1818

Actas del Consejo Administrativo de esta

Provincia

DIPUTACION PROVINCIAL ALBACETE

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

1

Excma. Diputación Provincial de Albacete
ARCHIVO
SECCION:
LEGAJO: 867
N.º EXP.: 1
CLASIFICA:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

Folio 1º

Sesion del 2º de Enero de 1849

Señores
Gefe Político
Alcalde
Regidores

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de los asuntos siguientes.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Mariano Gomez Garcia y D. Mariano Cebada por la que piden se declare nula la contribucion que se impone para gastos municipales y provinciales, se entiende en la clase de Diputados: el Consejo acordó se diga al Señor Gefe Político que entiende no corresponde al Gobierno pedir hacer la declaracion que se solicita.

Vista la comunicacion que con fecha 26 del actual dirige el Señor Comandante general en que inserta la que le dirigió en 7 de octubre el Señor Capitan General de Valencia y la que en 19 del corriente ha recibido del Coronel del Regimiento Infantería de Soria mandando el reemplazo del quinto por el Cuerpo de Alpera en el año 46. Mariano Gutierrez: acordó el Consejo que se de cuenta con antecedentes.

Examinadas las actas de eleccion municipal de Fuentealbilla e Higueruela verificadas la 1ª en los dias 29, 30 y 31 de Diciembre y la 2ª en 31 del mismo, uno y dos del corriente, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe Político que puede aprobarlas devolviendo á los Alcaldes que en el termino hubiesen sido todo lo que

la Ley precitada, remitiendo todos los documentos que la misma ordena.

Dada cuenta de la Soli——————citud de Antonio Mano vecino de Montalbon y Ele——————gidos de su Ayuntamiento por la que pide se le exonere de dicho cargo, el Consejo opina que no debe acudirse a esta peticion, pues dicta a que cuando aceptó el referido cargo ya le era la edad de cuenta años y no perjuicio esta es causa en tiempo habil.

Dada cuenta de la Solicitud de D. Gil Flores por la que pretende se le relebe del cargo de Concejal para que ha sido elegido, acordó el Consejo que resultando que la lista de los elegidos estuvo expuesta al publico desde el 1º al 15 de Noviembre con arreglo al articulo 52 de la Ley y que durante este termino no se presentó reclamacion en contra el espresado Flores y atendiendo a que las actas han sido aprovadas con arreglo al articulo 54 de la misma Ley, se diga al Señor Gefe Politico que puede declarar la relevacion del referido D. Gil Flores.

Examinada la Diligencia practicada por D. Mariano Navarro vecino de Alcaraz por la que dice que tiene el cargo de Concejal cuatro años y que habiendo cumplido la suerte de ser renovado en el trienio actual y no habiendo tenido efecto la eleccion ha quedado reelegido y cuando de las facultades que le concede el articulo 88 de la Ley renuncia su cargo y pide se le admita dha. renuncia, el Consejo acordó se de cuenta cuando pase a la vista el espediente general.

Lo que



ado el Ayuntamiento de adjudicarse de Hellín
del año pasado de 847, acordó el Consejo se diga al
Señor Gefe político que puede aprobar
jón la subasta que el Ayuntamiento ha hecho la ad-
judicación, pero que también puede advertirle que en
la subasta haga los repartimientos de justicia con
la intervención del Comisario y Perito agrimensor
de aquel distrito.

Examinado el expediente instruido a instancia
de D. Juan Monzon Cirujano de la villa de Barrax so-
bre que se le releve de toda contribución mediante a te-
ner su contrato con el Ayuntamiento acordó el Con-
sejo se diga al Señor Gefe político que puede renove
rle a la citada Corporación que cumpla con la
condición de la contrata, respecto del Practicante y
Viuda admitida por el, pero no respecto a los
nombrados por los vecinos y que en lo sucesivo al
hacer contratas de esta naturaleza no las admita
con dichas condiciones por los perjuicios que pue-
dieran ocasionarse.

Examinado el expediente sobre reclamación de
vecinos de Ossa y absolución de pliego de repa-
ros a los Ayuntamientos de Villapalacios de los años de
1836 al 44, acordó el Consejo se diga al Señor
Gefe político que puede acceder a que tome el
término de cuatro días que segun creen de

dho expediente, se les ha fijado para presentar las citadas cuentas y que si en el no ____ se hiciesen pues de servirse declararlos incursos en ____ la multa de 500 r. vn. que ya se les ha comunicado.

Dada cuenta de la exposición de Jose Cabanero, vecino de Casas de Don Pardo que solicita se le relieve del cargo de Sr. Fiel Regidor de Alcalde para que ha sido elegido, acordó el Consejo se diga al Señor Jefe Político pueda destinarse vecindario no se reuna en esta junta.

Y finalmente examinado el expediente instruido a instancia de D. Juan Antonio Melgarejo sobre pertenencia de terrenos pertenecientes á los Señores D. Ramon y Dª Sofia Melgarejo con otros de los propios de la Villa de la Roda de Montiel y observando que todavia no ha sido medido con precisidad el que la Villa de la Roda los cede en subrogacion á pertenencia del que ha de recibir se dispone que para determinadamente cual es de todos los dos los de los Señores pertenencia el que se pretende enagenar. Advirtiendo tambien que mientras se hace esto no sea para la pertenencia la validad de ambas partes contratantes y esta se haga con citacion en que cada aquella demarcacion la confusion y mezcla en que hoy estan los terrenos, los de los Sres. Melgarejo estan muy divididos y situados en puntos de mejor denominacion, lo que muy sin duda era dentro de año sobre que se han de encausar el contrato, y asi es el Consejo que el Señor Jefe Politico tenga bien el siguiente de la Roda á Montiel que se proceda de



[illegible] de reconocimiento que se dan a los pue-
blos en donde estan situados los terrenos que se
[illegible] abrazan en esta medida, dispuesto por los
[illegible] de formar una finca rustica, o bien
[illegible] de predios rusticos y colindantes con otros de la
[illegible] de dicho Ayuntamiento, proceda en tal caso
a su designacion y medida de los terrenos que se
han de dar en enfiteusis haciendolo todo constar por
diligencia; asi como tambien el valor en renta
y renta de que se han hecho los peritos referidos
guardando en todo a los terrenos de aquellos predios los
requisitos que dexpresa y manda como objeto del
contrato; y tambien previene que la diligencia medi-
da se haga con citacion del Comisario de Montes. =
Leyendo me se concluyo esta Sesion que firman
los Sr. del margen de que yo el Srio. certifico =

Nicolas Valguerna

Vgimio Herrero

Sesion del dia 7. de Febrero de 849.

Leyda el acta de la Sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se procedio a dar cuenta de

Sr. Presidente
Sres. Vocales
Presente.

los asuntos siguientes.

Se dió cuenta del expediente ——— de instancia sobre la solicitud que mueve el ——— Ayuntamiento de Cruzada por la que se pide ——— autorización para contratar facultativo de Medicina y Cirugía por cuenta cerrada, según de antiguo se hace en dha. Villa con autorización del Consejo Pl. de Castilla, y el Consejo acordó se diga al Señor Jefe político que tiene de servirse mandar que informe el Ayuntamto. variado de sus vecinos doble al de sus contribuciones, de mayores contribuyentes.

Vista la comunicación de la Subdelegación de Rentas por la que se solicita autorización para entablar primeramente contra D. Juan Lopez Hernandez Regidor de Hoya Gonzalo, por haber exigido cantidades que no contaban en el repartimiento, opina el Consejo que el Señor Jefe político puede acceder a lo que reclama la Subdelegación de rentas.

Examinada la exposición de D. Geronimo Abren Fernandez vecino de Casas Ibañez regidor que fue en el año de 1838 en que manifiesta ser imposible formar las cuentas de Propios de dho. año por haberse perdido todos los documentos en las ocurrencias de los facciosos, y pide se le relebe de tal obligación puesto que se hallan rendidas todas las anteriores y que no resulta ninguna reclamación, acordó el Consejo se diga al Señor Jefe político que puede servirse mandar pase la solicitud al Juez de 1ª Instancia del partido, hecho pase que ante el justifique al interesado lo que expone y oyendo al Procurador Síndico actual de dicho de dho



guiado=

Dada cuenta de la instancia de D. José Ramon de Herrera Vecino de Alcaraz en la que pide se le conceda licencia para sacar cierta porcion de agua rueda propiedad de pertenece variando el turno que ahora tiene con el fin de fertilizar una parte de su heredad acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que sin perjuicio de que el interesado entable los Tribunales ordinarios para la mejor instruccion de la instancia y su resolucion pase por ahora (remitir aquella al Ayuntamiento de la citada Ciudad para que informe sobre lo solicitado.

Terminado el expediente instruido sobre la consulta que hace el Ayuntamiento de Villar a cerca de lo que deben hacer con los granos presentados despues del sorteo de mozos que deberan ser incluidos en el y no aparecen alistados acordo el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede servirse contestar al citado Ayuntamiento que con arreglo a la Ley de reemplazos no hay lugar a reclamacion en el caso que consulta y que los mozos inscritos deben quedar sin responsabilidad ninguna y en libertad hasta que en otro sorteo pueden ser sacados en el que les corresponda.

Dada cuenta de la exposicion de D. Jose Sanchez de Alborea con la que pide se le declare

propiedad de una porcion de [illegible] agua que dice
ha apareado en un terreno [illegible] de su pertenencia, acordo el Consejo se [illegible] diga al Señor
Gefe politico que puede servirse mandar que el
interesado justifique con el correspondiente título la
propiedad del terreno que ha apareado el agua.

Examinado el expediente instruido en virtud de la
reclamacion de Antonio Sanchez vecino de Elche de
la Sierra por la que pide se obligue a D. Ignacio
de Andarte a devolverle 4000 r. que por medio anual
dad de su dotacion tomo en el año de 1831 me
diante a que no sirvio de fianza y abonado el
pueblo en los momentos de mas peligro y sin
luego como apareció el robo acordo el Consejo se
diga al Señor Gefe politico que puede servirse mand
dar se diga al interesado que acuda a egercitar su
accion donde con arreglo a derecho.

Examinado el expediente instruido en virtud de
la peticion que hace el Ayuntamiento de Elche de la
Sierra sobre que se le autorice para segregar de la con
tata que en el año ultimo tenia hecha con los
Facultativos de Medicina y Cirugia: acordo el Consej
jo se diga al Señor Gefe politico que atendidas las
razones de conveniencia que alega el Ayuntamiento
puede servirse concederle la autorizacion que solicita.

Dada cuenta del expediente instruido a conse
cuencia de la reclamacion del Ayuntamiento de Villa
rrubia por la que pide se le autorice para contra
tar los Facultativos de Medicina y Cirugia por la
cantidad de 2300 r. en que antes [illegible] acordo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

al Ayuntamiento diga al Señor Juez Político que atendiendo á que de el expediente instruido sobre oposición de un vecino á la solicitud del Ayuntamiento puede inferirse cuando y que disposición este acordado de una manera de mayores contribuyentes doble de de los individuos.

Visto el expediente instruido sobre el amojonamiento del abrevadero de Hellín y oposición que hace D. Antonio Albertos, Arrendador de Dtos. Ayuntamiento en solicitud de que se le rebaje la 4ª parte de la cantidad del arriendo, acuerda el Consejo se diga al Señor Juez político que teniendo en consideración las razones alegadas por Antonio Albertos, en de la oposición con el Ayuntamiento puede acceder á la solicitud del mismo.

Examinado el expediente instruido en virtud de la noticia que tiene el Ayuntamiento de Elche de si tiene ó no que se le devuelva cierta cantidad de las penas pecuniarias de la cosecha de la temporada para atender con su producto al pago de 4ª. 1ª que adeuda á D. Alfonso Ruiz Cabrera con el reconocimiento y plazos que pide de esta fecha, acuerda el Consejo se diga al Señor Juez político que puede acceder á lo que solicita el Ayuntamiento de Elche en la parte que no se halla en contradicción con lo mandado en la Real Orden de [illegible]

ultimo propuesta del Ayuntamiento de esta Villa
por el importe de dicha yerba de ——— cabezas con
las condiciones que ——— la clase al
cauce abierto del fondo de Propios ——— y que las lo que
multe se regule cuenta, si en lo Obtiene.

Dada cuenta del expediente instruido sobre
lidad reclamada por el Ayuntamiento de Villarrobledo de
los montes Altos de Propios en el monte del Cerro
de la Cuesta, acordó el Consejo se diga al Sr. Jefe Pol
fe que puede ordenar al Ayuntamiento citado que vea
da al Sr. Conjuntista si se cumplen las disposiciones
piedad de los Terrenos ejecutados a aquella hora y
te tanto no molesta a los tenedores de dichos

Dada cuenta de la comunicación del Gefe Po
vil del Distrito del Bonillo en que remite el
acuerdo del Ayuntamiento de Viveros, por el que soli
cita autorización para enajenar 1.000 y tantos ar
jeto de reunir fondos D. Manuel de Alarcón y
Cruzada con costa de fincas, acordó el Consejo
se diga al Sr. Gefe Político dicho, puede servirse
conceder la autorización pedida.

Examinado el expediente instruido en virtud
de la reclamación de Pedro Fernández Cortés de
Tarazona sobre que se le exima con el siguien
tamiento de Montaberos Libs. 7 que dice se le cas
deber con los trabajos que ha hecho en la operación
de la estadística, acordó el Consejo se diga al Sr. Jefe
Gefe político que puede servirse mandar se de
vuelvan al interesado los documentos que pre
sentó en justificación de su Dº con que

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

[illegible] pida a S. [illegible] continuar sus
[illegible] en la forma que le convenga.

Dada cuenta del expediente instruido sobre la
[illegible] de D. Bernardo Ortega Medico de
[illegible] para que se le faculte por el Ayun-
tamiento del Pozuelo [illegible] para reconocer
[illegible] de autopsia del cadaver de Juan Cue-
[illegible] mandado de mandato del Juez del Parti-
do, dando su Dictamen de lo que el Señor Gefe pol-
[illegible] Madrid [illegible] de este a
[illegible] de Octubre [illegible]

El Secretario dio cuenta de instancia de D.
[illegible] Concejal [illegible] de Fuenlabrada sobre
que se le releve del cargo de Concejal, dando
el informe de lo que el Señor Gefe político pue-
de [illegible] que el interesado [illegible] para
la [illegible] se le admitiera por peticion.

Leida la [illegible] de Concejo de Leganes
ya citada [illegible] del informe del Juez, de que
yo el [illegible]

Leon

Actor

Acario

Ygnacio Herrero

Sesion del 9 de Febrero de 1813

Señores
Ayuntes
Sobrs.
Sesion

Leida el acta de la sesion [illegible] celebrada que fue aprobada por todos los [illegible] se procedió á dar cuenta de los acuerdos siguientes.

Se dió cuenta del expediente instruido en virtud de reclamacion del apoderado del Señor Marques de Perijando y otros vecinos de Utrera sobre que se arregle el reglamento nuevamente formado para el arreglo y distribucion de las aguas de dha villa, y se acordó se diga al Señor Gefe politico pueda servirse mandar que se remitan el citado reglamento y el antiguo del Alcalde de Alcalaya encargandole que oyendo á los interesados en los pagos, [illegible] reclamacion del apoderado del Marques de Perijando informe lo que sobre ello ocurra benificioso á la generalidad de los regantes.

Dada cuenta del expediente instruido en el Ayuntamiento de Alcalá sobre division a censo del Quinto grande de las Navas, acordó el Cuerpo se diga al Señor Gefe politico que puede aprobar el remate celebrado en favor de D. Manuel Aguirre.

Examinado el expediente instruido en virtud de instancia de D. Juan Bautista Medialdea solicitando fabricar dos molinos harineros y una tenería sobre el rio Guaro en el termino de Guadalcanal, acordó el Cuerpo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse acordar se pongan al citado expediente de manifiesto en la casa [illegible] para que Medialdea haga el correspondiente de las [illegible] que crea le perjudican.

Dada cuenta del [illegible] instruido sobre la reclama-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

vino á D. Eleto Mora de Serna quejandose de que el Ayuntamiento de Moya ignorado sin su autorizacion una porcion de terreno en el cual le corresponde una servidumbre de entrada á otro de su propiedad, acordo el Consejo se diga al Señor Gefe Politico que puede servirse acordar que se anule la venta hecha por el Ayuntamiento sin la competente autorizacion, y respecto de lo demas que abraza la solicitud de D. Eleto Mora que remitan las partes al Juez competente.

Terminado el expediente instado por José Gobian vecino de esta Capital que solicita se le conceda el deslinde de cierta porcion de terreno que corresponde á Salon de Cosa alberdes que compro á D.ª Teresa del Real sita en el cuarto llamado del Real, acordo el Consejo se diga al Señor Gefe Politico que puede servirse proveer la concesion ó licencia solicitada para el deslinde pedido del cuarto citado, reservando el que sea mejor á juicio del Señor Ygnorancio.

Leida una instancia presentada por Manuel Sanchez vecino de Cabillas en la que pide se le relebe del cargo de Concejal, y el Consejo acordo se diga al Señor Gefe Politico que puede servirse acordar que informe el Ayuntamiento si el recurrente ha cumplido á sus vecinos despues de cons-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

unida provisionalmente la cantidad de ——— rs.
de la renta de otra ——— exposición de
Esteban Molero vecino tam ——— bien de Castillar
en solicitud de que se le relebe del cargo de Concejal,
y el Concejo acuerda se diga al Señor Gefe Político
que puede oir el informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la exposición del Alcalde y
Pedáneo de Montalvos en que solicita se
imponga la separación del Secretario de aquel Ayuntamiento
Pedro García por ineptitud, acordó el Concejo se di-
ga al Señor Gefe político que puede servirse mandar
que se devuelva la certificación al Ayuntamiento pa-
ra que forme el expediente que previene el artículo
99 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

Examinada la instancia de Manuel Moreno vece-
no y regidor de Moreda, que pide se le relebe del
indicado cargo por hallarse físicamente imposibilitado, el
Concejo acuerda se diga al Señor Gefe político que aten-
diendo a que el peticionario justifica la causa en
que funda su peticion y considerandola justa, puede
proveer acceder a ella.

Finalmente dada cuenta de la solicitud
de Dionisio Cordoba vecino y regidor de Moreda
que pide se le relebe del cargo [illegible] el Concejo
enterado primero que el interesado tiene ya
hechas iguales reclamaciones, y que en la presente
no añade ninguna nueva razon que se haga
atendible, acuerda se diga al Señor Gefe político
que puede proveer desestimarla atendido al mo-
tivo que ha tenido para no admitirla en la vez pasada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

8

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

presente diligencia firmaron los mencionados de que certifico de cuyo contenido se abstuvo de manifestarme al Gobierno político.

Con lo que se concluyó la sesion que firmaron los Señores del margen de que yo el Secretario certifico.

Mesa

Colon

Becerra

Ygnacio Herrero
Secr.

Sesion del 22 de Febrero de 1848.

Señores
Ygnte.
Salguero
Cornelio

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada por todos los presentes se procedio a dar cuenta de los oficios siguientes.

Del Juzgado del Ygnte. Cornelio en virtud de la diligencia de Notario Publico y testigos vecinos de este Pueblo hace que se le de a reconocer Persona de Ygnte. que en la actualidad ejerce el empleo de Alcalde Primero Constitucional de Pinar grande el cual recordo el Concejo se diga al dicho Juez Exhibido que tiene en virtud Ordenar al Ygnte. del Juzgado haga del Alcalde que dejo en virtud de una Carta Orden que se le dirijio de dos Compañias de Pinar Grande y que se remitio en el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

archivo el documento, remita una ——— notificación de d=
cho ——— jornada ——— determinación de
los interesados ——— del Ayuntamiento de esta
Capital ——— que fue se le entregue para acompañar al
presupuesto del año actual el déficit que le resulta en
el del año anterior por no haber podido hacer re
partimiento de consumos: el Consejo enterado de la re
cordada con que dicho Ayuntamiento produce de la misma
acordó se diga al Señor Jefe político que puede ser
virse acudir a ella

Examinado el espediente instruido a virtud de una
orden de la Dirección de agricultura sobre la conveniencia
de formar un reglamento para el regimen y
administracion del Canal denominado de María Cris
tina, y que se informe acerca del proyecto que
acompaña: Visto los antecedentes que obran en dicho
espediente, acordó el Consejo se diga al Señor Jefe Po
lítico que considera de conveniencia y utilidad el
establecimiento del Sindicato, y su Constitucion de
la misma forma que contiene el proyecto, y que el
tercero Partido generalizar en la Ley vigente que
se halla redactado el artículo 15 de dicho proyecto
cree que convendria variar de alguna manera, previnien
á fin de que cuando se juzgara dudar cuales fue
ran los asuntos de hecho sujetos de ser cuales se
declara ejecutiva la determinacion del Sindicato, y
que en primera instancia sobre de ruegos ver
balitud gubernativa en cuyo terminado por que se re
duce demasiado, enfrente del Juzgado pueda interpe
ponerse los deliberados de apelacion ante, y por

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

[illegible] retiro [illegible] opinion que [illegible]
[illegible] perjuicio [illegible] [illegible] inevitable, por lo que
[illegible] [illegible] [illegible] de su [illegible] los acuerdos
del [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] no obtu-
[illegible] la [illegible] del [illegible] Jefe [illegible], los que
[illegible] en todos los demas deberan tener con el
[illegible] [illegible], aunque se [illegible] a la persona
que [illegible] [illegible] el [illegible] de reclamar ante la
misma [illegible] superior [illegible]. Y por ultimo [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] Sr. Jefe [illegible] conveniente que
se [illegible] remitir una copia de las ordenanzas
que hasta hoy [illegible] siguiendo para que sus
disposiciones sean obligatorias a los propietarios
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]



[illegible] sobre escala [illegible] creacion de esta
de los Alcaldes de Lyas [illegible] por Gracia muer
de el Consejo de dicha [illegible] al Sor. Juez de pri
Instancia que proceda [illegible] ordenar a la formacion del
cargada de Vecinos [illegible] acuerdos que tuvieron
cuanto pronuncio la Revolucion y los años
los años de 1837 y 41. y que Sto. Sor. con el ma
dio que su celo le sugiera procure averiguar qui
en fue el Ayuntamiento, y en cuanto hubo el ve
cindario en el año de 1840.

Con lo que concluyo la Sesion que firman
los Señores del margen de que yo el Sec. certi
fico.

Alcor

Valguerna

Ygnacio Herrera
Sec.

Sesion del 28. de Febrero de 1843

Señores
Regid.
Valguerna
Carulla

Leido el acto de la Sesion anterior que fue aprobada en Todas sus partes se passo a dar cuenta de los asuntos siguientes.

Se dio cuenta del siguiente [illegible] de la Corporacion dirigido a S.S. por Bartolome Vila vecino de Mataro en solicitud de que se declare exento del servicio de las armas a su hijo Bartolome por ser de menos; y el Sr. en vista de dicha se sirvio [illegible] pase [illegible] al Gobierno de S.S. para que se le [illegible]



Fundar que á la citada sentencia se unan copias de la confesion dada por los procesados cuando se declaró rebelde al Bartolomé Vila y de los careos que se citan han practicado en consecuencia de la declaracion á que ha dado sugeto el expresado Vila.

Seguidamente la sentencia de D. Andres Vigada por la que solicita se le reconozca por representante de la sociedad nombrada Lopez y Compañia y que se le permita que por su cuenta presente sustituto á su nombramiento á que está autorizado con el competente poder que exhibe y acredita tener hecho el deposito de 6000 duros en el Banco de S. Fernando con los testimonios que tambien presenta y pide que se mande librar otra segunda ó otra persona ó sociedad que no acredite haber cumplido dicho requisito. El Consejo acordó se diga al Señor Gefe político que queda enterado.

Y ultimamente dada cuenta de la Real orden de 8. del actual que el Señor Gefe político pasa al Consejo, y por la cual se dictan varias providencias para remover los obstaculos que puedan retardar la marcha de los negocios contenciosos de la Administracion acordó el Consejo se diga al expresado Sor. Gefe que queda enterado.

Con lo que se concluyó la sesion

firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Mesa

Izquierdo

Virginio Herrero

Sesion del 2. de Marzo de 1848.

Señores!
Regid.
Izquierdo
Corrales

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se procedió a dar cuenta de los asuntos siguientes = =

Se dio cuenta de una Solicitud de Antonio Rodriguez natural de Bogarra por la que pide que mediante á que se le ha declarado inutil para el servicio, se le devuelva el deposito que en el año 1844 hizo á su favor Juan Manuel Serrano vecino de la Gineta, á quien sustituyo, segun lo acredita con la competente certificacion corta de filiacion y licencia que se le ha expedido: y en su vista el Ayuntamiento acuerda que el reclamante comparezca á ratificarse en su peticion presentando los documentos que justifiquen su pretension, y resultando que el individuo que se nombra que se exhibida la orden general á fin de que se verifique la devolucion del deposito = =

Examinado el expediente instruido en virtud de D. Juan Bautista Michalon sobre el cobro de la obra de que se trata se halla bien medida con la regla 1.ª de la 2.ª orden de 11 de Mayo de 1846.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Que D. Juan Bautista Miñarro no ha cumplido con lo que se previene en la 2ª y 3ª regla de la referida Circ.ª orden, y que hasta que lo verifique habrá de guardarse lo establecido en la 4ª 5ª y 7ª de las circunstancias lo exijieron hasta cuyo caso ya ha llegado el de la regla 8ª en el de que el Ayuntamiento pueda exponer lo conveniente sobre la conveniencia y utilidad de la continuación de los productos, fincas y pinos que disfruta el referido Miñarro, y acuerda que así se diga al señor Gefe Político.

Dada cuenta del expediente formado á reclamación de D. Manuel y D. Melchiades Flores sobre que por el Ayuntamiento de Alcaraz se les comprende en el repartimiento de pecho, el concepto diciendo que los reclamados Flores son propietarios con labor y casa abierta en la Villa del Cerpillo, jurisdicion de Alcaraz y por lo mismo que se hallan en el caso de lo que dispone la Circ.ª orden de 25 de Febrero de 1846, acuerda que se diga al señor Gefe político que ejecutoriada providencia del Ayuntamiento de la referida Villa para que en el repartimiento de pecho de aprovechamiento comun, no tenga en el de las cargas concejiles a los reclamantes; y cumplido a su ultima disposicion sobre el Dr. de propiedad en los pinos

remitido al Real [illegible] pedente.

Dada cuenta del es[illegible] pedente instrui-
do sobre construccion de ce[illegible] cementerio en Vi-
llarrobledo, el Consejo, aquien ya en otro tiempo se
consultó sobre quien deberia satisfacer cierto gasto in-
dispensable para la construccion del Cementerio que
en Villa Robledo se estaba construyendo, nueva y con-
motivo de la nueva consulta que se le hace á
consecuencia de la comunicacion del Subdelegado del
distrito del Bonillo, ha examinado el espediente
con el detenimiento que la importancia y tras-
cendencia del asunto exigian, y observa: Que del re-
sultado que para la concesion ó autorizacion al
Ayuntamiento de comprar la Yunta y tierra pl.
en aquella villa perteneció á la comunidad de Re-
ligiosos Franciscos, precedieran las averiguaciones, di-
ligencias y formalidades que se hallan determina-
das en ordenanzas, reglamentos y Rl. ordenes, cuya
observancia se halla repetidamente encargada. Ni la
distancia que de la poblacion haya del terreno en
donde se está construyendo el cementerio, ni á la
grandeza ó estension; ni la calidad del terreno mas
ó menos á proposito para absorber los cuerpos
pudridos, ni lo ventilado del mismo, ni la posibi-
lidad de la filtracion ó comunicacion con aguas de
vecindario, ninguna de estas cosas, que deberian ave-
riguarse por medio de reconocimientos y distancias
mas periciales, ni otras que se deberian tener pre-
sente que se averiguasen ni que se hicieron. De
aqui la prohibicion hoy de haber gratado indebi-

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

los fondos de propios, le diese el terreno adquirido a tu costa mas fuese apropósito para el objeto que motiva su disposición. Para el Consejo es regular y hasta verosímil la idea de que por parte del Ayuntamiento de Villa Robledo se procediera con decidida empeño que hubiera propuesto, la construcción de un Cementerio, y mas aun que hubiera dado principio a construirle en un local mas poco a propósito que pudiera seguirse la insalubridad de la población: pues considerando cuanto el Subdelegado de aquel distrito civil expone en su oficio, y mientras exista la duda acerca de la bondad del sitio para el objeto a que se destina, debe procurarse el que llegue a ser mayor en los gastos inútiles: por tanto El Consejo opina condicionalmente que desde luego el Señor Gefe político mandara suspender la obra: que se instruya un expediente cerciorándose con intervención del Ayuntamiento y del Cabildo Eclesiastico de Villa Robledo, se acredite por todas las circunstancias de exposición, situación del terreno y demas de que se hizo mérito al principio, y que llenadas las disposiciones legales, dando para ello comisión al mismo Subdelegado del distrito y designando un terreno de una de cuenta. En este medio se adquirirán los datos sin los cuales no se puede

una resolucion definitiva del ... asunto.

Igualmente dada ... cuenta del expediente instruido á virtud ... de la comunicacion de la Comision Prov.l de ... Guerra sobre la provision de Alcaldes de minas en Totana y la Rada y de ellas y minas en Nerpio, el Consejo teniendo en consideracion lo expuesto por las Corporaciones locales, y que ya los pueblos deben tener aprobados los presupuestos acuerda se diga al Señor Gefe Politico que desde luego interine mandan se tenga presente para el año propimo de 849 mediante á que no es facil adicionar en el presente los presupuestos.

Con lo que se concluyo la sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Alcor [illegible] Holguera

Ygnio Herrero

Sesion del dia 8 de Marzo de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprovada en todas sus partes se procedió á dar cuenta de los asuntos siguientes

Se dió de la comunicacion dirigida por el Sr Comandante Gral en que participa la del Sr Gefe Capitan gral de Valencia relamando el quinto que debe completarse á Infantería que en tal caso por el cupo de Alpuente

Pres Presidente Acacio Cancelen

SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

en el cumplimiento de Mlla: y examinados los antecedentes q.e le refiere: acuerda el Consejo que se reforme el quinto q.e se le cargue en la plana del individuo. Entiéndase q.e la reforma mandada en la observación a que se sujetó en el cumplimiento: y pase esto q.e exija al Sr Comisionado q.l.

Visto el expediente instruido sobre nombramiento de Apoderado q.l de la prov.a cerca de las oficinas de Hacienda militar de Guerra y atendiendo a que D. Feliciano Salcedo no cumple el nombramiento en la forma que se le dirige en 6 de Diciembre último, acuerda este Consejo nombrar a D. Benigno Ramirez con la calidad de que ha de practicar la fianza que en la Real Orden de 6 de Abril se previene, y que en este lugar sabe para que manifieste si acepta ó no el encargo.=

Examinada la instancia de D. Luis y D. Juan Diaz en que piden se les mande en las listas electorales y fundando en que pagan mayor cuota de contribucion directa, y en la que la ley exige: vistos los documentos que para acreditarlo han presentado: considerando que el D. Luis por su clase de Abogado está relevado de la obligacion de contribuir que satisfaga mas de cincuenta r.s; y atendiendo a que los referidos documentos no cuotan expresamente la cuota que ha sido repartida al D. Juan, acuerda el Consejo se oiga al Sr Jefe político que debe determinar en la vista en pleno de esta y acordare la inclusion del D. Luis.=

Vista la instancia presentada por Casimiro Cabezuelo en solicitud de que se le incluya en las listas electorales, considerando que la fianza q.e paga la cuota q.e

contribución que la ley marca; y atendiendo a que de los documentos presentados en justificación resulta que no el cuanto de extremo alegado a los computables para el efecto la contribución municipal y prov.l que el Consejo no estima en la clase de electores, acuerda que debe desestimarse la solicitud y que así se diga al Sr. Jefe político.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Juan Bautista Molina sobre que se le incluya en la lista electoral; considerando que la funda en pagar la cuota prefijada por la ley, y no resultando así de los documentos que para justificarlo ha presentado, ni los computables la contribución municipal y prov.l en la clase de electores que el Consejo no estima como tales, acuerda que debe desestimarse la solicitud, y que así se diga al Sr. Jefe político.

Vista la solicitud de D. Pedro Molina vecino de [illegible] para que se le incluya en la lista electoral, y no resultando de los documentos que presenta, que pague la contribución que la ley exige, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe Político que puede desestimar la pretensión.

Examinada la reclamación que hace D. Agustín [illegible] para que se excluya de las listas a José Francisco Jiménez, Pedro Cabezón Maldonado y otros dos vecinos de la misma, el Consejo atendiendo a que la justificado que no pagan la cuota que la ley exige, acuerda se diga al Sr. Jefe Político que puede estimar la pretensión.

Dada cuenta de la exposición de D. Pascual Caballero por la que pide la inclusión en las listas de Manuel Sánchez y Antonio Blanco; vistos los documentos con que la acompaña y resultando de ellos que solo el Manuel Sánchez satisface la cuota y no el Antonio Blanco, acuerda el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Consejo se dirija al Sr Gefe político que puede acceder
a la inclusion del Sancho y mientras la resp.ª respecto
al Ynuesa.=

Examinada la resp.ª pronunciada por el mismo en
solicitud de que se incluyan en la lista del Sor Sancho
Sancho y otros quince mas vec.s todos de esta Capital
fundados en que pagan la cuota que la ley marca: visto
los documentos que la acompañan la presentado; y
resultando de ellos acreditado mas extensamente
respecto de Juan Agustin Gomez, Angel Martinez y
Antonio Lucas, acuerda el Consejo: se dirija al Sr
Gefe político que puede acceder a la inclusion de los citados
tres individuos y desestimar la resp.ª respecto de los demas

Examinada la solicitud de Antonio Mercadier
Utiel para que se le incluya en la lista electoral, visto
los documentos en que la funda; y considerando que el acor-
dado por el Consejo de Vara de Rey, no es de aplicacion
al de la Consejo: se dirija al Sr Gefe político que no
concede a atendida la instancia.

Vista la reclamacion de Thomas Sicardo en que
se le incluya en la lista electoral mediante a que paga
la cuota: atendiendo a que entre los documentos que la pre-
sentado lo es un recibo sido extendido y que este no
es de fecha anterior, acuerda el Consejo se dirija al Sr Gefe
político que no concede completamente lo solicitado en
solicitud, y que por consiguiente debe desestimarse.

Dada cuenta de la reclamacion presentada por D.

Bruno Saavedra de que pide la vecindad en la lista de Natalio Alcaro, Pablo Ramirez y otros dos y vecinos todos de esta Capital. Visto los documentos con que ha intentado justificar que paga la cuota que exige por la ley y resultando de ellos que solo lo hace D. Felgencio Chacón, Sebo Quintanilla, Agustin Lozano y D. Miguel Agear y no los demas por que el otro proporcional no debe considerarse en la clase de contribución directa, acuerda el Consejo se diga al Sr. Jefe político para que mande estimar la cuota respecto de los cuatro ultimamente citados y desestimarla en cuanto a los demas.

Dada cuenta de la vista practicada por D. Juan Alcaraz del de Cesar Maria en solicitud de que se incluya en la lista a Juan Fernandez Valencia, y Sebo Dijeana visto los autos practicados para justificar que paga la cuota y resultando de ellos que en la justificación el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe Político que puede mandarla incluir a la peticion.

Vista la solicitud de D. Agustin Lozano en que pide se incluya en las listas electorales y a favor de Juan Romero y otros cuatro mas vecinos de Fuente Albilla, resultando justificado que pagan la cuota que la ley exige, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede mandarla incluir a la peticion.

En igual forma la solicitud de D. Juan [illegible] vecino de Minateda en solicitud de que sea incluido en la lista electoral por pagar la cuota que la ley marca resultando acreditado lo mismo el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede mandarla incluir a la peticion.

Con lo que se concluyó esta sesion que firmo

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
certifico
[illegible]

Acacio

Ygnacio Herrero

Cuenca del dia 6 de Marzo de 1848

Sres
Alcalde
Alguacil
Acacio
Marcelino

Leida la carta cuenta que fue aprovada en toda
sus partes en dos cuenta de la solicitud de Jose Benito sobre
que se le entregue el deposito que con fabor hicieron hacer
Martin de natural de Caudete y aquien entregó en
la Junta de Bilbi; y el efecto presenta la certificacion
del Contador de la Caja de Junta, la carta de pago y
el pasaporte que se le dio expedido para venirse a su
casa en espectacion de la licencia por inutil: y el Consejo
acuerda: Que comparezca el reclamante a ratificarse jun
tamente a su Padre y otras dos personas que depongan
sobre la identidad de la firma y cualesquiera que se quieran
que se espida la orden para que se verifique la declaracion
del deposito.

Cumplido el espediente entregado a cuidado
de D Ramon de Llano y Zaldivia sobre que se pague

la entrada a aguas del Rio del Salobre para regar las tierras de la propiedad en la Dehesa de Casas y vistos el Concejo se dirija al Sr Jefe Politico que pueda servirse mandar que se de cumplimiento a dho Auto mandado por el Sor Alcalde mandando librar oficio al efecto al Alde del Salobre con prevencion de que la debuelta dicho oficio y que le vuelvan la notificacion que ya se le tiene dada en la oposicion del apoderado del Sr Marques de Valdeguerrero.

Dada cuenta de la solicitud de D Fernando Cantos Vecino de Cuenca Alcalde sobre que se le relieve del cargo de Concejal, el Concejo, teniendo presente que el reclamante ha hecho otras iguales exposiciones y que ninguna se funda en causa justa como tampoco la que ahora presenta, acuerda se dirija al Sr Jefe Politico que pueda servirse desestimarla haciendole las prevenciones que tenga por oportunas para que en lo sucesivo use su atencion con este objeto, dirijiendo para ello hoy otra causa que justifique sus peticiones.

Vista la solicitud de D Juan Dora y D Pedro Jose Alcaide Vecinos de Villanueva de Alcolea sobre que se les incluya en las listas electorales por pagar la cuota que la ley marca, el Concejo, enterado por lo espuesto en este escrito con los documentos presentados y que hallandose presente a este acto el D Pedro Jose Alcaide acuerda se dirija al Sr Jefe politico que puede servirse acceder a la peticion.

Examinada la presentada por D Manuel Lozano y D Jose Garcia Vecinos de Villanueva de Alcolea solicitando que se les incluya en las listas electorales el primero como contribuyente en el art.o 16 por su profesion de Far



vecindad y el segundo en el 16 como contribuyente, no
obstante justificado lo uno con los documentos que han
presentado acuerda el Consejo se pida al Sr Jefe político
que para resolver acuerde a la petición=

Dada cuenta de la exposición de D Valentín Castilla
vecino para que pida se le incluya en las listas electorales y
D Santiago Zapata, Juan Gómez Sierra, Alfonso Ramos
Alfonso Arroyo mayor, Ramon y Domingo Hermosa
Manuel Moreno y Bernardino Ygnacio Cascales, visto
los documentos con que la acompaña, y teniendo presente
que los mencionados sujetos pagan la cuota que la ley exije
el Consejo acuerda se pida al Sr Jefe político que
para resolver acuerde a la petición.

Vista la solicitud de D Miguel Molina vecino de Al
hama en que pide se le incluya en la lista electoral, y resul
tando del documento con que la acompaña que contribuye con
la cuota que la ley marca, el Consejo acuerda se pida al
Sr Jefe político que para resolver acuerde a la misma.

Comunicada la solicitud de D Antonio Pérez Torres
para que se le incluya en la lista electoral por pagar la
cuota que la ley marca, y apareciendo justificado esto
tando con el documento que el opone a lo pretendido, acuer
da el Consejo se pida al Sr Jefe político que para
resolver acuerde a la petición.

Dada cuenta de la exposición presentada por D
Blas Gil Mondejar pidiendo se incluya en
de las listas electorales a Ramon Gómez Moreno, Fran
cisco Madrona, Ramon Mora y Simon Garcia Serrano

fundado en que no pagan la cuota que la ley fija; considerando que para justificar este extremo solo presenta una nota simple sin autorización y fechada por el mismo, el Consejo acuerda se dirija al Sr. Jefe político pueda reservarse reclamar no haber lugar á la alta formada por falta de documentación.

Vista la exposición de D. Benito Cristóbal Vela Bermudo en que solicita ser incluido en la lista electoral fundado en que paga la cuota que la ley fija, y no resultando justificado este extremo con el documento que al efecto ha presentado, el Consejo acuerda se dirija al Sr. Jefe político que puede reservarse rectificar la citada alta.

Dada cuenta de la exposición de Gonzalo Tirado y Gonzalo Fuentes Vel. de Montealegre por la que piden ser incluidos en las listas electorales fundados en que pagan la cuota que para ello se exige, y en la calidad de citar probando inicialmente este hecho cada uno presentó el recibo de haber sido de cuatro; el Consejo, considerando que el primer extremo solo lo han justificado los reclamantes por una nota simple que no puede considerarse como documento fehaciente y que por su propia confesión resulta que se hallan pagando inicialmente cuota: se dirija al Sr. Jefe político que puede reservarse rectificar la citada alta.

Vista la reclamación de D. Alfonso Alonso Cabezuelo solicitando se le incluya en la lista electoral por pagar la cuota que para ello se exige al Consejo; considerando que los documentos presentados justifican el extremo alegado con arreglo á la ley



pruevas; acuerda se dirija al Sr Jefe político que
pruebe sumaria documentalmente la instancia.

Seguidamente examinada la solicitud de D. Benito
de Rute vecino de esta Villa en la que pide se le exima
de los gastos electorales por pagar la cuota que para
ellos se regula; visto el informe que para justificar
la pobreza, y no mentira de él incerta en este
espediente, el Consejo acuerda se dirija al Sr Jefe político
lo que pueda tubiese documentar la solicitud.

Con lo que se dio por concluida esta Sesión
que firmaron los Sres del margen de que yo el infrascrito
Secretario.

Mesa Palomino Ramos

Ygnacio Herrero

Sesion del 13 de Marzo de 1844

Se leyda el acta de la sesion anterior fue
aprobada en toda su parte se dio cuenta
de la instancia de Germano Perez Ramos ve-
cino de esta Villa por la q pide se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

relebe de la obligacion de formar las cuentas de propios referentes al año . . . de mil ocho cientos treinta y cinco . . . atendido q de todos los antecedentes desaparecen en ellos cendios q en el siguiente año hicieron las facciones; El Consejo considerando q lo alegado por Romero se halla justificado ante el Juez de 1ª instancia de aquel Partido acuerda se exija al Sr Jefe político q pueda conceder dicho peticion, sin perjuicio de las reclamaciones q pudieran presentarse

Vista la Rl orden de veinte y cinco de Febrero por la q se resuelve la competencia entablada por el Gobierno político, y Juez de 1ª instancia de Almansa, El Consejo queda enterado.

Dada cuenta de la carta presentada por D Rafael Bonet vecino de esta Capital en la q pide se le incluya en la lista electoral. Considerando q el interesado funda su reclamacion en q paga la cuota de la ley marca, y q no resulta justificado este extremo con los documentos presentados pues la cantidad repartida por derecho proporcional, asi como la municipal y provincial no deben considerarse en la clase de contribuciones directas, acuerda se exija al Sr Jefe político q puede servirse desestimar la peticion

Examinada la solicitud de D Pedro Jose Molina sobre q se le incluya en la lista electoral como Abogado y por pagar mas de trescientos R. Considerando q no acredita tener titulo abierto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



con la anticipación de la ley previene en su artículo diez y seis acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe político de esta provincia devolver la instancia.

Vista la solicitud de D. Mayor Serna sobre que se incluya en la lista electoral a su Yerno D. Luciano Serna: considerando que la finca en que paga la cuota que la ley exige; y no acreditando con los documentos que se acompañan la contribución que ha sido repartida al D. Luciano, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe político que puede servirse de desestimar la instancia.

Vista la solicitud de D. Romualdo Rodriguez Vera sobre que se incluya en la lista electoral a su hermano D. Manuel fundada en que ejerce la abogacía y paga mas de doscientos reales: el Consejo, considerando que el interesado no ha acreditado tener estudio abierto con la anticipación que la ley exige, acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse desestimar la petición.

Examinada la instancia de Ygnacio Caballero en solicitud de que se le incluya en la lista electoral fundada en que paga la cuota de contribución que para ello se requiere y con apercibimiento de los cargos de contribución industrial que especifica lo que ha satisfecho por cuota fija y otro proporcional, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse desestimar

la peticion.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Ramon Alfaro en solicitud de que se le incluya en la lista electoral, y visto el testimonio de la Cedula de retiro, el Consejo la considera con el caracter de Gefe retirado, y comprendido en la clase sexta del art.º 16 de la ley electoral: pero considerando que segun el informe del Alcalde de Tarazona la contribucion que del recibo resulta haber pagado en aquella villa esta sujeta a los descuentos de D. Manl.º Alfaro que de los documentos no aparece cuantos reales en metalico en la proporcion de tres que a cada real corresponda y por lo mismo que no es posible dejar de la parte alicuota que por la de los viages haya satisfecho el D. Ramon, acuerda el Consejo se diga al Gefe politico que puede mandar reconsiderar la solicitud.

Vista la instancia de D. Mariano Egurcida por la que solicita que se incluya en las listas electorales a D. Geronimo Garcia Secretario de Cuenca de Cuenca fundada en que paga la contribucion que la ley requiere y no apareciendo justificado este estremo con los documentos presentados, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede mandar rectificar dicha instancia.

Examinada la exposicion presentada por

considerando q[illegible]

D. Bernardo Rodriguez vecino de Alcaraz en nombre y con poder de D. Jose Ramon de Berecaz Vec.º de Alcaraz, en que pide la exclusion de las listas electorales, de D. Antonio Garcia, Antonio Saavedra, Juan Lozano, Jose M.ª Molinos, Fabian Padilla, Luis Leon Navarro, Manuel Rodenas, Jose Garcia y Jose Garrido y Ortega Vec.º de Dicha vecindad: la de Antonio Garrido, Fran.co Illescas y Llamas, Juan Antonio Moreno, Sebastian Tejedo Navarro, Policarpo Castro y Ramon Segui de Vecino y de Viano; Antonio Linares, Juan Fran.co Membrilla, Juan Jose Membrilla Joaquin Segura, Pedro Lopez, Pedro Lopez, Ramon Ramirez, Antonio de Frias y Escolastico Antonio Linares Vec.º de Villapalacios, Cirilo Lozano de Riscos: Pedro Juan Romero, Fran.co Flores y Juan Valentino del Valentino; y la exclusion de D. Cirilo Bermudez Bermudez de Castilla, D. Juan Fran.co de Paula Corral, D. Donato Lopez, Jose Chacon, Antonio Bermudez Vicente Ulloa y Ramon Vicente Moreno Vecinos de Alcaraz, D. Jose Ramirez Fonella Vicente Ramirez y Juan Ortega vecinos del Robledo. Julian Navarro Ulloa y Fran.co Garcia Sastre de Viano Gabriel Quijano D. Fran.co de

Paula Ortega y Antonio Navarro de Viveros: Antonio Castellano, Pedro Cuenca, Jose Pedrosa, Justo Martinez, Cirilo Diaz, Bautolon Diaz Jose Ochoa y Marcelino Ochoa vecinos del Valleterno? Considerando que los individuos cuya exclusion se reclama disfrutan ciento y bajo el concepto de pagar la cantidad designada por la ley: considerando que la reclamacion se funda en la suposicion de que no la satisfacen: visto el documento que a la interesado justifican del cual unicamente resulta la contribucion repartida por territorial en el año de mil ochocientos cuarenta y siete y por industrial en solo la mitad del mismo, sin acreditar lo que no les ha podido responder por razon de anualidad en lo que a les haya impuesto por subsidio en todo el mes de el corriendo año, el Consejo acuerda se diga al Gefe politico puede servirse desestimar la instancia en cuanto á la exclusion de los sugetos que en la misma se solicita. Asi mismo, era inidada la certificacion que se ha presentado para justificar el otro con q.e deben ser comprendidos en la lista los individuos cuya inclusion se pide, y resultando de ella q.e solo D. Fran.co de Paula Ortega y Antonio Navarro vec.s de este q.e satisfacen la cuota de contribucion q.e la ley fija, acuerda el Consejo se diga á dicho Gefe Politico puede servirse estimar la peticion respecto de estos dos y no en cuanto a los demas.

Y finalmente dada cuenta de la instancia presentada por el mismo D. Manuel Izquierdo en solicitud de q.e se incluyan en las listas electorales a los vecinos de este Pueblo D. Ramon Andres Gallego de la Parra



20

y d Miguel ortega por q pagan la cuota q la ley exige, y q se excluya á d Martin Saavedra Buendia por hallarse procesado criminalmente, considerando q no ha justificado q paguen la contribucion ni los Sres Muñoz y Andres Gallego vecinos de Yepes y q no ha acreditado la causa alegada para la exclusion de Buendia, acuerda el Consejo se oiga al Sr Gefe politico q puede servirse acceder á la inclusion de los citados Muñoz y Yepes y declarar la instancia respecto de ortega y Buendia con lo q se concluyo esta sesion q firman los Señores del margen de q yo el Secretario certifico

Muñoz

Acacio

Ygnacio Herrero
Secretario

Sesion del Dia 17 de Enero de 1848

Sres
Presidente
Valguera
Acacio
Cancelas

Leida el acta de la sesion anterior, que fue aprovada en todas sus partes, se dio cuenta del siguiente instancia a virtud de d Jose Alvarez vecino de Yepes, d Gabriel Arias y otros q se dice

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

su reclamación de que se le perciba en las listas electorales de la que no han sido dados de alta vaja el concepto que se ha servido hacerle de deudor a los fondos públicos; y en su vista acuerda el Consejo se diga al Sr. Jefe Político que puede servirse mandar se libre la certificación que reclama la Administración de Contribuciones directas comprensiva en aquella de las cantidades que con arreglo al resultado de las cuentas se pagaron con cargo a los ayuntamientos de los años de 1835 hasta el 1846 inclusive; y que al propio tiempo se le entregue la cédula que solicita para poder manifestar la vecindad y el haber de que carece a la mayor brevedad exponiendo el juicio que forma la referida Administración y cargos que hayan a los expresados Ayuntamientos; y mediante a que se halla de formada parte de estos los individuos comprendidos en la reclamación, y apareciendo contra los mismos un descubierto a favor de la Hacienda, que también les puede ser reclamado en las listas.

Vista la solicitud de D. Antonio Ramírez de Vargas y Consejal de Habana sobre que se le relieve del estado de cargo subsistente a que tiene sido se le sujeta años y está físicamente imposibilitado, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe Político que atendiendo a que el reclamante justifica las causas que alega y a que estas son justas, puede servirse acceder a su petición.

Dada cuenta de la comunicación del Coronel del Regimiento Infante de Borbon y solicitud que acompaña del soldado del mismo Cuerpo Juan de la Cruz Martinez Mendizabal de quinto Batallon Cuenca Leban quien por el cupo de la Villa en el reemplazo de 1844 que pide se le libre una certificación de su licencia absoluta

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

el Consejo acuerda que se devuelvan los autos de que se trata y que en ellos la licencia que se pide, se expida la certificación y se remita por conducto del Sr Coronel del Cuerpo que corresponde.

Examinado el expediente instruido a instancia de varios vecinos de esta y otros del Valle sobre que se les conceda el terreno que en la actualidad disfrutan a cada vecino de Viáno y que corresponde a los propios del primer pueblo, el Consejo, considerando que los actuales tenedores de dichos terrenos los disfrutan de mucho tiempo hasta y que no resulta que hayan dejado de pagar el canon ó censo por el que los tienen, acuerda se dirija al Sr Gefe político que puede subsistir en su solicitud.

Vista la consulta que hace el Ayuntamiento de Doroño sobre si Antonio Salcedo debe pagar en el sorteo que se celebrará en el presente año, la cuenta en la edad de diez y nueve años ó en la de veinte que es la que realmente tiene por haberla tenido en el año anterior en la de diez y ocho, el Consejo acuerda que se tenga presente para si el interesado reclama en tiempo de la reunión del Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente promovido por D Jose Sara sobre que se declare la propiedad de unas aguas que han aparecido en terreno de su pertenencia y que se tenga presente que quien beneficiarlas para el caso de que se presente alguno a denunciarlas, el Consejo acuerda que se dé cuenta al Sr Gefe político que puede servirse mandar se tenga presente la reclamación para el caso que se haga alguna reunión; y en cuanto a la declaración del Sr Sara

dad, que acuda el interesado en su caso donde corresponda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alguacil de la ciudad sobre que se le autorice para contratar los suministros, atendiendo á que ya el presupuesto municipal de aquel pueblo fue aprobado, y que siendo á que no resulta conformidad á la voluntad general del vecindario, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe político, que puede servirse hacerlo á la autoridad con quien pueda.

Examinado el escrito que presenta D. Ramon del Alamo y Zaldivia en contestacion á la oposicion que hizo el Sr. Marques de Valdeguerrero en el expediente sobre construccion de una presa en el Rio del Salobre para regar la Dehesa de Calvijo, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe político que puede servirse ordenar se lleve á efecto lo mandado en 10 del actual y que en su consecuencia se dé conocimiento á Zaldivia del escrito presentado por D. Blas Martinez y que para cuando lo contrario se tenga presente el que ahora ha producido.

Y finalmente, dada cuenta de la Real orden de 4 del actual por la que se dictan varias reglas para evitar toda ocasion de dilacion á los interesados en el cumplimiento del ejecutado respecto á las reclamaciones, que con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1845 entienda en ellas el Consejo provincial y precaver los perjuicios que por el retardo en las resoluciones se ocasionan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



ue al tenor pp.to acuerda el Consejo: Que se cumpla lo
puntualidad cuanto por S.M. se manda.

Con lo que se concluyó la presente sesion que firmaron los Señores del margen, de que yo el Secretario certifico.

Nieto

Valgrnera

Acario

Ygnacio Herrero
Secretario

Sesion del 22 de Febrero de 1848.

Presidente Valgrnera Acario Cuenca

Leyda el acta de la anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dio cuenta de una instancia de D. Andres Ollora y D. Manuel Sancha vecinos de Jorquera que reclaman la exclusion de Antonio Sanchez Lopez y Blas Mejias de las listas electorales por que no pagan la cuota de contribucion que la ley marca; y habiendose suscitado la duda de si el Consejo debe ó no entender en las reclamaciones que se hagan sobre exclusion cuando estas no son contra listas, despues de haber discutido el punto acuerda deberse entender e informar sobre la reclamacion de que se trata manifestando el Consejo que no se contradijo por los reclamadores: y no conformandose con esta decision el Secretario Jose Nieto, espuso su voto particular manifestando que cree que el Consejo solo debe entender e informar

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de las reclamaciones que haya contradicho por las par-
tes interesadas, por cuanto estimo que las demas estan
decididas sean publicadas y no contradichas hasta el
cinco de Abril. Seguidamente se ocupó el Consejo de
la Sect.ª de que se ha dado cuenta; y atendiendo a que la
certificacion que a ella se acompaña acredita que los
Vecinos contribuyentes se reclaman no pagan la cuota de
contribucion directa que la ley exige, y considerando q.e
la reclamacion no ha sido contradicha a pesar de la publi-
cacion que de ella se hizo, acuerda se informe al
Sr Gefe politico que puede servirse acceder a la solici-
tud y mandar que los expresados Vecinos sean excluidos
de las listas.

Dada cuenta del expediente instruido en
virtud de la Sect.ª que ha elevado a S.M. Instalacion
nes del Ayuntamiento sobre que se declare a cual de los
dos del estado del Secr.º debe acudir, acuerda el Consejo
que se informe al Sr Gefe p.co que el Vocal Gabriel
Gimenez no dejó escepcion alguna en el acto de la dela-
racion de soldados por cuya razon, el Teniente de Mi-
clano fue declarado segun resulta del expediente, y que asi mis-
mo segun la opinion de este Consejo, fue ejecutiva
da con arreglo a lo prevenido en el Art.º 86 de la
Ordenanza.

Examinado el expediente formado a conse-
cuencia de la reclamacion que ha elevado a S.M. Felipe
Blanco y otros vecinos de las Villas de la Mesta
y Valdeganga de los Partidos de Alcaraz y Peñarroya
sobre que se les declare de preferido alguno de sus
hijos o de progenitores que hayan labrado, ó que de otro modo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



de la deuda a cargo mediante gastos precisos, el Consejo acuerda que se suplique al Sr Jefe político segun lo tiene el Ayuntº de Alcaraz manifestando que no ve inconveniente en que se acceda a la segunda parte de la peticion puesto que las cuentas a cargo de los fondos de propios estan presentadas por la Comn de 11 de Agosto de 1845 y por la de 2 de Enero de 1846 con cuyas formalidades y demas procedera en un caso a la cuenta y se solicita.

Dada cuenta del oficio del Alde de Alpera en que manifiesta que remite el quinto reclamado por el Comisionado Real para cubrir la plaza de Secretario Interino, acuerda el Consejo que se entere para cuia de una copia de las que de ella dan los Comisionados para la suspension y unas facultativo y que se diga al de Comandante Real para que si lo tiene a bien, asista al acto subrogando por su parte dhas facultativo y los regentes y que lean se practican la medida.

Dada cuenta de la esposicion presentada por Juan Lopez Bravo vecino de esta Capital que solicita se concluyan de las hijas electoras de Antonio Fernandez de Luis de la Vega y de Natalio Berzosa vecino de Lezuza por que no pueden la cuenta que la ley exije segun lo ve por una certificacion de la oficialia de Secretaria del Consejo acuerda diga al Sr Jefe politico que mediante alguno regulen el importe presentan cuenta la cuenta

cuacion justificada, puede acordarse acuerdo de alta.

Vista la solicitud de D. Antonio Torres Alcaraz sobre que se incluya en esta lista electoral por ley y por corresponderle, segun informe del Regidor D. Juan Bautista Laguia, Perez Martinez y D. Juan Sanchez Guerrero del exto el documto que se ha presentado para justificar que paga la cuota fijada por la ley, y resultando de él que así lo verifica, el Consejo acuerda se diga al Sr Gefe político que puede acordarse la peticion.

Vista la solicitud de D. Mariano Navarro Carrasco sobre que se le incluya en la lista electoral por pagar la cuota que la ley fija en su calidad de Procurador fiscal del juzgado de esta Capital, y teniendo presente que esta circunstancia se justifica y atendiendo a que justifica el primero, el Consejo acuerda se diga al Sr Gefe político que puede acordarse la peticion.

Examinada la instancia del Regidor Antonio Perez Ortiz de Cañavate y Morata de esta Vecindad en que solicita se incluya en la lista electoral por pagar la cuota de contribucion que se regula, visto el documto que para justificar este extremo ha presentado y resultando de él la certeza del Consejo acuerda se diga al Sr Gefe polit.co que puede en órden estimarse la misma.

Finalmte se dio cuenta de la instancia de D. Antonio Torres por la que solicita se le incluya en la lista electoral por pagar mas de doscientos rs de contribucion y ejercer la profesion de Abogado; visto

SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

los documentos presentados en justificación de los extremos alegados, y practicada de ello su cotejo del Concejo cuenta, se dirija al Sr. Jefe pol.co que puede subsanar estimare la nulidad.

Con lo q.e se concluyó la presente diligencia que firmaron los Sres del margen, de que yo el Secretario certifico.

Nicolás Valguarnera

Secario

Ygnacio Herrero

Sesión del 24 de Febrero de 1848

Sres. Presidente Valguarnera Concejales

Leida el acta de la anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de una nota presentada por D. Pedro Alcaide vecino de Albacete por la que solicita se le excluya de la lista electoral a D. Cayetano Salao D. Salvador Montoya, D. Cayetano Concejales D. Jose Alcaraz y D. Fran.co Alcaraz; y examinada la certificación de la Alta de Alguacil de este pueblo que se presenta para justificar que no pagan la cuota de contribución que la ley exige, vienen también a la vista la nota presentada por D. Cayetano Salao D. Cayetano Montoya

y D. Jose Arenas con los recibos de contribucion que acompañan, el Consejo acuerda se diga al Sr. Alcalde Presidente que para poder examinar estas cuentas la rectificacion de D. Pedro Antonio y mandar que los sugetos comprendidos en ella sean exhimidos de las listas por cuanto exhibe que ninguno paga la cuota señalada por la ley, pues ninguno de los recibos presentados por los tres que han intervenido ajustan con la relacion que la satisfacen en concepto de contribucion municipal y provincial lo que no estima el Consejo que deban tomarse en cuenta para los efectos de la ley, asi como tampoco los que considera en el concepto de capacidad, porque tienen suficiente facultad para exhimirse y no estando conforme con este acuerdo el Sr. D. Juan Antonio Galyano dijo su voto particular diciendo que en su opinion no deben exhimirse de Alcalde D. Cayetano Salas, D. Joaquin Mosquera y D. Jose Arenas por cuanto con los recibos que han presentado han acreditado pagan mas de lo que la ley exige como cuota de contribucion municipal y provincial que cada uno debe ser considerado y exhimido de alcalde, y tambien porque cada uno de los antedichos Salas y Mosquera estan considerados y exentos de las listas como capacidades, y de esta opinion son todos los demas del Consejo menos el Sr. Presidente que vota lo acordado.

Se da cuenta de la queja de D. Alfonso Arias presentada en reclamacion de que se exhiba de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1838 40 MS

la lista electoral a D. Jose Anto. Salaguen fundado en q.e
aunque paga contribucion es por los bienes que administra
de D. Jose Mendoza segun justifica con una certificacion
librada por el Sr. Alcalde 1º constitucional de Villanueva, tenemos a
la vista la mencionada que en oposicion presenta el D. Jose
Anto. Salaguen y acuerdo con que la acompañe, mandando
por cuanto que la contribucion le ha sido repartida y que
excede de la cantidad q.e que la ley exige para ser elector, cum
sea el Ayuntamiento le diga al Sr. Alcalde politico que puede ser
oido sobre estimar la mencion.a de D. Alfonso Ramos

Dada cuenta de la exposicion presentada por
D. Pedro Ramos vec.o de Villanueva de Solicitud en q.e
se excluyan de las listas electorales a Jose Lopez Alcon
D. Mariano Romero Guerrero, D. Miguel Montejano, D. Jose
Carrion, D. Juan Cuesta Noriega, Juan Lopez Ramos
Juan Jose Ruiz, Pascual Martinez, y D. Domingo Mo
ra vec.os de dho. Pueblo por ya no pagan la cuota de
contribucion que la ley prefija segun acredita con una
certificacion de las Oficinas de Hac.da y a Alfonso de la
Cruz y Juan Delago el primero por estar procesado
criminalmente y el 2º por su deuda a favor de Pr.os como
segundo contribuyente; y teniendo presente las razones
que en oposicion han producido los relacionados y los recibos
y certificaciones con que la acompañan, el Ayuntamiento; acor

deseando mayor valor a la certificación de las Oficinas de Hacienda que a los demas documentos presentados acuerda se diga al Sr. Lic. político que acuda de aquella acordada la real carga justificada en virtud de Real Orden pueda acordar acuerdo a ella, aunque no respecto a la exclusión de Alfonso de la Paz y Juan Delgado que atendido deben continuar incluidos por cuanto han justificado el primero que no ha recaido contra el auto de prisión y el segundo que no es deudor a fondos [illegible] y que el Sr. D. Juan Antº Delgado se exprese que acepta conforme con lo acordado por el Consejo en cuanto a la exclusión de D. Miguel Magallanes, los Carriones y los Lopez del Coso por que no acredita [illegible] justificada la relación de D. Pedro Alcaraz y acuerdo también preste igual conformidad respecto a la no exclusión de Alfonso de la Paz y D. Juan Delgado por las razones que ya el Consejo ha manifestado no así para acceder a la exclusión de los demas mediante a que con los recibos que han presentado, se justifica que pagan mayor cuota que la regulada por la ley computada la contribución municipal y provincial que como ha expresado antes las condiciones diversas, y mandó acordar para acceder a la solicitud del Consejo en cuanto a que se excluya a D. Domingo Mora por que no puede dejar de considerarlo capacidad segun resulta de las ultimas listas.

Dada cuenta de la lista presentada por D. Manuel

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

Marzeté en solicitud de que se excluyan de las listas electorales a los vecinos de Chinchilla D. Juan Barranco, Antonio Blanco, D. Diego Alonso, Gaspar Gonzalez, Rufino Lopez, D. Jose Moreno, Alonso Gomez Salaguo, Antonio Gomez Molina, Manuel Martinez Salido, D. Manuel Ramirez, Pascual Ruiz, Domingo Garcia Caicedo, Antonio Madrigal Moya, Antº Madrigal Mayor, Domingo Gonzalez, Manuel Lopez, Manuel Garcia, Jose Hernandez, Manuel Andres Vacas, Mateo Moreno, Manuel Lopez, Pedro Villaplana Valentin Calonge, Agustin Lopez y Antonio Jose Sanchez, por que no satisfacen la cuota de contribucion que la ley marca segun la certificacion que acompaña a las oficios de Hacienda; vistas las rectificaciones hechas por D. Juan Barranco D. Diego Alonso y D. Jose Moreno y los espuestos con que los documentan, resultando de ellos que los dos primeros de estos pagan mayor cuota que la marcada para ser electores en concepto de capacidad y como Juez de primera eleccion y medio el otro, y que el D. Jose Moreno satisface mas de cuatro reales de contribucion directa, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede declarar la rectificacion de D. Manuel Marzeté respecto de los tres expresados y lo mismo respecto de Rufino Lopez Gaspar Gonzalez y Antonio Garcia mediante que de la segunda rectificacion de la expresada se prueba la cuota que con lo que ella ha satisfecho por subsidio en este ultimo mes de este año de 1847, excede de la cuantidad

2.ª; y en inteligencia que puede estimarse la referida reclamación de Alcaraz en cuanto a los demas individuos comprendidos en ella. Pase que no aparezcan pagan la cuota necesaria.

Examinada la instancia presentada por D. Jose Luis Moreno Vec.º de esta Villa en solicitud de que se le inscriba en la lista electoral, visto los documentos con que la acompaña y resultando de ellos ser de 20 años electo, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse acceder a la peticion.

Dada cuenta de la instancia de D. Manuel Izquierdo en que pide la exclusion de la lista electoral de Victorio Linares, Victorio Fernandez, Juan Ibarra por, Julian Anto.º Vizcaillez, Salvador Gil, Manuel Rubio Juan Fernandez Vizcaillez, Juan Noguera y D. Lucas Arenas, fundada en que no pagan la cuota que por la ley se requiere; vista la certificacion de las oficinas de Hac.da con que ha intentado justificar dho extremo y resultando de ella que solo los cuatro primeros dejan de satisfacer la expresada cuota, acuerda el Consejo se diga al Sr. Jefe político ya puede servirse acceder a la exclusion de aquellos, pero no a la de los cinco restantes por cuanto resulta que satisfacen mas de los cuatrocientos rs.

Vistas las solicitudes de D. Luis Alonso del Valle y D. Pedro Cano Vec.s y resultando el perjuicio de las Peticiones por las que piden se les inscriba en la lista electoral mediante a no pagan la cuota de contribucion

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

que por la ley se requieren vistos los documentos que han presentado para justificar dho extremo, y resultando de ellos la certeza del hecho, acuerda se pida al Sr. Gefe político que pueda servirse acceder a dhas peticiones.

Igualmente, vista la instancia de D. Romualdo Rodriguez Vera en solicitud de que se incluyan en las listas electorales a D. Juan Antonio Sáez y D. José Alfaro Muñoz de Baenas, y resultando de los documentos presentados que hayan la cuota que la ley marca en cuyo extremo fundan dha solicitud, el Consejo acuerda se pida al Sr. Gefe político, que pueda servirse acceder a la petición.

Con lo que se concluyó la presente sesión que firman los Sres del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.

Vicente Valguenera

Ygnacio Herrero

En Elche del 26 de Marzo de 1848.

Sesión ordinaria

Leyda el acta de la sesion anterior fue aprovada en todas sus partes, seguidamente se leyó una exposición presentada por D. José Alfaro y Escudero en solicitud de que se incluya en las listas electorales a D. Manuel Fernandez, Notario

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Ramón Villena, Juan Martín, Antonio Conejo, Manuel Ramón Sancho, Juan Echevarría, Blas Martínez, Martín Valverde y José Mendo Valle vecinos de esta Capital; considerando que los individuos citados fueron sin causa en la lista electoral vejo el concepto de pagar la cantidad fijada por la ley; considerando que la relajación hecha por José Alfaro y Cristobal se funda en la suposición de que no la pagan; visto el documento con que se han intentado justificar dicho extremo y resultando de él que la contribución repartida por territorial en el año de mil ochocientos cuarenta y siete y por industrial en todo la variedad del mismo, han abonado lo que se les haya podido repartir por razon de ganancias, ni la que se les haya repartido por subsidio en los ultimos seis meses del citado año, el Consejo acuerda se diga al Sr Gefe político que dicha relajación por no estar completamente justificada: así como tambien considerada infundada respecto de José Antonio, Juan, Bernardo Martinez y Joaquin Muñoz cuya exclusión se pide en la misma, mediante a que no se hallan inscritos en la espresada lista.

Examinada la instancia presentada por D. Antonio Jorge a nombre y con poder de D. Miguel Ruiz de Juan José Moreno que se escluyan de la lista electoral a D Antonio Soro Manzanal menor y otros treinta y cinco vecinos de Alcaraz, a D Alfonso Ruiz de la Hermosa y otros cuatro de Peñas con fundamento de que no pagan la cuota de contribucion que la ley fija, el



lo documento que para su justificacion se ha presentado y
resultando de él que D Antonio Pozo menor, Antonio Montoya
Pedro Lopez, Juan Martinez, Jose de la Rosa, Juan Manuel Al
bornoz, Pedro Leon, Ramon Ramos, Santiago Monreal Al
fonso Ramirez, Antonio Bellmez, Jose Martinez Dona
mayor, Jose Fernandez Ocete, Manuel Heredia
mayor, Antonio Martinez Martin, Manuel Morcillo Saba
dan, Juan Salomon, Jose Martinez Bonarrigo mayor, Mel
chor Alcon, Ramon Ordoñez, Pedro Salas, Antonio Flores
Antonio Bejarano, Santiago Diaz, Fabian Flores, Agus
tin Guillen y Alonso Conesa vengan pagar la expresada
cuota y que D Jose Ruano lo han hecho en la cantidad
de mitad de Fabricantes, cuando el Consejo exija
al Sr Jefe politico que respecto de todos estos puede decirle
se declaran la lista de audiencia a la exclusion de todos
los demas que comprende la reclamacion puesto que no
aparece que satisfagan la cantidad exigida para ser
electores.

Vista la nota de D Pablo Crespo sobre que
se excluyan de las listas electorales a D Lorenzo Martinez y
otros por no ser de Abarca, considerando que el reclamante no
documenta su nota segun la ley exige el Consejo acuerda
se exija del Sr Jefe politico que no ha lugar a deliberar.

Dada cuenta de la nota de D Mariano Saavedra sobre
que se excluyan de la lista electoral a Antonio Sanchez
D Alonso Ruiz y Montes y otros veinte y cuatro mas de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cito capital; considerando que los individuos comprendidos en la reclamacion fueron inscritos en la lista electoral vejo el concepto de ser contribuyentes con la cantidad marcada por la ley; considerando que la reclamacion de D. Juan Sacedon se funda en la suposicion de que aquellos no pagan la citada cuota, visto el documento con que se ha justificado este estremo y resultando de el amillaramiento la contribucion repartida por territorial en el año de mil ochocientos cincuenta y siete y por industrial en 1856 la cuota de el mismo sin atender lo que se les haya podido repartir por razon de ganancias ni lo que se les haya subido por subvencion en dicho año el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que en su concepto la reclamacion no esta completamente justificada y que por lo mismo puede servirse desestimarla y con sus razones respecto de D. Juan Ramon Zamora y D. Jose Raimundo que segun resulta de los documentos que han presentado y considerando al espresado pagan mayor cantidad que la que la ley exige para poder ser electores.

Vista la reclamacion de D. Raimundo Rodriguez Vera sobre que se escluyan de las listas electorales a Anto nio Gomez y Pascual Bodegas vecinos de las Peñas de San Pedro, considerando que estos fueron inscritos en la lista electoral vejo el concepto de pagar la cantidad exigida por la ley; que la reclamacion hecha por D. Raimundo Rodriguez se funda en la suposicion de que no pagan la cuota; visto el documento con que se ha justificado



con este entrego y recibando de él inmediat.te la contribucion seguna
dida por territorial en el año de mil ochocientos cuarenta y siete y
por industrial en solo la mitad del mismo, sin acreditar lo que
se le haya podido reparti por razon de ganadería si lo que
se le haya repartido por salidas en los ultimos seis meses del cita
do año, el Ayuntamiento acuerda se diga al Sr. Jefe politico que
puede servirse mandar la certificacion mediante a no estar
completam.te justificada la relacion.

Igualm.te vista la exposicion de Vicente Alcaraz vec.o
de Casas Ybañez por la que solicita la exclusion de las listas de
Jurados y de Andres Montoya y otros treinta y nueve vec.os de esta
Villa, por que no pagan la cuota de contribuc.on que la ley exige,
como unos del mismo pueblo como deudores, a favor ppr.o; la
de Alfonso Gomez y otros treinta vec.os de Albacete, la de Olay
Megias y otros catorce de Jorquera; y la de Antonio Gomez
y otros ocho de Alatoz por que no pagan la cuota que para ser
electores se requiere; visto el document.o que se ha presentado para
justificar este extremo y resultando de él que solo la satisface
Juan Carrion vec.o de Alatoz y que no lo hacen ninguno de
los demas mencionados en la relacion, acuerda el Ayuntamiento
se diga al Sr. Jefe politico que puede servirse ordenar
sea sujeto a todos menos a la parte relativa a Juan Carrion
que debe continuar inscrito como elector.

Y no lo que se concluyó la presente

sesion y que firmaran los Sres del Ayuntamiento, de todo lo qual yo el Sr. Secretario

Mesa

Fulgueira

Acacio

Ygnacio Herrero
Secr.

Sesion del 29 de Marzo de 1818

Sres
Presidente
Acacio
Bancelan

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dio cuenta de una oficio del Alcalde de Lodosa en que pasa lo del actual mozo que manifiesta y pide cuenta los cuatro mozos que siguen de nuevo a fin de que se tengan con el fin de que se cubra la plaza de este que ha sido alistado inutil en el Ayuntamiento en consecuencia se procedio a la medicion de Fulgencio Mugica que tiene el Nº 16 y habiendo resultado cinco de talla, estando conforme los interesados, acuerda el Ayuntamiento declararle inutil para el servicio. Seguidamente fue llamado Sebastian Pablo Castillo Nº 18 y enterados los interesados de la exencion que propuso ante el Ayuntamiento de ser hijo de padre pobre e viuda, conforme con la declaracion que por otra corporacion se acordó se confirma por el Ayuntamiento. Llamado el Nº 19 Antonio Ramon Ibarra, dijo que al tiempo de la declaracion de soldados fue medido y resultó cinco de talla por lo que pide se confirme la declaracion de dicha Ayuntamiento que lo declaró por tal defecto y que no se oiga la reclamacion de Jose Egues que pide la medida del

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Fortuna y el Concejo teniendo en consid.ª que este hace en el acto de la declaracion de soldado y antes del sort.º fue excluido por falta de talla legal y que ninguno de los interesados contradijo la exclusion segun resulta del lyed.º; considerando que tanto el reclamado como el reclamante se hallaban dentro del numero de los suplentes y por lo mismo que en aquel acto debian hacerse las reclamaciones a que cada uno se creyese con derecho; considerando que no habiendo hecho así el Concejo no puede prestarse oidos a la reclamacion que ahora se presenta segun el art.º 86 de la ordenanza y circular de 28 de Febrero de 1847; acuerda no haber lugar a la reclamacion de Jose Lopez. Llamado este que tiene el Nº 20. y habiendo manifestado que nada tiene que alegar satisfecho de la segura existencia de su utilidad, el Concejo le declara del cupo; y acuerda se ponga a disposicion del Sr. Comandante gral. del paso que cubra la plaza de Sarg.to Instituido.

Vista la exposicion de Isabel Caballero Viuda y Vecina de Valdarote que solicita se prevenga a aquel Ayunt.to entregue el alistamiento colocando en la 1ª clase a su hijo Antonio Garcia antes de que se celebre el sorteo mandado a practicar la reclamacion entretanto; el Concejo acuerda se pida al Alcalde de Valdarote que certifique sobre la verdad de lo alegado por la interesada y resultando ser ello, que haga el objeto de la exposicion certificando colocado al mozo Antonio Garcia en la 1ª clase mediante a que ha cumplido 21 años de edad con el apercibimiento de Pantorimo; y que acer-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cargue al Alc.de reunta el certificado

Dada cuenta de la exposición de Maria Escobar viuda y vec.a de Motilleja por la que se queja de la conducta del Teniente de Alcalde que reputa no ha sido admisible cierta justificación que ha intentado con el fin de hacer ver que es pobre y que la cuantiosa multa que le impuso Cayetano, el Consejo acuerda se prevenga al Teniente de Alc.de de dicho pueblo que admita la justificación que pudiere Maria Escobar ya que antes no lo hizo como debiera.

Dada cuenta de la exposición del Ayuntamiento de Agua por la que pide se declare deben contarse en aquel pueblo Rafael Felipe puesto que está bajo la patria potestad y en poder de vecino de aquella villa desde fines de setiembre ultimo que se trasladó a la de Moyarra y que el Ayuntamiento de esta se prevenga no lo comprenda en el alistamiento, el Consejo en vista de las certificaciones que se acompañan y resultando de ellas que Juan Antonio Felipe padre de Rafael tomó vecindad en Agua el 18 de setiembre ultimo con todas las formalidades legales acuerda se diga al Ayuntamiento de este ultimo pueblo que estando comprendido en el caso segundo del art.o 1.o de la ordenanza de reemplazos Rafael Felipe debe ser alistado y comprendido en el sorteo, y que esta resolución se traslade a la municipalidad de Moyarra.

Vista la solicitud de Fran.co Perez vec.o de Agua que pide se le relieve del cargo de Concejal mediante a estar físicamente imposibilitado segun demuestra la certificación que acompaña el Escribano Perez en vista, el Consejo, considerando que esta solicitud no admite mas tiempo que el de hoy fijo, acuerda se diga al Alcalde Pedáneo que puede recibir inmediatamente

Dada en

17

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

4

cuta de la solicitud de Fran.co Esteban Pardo por la que pide que a su hijo Juan se le exima del alistamiento practicado en Casas de Juan Nuñez en que esta inscrito en el de Fuente donde antes ha residido, el Ayuntamiento acuerda se de cuenta al Ayuntamiento de dho pueblo de Casas de Juan Nuñez para que acuda con certificacion especificativa del dia en que tubo lugar la rectificacion del alistamiento y del en que hubiera la reclamacion citada Pardo.

Dada cuenta de la exposicion de D. Andres Plujá de representante de la sociedad titulada Española y Compañia de Madrid, y D. Ygnacio Fuentes representante de la misma de la de D. Jose Aguilar Sanz y Compañia, por la que pide que se exija de los bienes inmuebles del juzgado una relacion testimoniada de todas las escrituras otorgadas ante los mismos desde la publicacion de la quinta en que a contribuyan obligaciones de subsistencia la suerte de soltero y en las cuales hayan intervenido D. Joaquin Victoria y D. Jose Juan Nuñez y que se abstenga de autorizar contratos relativos a las fincas en que sobre comunicacion oficial que la persona que se obliga a presentar dicho testimonio este autorizada para ello y ultimamente solicitan que se pase copia de la exposicion a este Consejo para que siendo la primera de la admision de dicho testimonio se haga todos quales quiera que fuera presentado y por los

citadas personas ó por cualquiera otra que de acto
mando se haga cumplir con los requisitos de la
ley; el Consejo enterado de la peticion, acuerda
que en cuanto á su segunda parte se tenga presente por
su turno, y respecto á la primera que se diga al Sr Je
fe político que en su opinion no debe acceder á lo que en
ella se pretende

Vista la comunicacion del Sr Jefe polí
tico fecha veinte y siete del actual en que hace la Sol
icitud del 20 por la que S. M. se ha servido dispensar á las
Tropas de Guardia Nacional del Consejo por la que
solicitaba se declarase libre del servicio de las armas á
sus hijos solteros, el Consejo queda enterado.

Y visto oficial de la R. Orden de 14 del actual fha recibido
en comunicacion de este Sr Jefe político con fecha de hoy
por la que S. M. se ha servido resolver que los Consejos
Representaciones puedan presenciar el fallo de los negocios
contenciosos sometidos á la deliberacion de los Consejos pro
vinciales, reformando en lo concerniente el acuerdo del de
Barcelona de 9 de Julio del año ante, el Consejo queda enterado

Con lo que se concluyó la presente sesion que firman
los Sres del margen, de que Yo el Secr certifico

Mesa

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 2 de Abril de 1848=

Leida el acta de la sesion que fue aprob

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

Presidente
Valgrana
Sorní
Cornelles
Sorní Cubells

Se en todas sus partes se dio cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Batea en la que hace ver el estado ruinoso en que se encuentra la Yglesia de aquel pueblo y manifiesta que habiendo oficiado al Párroco ecco. del partido, se ha denunciado y consulta si para evitar los peligros ha de prevenir al Párroco que no ocupe los fieles en dicho templo, o de que fondos ha de costearse su recomposicion para cuyo caso debe hacerse, el Consejo acuerda, se diga al Sr Gefe político que puede decirse mandara se oficie dicho Párroco ecco. con inserción del del Ayuntamiento excitando su celo para que provea de remedio.

Por el Sr Presidente se hizo presente, que el término del actual debe dar principio la entrega en caja de los Jurados que han sido señalados a este Dist.o y que se cite en el caso de adoptar las disposiciones oportunas para que aquella se verifique de la manera y con la regularidad que desea el Gobierno de S. M.; y despues de haberse conferenciado sobre ello, acuerda el Consejo: Que con arreglo al art.o 30 de la Ley de 21 de Octubre de 1840 nombre el Sr Gefe político los Comisionados ante quienes se verifique la entrega; y que para los nombramientos que deben practicarse ante el Consejo de los Jurados respecto de los cesados y que resulta existir entre los Ayuntamientos de su respectivo pueblo y los que Nombrare la Comision de reemplazo, se oficie al Alcalde de la Yglesia á fin de que provenga a los Ayuntamientos de aquella villa uno de alcalde y otro de Regidor, que se presenten

para el indicado objeto el día citado expresado; dejando al conocimiento del Sr Jefe político que dirijo lo dicho con lo respecto al local en que deba verificarse la reunión.

Con lo que se concluyó la presente sesión que firmamos los Sres del margen, de que Yo el Srio certifico.

Neos

Falguera

Alcalde

Ygnio Herrero
Srio

Sesión del día 6 de Abril de 1848.

Sres
Vicepresidente
Soler,
Alcalde
Concejales

Leída el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, dio cuenta el Alcalde presidente de una comunicación en que manifiesta que por el Sr Gral gefe político de Navarra se dirije un hijo de viuda pobre a quien mantiene y que aunque tiene otros dos mayores de edad y sanos es inútil para el trabajo; en su consecuencia pide los interesados se acuerde por el Ayuntamiento dirija reconocimiento Facultativo del joven y haciendolo así verificado los facultativos, vista la certificación librada por estos, el Concejo declara exento al referido joven de Real, recordando el acuerdo del siguiente

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido ante la Corporación Sabas Herrero y



quinto con el Mro S. por el mismo cargo, acuerda el Consejo se debuelba a la Dipon.on para que en arreglo al art.o 9º del reglam.to dijan expresam.te los facultativos su concepto sobre utilidad é inutilidad del nombrado; y habiendose verificado esta manifestacion y la que hacen los facultativos nombrados por este Consejo á quienes se previno procediesen á dicho reconocim.to á presencia de un Sr Consejero, atendido su resultado, se declara soldado el referido Sabadell Herreros.

Vista la ratificacion de los facultativos que asistieron al reconocim.to de Juan Cordoba quinto con el Mro de pt.e el mismo cargo que eligió padecer tiña y su resultado conforme con los del seguim.to se acordó volver á reconocim.to por los del Consejo, y atendida su declaracion, revocando el acuerdo de seguim.to declara inutil al mozo Juan Cordoba.

Vista la nota de la Dipon.on por la que expresa haber solicitado Antonio Zacarias Sanchez quinto por el citado cargo que se le reconozca por los facultativos de gratis por carecer de medios, el Consejo acuerda se diga á la Dipon.on que con arreglo á las facultades que tiene de su comprobacion acuerde el reconocim.to solicitado; y habiendose asi verificado y resultando que no existe el padecimiento de los vicios y deformidades alegados, se declara soldado al Antonio Zacarias Sanchez.

Vista la ratificacion de los facultativos que han reconocido á Julian Saturnino Recio Ramos

guesto por el cupo de Minaya. que alego i pide
en tiempos contagiosos, el Consejo aprueba el auto
cado del Sigueto. mandando se libre todo al re
ferido Julian Saturnino Sidro Bueno

Vista la certificacion de los Facultativos que
asta la Comn. han reconocido a Faustino Cano que
to con el Nro 8. por el mismo cupo y resultando que
no existe el padecimto que alego sufrir en la cabeza
dra, el Consejo aprueba el auto del Sigueto
y le releva todo.

Dada cuenta de la nota de la Comn. en
que avisa que Pedro Juan Martinez quento por el Nro
por el cupo de Almansa alego tener hijo de viuda
a quien mantiene, el Consejo visto el merito del
Expediente, y el de las diligencias que cull esto se han
practicado: considerando que Sebastian Martinez
no tiene bienes suficientes para asistir a su Madre
viuda de mantener a su familia: considerando q.
los que ponde la Sra Gaetana Molina no son
bastantes para su subsistencia y la de la hija
imposibilitada que en su compañia tiene; atendien
do a que el Mozo Pedro Juan Martinez vive con
Constante con su Madre cultivando por su la tierra
de la propiedad de esta y haciendo que el fabor de la
misma saque todo el producto de su trabajo: revocando
el auto del Sigueto. declara exento al referido
Pedro Juan Martinez.

Vista la nota de Orta Comision
de la cual aparece que Pascual Cruz Pastor alega en
tener hijo de 5 de pobre a quien mantiene: visto el Sigueto pe
dido por el Sindico y las demas piezas en el auto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



presentada; y atendida tambien la remitida del Juzgado de
con arreglo al art.º 85 de la ordenanza, el Consejo aprueba
el acuerdo del Ayuntam.to y declara soldado al referido Manuel
Emilio Sastre.

Vista la acta de la audiencia pub.ca ante quien
Juan.to Salmguillo, agregado con el N.º 8 por el cupo de Albacete
quien alega ser hijo de Viuda pobre que mantiene con
su trabajo; oido los interesados en el juicio celebrado con
arreglo al art.º 85 de la ordenanza y enterado de él que
la Madre del citado Salmguillo es Viuda pobre, que este sirve
de consuelo a ella y que el alegado tiene otro hijo mayor casado
con casa de bienes para mantenerla, el Consejo acuerda acce
der al del Ayuntam.to y declara excluido al referido Juan.to
Salmguillo.

Vista la certificacion de los facultativos que asis
tieron Cons.or han reconocido a Juan.to La Rey agregado con
el N.º 10 por el mismo cupo y atendida la conformidad
que resulta con el parecer de los Profesores que lo reconocie
ron acto del Ayuntam.to, el Consejo aprobando el acuerdo de
este, declara Soldado al espresado La Rey.

Vista la certificacion de los facultativos que asis te
Cons.or ha reconocido a Julian Monreal y Cos. con el N.º 2
por el cupo de Villarrobledo y atendida la conformidad entre
el parecer de aquellos, y los del Ayuntam.to; el Consejo acuer
da que pase a nuevo reconocimiento. Y verificado este, y
teniendo en consideracion la certificacion espedida por los
facultativos declara soldado al referido Julian
Monreal Vista la certificacion del reconocimiento

que los facultativos han practicado ante la Alcaldía del Distrito nº 3 del mismo cuyo Juan Bautista Luyando Barros, que alega padecer una ulcera en el cuello y atendiendo á que la certificación de las cosas dadas en la clase de la cual únicamente puede ser la causa de dicha ulcerosidad, el Consejo acuerda devolver a la Comisión para que los facultativos digan expresamente su concepto; y atendida la manifestación que han hecho en su comparecencia, el Consejo aprobando el acuerdo del siguiente declara soldado a Juan Bautista Luyando Barros.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Comisión han reconocido a Modesto Abaitua Barano y Distrito nº 3 del referido cupo que alega tener agravada el brazo derecho; y atendida la conformidad entre el parecer de aquellos con los del siguiente, el Consejo aprobando el acuerdo de este declara soldado al referido Barano. No habiendo mas reclamaciones que puedan ocuparse el Consejo, acuerda se publiquen las decisiones adoptadas en esta sesión verificada en la Alcaldía de 6 de Marzo del corriente, dando con por terminada la presente sesión que firmamos los Sres del margen de que yo el Secretario certifico.

Pedro Larrea

Secretario Lotero

Eginio Herrero
Vocal

Sesión del 7 de Abril de 1878

Leída el acta anterior que fue aprobada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1818 40 MS

Sres
Presidente
Soto
Acacio

en todas sus partes, se dio cuenta de la nota pasada por la Com.ª de reparos y que se para haberse alegado por Fran.co Felipe Granada y Co con el Nº 81 por el Alcalde de Villanueva pudiera tener duda en la vista fha; y atendida la certificación de los facultativos que dicen alegaran que el reo alegado no le impide comparecer a la visita, el Consejo conformándose con el acuerdo del Agente fiscal declara votado al referido Granada.

Vista la nota de la misma Com.ª que manifiesta haber procedido a la medida de Joaquin Solana y Co con el Nº 11 por el referido cargo y que lo resultado en la tasa de ordenanza, habiendola tenido ante el Agente fiscal, el Consejo acuerda se proceda a nueva medida; y verificada esta, apareciendo el Solana con la falta, conformándose acuerdo del citado Agente fiscal y declara votado.

Vista la nota de dicha Com.ª que expresa haber sido medido el quinto con el Nº 24 por el Alcalde de la Roda Fran.co Micaleto Cañadas y no tener la falta de ordenanza acordado el Consejo que el citado mozo sea nuevamente medido; y habiendose verificado, atendido aquel la falta declara votado.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Com.ª han reconocido a Antonio Montero y.o con el Nº 18 por Villanueva, que alegó padecer mal de ojos y no resultando que dicho del Consejo acuerda conforme al del Agente fiscal y declara votado al referido Montero.

Vista la nota de la expresada Com.ª en que pide libre

Pantoja, quinto con el Nº 18 del mismo cupo alegó
ser hijo de Vda pobre a quien mantiene y asiste
so el resultado del juicio habido con arreglo al art.º
88 de la ordenanza y a pesar de que Pedro Jesús
no tiene otro hermano mayor de 20 y sí dos
ayuntamiento para trabajar, el Consejo confirmando el
acuerdo del Ayuntamiento la declara soldado.

Vista la reclamación hecha por Mariano
Castillo quinto con el Nº 11 por el cupo de la Roda
relativa a ser hijo de Vda pobre; considerando que
efectivamente la Madre del expresado Castillo está en
el caso de ser considerada pobre, según resulta del jui-
cio celebrado como así también que a que asiste en
su compañía y la mantiene con su trabajo; tam-
bien presente que aunque tiene otro hijo este no
reporta los bienes suficientes para mantener a su
Madre, acuerda el Consejo revocando la decisión del
Ayuntamiento y declara exento del servicio al referido
Mariano Castillo.

Vista la reclamación de Manuel Castillo
quinto con el Nº 6 por Villarrobledo que alega
ser hijo de Vda pobre a quien mantiene el Consejo
a virtud de lo que resulta del expediente formado de quinto
de otra vida y vistas las declaraciones practicadas por la
Madre del Manuel Castillo, considerando que
esta tiene bienes suficientes para mantenerse sin el
auxilio del hijo confirma el acuerdo del Ayuntamiento
y lo declara soldado.

Vista la reclamación de Leon
Montero que alega ser hijo de Vda pobre á

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

juicio mantenido y oidos los interesados que la contradicen y tienen protestado la decision del Ayuntamiento del juicio Posesorio con arreglo al artº 85 de la ordenanza que la decision del citado Mond no tiene fuerza suficiente con que poderse sostener y que tampoco los tiene Juan Montero firmante de aquel; no apareciendo este contrato por la Rl Jª presentada por Miguel Cervantes el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntamiento declara exento del servicio al referido Juan Montero.

Vista la nota de la Contaduría que expresa haber hecho ante la minima de Cristobal de la Torre la apeleta de mantenerse a la decision de Juan Lopez exigiendo aún el beneficio que dispensa el artº 65 de la ordenanza y habiendo comparecido ante el Consejo el d Cristobal y pedido por otrosi que se apreste y acuerde de la peticion que tiene hecha, acordo que asi se tenga presente.

Vista la solicitud de Juan Franco Roldan quinto con el Nº 49 por el Pueblo de Villarrobledo que alega ser hijo de Padre de edad avanzada pobre: mientras del juicio celebrado con arreglo al artº 85 de la ordenanza que Julian Roldan tiene dos hijos casados y dos solteros ademas del Juan Franco los cuales estan en posibilidad de sostener a su Padre el Consejo acuerda confirmar la decision del Ayuntamiento y declara soldado al referido Juan Franco Roldan.

Vista la certificacion de los puntos fijos que acta la Comisionado a Manuel Sierra quinto con el Nº 3

por el referido cuyo que alego padecer una lesion
y otra enfermedad habitual, resultando del citado docu-
mento que exciten tales padecimientos; el Consejo con-
siderando el acuerdo del Ayuntamiento de dicha Soldado

Vista la reclamacion presentada contra dicho
Soria y unida con el Nº 4 por el interesado cuyo, alega
ser el Ayuntamiento declarado exento en concepto de hijo
de padre viejo y pobre; vista la certificacion de los
facultativos que asisten la dolencia han reconocido a
dicho Soria y atendida la falta de conformidad de estos
su parecer y el de los del Ayuntamiento, el Consejo acuerda
se proceda a nuevo reconocimiento por los profesores
que tiene nombrados; y habiendose asi verificado
atendida su declaracion conforme con los que han
practicado el primer reconocimiento; revocando el
acuerdo del Ayuntamiento declara soldado al referido
Andres Soria.

Vista la certificacion de los facultativos
que han reconocido a Juan Calero Padre de Juan Jº
con el Nº 27 por otro Pueblo en virtud de reclamacion
presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento que le habia
declarado exento por ser hijo de Padre pobre e impe-
dido, no estando aquella conforme con el parecer de
los facultativos de su pueblo, acuerda el Consejo que
por los que tiene nombrados, se proceda a nuevo reco
nocimiento; y habiendose asi hecho vista su declaracion
revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara soldado á
Juan Calero.

Vista la nota de la Comision que expresa
haber sido sorteado este mismo Mozo Martin
Jº con el Nº 11 por el Cupo de Olivares; y cual

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



fundo en la falta de ordenanza, el Consejo aprueba el acuerdo del Ayuntº que lo declara probado, y se remite resolver sobre la excepción que tiene también alegada de otra otro litisconsorte en el juicio cuando en el definitivo se declare de la misma manera.

Vista la vista de la Comisión que supone haber sido mirada ante la justicia de Tejares Montiano y Pº con el Sr. Alcalde corregidor la reclamación que por los vecinos interesados se había hecho y que la resultado como se halla de lo que ante el Ayuntº el Consejo confirma el acuerdo de este y declara exento al Montiano.

Vista la reclamación presentada por Juan Bautista Pº y Juan Garcia contra Dionisio Avilla y Pº con el Sr. Alcalde corregidor de Madrigueras que fue excluido por el Ayuntº en concepto de ser vecino de Valla y habiendo sido mirada ante la Comisión y este Consejo; apareciendo con la ordenanza considerando además que el Padre no ha justificado la excepción alegada de ser pobre y que su hijo lo mantiene, el Consejo revocando el acuerdo del Ayuntº declara probado al referido Dionisio Avilla.

Vista la reclamación de Juan Bautista y Andres Valera contra Manuel del Fuente y Pº con el Alcalde y por el mismo objeto, a quien el Ayuntº había declarado exento por ser vecino de Valla, y mirando mi ella en la misma practicada ante la Comisión y este Consejo, acuerda la misma decisión del Ayuntº

Vista la reclamación de Don José Lopez y Pº con

el Nº 9 por el cupo de Moriana a que protestó la medida que se había tachado ante el Ayuntº la baxa de practicado aquella ante la Comisión y este Concejo; y resultando que no tiene la talla de ordenanza, acuerda revocar el referido Ayuntº y declara exento del mismo al referido Lopez.

Vista la reclamación presentada contra José Belmonte Granado Ayuntº con el Nº 28 por el cupo de la Roda cuyo Ayuntº lo declara exento por apto en cuanto a talla, y verificada la medida resultando que en efecto no tiene la de ordenanza el Concejo confirma el acuerdo del indicado Ayuntº

Vista la reclamación presentada contra Miguel Saluti mozo soltero y Ayuntº con el Nº 2 por el cupo de Nerpio la Ayuntº declara exento por padecer mucho en cara; atendida la certificación de los facultativos que ante la Comisión lo han reconocido y la justificación que en el expediente grabe de quintas de esta villa presentó el indicado mozo el Concejo acuerda confirmar el acuerdo del Ayuntº

Y no habiendo mas reclamaciones de que pueda ocuparse este Concejo, acordó se publiquen las decisiones dictadas en este día en la forma prevenida en la Rl Orden de 6 de Enero ultimo, para lo cual se fijen copias de esta acta en los sitios de costumbre de que yo el Secretario certifico.

Nicolás Soto — Agustín Acacio

Ygnacio Herrero

Sesión del 8 de Abril de 1868

Leída el acta anterior fue aprobada en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sres
Pond.to
Sotor.
Moreno

todas sus partes, se dió cuenta de la nota de la Com.on en q.e manifiesta que por el Secret.o del Ayunt.to de Tarazona de la Mancha hecho presente que Alfonso Mat.o Zapata q.e por este Pueblo con el Nº 19 se halla ausente en Madrid y que por el citado Ayunt.to se le ha comunicado el termino de veinte dias para su presentac.on; y el Consejo acuerda quedar enterado y que se tenga presente para su tiempo.

Vista la certificacion de los fundatibos que ante la Com.on han reconocido a Teodoro Lopez Padre de Rosendo q.e Nº 1º por el cargo de la Letra que alegó su pobre. e imposibilidad, y resultando de aquella un cargo de el dep.to de Cuenca, y apareciendo justificado el primero, y ademas el Juicio celebrado el Consejo revoca el acuerdo del Ayunt.to y declara exento al Mozo Teodoro Lopez

Vista la certificacion de los fundatibos que han reconocido ante la Com.on a Jose Sanchez Gil quien con el Nº 21 por el cargo de Cabo de Milicias que alegó estan en fuerza del Hecho, teniendo presente lo manifestado por los fundatibos del Ayunt.to el Consejo confirma el acuerdo de la Com.on en cuanto declara soltero al Jose Sanchez Gil. Visto el resultado del reconocim.to practicado por los fundatibos de la Com.on en el q.e Jose Juan Conesa del mismo cargo que alegó padecer del Pecho y teniendo presente lo manifestado por los del Ayunt.to, el Consejo acuerda confirmar la decision de aquel y declarar soltero al referido Conesa.

Vistas las certificac.es del cap.n Raul

fatebor que ante la Comn.on y el Concejo hauia
conocido a Manuel Rodrigal y fue con el Nº 19 del
citado Cupo que alego ser defectuoso de la pierna
Drª, el Concejo confirmando el acuerdo del Ayun
tam.to lo declaro soldado.

Vista la reclamacion presentada contra di
cho acuerdo Fernandez ofº con el Nº 5 por el espresado cupo
a favor del Ayunt.to habia declarado exento por
ser corto de talla, y resultando de la medida practi
cada, que tiene la de ordenanza, se alego por el
interesado la excepcion de estar enfermo del pecho
en cuya virtud el Concejo acordó fuese reconocido; y
habiendose verificado por los facultativos que estan
nombrados, y por los de la Comn.on, habiendo con
ferido a lo manifestado por los mismos, el Con
cejo revocando el acuerdo del Ayunt.to declaro soldado
al referido Fernandez.

Vista la reclam.on presentada contra Pedro
Ygnacio Moreno ofº por el cupo de Herrera con
el Nº 14, a favor del Ayunt.to declaro exento en
concepto de ser hijo natural y unico de Fran.co
Moreno y esta pobre a favor mientras tanto
presente el resultado de las justificaciones admi
tidas ante el citado Ayunt.to las cuales corren en la
pieza final, y el del juicio habido con arreglo al art.o
85 de la ord.za; el Concejo acuerda confirmar la decision
de la Municipalidad.

Vista la certificacion de los facultativos que
ante la Comn. han reconocido a Pedro Casanova



dijo que alegó poseer una tierra en el barro viniendo y sus de viuda, resultando de aquella que no se cuenta la renuncia, y atendidas las dilig.s practicadas por y contra el indiciado resulta, el Consejo conformándose con lo expuesto por el Alcalde del dep.to de Somuelo y relator sorteado al Sor. Estéban Carrejo.

Vista la relación presentada por don Antonio Lopez Quintanilla con el N.º 1.º por el cupo de esta Villa relativa a que es hijo de Viuda pobre de quien practicadas visto el resultado de la justificación presentada y el dejado elevado con arreglo al art.º 95 de la ordenanza, resulta que pedro Lopez Quintanilla y hermano de Villa pretendieron acta el dep.to de Alcalde disfrutara el beneficio otorgado por el art.º 65 de la ordenanza en el caso de ser excluyente al indiciado Antonio Lopez cuya petición se produce, el Consejo acuerda revocar la decisión del dep.to y relevarle del servicio al expresado Lopez, admitiendo al Quintanilla y Villa la subrogación que solicitan para el caso y siempre que presente la tierra y vecindad en obligación a satisfacer a la Viuda los alimentos que el dep.to se tasaren.

Vista la certificación de los peritos que cita la convocatoria a Manuel Martinez, padre de Andres que cayó en el sorteo por el mismo cupo, que alegó ser aquel pobre e imposibilitado; y resultando que asi es, el Consejo conforme el acuerdo del dep.to y relevar sorteado al referido Martinez.

Concluida la manifestación de los

Facultativo que actúa la Corp.ón fue reconocido
a Pablo Díaz quien con el Nº 18 por el cupo de
Belmonte de S. Pedro que dijo estar conforme del pueblo
y no reclamando que se lea, el Consejo confirma
el acuerdo del siguiente por cuanto declara soldado
do al citado Pablo Díaz

Atendida la reclamación hecha por Salvador
Gonzalez Gonzalez con el Nº 29 por el mismo cupo
contra el acuerdo del siguiente que lo declaró soldado
a pesar de ser hijo de padre septuagenario y sobre
a quien mantiene; examinadas las filiaciones que en su
justificación ha presentado y en consideración al
resultado del juicio oral en el cual aparece que el citado
Moreno vive en la compañía de su padre a quien contribuye
con lo que adquiere; y habiendo probado la verdad de la
reclamación, el Consejo revoca el acuerdo de la mencionada
lidad y declara exento del servicio, al reclamante Salvador
nuevo Gonzalez. Vista la certificación de los facultativos
que actúa la Corp.ón fue reconocido a Rafael Sanchez
González con el Nº 13 por el cupo de Navarrosa y dijo tener
una lupia en la cabeza; atendiendo a que los expresados
facultativos manifiestan y ésta a prueba puede curarse
y habida consideración a lo dispuesto en el artículo 60 del
Reglamento, el Consejo acuerda confirmar la decisión del
siguiente por cuanto declara soldado al referido Sanchez
Vistas las certificaciones de los facultativos que
actúan la Corporación de este Consejo fue reconocido
do a Feliciano Vegas, quien con el Nº 7 por
el cupo de la Roda que dijo no hacerse



resultado presenta el resultado de la certificación ofrecida por la parte Josefa Lopez y el del juicio ha sido con arreglo al art.º 85 de la ordenanza, el Consejo revocando el acuerdo del ayunt.to declara exento del servicio al referido Feliciano Lopez.

Vista las certificaciones y de los facultativos que ante la Comis.n y el Consejo han reconocido a Luis Morantes Chacon y to con el Nº 27 por el cupo de la Roda que alegó ser corto de vista; y resultando que en esto el Consejo, revocando el acuerdo del ayunt.to declara soldado para el servicio al repetido Chacon.

Vistas las certificaciones y de los facultativos de la Comis.n y el Consejo que han reconocido á Eusebio Sanchez y to con el Nº 5 por el cupo de Sonseca que alegó ser corto de vista; y no resultando, segun el parecer de aquellos que esto sea cierto, el Consejo revocando el acuerdo del ayunt.to declara soldado á referido Eusebio Sanchez.

Atendida la reclamación presentada por Alejandro Sanchez y to con el Nº 13 del mismo cupo contra el acuerdo del ayunt.to que le declaró soldado a pesar de haber alegado la excepción de hallarse quebrado, y vista la certificación de los facultativos que ante la Comis.n lo han reconocido, y resultando de ella la certeza de lo alegado, el Consejo revocando dicho acuerdo del ayunt.to exime de soldado al Alejandro Sanchez.

Atendida la reclamación pre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dentada contra Juan de Hoyos y otro con el Nº 16 por cumplir
el Ayuntamiento, a quien el siguiente había delatado
este en concepto de un conto de talla; y habiendo
dictado auto de ordenanza en la audiencia pública de
la Corte y el Consejo, acuerda reboca la prisión
del citado siguiente y deliva citat al Juan de Hoyos.

Vista la reclamación de María Gonzalez Madre de
Juan Simon Sanchez y otro con el Nº 21 por el Cuyo se hay
Señor que alega ser pobre y que se dejó la cuantía el
Consejo; teniendo presente que la exención propuesta con
la alegada ante el siguiente y atendido lo prevenido en el
art. 66 de la ley de ayuntamientos, acuerda desestimar la pe
tición.

No habiendo mas reclamaciones de que ocuparse
en este Consejo, acuerda se publiquen las decisiones dic
tadas en este dia conforme a lo prevenido en la Ley
de 8 de Marzo ult., y dando así por terminada la
presente sesión que firman los Señores del margen
de que yo el Secretario certifico=

Nieto

Soto

Acacio

Ignacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Sanchez

Sesión del 9 de Abril de 1868=

Leida el acta de la sesión que fue aprobada en
todas sus partes, se dio cuenta de la nota del

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Com.ª que expresa que habiendo sido delatado Ignacio Ramon Gonzalez con el nº 17 por el cura de Lerma de haber ofendido mortalmente a Dios la Sacratísima Madre de Dios Ignacio a quien se había delatado creyó, abstenido que este fuese de su lugar al acuerdo con arreglo a lo que dispone el artículo 68 de la ordenanza y el Consejo en su vista acordó que en el acuerdo de hoy ocho días presente Ignacio Ramon Gonzalez la fianza de que habla el art.º citado de la orden.ª y que entre tanto siga en su vigor.

Vista la certificación de los facultativos y auto la Com.ª que antecede a cuyo fin pase de Antonio Garcia de Antonio y fio con el nº 3 por el cura de Alejandra que obra en su lugar de padre pobre e imposibilitado atendido el resultado de las justificaciones presentadas y el del juicio habido conforme al art.º 88 de la ord.za de todo lo cual y para en la vista de lo alegado el Consejo acuerda revocar la decision del Ayuntam.to y declara exento del sorteo al citado Garcia

Vista la reclamacion de Alfonso Garcia y fio con el nº 6 por el cura de Mirafuentes que alega estar en su padre pobre e imposibilitado a quien mantiene, vistas las justificaciones presentadas y considerado el resultado del juicio celebrado y no habiendose contradicho en él la imposibilidad fisica y moral que ha alegado Felipe Garcia, el Consejo acuerda revocar la decision del Ayuntam.to y declara exento al Alfonso Garcia

Vista la certificación de los facultativos y

que han reconocido a Josef.º Benito Hermano de Martin y de edad de 19 años por el cupo de Pozuelo de Alarcon resulta de que el Padre de este es mayor de sesenta años y que tanto aquel como el hijo son pobres segun las justificaciones presentadas: Visto tambien consulta que el referido Ayuntamiento dirije con fecha de 15 del mes proximo, el Consejo acuerda estar conformado la reclamacion de Martin Hermano reconocido a su hijo de padre de edad y pobre y revocando el acuerdo del ayuntamiento declara exento del servicio.

Vista la calificacion de los facultativos que han reconocido a Gregorio, padre de Blas Pedro Marcilla cupo con el N.º 18 por el cupo de Serna que alega padecer mal de orina y hernia sangre por la uretra, empedimento además de ser hijo de padre pobre e impedido, no manifestando en aquella terminantemente si el Padre de este punto está o no absolutamente impedido, acuerda el Consejo se debuelva al Alcalde para que disponga que los facultativos esplanen su concepto: y habiendose así verificado y resultando que el reconocido no está absolutamente impedido, el Consejo conformandose al acuerdo del ayuntamiento por cuanto declara soldado al referido Blas Pedro Marcilla.

Vista la reclamacion del Sr. Comandante de la clase respecto al Josef Rosa por el cupo de Pozuelo, sobre que no es comprendido en aquella por el defecto que se le nota en la dentadura: Considerando que este hizo por el interesado exige



ción sin impedimento alguno; y atendiendo a que reconocido este Cabo en Barcelona, de conformidad los facultativos, le declaran útil, el Consejo, conformándose el acuerdo del Ayuntº declara soldado a Angel Gomez

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido a Dionisio Gomez Gº vecino de Barcelona, que alega padecer del pecho, y no resultando se agravie la salud de lo alegado, el Consejo acuerda conformarse con el del Ayuntº y lo declara soldado.

Vista la certificación del reconocimiento que en esta Corte se ha practicado del Gº Nº D. Manuel Gomez Sierra por el Cupo de Villanueva de Gº alega padecer del pecho, y no resultando de aquella que cubra la excepción el Consejo conformándose con el acuerdo del Ayuntº lo declara soldado.

Vista la Certificación de los facultativos que en esta Corte han reconocido a Juan Diaz Gº por el Nº 61 por el Cupo de S. Pedro que alega padecer una ulcera en el muslo Izº; atendida la conformidad entre el parecer de aquellos con el de los que le reconocieron en el Ayuntº Considerando que los documentos presentados por Josefa Diaz padre del Juan, contrarios del expresado y de los demas pedidos por los expresados facultativos el Consejo conformándose con el acuerdo del Ayuntº lo declara soldado al referido Juan Diaz.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido a Juan Antonio Salinas y de [illegible]

cuyo de Cuenta Abella con el Nro 6, que alegó
estar enfermo del pecho, y apareciendo según el
juicio de aquellos que no es cierta la enfermedad
el Consejo acuerda declararle soldado.

Atendido la certificación de los facultativos
que han reconocido a Ramon Delgado
Soldado del quinto Antonio que alegó no estar apto
para el empleo y que lo reclutan; teniendo presente el resultado del juicio habido con arreglo
al art.º 85 de la ordenanza y que en él han concurrido los interesados en la persona del dicho Ramon
en el parecido de la enfermedad que alega y en
que tiene mujer y dos hijos, el Consejo aprobando
el acuerdo del siguiente declara excluido del sorteo
al Mozo Antonio Delgado.

Dicta la certificación de los facultativos
que cita la ordenanza han reconocido a Bonifacio Martinez y
con el Nro 45 por el cupo de los Pozos que
alega ser defectuoso de los ojos y parecer de
pecho, atendida la discordia entre el parecer de
aquellos y el de los que le reconocieron antes el
siguiente; el Consejo acuerda que se remita espe-
cificado por el facultativo que el defecto tiene conocido
y declarado así especificado, atendido la manifesta
con conformidad con la de los de la Comisión, que lo
conceptuan inútil, el Consejo así lo declara, re-
cuerda la decisión del siguiente

Atendido la certificación de los facultativos
que cita la Ordenanza han reconocido a Juan

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Cuban y.to con el n.º 5 por el cupo de Abalos que ale
gó estar exceptuado del sorteo y ser casado de viuda; y resul
tando se aquella que no son ciertas ninguna de las sobre
dichas alegadas, el Consejo conformándose con el acuerdo de ayun
tam.to y declara soldado á Juan Cuban

Dada cuenta de la solicitud de Victoria Serrano
viuda de Julián Monasalle y.to con el n.º 2 por el cupo de
Villaconejos por la que pide se le dé certificación del acuer
do por el que fue declarado soldado el citado su hijo y que
en ella se comprenda la declaración de los facultativos que
ante la Com.on y el Ayuntam.to lo reconocieron; el Consejo acu
erda se haga saber á la reclamante que si tiene que recla
mar contra lo resuelto por el municip.l recurra donde corres
ponda con arreglo á lo prevenido en la R.l Orn de 30 de
Noviem.re ult.o que encontrará fijada en la puerta del salon
de sesiones.

Vista la reclamacion hecha por Juan Sanz.to
Monasterio vec.o de Sn Martin con el n.º 4 por el cupo de Abalos que ale
gó tener otro hermano en el ejercito, el Consejo acuerda
que no ha lugar á lo solicitado en virtud de que segun
el mismo reclamante dice para que pueda fijarse la escepcion de soltero
hermano en el ejercito ó haber fallecido en accion de guerra

Recibida la manifestacion del Com.te por el ayun
tam.to de Cuenca que a nombre de esta ha obtenido es
tinguir por sustitucion en clase de Granadero con el n.º 2 Ramon
Sanchez Sanchez, mediante la cantidad ofrecida de voluntario
en el ejercito, el Consejo acuerda se libre orn al ayun

[illegible] Ayuntamiento para ya en el Estado de cuentas [illegible]
luego convino ya el referido Prudencio Sancho
entre a cuenta en egresado como relacionado
posteriormente a la relación de folios.

Atendida la reclamación de Juan Lopez y Pº
con el Nº 17 por cuyo de las Sras que alegó en
contra de Valle, y resultando ser así en la cuen-
ta practicada ante la Comisión y en los
legajos, acuerda revocar el del Ayuntamiento
y la reclama útil para el vecindario.

Verificada la medida de Diego Jon Lopez
a quien cupo el Nº 5 en Puente Madera
y la dió reclamada; resultando que en contra
de Valle alegan oposición ante el Ayuntamiento
Consejo confirma el acuerdo de este y la declara
la útil. Y no habiendo mas asunto de que ocuparse el
Consejo, acuerda se publique las decisiones adoptadas en
este día en la forma en que quedan, leyendo así por
terminada la presente sesión y firman los Sres del
margen, de que yo el Secr certifico = Sr Dn = Eugenio
Rame = vale =

Nicolás

Acacio

Eginio Herrero

Sesión del 6 de Abril de 1858

Leida el acta de la anterior que fue apro-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

Juez
Juicio de
Alcaicería
Cuenca

vada en todas sus partes, se dio cuenta de la exposición presentada por Juan Cuenca por la que pide se mande librar la obligª de dicha a consentirle de alimentos a Sebastian Cuenca sobre de Matías aquien se halla declarado reo y solicita que este vaya al servicio en su lugar segun lo prevenido en el artº 65 de la ordenanza. y el Consejo acuerda que en el termº de seis días acuda Juan Cuenca la obligª en la forma q.e previene dicho artº citado.

Vista la relacion presentada contra Juan Garcia q.e con el Nº 1 por el cargo se le valora aquien el obligado artº de dicho exento en consejo de su hijo de padre pobre e impedido, vistas las justificaciones y lo demas presente el resultado del juicio habido con arreglo al artº 68 de la ordenanza, contando por el que tiene Garcia no esta incluso de su regulado pobre, el Consejo acuerda revocar la relacion del citado artº

Vista la ratificacion de los facultativos que dicen la Cond.a Juan reconocido a Juan por lo que padece el Nº 4 por el cargo de Pedro Vazquez abajo padre del Juan) la peticion; resultando de aquella la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda desestimar la reclamacion interpuesta contra el citado Nº 4 y confirmando el acuerdo del citº le declara inutil

Vista cuenta de la vista de la Cond.a que segun tubo este mes de marzo ante la Justicia por Francisco

y que fue resuelto en la tabla de ordenanza
segun se hallaba en el Ayuntamiento, el
Consejo desestima la reclamacion contra aquel pro
puesta.

Vistas las certificaciones y demas facultativos que han reconocido a Juan Cuenca y Pedro
del Rio y por el cirujano de Fuente Alamo que alego
padecen del pecho, atendida la conformidad en el
dictamen de dos facultativos y que el mal no
excede la dolencia alegada, el Consejo confirma
el acuerdo del Ayuntamiento y declara soldado al referi
do Cuenca.

Vistas las certificaciones de los profesores que han practicado el reconocimiento del mozo Pedro
Sanchez y con el No 1º por el cupo de la
Villa que alego padecer del pecho; y resultando
de aquellas que no existe tal dolencia, el Consejo
confirma el acuerdo del Ayuntamiento y declara soldado
al referido Sanchez.

Atendida la reclamacion de Pedro Antonio Cavallero y con el No 3 por el cupo de Mo
llejo que alego padecer dolores en la cadera der
y ser además hijo de viuda pobre y oyendo nuevamente
sobre las justificaciones que se han practicado
y considerando el resultado del juicio habido conforme
lo dispuesto en el art 85 de la ordenanza, siendo tambien
preciso lo manifestado por los facultativos que
le han reconocido; y apareciendo que tiene un
defecto de conformacion en la [illegible]



lón y que en el todo se efectúe. Su probe el Consejo acuerda revocar el auto siguiente y fulara exacto del Juez el referido Dor Juan Clavijero.

Vista la certificación de los facultativos que asiste la Comisionada Dª Francisca Sánchez y por el Sr. Dr. de partido de Casas Ibáñez que alega para en una Sección completa y resultando no ser exacto el Consejo acuerda confirmar el auto siguiente y lo devuelve en lo Sado.

Dada cuenta de la certificación presentada por Andres Pujalte Vecino de Villa de Ves por la cual acredita que no la podía presentar en tiempo por estar enfermo el Sr. Dr. Juez por cuyo motivo por hallarse enfermo el Consejo acuerda se libre oficio al siguiente para que haga de presente en el término de seis días el citado Pascual Pujalte: y que si transcurrido no se le presentara la acredite con certificación que libraran los facultativos bajo su responsabilidad. Dada la relación presentada por Alberto Dejo contra Blas Cristobal acepta el que en virtud el Sr. Dr. del Contencioso de Villa de Ves y su siguiente declaro exacto el mandamiento de ser Juez de Vega probado: habida consideración al resultado de la certificación presentada y al del juicio todo con arreglo al art. 81 de la ordenanza: el Consejo aprueba el acuerdo

del siguiente; y conforme al art.º 16 de la misma ley vuelva a Mateo Cerezo a la indemnización de daños y perjuicios, previa regulación que haga la Municipalidad.

Vista la certificación de los facultativos que sobre la Comisión han reconocido a Andres Gimenez padre de Andres q.º con el Nº 6 por cuyo certificado se advierte que dicho padece dolores reumaticos; y resultando que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda conformarse con el dictamen facultativo en que declara soldado al referido Gimenez.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Bartolome Valenciano padre de Antonio q.º con el Nº 7 y por el alegato de Matéo alegó que dicho padece dolores graves; y resultando de aquellas que la citada dolencia es de cuenta, el Consejo acuerda declarar soldado al referido Antonio Valenciano.

Atendida la manifest.ª del Comisionado de Jorquera reducida a la imposibilidad en que se encuentra para presentarse Gregorio Benajes Ramos q.º con el Nº 9 por aquel cupo, el Consejo acuerda se de nuevo al siguiente para que luego se presente en el termino de seis dias; y que si el estado de su enfermedad no se lo permitiese, lo acredite con certificado de los facultativos bajo su responsabilidad.

Vista la reclamación de Bernardino Gomez á favor de su cupo el Nº 8, del mismo pueblo contra el siguiente que le subrogó en el alistamiento en debida y aprobada el mismo declarado soldado, fundada en que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



en Sierra Felipe Gonzalez vejo cuya potestad se halla de crimen de Celador, el Alcalde acuerda se pida al Ayuntº de las Barbas que en el termº de tercero día manifieste la razon que tuvo para dar la orden que se exponga para comparecer en el abistamiento al referido Fernandez Gonzalez

Vista la manifestacion hecha por el Alcaldº de el Casar Blanco respecto de no haber podido practicar el Alguacil Pedro Ochoa el auto del 29 por aquel cuyo por hallarse en ultrazados el Alcalde acuerda se libre oficio al Ayuntº para que a la mayor brevedad posible y sin perdida para ello la donde corresponda informe sobre la causa que ha ocasionado el Alcalde de cumplir con lo requisitoriado proveido en las Hª. orden de 26 de Febrero para el Alcalde de Brihuega y demas que tratan de la materia; y ademas si tiene bienes de su pertenencia, en que consistan y su posicion que exprese en dicho requisitoria

Atendida la manifestacion hecha por el mismo Alcalde respecto de la imposibilidad en que se halla Pedro Ruiz Muñoz de cumplir el auto del 26 por aquel cuyo para poderse practicar por otra diligencia vista la circunstancia que en lo acredita el Alcalde acuerda se libre oficio al Ayuntº para que cuide de que se presente a la brevedad posible y hacerlo como no ... faltando en lo prevenido.

Vista la solicitud de Bonifacio Real que pide sea procesado Pascual Lopez de quien cuyo el Nº 4 en el Auto ... del Ayuntº de Velamazan exento por haber

alegado parecía dolosa y reincidente y cuya reunión debe protestarse de ilegal, el Consejo acuerda se dirija al Ayuntamiento para que disponga la presentación del reclamado en el término de tres días, citando con la debida anticipación al reclamante.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el Consejo acuerda se haga publicación de las sesiones adoptadas en este día de la forma prevenida de que fué leído así por terminada la sesión que firman los Sres. del margen de que yo el Secretario certifico.

Falquera

Icaio

Jerónimo Herrero
Secretario

Sesión del 11 de Abril de 1838

Vista
Ayuntamiento
Icaio
Cancelada

Leída el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las certificaciones libradas por los facultativos que asistieron al Alcalde y el Consejo han reconocido a Fernando Lizondo con el No. 38 por el cupo de Hellín que alegó para ser del pelo y otras marca por la boca, y visto dicho de aquellos no debe ser comprendido en los Nos. 50 y 51 relativos a reclamados, el Consejo acuerda sea con el No. siguiente y relativo al reclamado Fernando

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

de Lisa. Vista la certificación de los facultativos y q.
acta la Rl.on. han reconocido a Miguel Moreno y to con
el Nº 1 por el cargo de la Rl.on Fiscal, que alegó se halla
de la misma vecindad y los otros seis iguales conformes en
su parecer con el de los del dho. el Alcalde y acuerdo
dan reconocidos por el profesor que al efecto tiene nombrado
y vista su declaracion ratificando de ella que el defecto
alegado no le impide los movimientos en toda la extension de
la mano, el Alcalde confirma el acuerdo del dho. en q.
declara soldado al citado Moreno

Vista la reclamacion de Cristobal Moreno q.to
con el Nº 2 por el cargo de Valdepeñas que alegó un hijo
de padre pobre e impedido; vista la certificacion de los fa
cultativos que acta la Rl.on han reconocido a este y re
sultando cierto lo alegado, el Alcalde acuerda confir
mar el del dho. en que declara soldado al repetido
Moreno.

Vista la reclamacion presentada contra el Mon
to Mayordomo a quien cupo el Nº 16 por el de Tobarra
y el dho. lo declara soldado, en concepto de ser hijo de
padre pobre é impedido; vista la certificacion de los fa
cultativos que han reconocido al Padre del citado Moro
resultando cierto el impedimento, teniendo presente la justi
ficacion presentada y el resultado del juicio habido con
arreglo al art.º de la ordenanza, segun el cual en

ta que por la cantidad es pobre y que su hijo le asistia con lo que gana. el Alcalde acuerda conforme con el del dignat.to

Vista la relacion presentada con tal Felipe de Haro y.to con el no 21 por el cual a cuyo fin pide el dignat.to declare ser cierto su concepto de ser hijo de padre impedido y pobre; vista la certificacion de los facultativos que con tal motivo han reconocido al padre del indicado mozo; resultando de ella que en efecto esta impedido; atendida la peticion presentada y el resultado del juicio habido con arreglo al art.o 85 de la ordenanza; de que aparece la pobreza del referido padre; el Alcalde acuerda conforme con el del dignat.to

Vista la certificacion de los facultativos y acta del Alcalde han reconocido a Pedro Garcia Sobrino y.to con el no 2 por el expresado cuerpo que alego ser hijo de padre pobre é impedido, y que resultando de aquella la certeza del impedimento; atendida la justificacion y el resultado del juicio celebrado contando de todo la prueba del pedro Garcia y que para su subsistencia es asistido con lo que gana su hijo que sirve en esta compañia, el Alcalde acuerda se reboque el del dignat.to y declare el caso del mozo el referido Garcia.

Vista la nota de la Com.n que manifiesta que Pedro Lopez y.to con el no 9 por el cuerpo se declare de primera clase de los alegados su hijo de viuda pobre y unica asistencia; por el citado y habiendo sido conferido que es Madre mas es pobre y que el no

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

la cuantia, el Consejo, conformandose con el acuerdo del Ayuntº, lo declara Soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que asistieron á Dn Manuel Gomez y Gª con el Nº 6 por el mismo cargo que alegó ser defectuoso del lado izquierdo de la nariz, y resultando de aquella, ser cierto lo alegado y hallarse comprendido en el Nº 19 de la clase 1ª del cuadro de escepciones, el Consejo acuerda revocar el del Ayuntº y declara exento al Dn Manuel Gomez.

Vistas las certificaciones de los facultativos que asistieron á la comision y el Consejo han reconocido á Antonio Pérez y Gª con el Nº 20 por el cargo de Vello que alegó padecer mal de orina por lo que fue declarado exento por el Ayuntº cuya decision fue reclamada por los interesados; resultando cierta la enfermedad alegada, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº

Vista la certificacion de los facultativos que asistieron á la comision han reconocido á Mariano Juarez y Gª con el Nº 26 por el mismo cargo que alegó padecer fuego en la cabeza y resultando de aquella que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y declara soldado al referido Juarez.

Vista la reclamacion presentada contra el auto de Escusado de Ayuntº que cargó con el Nº 55 por el espresado de Vello; vista la certificacion de los facultativos que asistieron ante la Comisión á Juan de Dios de Sosa que alegó ser inepto y probar en cargo consiguiente lo declaró en

to el Ayuntº; no estando aquella conforme con la
declaración de los facultativos de aquel Concejo
citada, que han reconocido por los que al efecto fueron
nombrados. Y habiéndose verificado, resultando q.
la alegación no es cierta, revoca el acuerdo del Ayun
tam.to y declara soldado al citado Andres Fernandez.

Vista la reclamación presentada contra D. Jua
quin de Dios Ortiz a quien cupo el Nº 11 en el repar
tido Pueblo y fue declarado exento por su Ayuntº
en razon a tener en su compañia dos hermanas hue
fanas y atender a su subsistencia visto que aquella
exista la justificación presentada y debiendo resulta
do del juicio alzado, la certeza de la excepción, el
Concejo acuerda confirmar el del Ayuntº.

Vista la reclamación presentada contra Juan
Rodriguez a quien cupo el Nº 17 en el mencionado
pueblo y el Ayuntº le declaró exento por ha
ber manifestado padecer mal de orina, visto la
conformidad de los cuatro facultativos que acre
dita y el Concejo lo han reconocido, y resultando
de esa justificación, que no existe la enfermedad
alegada, el Concejo acuerda revocar el del Ayuntº
y declara soldado al Juan Rodriguez.

Vista la certificación de los facultativos que
acredita la Alcaldía han reconocido a Juan Ortega q.to
al Nº 65 del mismo cupo que alegó padecer mal
de orina, y estan conformes en poderse resultando
de aquella que no es cierta la excepción, el Concejo
confirma en el acuerdo del Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

la relacion soldado.

Vista la relacion presentada contra Ramon Serrano a quien toco el Nº 49 y declarado exento por el Ayuntamiento de Hellin cuyo alegó en Pleno de Padres imperito: vista la certificacion del facultativo nombrado por el Ayuntamiento segun la cual conformidad de la relacion de los del Ayuntamiento resulta cierto que Nicolas Serrano esta imperito el Consejo acuerda desestimar la relacion y confirmar la decision de la Municipalidad que lo declaro exento.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comision han reconocido a Juan Bautista Garcia y Lopez el Nº 8 por el respetable pueblo que alego padecer del pecho, y resultando de aquella que no existe tal enfermedad; el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntamiento lo declara soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comision han reconocido a Antonio Beatriz y Gonzalez el Nº 11 por el cupo de Peñas Lorenta que alego padecer de la Cabeza y no resultando de aquella que asi sea cierto: el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntamiento lo declara soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que ante la Comision y el Consejo han reconocido a Bernardo Serrano y Lopez Nº 16 por el cupo de Albatana que alego en

lordo, resultando de ella que efectivamente existe el
indicado defecto, el Consejo acuerda reconocerlo
siguiente y volarse efecto al citado Real.

Vista la reclamación de Miguel Valverde Egido
vecino del Pozo por el cupo de Utiel que alegó tener
otro hermano en actual servicio; resultando del juicio
verbal que antecede es cierto lo expuesto hallándose los
mismos mayores de diez y seis años y en aptitud de
asistir a la Suerte, el Consejo acuerda confirmar
el del siguiente por el que le señaló el Soldado.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que
ocuparse el Consejo, acordó que se publicasen las
decisiones y acuerdos en este día leyendo fueron aprobados
dando con por terminada la presente sesión y lo
firman los Sres del margen de que yo el Sec.o certifico

Cartagena

Acacio

Vicente Herrero
Secr.o

Sesión del 12 de Abril de 1848

Sres
Presidente
Soto.
Acacio.

Leida el acta de la anterior que fue aprobada
en todas sus partes, se dió cuenta de la reclamación pre-
sentada por Fernando Martinez Vº con el Nº 10 por
el cupo de Utiel y alegó ser hijo de viuda pobre a jui-
cio municipal, y resultando no acreditado por las jus-
tificaciones presentadas y el juicio verbal, el Consejo
acuerda revocar el declarado y volver a lo al supe-
rior Martinez. Vista la reclamación de Pedro Ortiz O



guntó con el nº 6 por el mismo cargo que alegó ser
hijo de Dª pobre de solemnidad y resultando acredi-
tado lo extremo, por las justificaciones presentadas
y juicio celebrado con arreglo al art. 88 de la ley, el Consejo
acuerda revocar el del Ayuntº y declara el derecho al
citado Serrano.

Vista la calificación de los facultativos y que
la Comisión tiene reconocido a Pedro García Fresno y/to
con el nº 11 por el cargo de Sastre que alegó padecer
los oidos y del pecho, resultando de aquella que no es
cierto lo alegado, el Consejo confirmando el acuerdo del
Ayuntº, lo declara soldado.

Vista la calificación de los facultativos y haber reconocido
a Antº Serrano y/to con el nº 7 por el cargo que alegó ser
corto de vista alegó ser y padecer flujo en la espalda y pecho
no resultando acreditada la excepción propuesta, el Consejo con-
firma el acuerdo del Ayuntº que lo declara soldado.

Habiendo sido sorteado ante la Comisión el Consejo
Antonio Sanz y/to con el nº 77 por el cargo de Hallen, y
resultando en la Talla de ordenanza, acuerda revocar el
del Ayuntº y lo declara útil.

Vista la reclamación de Manuel Montoro
y/to con el nº 29 por el expresado cargo que alegó hallarse
eximido en la edad primera cuando no debia ser así por tener
menos y ser viuda: el Consejo, considerando que no existe
razon alguna para el Ayuntº el haber

por la notificación del alcalde, no acudió ninguno
apoderamiento del Concejo; visto el art.º 20 de la ordenanza, acuerda se haga saber a dichos vecinos esta
providencia, y que en su concurrencia firmen en ella
el referido Manuel Martínez.

Y no habiendo puntos que acordar de que
ocuparse el Concejo, acuerda se publique en la forma
acostumbrada las decisiones dictadas, y con esto dió por
terminada esta sesión que firman los que
saben, de que yo el Secretario certifico.

Valguera — Alcalde — Alcalde

Ignacio Herrero
Secretario

Sesión del 13 de Abril de 1848.

Leída el acta anterior que fue aprobada en todas
sus partes, se dió cuenta del recurso presentado por
Juan García quinto con el Nº 4 por el cupo de Cabañas
en que se queja del acuerdo por el que se le declaró sobrante
dado y pide se le libre de él certificación; y en su vista
el Concejo acuerda se haga saber al interesado que si
tiene reclamación que ejercitar contra lo resuelto, acuda
donde corresponda según previene en la Real Orden
de 4 de Marzo último fijada en la puerta del salón de se-
siones.

Vista la exhortación presentada hoy

Yes
Vicepresidente
Alcalde
Concejales

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Juan Antonio Bravo a quien cupo el nº 19 por el de Cazadores y fue declarado exento por el Ayuntº en concepto de ser hijo de padre pobre y viuda anciana, atendido el resultado del juicio habido con arreglo al artº 88 de la ordenanza y el de la justificación presentada, el Consejo acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Comisión fueron reconocidos a Blas Sánchez Agustín que salió con el nº 28 por el cupo de Albacete, que alegó tener vicios orgánicos en el pecho; y resultando aquella conforme con lo manifestado por los facultativos del Ayuntº, acuerda el Consejo que no procede a nuevo reconocimiento por lo que el defecto físico reclamado. Y verificado este, resultando de su declaración que el defecto alegado no impide al mozo tomar la profesión, el Consejo acuerda confirmar la decisión del Ayuntº que le declaró soldado.

Vista instancia del padre presentado por Bruno Algarra padre de Joaquín Antonio y de cupo nº 21 por el cupo de Cazadores, por el cual se queja del Ayuntº que lo incluyó en la primera clase debiendo hacerlo en la segunda por cuanto que había cumplido veinte años; el Consejo acuerda no haber lugar a deliberar por no haber reclamado en tiempo oportuno la rectificación del alistamiento de dicho Joaquín Algarra y en su consecuencia aprueba el acuerdo del Ayuntº y le declara soldado.

Dada cuenta del recurso de

José Juan Martínez Vecº de Albacete presentado
en que ya se ha seguido algunº. por no haber hecho como
parece el Procurº Juan Lopez lo que debía mediante
a que la declaración de exento fue pretendida en
tiempo hábil; visto el expdº. del mismo en el
Consejo acerca de libre ó no el expresado Alguacilº de
Albacete para que bajo su responsabilidad y
dejo tenido las mismas conducentes, mando al mismo
Juan Lopez en el termº de ocho días a contar desde
el de mañana, exhiba precisamente al reclamante
a fin de que pueda comparecer a exponer sobre
su reclamación, y que asimismo informe el alguacilº
con justificación de el mismo Juan Lopez de la au
sencia y ausencia de los hechos con que para
parte a mi oficio y también sobre las oposiciones
que hubiere adoptado para que pueda la recla
mación, el reclamante comparecer ante el Conse
jo con el debido encargado de la conducción de pri
sos. Visto la certificación de los procedimientos
que ante la comisión fueron promovidos a instancia
de Antonio Abaya Sacre de Juan Lopez y Procurador
por el Concejo de Albacete que alegó ser hijo
de padre pobre e impedido, no resultando de
aquellos, visto el pedimento del Concejo acuerda
con firmeza el de alguacilº que lo declaró bastante.

Vista la reclamación presentada por Anto
nio Mejías contra José Ruiz alguacil exento
el pedimento del mismo Concejo y José declarando

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



exento por el Ayuntº en concepto de tener en su compañía y bajo su amparo a una hermana viuda; recibiendo del juicio hubido con arreglo al artº 85 de la ordenanza la certeza de la excepción alegada, el consejo acuerda confirmar el del Ayuntº, y con arreglo al artº 76 de la misma condena a Matª Mejía, al pago de costas y perjuicios.

Vista la certificación de los facultativos y el auto de la Comisión han reconocido á José Briones y con el nº 39 por el citado cupo que alegó para ser Asunción Frías y una guardiana que le impide la profesión; y no conceptuando segun aquella imposibilitado para el servicio, estando el mismo conforme por lo manifestado por los facultativos, el consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y le declara soldado de ley.

Vista la reclamación presentada con los Vecinos Ramón Prieto con el nº 8 por el mozo de Alpera, a quien se declaró exento por el Ayuntº en concepto de sustituto de Dª Pedro á quien mantiene visto el resultado del juicio habido con arreglo al artº 85 de la ordenanza; el consejo acuerda desestimar la reclamación y confirmar la nación del Ayuntº

Vista la certificación de los facultativos que a la Comisión han reconocido a José Ramírez

padre de Antonio ejecutado con el Nº 2 por el cargo de Mayordomo alegue que alegó estar gravado con pobre y que la mantiene otro hijo, resultando de autos lo que consta la dotación y acreditando las demas circunstancias con justificación, el Consejo acuerda revocar el del stgnat.to y declara excusado el referido Antº Pérez.

Vista la certificación de los facultativos que asisten la Consª han reconocido a Juan de la Cruz Sevilla ejecutado con el Nº 2 por el mismo cargo que alegó estar sordo; y resultando de aquella que consta la excusión, el Consejo acuerda confirmar el del stgnat.to y declara soldado al citado Juan de la Cruz Sevilla.

Vistas las certificaciones que por los facultativos de la Consª y este Consejo se han librado por consecuencia del reconocimiento hecho a Salbador Martínez ejecutado con el Nº 19 por el cargo de Cabo que alegó padecer tiña; resultando de aquellas la existencia del defecto alegado, el Consejo acuerda el revoco del stgnat.to y declara inútil al Salbador Martínez.

Dada cuenta de la nota de la Consª que expresa haber llegado ante la misma Pedro Diego Ibañez ejecutado con el Nº 9 por el cargo de Mozo de alegue, que tiene otro hermano en el ejército; visto el expediente formado de que resulta que el stgnat.to fue declarado soldado con fecha de cuarenta días de término para justificar la existencia de

57

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Otro de Alcaracejos en el ejercicio de sus funciones de auxiliar de guerra, el Consejo aprueba el acuerdo del Ayuntamiento.

Dada cuenta del informe remitido por el Ayuntamiento de esta villa de Torquemada a consecuencia de la comunicación que se pasó y fue acordada en la sesión del día 8 del; cual fallo del expediente gubernativo que se instruyó a instancia de parte contra el vecino de esta villa de donde es natural Bernardo Gomez, el Consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara excluido del reemplazo Bernardo Gomez.

Vista la reclamación de Manuel Martín Sancho contra el acuerdo del Ayuntamiento de Montealegre sobre que fueron declarados, sorteados en el reemplazo como Matías hijo de viuda pobre; atendido el resultado del juicio y no ser legítima la excusa alegada por estar sus hermanos en clase de Matriculados, el Consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara soldado.

Vista la comunicación del Alcalde de Barrax en que consulta si debe contar los suplentes de los mozos que han sido declarados soldados, deben sujetarse a causa criminal, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse volver la consulta afirmativamente y encargue al Juez de 1ª inst.ª que participe a su tiempo la sentencia que recaiga contra los llamados.

Vista la reclamación de Gregorio Antonio Jiménez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Casas de Lázaro que alega el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de hijo de N.ra pobre a quien mantiene, atendido el resultado del juicio habido con arreglo al art.o 85 de esta ordenanza, segun el cual aparece cierto lo alegado, pues aunque tiene otro hermano casado no se halla en posibilidad de auxiliar a su madre el Consejo acuerda revocar el Auto apelado y declara exento al referido Gregorio Martin Macias.

Visto el Expediente formado por la Junta de Sorteo de Lista del que aparece no haber acudido a la primera rueda del mes para sustituir en ella al que le cupo en el sorteo de Quintas celebrado en los pueblos de Higueruela y Fuentealvilla, teniendo presente dicho sorteo y multando al que el Ayuntamiento de Higueruela, el Consejo acuerda se lleve a efecto lo prevenido para que presente el mozo de la 1.ra clase que designe de dichos ayuntamientos hayan quedado utiles; verificandolo facultando un suplente en el termino de Quince dias

Visto el recurso presentado por Maria Soriano madre de Juan Simon Escudero y Soriano en el cupo de las Quintas por el que pide se le libre en sustitucion del mozo por el que se hizo fue declarado soldado, el Consejo acuerda se le expida aquella de la que constare y fuere de dar

Y.

No habiendo pendientes otros asuntos de que ocuparse el Consejo, acuerda se publique en la forma acostumbrada las decisiones y Auto de esta dia, dandose por terminada

SELLO 4º AÑO 1849 40 Mrs

esta sesión que firman los Sres del margen de que yo el Secr.o certifico

Rodriguez

Alcalde

Eginio Herrero

Sesion del 16 de Abril de 1849

Sr. Presidente Sotor. Alcalde

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de la certificacion librada por los facultativos que han reconocido ante la Comn.a, á Eugenio la salvaa y to con el M.co de por el cupo de Landete que alegó padecer Sordera y no egercerse en aquella clase facultativos respectivamente la parroquia, acuerda el Consejo se declare: para que así lo hagan. Y habiendose certificado; visto hallarse la certificacion del profesor nombrado por el Consejo; y de conformidad de ambas que el citado Eugenio padece la enfermedad alegada; y que esta le constituye en estado de incapacidad, así es declarado, revocando el acuerdo del Ayuntto

Visto las certificaciones de los facultativos y el

[illegible] mandado a Jose Albenda [illegible] con el Nº 6 por el cargo de Robaina que dejo [illegible] de la [illegible] y multa [illegible] de aquella la cantidad de dos Reales, el Consejo se [illegible] el [illegible] y declara inutil al referido Albenda.

Y no habiendo otro asunto [illegible] de que ocuparse el Consejo, acuerda que se publique la sesion retirada, en cuyo dia, en la forma acordada y con [illegible] la presente sesion y que firmen los dos del margen de que [illegible] doy fe.

Es testimonio

Mesa [illegible] Acavia

Ygnacio Romero

Sesion del 15 de Abril de 1868

Leida el acta de la sesion que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de la reclamacion de Tomas Lopez junto con el Nº 11 por el cargo de Alcalde de la Seca que dejo en hijo de padre zaragozano y pobre a quien mantiene y un embargo de la conformidad de los Alumerados en cuanto a que el padre tiene mas de sesenta años, concediendo el reclamado del juicio y las justificaciones presentadas de todo

Sres
Sota
Acavia
Cascales



la cual resulta que el padre del citado Tomas Lopez no puede ser tenido por pobre, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y le declara Soldado.

Atendida la reclamacion hecha por Andres Lopez Cerezo quinto con el nº 9 por el cupo de Reemplazo que alega tener a su cuidado unos hermanos menores de catorce años por haber fallecido su Madre con posterioridad a la declaracion de Soldados hecha por el Ayuntº atendido el resultado del juicio, vistas las justificaciones y conocida la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y declara de exento al citado Lopez

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido ante la Comision a Manuel Tomas, quinto con el nº 3 por el cupo de dicha que alega padecer tartamudez en la voz y cumplido de aquella que no existe dicha dolencia, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº que le declara Soldado.

Vista la reclamacion de Jose Antº Lopez quinto con el nº 18 por el cupo de Reemplazo que alega ser hijo de viuda pobre y unica sustentacion, atendido el resultado del juicio y vistas las justificaciones y de todo lo cual resulta la indemnidad de lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº que le declara Soldado.

Vista la reclamacion promovida contra Bernardo Perez Garcia quinto con el nº 1º de este pueblo y el Ayuntº le declara exento de concepto de ser hijo de padre

negado y pobre a que se remite; resultando cier-
to lo primero según han declarado los facultativos
que hasta la Corp.ón han reconocido á Juan Alvaro Lopez
y lo mismo lo segundo por el fiscal haberse con-
formado de la ordenanza el Consejo acuerda con-
firmar la sentencia del siguiente

Vistas las relaciones de los facultativos
que han reconocido a Alexandro Blanquez q.to con
el N.o 19 por el cargo de Reo que alego padecer del
cuello resultando de aquellos que no tiene enfer-
dad alguna que le inutilice para el servicio, el Consejo
acuerda revocar el del siguiente y declara soldado al
referido Blanquez

Vistas las relaciones de los facultativos
que han reconocido a Eugenio Blanquez q.to con el
N.o 6 por el mismo cargo que alego padecer dolor
reumatico y resultando de ella que esta dolen-
cia no excede la ygnorada enfermidad el Consejo
acuerda confirmar el del siguiente que lo declara Sol-
dado. Vistas las certificaciones de los facultativos q.e
han reconocido a Leon Ruiz y fol.o N.o 24 por el cargo
de Reo que alego ser epileptico y resultando que esto
no es cierto, atendiendo también a que median ocho
leguas y este Consejo dispone con la falta de
ordenanza, el Acuerdo revocar el siguiente y declara
soldado al dicho Ruiz.

Vistas las certificaciones de los facultativos
que han reconocido á Jose Montalvo Padre de
Anastasio q.to con el N.o 81 por el mismo cargo q.e

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

alegó ser igual impedido y pobre, resultando de ella que no le consta lo alegado, el Consejo aprueba la confirma del dictamen que le declara soldado.

Vista la certificación de los facultativos que asistieron al llamado Gaetano Albanell que con el nº 16 por el cupo de Ulldecona le tocó en suerte, y resultando de ella que no le consta lo alegado, el Consejo aprueba la confirma del dictamen que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que asistieron a Antonio García que con el nº 20 por el cupo de Tortosa que alegó padecer una hernia en el pie derecho; resultando de aquella que si bien padece dicha dolencia es tan simple que no le imposibilita para el servicio, el Consejo confirma el acuerdo del dictamen que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que asistieron a Vicente Gonzalez que alegó padecer una dolencia en la pierna izq.da, resultando de aquella que no se halla comprendido en ninguna clase de exención, el Consejo confirma el acuerdo del dictamen que lo declaró soldado por el mismo cupo con el nº 29.

Vista la exhumación practicada contra Pedro Pablo Lorente a quien cupo el nº 40 en el sorteo de este pueblo, por el dictamen que fue declarado soldado por hallarse confirmado por dicha exhumación los facultativos que le han reconocido y resultando de ella ser cierta la exención

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el Consejo acuerda confirmar la decision de el
expresado Alguacil.

Leida la certificacion de los fundamentos
que antes la conocion han reconocido a Rafael
Sanchez q.to con el N.o 11 por el cupo de Leita y
alego padecer de pie izq.do y resultando de ella que
no se halla comprendido en ninguno de los casos
del cuadro de excepciones, el Consejo acuerda con
firmar el del Alguacil.to y le declara Soldado.

Vistas las certificaciones de los fundamentos y
han reconocido a Fernando Sanchez q.to con el N.o
37 por cupo de Leita de la tierra y alego Faltarle
los dedos indice y medio de la mano izquierda y resul
tando de aquellas que se halla comprendido en el
N.o 8.o de la clase 1.a del cuadro de excepciones el Con
sejo acuerda revocar el del Alguacil.to y declara Mili
tar al citado Sanchez.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que
ocuparse el Consejo, acordó se publicasen las decisiones
tomadas en este dia de q.e tiene acordado; dandose por
terminada la presente sesion y firmaron los Señores del
margen de que Yo el Secr.o certifico—

Soto

Acacio

Ygnacio Herrera
Secr.o

Sesion del 16 de Abril de 1878

Leida el acta anterior, que fue aprovada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

Alcs
Soto
y
Marin
Escribno

entonces las partes, se dió cuenta de la nota de la Comisión que expresa haber sido medido ante la misma Juan Albentosa Caballero y unido con el Nº 8 por el cuyo de robos a quien el Ayuntº había declarado exento en concepto de ser cosa de valla y que ha resultado con ello; y vista la diligencia, el Consejo acuerda que sea medido ante el mismo: y habiendo verificado, resultando ser la de ordenanza, lo firma el acuerdo del Ayuntº

Vista la reclamación hecha por el Eulogio Lopez y unido con el Nº 7 por el cuyo de Algua que alega ser bajo de Vecindad pobre; no considerando fehacientes los documentos presentados por aquel, especialmente en las partidas con que ha intentado acreditar la defunción de su Padre que el finado a que se refiere era soltero y no concibiendo tampoco la edad que en ella se marca con la que debería tener según la partida de bautismo que de contrario se ha presentado; el Consejo acuerda que el referido Eulogio Lopez vuelva en mejor comodidad el término de cuarenta días para que justifique con los documentos que la ley exige, la defunción de su citado Padre.

Acordada la reclamación presentada contra Cipriano Garcia y por el Nº 10 por el cuyo de Molinos a quien el Ayuntº declaró exento en concepto de ser de valla y habiendo resultado con ella dentro

Comisión, alegaba se confirmó en la sentencia ha
biendo alegado su hijo de padre desconocido
y pobre, atendido el resultado del juicio y las prue
ficaciones, que en lo expuesto, el Consejo acuerda
confirmar el del siguiente

Vista la certificación de los fundamentos que
contra la Sentencia hizo recurso a Blas, Fernando
y con el Nº 4 por el cargo de hecho, que alegó por
su parte contra de Salazar; resultando de aquellos que
no existe la enfermedad alegada el Consejo con
firma el acuerdo del siguiente que lo relacionó Soldado

Vista la reclamación de Antonio Lopez y con
el Nº 6 por el cargo de hecho que alegó tener acu
sado una heredera fraudulenta; atendido el re
sultado del juicio según el cual consta la certeza
de lo alegado, el Consejo acuerda revocar el del
siguiente y declara exento al mencionado Antonio
Lopez.

Vista la reclamación presentada por Jose
Maria Mota y con el Nº 7 por el cargo de hecho
que alegó tener acusado un heredero fraudulento
resultando del juicio celebrado que además de otro
fraudulento tiene otro heredero mayor, el Consejo
acuerda confirmar el siguiente acuerdo que lo
relacionó Soldado.

Y no habiendo mas asuntos pendientes
de que ocuparse el Consejo, acordó se publi
case las decisiones dictadas este día, en la
forma prevenida antes de lo cual acordó así



58

por terminada la presente sesion que firman los Sres del margen, de que Yo el Secr.º certifico.

Sotos

Acevedo

Ygnacio Herrero

Sesion del 17 de Abril de 1848

Sres Presidente Sotos Acevedo

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de la reclamacion que contra Eusebio Cortés quito con el Ayto por cuyo Alcalde se mando pasar el Sargento que había mandado exacto cumplimiento de dicha exposicion del pueblo; y visto el parecen conforme de los cuatro facultativos que lo han reconocido segun el cual no es visto que padezca la expresada enfermedad, el Consejo acuerda revocar el del Sargento y mandar boldado al referido Cortés.

Vista la reclamacion de Antonio Sancho quito con el Ayto por el cupo de Habana, que alegó su corta de talla, y habiendo sido acordada ante el Consejo y acuerdo con la de ordenanza, segun aparece ante el Sargento el dicho acordada confirmada el de dicho Sargento y boldado dicho Sancho. Vistas las certificaciones de los facultativos y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que han reconocido a Julian Hernandez Quinto con el Nº 5 por el cupo del Reemplazo que alega padecer de ojos &c y resultando de aquellas y la certificacion de lo alegado el Consejo acuerda desestimar la reclamacion presentada contra el mencionado mozo y confirma la decision del Ayuntº que le declaro soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Ignacio Gonzalez Sanchez Quinto con el Nº 11 por el cupo de Llerena que alega padecer una ulceracion en el pecho acuerda la discordia entre el parecer de aquellos con el de los del Ayuntº acuerda el Consejo que no cumple ser reconocido por los profesores y al efecto han nombrado. Y habiendose certificado resultado de su reclamacion que se halla en la solucion de foul ulceracion, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y le declaro soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Juan Ignacio Gomez Quinto con el Nº 1 por el cupo del Reemplazo que alega padecer de las rodillas, y resultando de aquella ya no existe tal dolencia, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y le declaro soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Pedro Hernandez Quinto con el Nº 2 por el cupo de Villagarcia que alega padecer una alopecia completa, y resultando de ella y la certificacion de lo expuesto, el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Consejo acuerda revocar el del dtgado y declara ábil al referido Mercader

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Ramon Montañés Padre de Sixto ftº en el Nº 88 del primero cupo que alegó para eximirse y sobre resultando del pleito sobre consejo al artº 88 de la ordenanza de que el padre del citado mozo es labrador y sobre por que no pudiendo subsistir por sí los pocos bienes que pertenecen no bastan sus productos a su sostenimiento el Consejo acuerda revocar el del dtgmtº y declara exento al referido Sixto Montañés.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Jose Maria Montañés ftº en el Nº 83 por el cupo de Pinto que alegó padecer paperas y tumores en las rodillas; y resultando de aquellas que no puede ser considerado en el Nº 4º de la clase 3ª del cuadro de exenciones, el Consejo acuerda revocar el del dtgmtº y lo declara soldado.

Vista la certificacion de los facultativos ftº ante la Comn han reconocido a Jose Mª Herrera ftº en Nº 31 por el cupo de Alcorcon que alegó ser corto de vista y defectuoso de una mano; y resultando de aquella la inhabilidad de lo alegado, el Consejo acuerda confirma el del dtgº y lo declara soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han

la cont.ª han reconocido á Matea Flores
q.to N.º 1.º por el cargo de Viuda que alega
padece del ojo izq.do y dolores en ellos y cuerpo
y resultando de aquella que no se cree lo ale-
gado, el Consejo confirmando el acuerdo del
dig.nte lo declara Soldado.

Vista la relacion presentada contra
dig.ha dig.nte q.to con el N.º 29 por el cargo de
Alcaraz á q.n el dig.nte ha sido declarado
exento en concepto de ser hijo de padre ancia-
no y pobre á q.n mantiene; resultando del
juicio y justificac.n presentada la certeza
de dha excepcion, el Consejo acuerda confir-
mar la decision del dig.nte

Vista la certificacion de los facultativos
que han reconocido á Pedro Garcia q.to con el N.º
21 por el cargo de esta Ciudad que alega padece
mal de corazon, y atendido el resultado de la
justificacion presentada, de todo lo cual apa-
rece la existencia de la enfermedad alegada, el
Consejo acuerda revocar el del dig.nte fecho y declara
mutil al referido Pedro Garcia.

Atendida la relacion de prueba
hecha q.to con el N.º 5 por el cargo de Orea
acuerda que alega ser hijo de padre pobre é im-
pedido; vista la certificacion de los facultati-
vos que han reconocido á este y considerado el
resultado del juicio el Consejo acuerda re-
vocar el del dig.nte y declara exento al

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



repetido Bruno de Tena.

Vista la certificación de los facultativos que asiste la Alcaldesa Juana Melgarejo Rodriguez de folio con el Nº 1º por el cargo de Atacar que alegó estar enferma del pecho y resultando de aquella que no es cierto lo alegado, el Concejo acuerda confirmar el del Ayuntamiento y lo declaro Valido.

Vista la certificación de los facultativos que asiste la Alcaldesa Juana Melgarejo de folio con el Nº 1º por el cargo de Alcalde que alegó padecer escrofulas y resultando de aquella que no es cierto el padecimiento propuesto, el Concejo acuerda confirmar el del Ayuntamiento que lo declaro Valido.

Vista la reclamación hecha por Antonio Martinez de folio con el Nº 18 por el cargo de Regidor que alega no haber debido ser incluido en la clase segunda y si en la tercera por tener menos de 200 años segun resulta con la partida de bautismo, no resultando del expediente que la reclamación que ahora se intenta se hiciera ante el Ayuntamiento en tiempo oportuno, el Concejo acuerda que no ha lugar a deliberar.

Vista la reclamación hecha por el Alcalde de la Vega, referente a que no puede admitirse a Vicente

Campoy de este pueblo de Alcaraz con el mismo por faltar de dos falangistas del mismo vecindario de la misma [illegible] y constándole inútil en el efecto; reconociéndose y resultando cierto el defecto advertido por el reparo de la Comandancia el Consejo acuerda declarar inútil al citado Campoy y que con el fin de averiguar si la causa de la inutilidad para el servicio es efecto de un acto voluntario y punible por consiguiente se ponga a disposición del Juez de 1ª Inst.ª de Alcaraz para que proceda a lo que haya lugar.

Vista la reclamación presentada contra Andrés Moreno a quien cupo el nº 4 por el de Villaverde y el Ayuntamiento lo declara en cinco en concepto de ser corto de talla; y habiendo sido medido y resultando ser la de ordenanza, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntamiento

Vista la manifestación hecha por el Alcalde del Ayuntamiento de Pobleda respecto de no haber podido presentarse los Individuos Clasificados y Sorteados con el nº 6 por aquel cupo por hallarse en Madrid el Consejo acuerda: se oficie al interesado Ayuntamiento previniendo le designe término para su presentación, con arreglo a la Orden de 24 de Agosto de 1861 y que avise cual sea el que le fije.

Vista la reclamación de Lorenzo Moreno junto con el nº 8 por el cupo de Viveros y que alega tener otro hermano servido voluntariamente como quinto de la que se alza; el acto anterior

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

atendida la conformidad de los nombrados en la certa de lo alegado, el Ayuntº revocando el auto de 16 de este mes mandó se publique la sesión celebrada en este día en la forma prevenida, mandando por terminada la presente sesión que firman los Sres del margen, de que yo el Secº certifico.

Nicolás [illegible] Sotor [illegible] Alcalde

Ygnio Herrero

Sesión del 18 de Abril de 1848

Sr. Alcalde Sotor

Leída el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta de la reclamación presentada contra D. Claudio Sotor Alcalde Pedáneo de Alcaraz y fue declarado exento por el Ayuntº en concepto de padres de la viuda; y resultando de la certificación de los facultativos que le han reconocido, cierta la dolencia alegada, el Ayuntº acuerda mantener la relación y confirma la decisión del Ayuntº

Vista la reclamación presentada contra Juan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Pedro Moragues a quien cupo el Nº 3 por el del Monasterio y el Ayuntº lo declaró exento en concepto de no tener el tiempo del sorteo cumplida la edad; vista la partida de bautismo que ha presentado, y resultando de ella que el expresado Moragues no había cumplido la edad cuando se verificó el sorteo en 1857, el Consejo acuerda confirmar el mencionado Ayuntamtº

Vista la reclamación presentada contra Ayuntº Salazar a quien cupo el Nº 15 por el del Coruño y fue exceptuado por el Ayuntº en concepto de ser hijo de padre pobre septuagenario e inválido; resultando del juicio celebrado y justificaciones presentadas la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda confirmar la decisión del Ayuntº

Vista la reclamación de Segundo Martínez Ayuntº con el Nº 8 por el cupo de Saturno que alegó ser hijo de padre pobre é inválido, vista la certificación de los facultativos que han reconocido a este; atendido el resultado del juicio y justificaciones presentadas, de todo lo cual aparece que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y declara soldado al referido Martínez.

Atendida la reclamación presentada contra Isaac Saludes a quien cupo el Nº 20 por el de Saturno y el Ayuntº lo declaró exento en concepto de ser hijo de padre pobre é inválido, vista la



certificaciones de los facultativos que han reconocido a esta y resultando de ellas que efectivamte está imposibilitada; atendido también el juicio celebrado según el cual aparece su pobreza y que no tiene otro hijo mayor de diez y ocho años, el Consejo acuerda confirmar la declaracion del citado Ayuntº. Vista la certificacion de los facultativos que asisten la Comun han reconocido a Jose Pablo Serrano de con el Nº 2 por el cupo de 1848 que alegó ser calvo y padecer hernia inguinal; no resultando segun aquellas comprendido en ninguno de los casos del cuadro de reemplazos, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº que lo declaró soldado. Vista la reclamacion de Manuel Tomas Gomez con el Nº 2 por el cupo de Vta de Montiel que alega ser hijo de padre pobre e imposibilitado, y resultando que no lo está segun parecer de los facultativos que asisten la Comun lo han reconocido, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº y declara soldado al referido Manuel Tomas Gomez. Vista la reclamacion presentada contra el mozo Fernando Fernandez de con el Nº 7 por el cupo de Villapalacios en queja del Ayuntº habia declarado escepto con escepto de ser hijo de viuda pobre) pues aunque tiene otro hermano se halla imposibilitado para trabajar; vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a esta y resultando de ellas que está incapacitada para

dedúcese a toda clase de trabajos, el Consejo acuerda revocar el del expresado y declara soldado al referido Mariano Benito.

Vista la reclamación presentada contra el mozo Mariano Martínez y fundada en el Nº 2 por el vicio de callos á que dicho expresado había exceptuado por cuenta á su cuidado una hermana menor de edad; vistas las justificaciones presentadas y oido el resultado del juicio, de todo cual consta la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda declarar la reclamación.

Vista la reclamación presentada contra Segundo Prieto Cabezuelo fundada en el Nº 10 por el vicio de pies cavos que dicho expresado había declarado exento en concepto de tal vicio y mandado reunido con ella en la mesa de practicar la cata la Junta de este Consejo; no siendo fundada la creencia que este el mozo reclamante alegado de padecer dicha según la certificación de los facultativos que la han reconocido; y en vista del testimonio hecho por su Padre de la exención que tenía habiá alegado de ser impedido, el Consejo acuerda revocar el del expresado y lo declara soldado.

Vista la reclamación de Juan Valiente fundada en el Nº 10 por el vicio de pies cavos que dicho mozo alegó padecer de los pies, no habiendo sido reconocido por los facultativos; resultando que si bien tiene dicha deformidad no es

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Vallad[o] acuerdado segun la propuesta por queda
se pueda, el Consejo acordó confirmar el del Ayto
que lo declaro Voldado.

Habiendo comparecido ante el Consejo Alonso Mar
tinez y Sto con el Nº 6 por el cargo de Alcalde que se ha
llaba ausente, el Consejo acuerda se libre oficio al efecto
para que se ponga en posesion el dia siguiente y por el Alcalde
con los requisitos para que estos puedan oir la excusa
propuesta por el citado Martinez y que se le acuerda
lo que se le dijo con fecha 15 del actual respecto ala reuni
cion del nuevo Juez de Lopez para q[ue] cumpla cualquier
dia siguiente y por

No habiendo pendientes otros acuerdos de
que ocuparse el Consejo, acordó se publicasen en la forma
prevenida las decisiones dictadas en este dia, acordando por
tercera vez la prescripta decision que firmaron los Señ
del margen, de que Yo el Secr[etario] certifico.

Alcalde

Alcalde

Secretario

Ygnacio Herrera

Sesion del 19 de Abril de 1848.

Sr. Presidente
Sotos.
Acacio

Leida la acta anterior que fue aprovada en
todas sus partes el dia cuenta de la relamacion

de Angel Caballero que alegó ser hijo de padre pobre e impedido: y vista la certificación de los facultativos que han reconocido a este, atendido el resultado del juicio y no apareciendo justificados los extremos alegados, el Consejo acuerda confirmar el del Ayto que lo declaró soldado.

Vista las certificaciones de los facultativos q.e han reconocido a Fran.co García q.to con el N.o 6 por el cupo de esta Capital que alegó ser sordo; y resultando de aquellas q.e no existe, el Consejo acuerda revocar el del Ayto.to y declara útil al cita do García.

Vista la certificación de los facultativos que asiste la Com.on han reconocido a Jorge Cebas q.to con el N.o 69 por el cupo citado que alegó padecer dolores, y apareciendo de ella q.e no puede ser comprendido en ninguno de los art.os del cuadro el Consejo acuerda confirmar el del Ayto.to que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que asiste la Com.on han reconocido a Benito Delgado aquien cupo el N.o 35 en esta Capital y por el Ayto.to fue declarado ecepto por ser corto de vista; resultando de aquella q.e no existe dho defecto, el Consejo acuerda confirmar el del Ayto.to desestimando la reclamación presentada contra el referido Delgado.

Vista las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Epifanio Cebrián q.to con el N.o 15 por el mismo cupo que alegó ser cojo de la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



pliego dra. y resultando segun aquella comprendido en el Nº 21 y 22 de la clase 1ª del cuadro, el Consejo acuerda revocar el dcto apelado y lo declara libre.

Vista la certificacion de los facultativos que acredita la Comisionada a Juan Ramon Felipe q.to con el Nº 95 del citado cupo que dejó pagado y resultando de ella que no existe la dolencia, el Consejo acuerda confirmar el dcto apelado y lo declara soldado.

Vista la reclamacion presentada contra Valentin Montoya q.to con el Nº 59 del espresado cupo a que el dispuesto lo había declarado exento en concepto de ser mozo; vistas las certificaciones de los facultativos q.e lo han reconocido segun las cuales no se halla comprendido en ninguno de los articulos del cuadro; el Consejo acuerda revocar el dcto apelado y declara soldado al referido Montoya.

Vista la certificacion de los facultativos que acredita la Comisionada a Jose Montesinos q.to con el Nº 75 por el cupo referido, que dejó tomar quinientos en dos sorteos de los pasados y no resultando conformidad entre el parecer de dos profesores con el de los del dispuesto el Consejo acuerda sea reconocido por los que al efecto tiene nombrados. Y habiéndose verificado, resultando de la declaracion que el referido alegado por Jose Montesinos no le impide la profe-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sion, acuerda confirmar el del siguiente que lo declaro soltero.

Vista la certificación de los facultativos y d. cura Párroco que han reconocido a Felix Martinez y. con el Nº 98 por el reparto cuyo que alegó faltarle los dientes del lado izq.do, y no resultando conformidad en el parecer de aquellos con el de los del siguiente, acuerda el Consejo que dicho mozo debe ser reconocido por los que del efecto tiene nombrados; y habiendose verificado aparecido de su declaración, que no puede ser comprendido en el Nº 2º de la clase 1ª del cuadro, el Consejo acuerda confirmar la decision del siguiente por la que fue declarado soltero.

Vista la reclamación de Bernardino Prieto quinto con el Nº 2 por el cupo de Casar de Talamo que alegó estar mantenido con madre pobre pues ninguno tiene padre, este se halla en el pueblo de Valencia; vista la certificación librada por el siguiente de este Pueblo y constando de ella la existencia en el de Matias Prieto y q.e para cumplir la condena le faltan mas de dos meses, el Consejo acuerda rebocar el del siguiente y declara exento al citado Bernardino Prieto.

Vista la reclamación de Sixto Lopez que alegó ser soltero de Padre; y habiendo resultado con ella en la medida practicada ante el Consejo,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

acuerda confirmar el del Ayuntº de esta Capital q.
lo reclama soldado con el Nº 57.

Vista la reclamación de José de Mesa del Ayto con el
Nº 88 por el mismo cupo, que alega ser hijo de Pa-
dre septuagenario y pobre; atendido el resultado del jui-
cio segun el cual aparece que el expresado Mozo tiene
otros hermanos, con posibilidad para mantener a su
Padre, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº q.
lo reclama soldado.

Atendida la reclamación presentada contra
Antº Sanchez de quien cupo el Nº 14 de dho sorteo y fue de-
clarado exento por el Ayto en concepto de ser hijo de padre po-
bre é impedido; y debiendo conformarse los votos en la censura del
Ayto extremo y resultando acreditado el primero por el juicio
habido con arreglo al art. 95 de la ord.; el Consejo acuerda
declarar la reclamación.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que ocu-
parse el Consejo, acordó se publicasen las decisiones dictadas
en este dia, en la forma prevenida, dando con por terminada
la presente sesión q. firman los Sres. de margen, de q. yo el
Secº doy fé.

Mesa

Secº

Ygnio Herrero

Sesión del 20 de Abril de 1848.

Leida el acta anterior que fue aprobada sin

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sres
Presid.te
Soto
Acacio

todas sus partes, se dió cuenta de la reclamación presentada contra el Reemplazo acordado el pasado año por el de Barrax á que en el siguiente pedaño declaró exento en concepto de no haber cumplido la edad el tiempo en que hace el sorteo; y resultando justificado dicho extremo con la partida de Bautismo que ha presentado; el Consejo acuerda desestimar la reclamación

Atendida la que se ha presentado contra Manuel Herminio Lopez opuesto con el Nº 3 por el cupo de Balazote que fue excluido por el siguiente por padecer de la extremidades inferiores; y vista la certificación de los facultativos que le han reconocido segun la cual se halla comprendido en el Nº 15 de la primera clase del cuadro, el Consejo acuerda desestimar dicha reclamación.

Dada cuenta de la presentada por Andres Bejarano y Sto con el Nº 58 por el cupo de esta Capital que alega padecer anquilosis epilepsia vistas las certificaciones de los facultativos que le han reconocido y atendido el resultado de la justificación medico legal que ha presentado, el Consejo acuerda se oficie á D Diego Serrano de la Fuente para que diga si la enfermedad al opuesto dicho y para que especifique

Vista la reclamación de Isaac Soriano de la



Varno quinto con el Nº 4 por el cupo de Balarota que dejo sustituto de padre viudo y pobre á quien mantiene, vista las justificaciones y atendido el resultado del juicio de todo lo cual aparece acreditado lo alegado, el Consejo acuerda revocar el Auto y Sellara excepto a Juan Sevaro Navarro

Vista la reclamación presentada contra Bartolomé Sellés a quien cupo el Nº 6 por el de la Pinata, y por el Auto fue declarado excepto en concepto de ser hijo viuda la certificación de los facultativos y que lo han reconocido y acreditá la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda desestimar dicha reclamación

Atendida la presentada contra Diego Lopez por el Nº 7 por el mismo cupo, a quien el Auto lo declara exceptuado en concepto de ser mantenido su padre una hermana huérfana; vistas las justificaciones y atendido el resultado del juicio, apareciendo cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar la decisión del Auto

Vista la reclamación presentada contra Juan Cardona quinto con el Nº 18 por el cupo de esta la pública, a quien el Auto declara excepto en concepto de su hijo viudo pobre porque tiene otro hermano reclamado actualmente sirviendo en el ejército atendido el resultado del juicio habido con arreglo

del Art.º 85 de la Ordenanza según el cual apare
a cuanto lo alegado, el Consejo acuerda confir
mar la decisión del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos pendientes
de que ocuparse el Consejo, acuerda se publique
en la forma prevenida las decisiones dictadas en
este día. Dando así por concluida esta sesión
que firman los Sres del margen, de que yo el
Secr.º certifico—

Alcalde Sres Secretario

Virginio Herrero

Sesión del 22 de Abril de 1918

(Señores)
Alcalde
Concejales
Secretario

Leída el acta anterior que fue aprobada en to
das sus partes se dió cuenta de la reclama
ción hecha por Benito Martínez, vecino de
Nº 76, por el mayo de esta Capital, que alegó en
costo de vista, y pedía exentos de arbitrios y
vista la certificación de los Facultativos que
ante la comisión lo han reconocido, resultan
do de ella que no es cierto lo alegado, el Con
sejo acuerda confirmar el del Ayuntamiento
que lo declara exento.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Dada cuenta de la contestacion dada por el Alcalde de la Guardia D. Diego Ruiz al oficio que se le pasó para que manifestase si Isidro asistido en alguna ocasion a Sorteos Riquenas, quinto con el nº 98, por el cargo de esta dicha Capital, y para que clase de enfermedad resultando corroborado el juicio de los demas Facultativos que han opinado existia la enfermedad de Hipertrofia que alego el Riquenas; el consejo reservando el acuerdo del Ayuntamiento lo declara inutil para el servicio de las armas

Vista la reclamacion presentada por Ignacio Leon Palacios, que alego ser corto de talla, y habiendo sido medido, y resultando con la de su Declaracion el consejo lo declara soldado, y atendida la manifestacion hecha por los comisionados de Molinicos y Riopar, en cuyos dos pueblos ha sido incluido el Palacios, vistos los informes emitidos por los Ayuntamientos, y resultando que el padre de aquel tiene establecida una casa en Riopar, el consejo acuerda que no ha lugar a lo solicitado para cubrir el cupo de este pueblo, y declara que no ha debido ser incluido en el de Molinicos.

Dada cuenta de la reclamacion presentada

tada contra Antonio Ber— nardino Fernandez quinto con el nº ——— de orden del cuyo de Riopar, a quien el ——— Ayuntamiento declaro exento en concepto de estar casado y padre viudo de viuda, vista la certificacion de los facultativos que dicha comision lo han reconocido y resultando de ella que es cierto lo alegado por el Fernandez: el consejo acuerda confirmar la resolucion y confirmar la decision del Ayuntamiento.

Examinada la escritura presentada por Vicente Rubio, en la cual aparece obligado con hipoteca especial a alimentos a Maria Lopez hermana de Antonio, quinto con el numero 6, por el cupo de Socuellamos por cuyo medio sustituta aquel que este vaya al servicio usando el derecho que concede el articulo 65 de la ordenanza: el consejo acuerda que se remita la citada escritura al Ayuntamiento de Socuellamos para que bajo su responsabilidad la apruebe, manifestando si Vicente Rubio es persona apta para obligarse, y si los bienes que hipoteca son de su exclusiva propiedad

Habiendo comparecido ante el consejo D Jose Maria Fabian, comisionado por

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

el Ayuntamiento de Cotillas para la conducción de sus quintos y manifestado que Antonio García a quien cupo el nº 2 en aquel pueblo fue cuando no apareció comprendido en el testimonio del expediente y por una omisión, mediante a que en el original se halla incluido por no haber cumplido la edad de los cuales se habían compuesto los interesados, y que por lo mismo solicitaba se admitiese en caja á Salustiano Muñoz que tiene el número 5º y es a quien corresponde entrar en defecto del García, oído el citado Muñoz y enterando que cuanto ha dicho el comisionado es cierto, y que en ello está conforme; el consejo acuerda que sea admitido en caja como soldado por el cupo del referido pueblo de Cotillas, sin perjuicio de que se encargue al Ayuntamiento que remita una certificación con referencia al expediente general de quintas en la que haga constar la exención concedida á Antonio García que en el sorteo de aquel pueblo tenía el nº 2.

No habiendo mas asuntos de que tratar se

para el consejo acuerdo se pase — Leyendo las
diligencias adoptadas en este — dia siguen
esta prevenido dando así por — terminado
la Sesion que firman los Señores del mar-
gen de que yo el Secretario certifico. =
Nicolas

Acacio

Ignacio Moreno

Sesion del 24 de Abril de 1843

Señores
Presidente
Caudet
Acacio

Leida el acta anterior que fue aprobada en
todas sus partes, se dió cuenta de la relacion
con presentada por Juan Bernardino Castillo
quinto con el nº 31, por el cupo de la Roda
que alegó ser defectuoso de la utilidad de
talla y vista la certificacion de los facul
tativos que la han reconocido el consejo la
declara soldado y acuerda se pase al Sor
Comandante de la caja para que lo admita
en ella y deje en libertad a Gabriel Sabo
ya que entró por el primero, cuyo parada
no se ignoraba.

Vistas las certificaciones de los facultativos
que han reconocido á Alonso Martinez que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



lo con el Nº 6, por el cual de Abengibre, que alegó tener una nueva en el Pyo deudo, resultando de aquella que el defecto alegado no le impide la vision el consejo acuerda confirmar la decision del ayuntamiento que lo declaró soldado.

Y no habiendo otras reclamaciones de que pueda ocuparse el consejo, acuerda se publiquen las decisiones dictadas en este dia y que cito, dando asi por terminada la sesion y lo firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico.

Secretario

Sesion del 25 de Abril de 1848

Señores
Marco
Cavallero
Blanco

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del espediente promovido por Ramon Bonal vecino de Elche de Siguera que interesa sustituirse á Jose Sanchez

Toledo quinto con el nº 14 —— por el cual
de Almazán, y encontrando —— dudo cuyo
diente con todos los dos —— mento que
la ley requiere, vista la escritura que en sub
sanación del depósito, se ha presentado otor
gado por María Marín viuda de Alcubarro
D. Fausto de Onis, y teniendola por bastante,
atendida la certificación de los facultativos
que han reconocido al Instituto Nacional
el Consejo acuerda su admisión.

Examinado el expediente promovido por Fe
lipe Sanchez natural del Toledo, que solicita
sustituir por cambio de número a Mariano
Silvio Rivero quinto con el nº 23, por el cual
de Carmona, vista la escritura otorgada por
Juan Rivero padre del solicitante en la que fa
culta para bastantes para subsanar el depó
sito, y resultando el sustituto útil para el ser
vicio segun el parecer de los facultativos, el
Consejo aprueba el referido expediente, y acuer
da la admisión de Felipe Sanchez como sus
tituto.

Visto el expediente promovido por Pascual
Nuñez natural de esta Capital que sustituye en
filio a D. Leonio Santos, quinto con el
nº 13, por el cupo de Cortes, por cambio de
número, examinada la escritura otorgada por
D. Agustin Garcia de la que aparece hacer
sido para bastantes a abonar el depósito

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y mediante a que el sustituto es útil para el servicio segun el dictamen de los facultativos que lo han reconocido el consejo acuerda la admision de este y aprueba el expdte.

Examinado el presentado por Diego de [illegible] natural de la Roda) que intenta sustituir por cambio de numero a D. Antonio de Brito [illegible] con el [illegible] por el cupo del repartido pueblo vista la escritura otorgada por D. Valentin de Brito padre del sustituido en la que [illegible] poder) fianza bastante para asegurar el depósito y atendiendo a que el sustituto es útil para el servicio segun declaran los facultativos que lo han reconocido. el consejo acuerda su admision y aprueba el expediente.

Visto el presentado por Jose Maria Blanco natural de [illegible] que intenta sustituir a Antonio Blanco [illegible] con el n.º 11 por el cupo de [illegible] y atendiendo a que habiendo sido medido el sustituto no tiene la talla de ordenanza, el consejo acuerda no haber lugar a su admision.

Examinado el expediente presentado por Isabel Candel natural de [illegible] que intenta sustituir por cambio de numero a Pedro Garcia que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

to con el 12, por el separado — pueblo, vista la escritura otorgada por — Mariano Mendietas ante el Escribano — Pablo Delgado, según la cual aparece hipotecadas fincas bastantes para asegurar el depósito resultando que el sustituto es abil para el servicio según declaran los facultativos que lo han reconocido el consejo acuerda su admision y aprueba el expediente.

Visto el presentado por Juan Ortiz natural de la Roda que intenta sustituir por cambio de número á Miguel Ortiz quinto con el 36, por el cupo del separado pueblo, examinada la escritura otorgada por Juan Ortiz padre del sustituido de la cual aparecen hipotecadas fincas bastantes para asegurar el deposito siendo abil para el servicio el sustituto segun declaran los facultativos que lo han reconocido, el consejo acuerda su admision y aprueba el expediente.

Examinados los presentados por Pedro Garcia natural de la Roda, viniendo del que este que intenta sustituir á D. Juan Marco quinto con el nº 83 por el cupo de esta capital y el de Juan Asensio natural de Tarazona que asi mismo intenta sustituir á D. Antonio Ortiz quinto con el nº 367

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



por el cupo de Almansa resultando que dhos expedientes estan formados con los documentos que la ley requiere, y que los mozos sustituto son utiles para el servicio segun han declarado los facultativos que los han reconocido el consejo acuerda que han admitidos.

Examinado el expediente presentado por Miguel Pastor Bonete natural de Almansa para sustituir a Antonio Martinez Villanueva quinto con el nº 28 por el cupo de dha ciudad vista la escritura otorgada por D. José Pinuesto en la que aparecen hipotecadas fincas bastante á asegurar el deposito y resultando que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos que lo han reconocido, el consejo acuerda aprobar el expediente y que sea admitido el expresado sustituto.

Visto los expdtes presentado por Franco Lopez natural de Almansa admitido del agente que sustenta sustituir a Pedro Gonzalez Moreno quinto por el nº 37 por el cupo de dha ciudad, y por Franco Bañon natural de Yeste que tambien sustituta sustituir a Juan Antonio Mejias quinto con el nº 57 por la expresada

Ciudad y examinadas las ——— escrituras
otorgada por Antonio de ——— gas y de
tonio Gonzalez poder especial ——— tivo de los
sustituidos en las cuales se hayan otras fian
zas bastantes con su valor para asegurar
el deposito, y mediante á que los sustitu
tos son utiles para el servicio segun han
manifestado los facultativos que los han
reconocido. el consejo aprueba su admision
y aprueba los expedientes.

Examinados los presentados por Ma
nuel Gabaldon natural de esta capital, Pe
dro Moreno tambien de la misma natura
leza y Luis Navajas, que sustituyen sus
tituyo el primero a Victor Ruiz por
el n.º 89 el 2.º a Vicente Alvarez con el
20, y el 3.º a Luis Navarro que lo es con
el 114, todos por el cupo de esta espresada
capital; vistas las escrituras otorgadas
por Bartolomé Ruiz, D. Santiago Alva
rez y D. Pedro Navarro, padres respecti
vos de los sustituidos, por las cuales hayan
otras fianzas bastantes con su valor pa
ra asegurar el deposito, y mediante á
que los sustitutos son apto para el servi
cio segun consta de las certificaciones de los
facultativos que los han reconocido. el

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

Consejo acuerda que sean admitidos y aprueba los expedientes

Examinados los presentados por Antonio Lara natural de Navarona y Mateo Sevilla del mismo pueblo que intentan sustituir el 2º a Manuel Lara) quinto con el nº 4, y el 1º a Jose Portillo que lo es con el nº 6, ambos por el cupo de Munera, vistas las escrituras otorgadas por Juan Gregorio Portillo y Domingo Lara, padres respectivos de los sustituidos, resultando que los sustitutos son aptos para el servicio; el consejo acuerda) que sean admitidos y aprueba los citados expedientes

Visto el presentado por Juan Jose Sanz natural de Montealegre que intenta sustituir por cambio de número a Manuel Gomez, que lo es con el nº 2, por el cupo de Casas Ibañez nominada) la escritura otorgada por Juan Gomez padre del sustituido, por la cual deja hipotecadas fincas bastantes con su valor a resguardo el deposito. y resultando de la certificación de los facultativos que el sustituto es apto para el servicio el consejo acuerda se admita y aprueba el citado expediente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Examinadas las Diligencias ——— presentadas por Ignacio Ruiz Prado ——— sol de Chinchilla que solicita Instituto ——— tuvo á Don José María Valera quanto con el Sr. Alcalde por ante mi Escribano se procede á la escritura otorgada por D. Cristobal Valera Hermano del sustituido por las que deja hipotecadas suficientes bastantes á asegurar con su valor el depósito, y resultando por la declaración de los facultativos que el Instituto es apto para el servicio, el Consejo acuerda su admisión y aprueba las referidas diligencias.

Visto el expediente presentado por Pablo Piqueras vecino de Albacete que solicita la sustitución por cambio de número á favor de Casimiro Cuenca quinto con el 3º por el cupo de Bonete, examinada la escritura otorgada por D. Andres Antonio Delgado de José Casimiro Padre del sustituido por la cual aparecen hipotecadas fincas bastantes con su valor para asegurar el depósito prevenido por la ley, y resultando por la declaración de los facultativos que el sustituto es apto para el servicio, el consejo aprueba el expediente y



acuerda su admision.

Con lo que se concluyo esta sesion y firman los Señores anotados, de que yo el Secretario certifico

Nicolas

Alcalde

Ygnacio Herrera

Sesion del 27 de Abril de 1848

(Señores Presidente Cornelio Mayo)

Leida el acta de la sesion anterior, que fué aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la instancia presentada por Diego Pedro Ybañez, quinto con el nº 9, por el pueblo de Montalegre, que habiendo reclamado se reconocion por tener otro hermano en el servicio se le concedio en sesion del 13 del actual el termino de 20 dias para que lo justificase, y habiendolo en efecto con una certificacion librada por el 2º Comandante del Regimiento Infanteria de Extremadura en su visita el consejo acuerda, que el citado Diego Pedro Ybañez quede exento, y que asi se diga al Sor Comandante de la caja para que se sirva darle de baja, sentando en su lugar el siguiente util que corresponda.

Vista la reclamacion de Eusebio Moreno quinto con el nº 13 por el espresado pueblo que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

alega tiene á su cuidado dos — hermanos me
nores huerfanos, vista la — justificia
con presentada, y atendi — do el resulta
do del juicio todo lo cual acredita la certeza
de lo alegado, el consejo acuerda reboca
el del Ayuntam.to y declara exento á el
referido Geraldo Moreno.

Dada cuenta de la nota de la comision
que manifiesta haber alegado ante la mis
ma Fran.co Solano, quinto con el n.º 16 por
el referido cupo, ser hijo de padre impe
dido á quien mantiene; visto el expediente de
quinta del expresado pueblo, y resultando
de él que ante el Ayuntam.to no se hizo
la reclamacion el consejo acuerda, que no
alegar á deliberar.

Y no habiendo otros asuntos de que
pueda ocuparse el consejo en este dia acuer
da se publiquen las anteriores decisiones, dan
do asi por terminada la sesion, y lo firman
los Señores del margen de que yo el Secretario
certifico
Moreno

Agapito

Ygnacio Herrero

Sesion.
Recibo
Salguera
Sesion

Sesion del 28 de Abril de 1848

Leida la acta de la sesion anterior que



fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de las de propios de la Villa de Riopar correspondientes á los años de 1836 hasta el 46, inclusives, y habiendo oido á la comision de espacio, el consejo acuerda se despachen los pliegos de reparos y prevenciones segun cuenta de los respectivos expedientes, y se remitan al Alcalde del Ayuntamiento actual para que enterado á los que lo comprenden, en los años arriba espresados, dén contestacion cumplida y con vista de la Municipalidad del concepto, lo resuelto dentro de seis meses contados desde esta fecha.

Examinado el espediente presentado por Jose de Cabo, natural de casas Ibañez, que intenta sustituir á Esteban Eladio Villena quinto con el nº 1º por el cupo del citado pueblo, vista la partida otorgada por D. Pedro Villena por la cual se dispensan fianzas bastantes con su valor á asegurar el depósito prevenido por la ley, y resultando que el sustituto es apto para el servicio segun la declaracion de los facultativos el consejo acuerda aprobar el espediente, y que se admita el espresado sustituto.

Vista cuenta de las diligencias presentadas por Dionisio Matias Valverde natural de Riolorente que intenta sustituir á Juan José Fernandez quinto con el nº 11 por el cupo de Almansilla, vista

la escritura otorgada por Dña ... de Navaridas
para asegurar el deposito ... prevenido
por la ley; verificando con ... pruebas una
y otra y mediante á que segun la declara
cion de los facultativos el individuo sustituto
es util para el servicio; el consejo acuerda su
admision y aprueba las espresadas diligencias.

Examinado el espediente presentado por
Martin Ruiz natural de Casas Ibañez, que
pretende sustituir á Agustin Obrando quinto
con el N.º 10, por el cupo de Casas de Ves; vista la
escritura otorgada por D. Bruno Valiente para
asegurar el deposito que la ley exige, y encon
trandola conforme así como las diligencias
presentadas por el sustituto, resultando que
este es util para el servicio segun han de
clarado los facultativos. el consejo acuerda su
Admision y aprueba las espresadas diligencias.
Dada cuenta de las presentadas por Sebastian
Garcia natural de Casas Ibañez que pretende
sustituir por cambio de número á Juan Cuen
quino con el N.º 11, por el cupo de Villalgordillo;
vista la escritura otorgada por D. Juan Cuen
ca padre del sustituido para asegurar el depo
sito, y encontrando conforme una y otra, aten
diendo á que el sustituto es util para el ser
vicio segun han declarado los facultativos,
el consejo aprueba las espresadas diligencias

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y acuerda su admision.

Examinadas las diligencias presentadas por Juan Martinez Gonzalez natural de Letur que intenta sustitucion por cambio de n.º a José Tomas, quinto con el 2, por el sorteo de este pueblo: vista la escritura otorgada por Pedro Pascual Tomas para asegurar el deposito, y encontrandolas conformes unas y otras, atendido á que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos del concejo aprueban aquellas acuerda su admision.

Visto el espediente instruido á instancia de José Tomas Ignacio vecino del Pozuelo que intenta sustitucion por cambio de mozo á Sebastian Lopez, quinto con el 26, por el sorteo de esta Capital, examinada la escritura otorgada por Lopez para asegurar el deposito mostrando una y otra conformes á lo prevenido por ley: el concejo los aprueba y mediante á que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos, acuerda su admision.

Y finalmente dada cuenta de las diligencias presentadas por Ignacio Algarra natural de Tobarra que intenta sustitucion

a Juan Bautista Izquierdo ——— vec. puesto
con el nº 3º. por el cupo ——— de Villal
gordo y vista la escritura ——— otorgada
por D. María Luisa Cabeza para asegurar
el depósito. mediante unas y otras arre
glados á lo que la ley dispone. el consejo
las aprueba y mediante á que segun
declaran los facultativos el sustituto es útil
para el servicio acuerda su admision.

Con lo que se concluyó este acto y
la firman los Señores del margen de que yo
el Secretario certifico.

Nicolás Pelaguera

Acacio

Ignacio Herrero

Secretario

Sesion del 13 de Mayo de 1858

Señores
Presidente
Alcalde
Concejales

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de las diligencias practicadas por Pedro Cerdan, natural de Almansa que intenta sustituir á Pedro Gonzalez, puesto en el nº 3º. por el cupo de General Rubio, y vista la escritura otorgada por Pedro Villar, tio del sustituido por lo que deja suficientemente fianza bastante con su valor á seguridad del deposito, mediante



mas y otra arreglada á lo que dispone la ley, mando se reputado suficiente apto para el servicio que solicita los facultativos, el consejo acuerda aprobar las indicadas diligencias y que agrade su admisión.

Visto el expediente promovido por Miguel Cabrian natural de Mula del Sueco que solicita sustituir á Pedro Jose Navarro, quinto con el nº 4, por el sorteo de dicho pueblo, estando arreglado á lo que la ley previene, del mismo modo que la escritura que á el acompaña otorgada por D. Juan Navarro padre del sustituido y por la cual queda asegurado el depósito, el consejo acuerda se aprueban y atendido á que el sustituto es apto para el servicio segun certifican los facultativos, que se admita.

Examinadas las diligencias promovidas por Francisco Garcia natural de Penya, que solicita sustituir á Pedro Pantoba Cuevas, quinto con el nº 6, por el sorteo de Cañar Martin, y vista la escritura otorgada por Juan Jose Cuevas y Manuel Martinez para la seguridad del deposito, mandando conformes mas y otra á lo que la ley dispone, y mediante á que el sustituto es apto para el servicio segun declaran los facultativos, el consejo aprueba el examinado expediente acuerda la admision del sustituto.

Vista cuenta de las Diligencias promovidas por Fernando Martinez vecino de la villa de Cieza que

sustituto suplicando á Manuel ... Vizcaya que
to con el nº 11 por otro que ... de igual
la escritura otorgada por ... Andres Vi
guera padre del sustituido para asegurar
el depósito, encontrando conforme una y otra,
y mediante á que el sustituido es apto
y útil para el servicio segun declaran los
facultativos, el consejo aprueba el sustituto
siguiendo y acuerda la admision del mismo
sustituto.

Examinado el espediente instruido á instancia
de Rafael Fuentes natural de Hoyllos que
sustituye suplicando á Jose Agustin Alcaraz que
to con el nº 33 por el cupo de Novena y vis
ta la escritura otorgada por Juan Manuel
padre del sustituido con arreglo al artículo 4º
de la Real orden de 21 de Setiembre de 1846 en
contrando conformes uno y otra, y atendien
do á que el sustituto es útil para el servicio
segun certifican los facultativos, el consejo
acuerda su admision.

Visto el espediente instruido á instancia de
Pedro Manuel Navarro natural de Villarrobledo
que sustituye suplicando á Pedro Saavedra que
to con el nº 25 por el cupo de dicha ciudad y
examinada la escritura otorgada por su abue
lo Miguel Saavedra para la seguridad del
depósito encontrando conformes una y
otra y mediante á que el sustituto es útil
para el servicio, el consejo acuerda su admi
sion y aprueba el mencionado espediente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

77

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

Vista cuenta del sustanciado á instancia de José Sánchez Manzilla natural de Fuentealamo para ser sustituido á José Juan Cañoles quinto con el nº 116 por el cupo de Chinchilla: encontrando dicho conforme, así como la escritura otorgada por José y Bienvenido Tevar con arreglo al artículo 6º de la Real orden de 21 de Octubre de 1866, el consejo los aprueba, y mediante á que el sustituto es útil para el servicio de que declaran los facultativos, acuerda su admisión.

Vista cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Julio Antonio Cortes y Manuel Bejar Martinez naturales de esta Capital que sustituyen el 1º á Arsalio Perez quinto con el nº 123 y el 2º á Felipe Gomez que lo es con el 117 por el cupo de la misma: vistas las escrituras que para asegurar el reemplazo han otorgado Domingo y Vicente Sanz y Diego Gomez mancomunados unos y otros arreglados á lo que la ley dispone, y mediante á que los sustituidos sustitutos son útiles para el servicio que declaran los facultativos, el consejo aprueba los espresados documentos, y acuerda la admision de los sustituidos.

Vistos los expedientes instruidos á instancia de Antonio Gomez natural de Alcaraz, Antonio Ve-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

llera que lo es de Navarros ——— y Jose Arribas de Villanueva, que intentan ——— sustituirse el 1º a Juan Ramon Pino ——— se gunito con el nº 57, el segundo á Don Antonio que lo es con el 61 y el 3º á Pedro San Lopez con el 87, todos por el cupo de esta Capital, visto las escrituras otorgadas por Antonio Peñas, Juan Molina en union con su esposa Isabel Morales, y D. Claudio Reyna, manifestando unos y otros conformes a lo prevenido por la ley y resultando que los sustituidos son utiles para el servicio segun han manifestado los facultativos en sus certificaciones, la Comisión acuerda que sean admitidos y aprueba los mencionados espedientes.

Dada cuenta de los sustituidos á instancia de Sebastian Saavedra natural de Navarros y Antonio Martinez que lo es de los Pinos de San Pedro que intentan sustituirse el 1º á Manl. Pascual Jimenez quinto con el nº 80 por el cupo de la referida ciudad y el segundo á Juan Escobar que lo es con el mismo por el cupo de Albacete, vistas las escrituras otorgadas por Franco Jimenez y Alfonso Escobar padres respectivos de los que desean ser sustituidos segun las cuales queda asegurado el deposito, atendiendo á que unos y otros estan arreglados á lo que la ley dispone el Consejo los aprueba y mediante á que los sustituidos son utiles para el servicio segun certifican los



facultativos acuerda su dimision

Dada cuenta de la instancia presentada por Dn Lope Perez de Haro de Juan Perez por la cual solicita que se admita su hija al mozo Vicente Gimenez natural del Pozo que se halla declarado profugo por el ayuntamiento de su pueblo segun acredita con la copia del espediente que incluye, y que se deje en libertad á su hermano Pedro Lopez, resultando que Vicente Gimenez es mozo comprendido en el alistamiento y sorteo del pueblo del Pozo correspondiente á la presente de Cuenca, el Consejo acuerda se pase el espediente al Sor Juez politico para que oiga á Diego Simon del mismo el mozo agraciado, para que si nada tuviere que decir á disposicion de la Diputacion y Ayuntamiento del referido pueblo.

Examinadas las cuentas de propios y arbitrios correspondientes á la Villa de Montalvo por los años de 1836 hasta el 38, y las de el pueblo del Olmarejo, referentes á los años tambien del 36 al 38 ambos la comision encargada de su examen el Consejo acuerda se tiene por glosadas en los terminos que aquellas se hallan y contra de los espedientes con la prevencion de que los devuelvan usando en el termino de un mes.

Dada cuenta de la instancia presentada por

Celestino Ximeno vecino del Pi... cura por la que solicita que no se le... dido de uno ro que se le segregado como ... y Pago Viente Jiménez por corresponder á la pro vincia de Cuenca y tenerlo declarado. ó conzejo alcalde se haga saber al interesado que acuda donde corresponda.)

Examinadas las cuentas de propios y arbitrios del pueblo del Marquesado correspondientes en los años de 1841 hasta el de 1844 inclusive, y las de Cabeza) por los del 36 al 40; visto el dictamen de la comisión encargada de su examen, el conzejo acuerda que se lleven los pliegos de reparos en la forma que aquella propone, poniendo á los ayuntamientos que los debentan acordados en el termino de un mes.

Con lo que se concluyo esta sesion, y lo firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 5 de Mayo de 1845

Leida el acta anterior que fue aprobada en

Señores
Alcalde
Regidores
Sindico
Vocales

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

todas sus partes, se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Juan Co Verdú natural de Moy y vecino sorteado en esta Capital que intenta sustituir á Gregorio Domingo Juncos, quinto con el nº 3, por el cupo de Sacas de Sorguera, y encontrandolo arreglado á lo que la ley exije, así como la escritura otorgada por D. Ygnacio Leon y socios, mediante á la cual queda asegurado el depósito, resultando que el citado Juan Co Verdú es útil para el servicio de las armas, segun acredita la certificacion librada por los facultativos que le han reconocido: El Consejo acuerda aprobar el expediente y escritura y que sea admitido el sustituto.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Miguel Santonja, natural de Moy que intenta sustituir á Blas Jurescendo, quinto con el nº 4 por el cupo de Pozoba, y vista la escritura otorgada por D. Ygnacio Leon y socios para asegurar el depósito prevenido por la ley, encontrandolo arreglados á la misma ocurre y otra: El Consejo las aprueba, y mediante á que el Miguel Santonja es útil para el servicio segun certifican los facultativos que le han reconocido, acuerda su admision.

Examinadas las diligencias presentadas por Benito Verdes Blazquez, mozo sorteado en el pueblo de Hellin que intenta sustituir por haberlo sido de viudo á Rafael Lopez, quinto con el nº 11, por el cupo de Montealegre, y vista la escritura otorgada por D.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Agustin ——— García para asegu ——— nar el depósito,
estando ——— unos y otra ——— arreglados
á las ——— que requiere ——— la ley: el
Consejo ——— las aprueba; y ——— atendiendo
á que segun certifican los facultativos el sustituto
es útil para el servicio, acuerda su admision.

Dada cuenta de los expedientes instruidos
á instancia de Jose Salmeron y Juan Tebar, mo-
zos de Tobarra que intentan sustituir el 1.º á
Narciso Martinez, quinto con el nº 2 por el ayun-
to de Petrola, y el 2.º á Manuel Madrigal
que lo es con el trece por Chinchilla y vistas las
escrituras otorgadas por D. Agustin García y Ma-
nuel Madrigal Calvo, segun las cuales queda
asegurado el depósito en los terminos que la ley
exige, encontrando tambien los citados expe-
dientes arreglados á la minima; el Consejo los
aprueba y acuerda la admision de los sustitu-
tos, puesto que su utilidad aparece certifica-
da por los facultativos.

Examinado el expediente instruido á
instancia de Martin Macario, Licenciado del
Ejercito que intenta sustituir á Eugenio Lo-
renzo, quinto con el nº 1º por el ayto de Ta-
ses de Lozoya, y vista la escritura otorgada
por Francisco Lorenzo para asegurar el depósito,
estando conformes uno y otra á lo prevenido
por la ley, el Consejo las aprueba; y reconociendo
la utilidad del sustituto por la calificacion de
los facultativos acuerda su admision.

Vistas las diligencias practicadas por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Salvador Cazadero, vecino de Tobarra para que se le admita como sustituto de José Antonio Cazadero, quinto por el cupo del mismo pueblo con el num.º 53, y examinada la escritura que para asegurar el depósito otorga dicho de Haro, estando unas y otra arregladas á la ley: el consejo la aprueba y acuerda la admision del sustituto; mediante á que su utilidad resulta certificada por los facultativos.

Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Nicolás [illegible]

Falquera

B Cavia

Eginio Herrero

Sesion del 10 de Mayo de 1848

Señores

Presidente Falquera

Secretario

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta de la comunicacion del Ayuntamiento de esta Capital en que incluye el Reglamento para la libre venta de carnes y pide se le autorice para ponerlo en egecucion

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

antes de ultimar las Ord[enanza]s municipa[le]s, de cuya formacion se ocu[pa], y en su vista el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse aprobar el Reglamento que la municipalidad le ha remitido; si bien con la condicion de que desaparezca la preferencia que se concede al vecino en la disposicion 2.ª, y que se suprima la 6.ª del articulo 5.º, dandole la autorizacion que solicita.

Dada cuenta del expediente de adjudicacion de partes de Villarrobledo, atendiendo á que se dice que existe hacendado del mismo modo en los años anteriores: el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse mandar que se unan los expedientes de igual clase referentes á los ultimos años y que se vuelva cuenta.

Examinadas las diligencias presentadas por Juan.co Hayos y Manuel Utrera para que se les admita como sustitutos del 1.º de Juan José Saez, quinto con el n.º 6, por el cupo de Alcaraz y el segundo de Pozo Lorano que lo es con el 5, por el de Alatoz, y vista la escritura que para asegurar las dotes otorga D.n Ignacio Leon y Solis, encontrandolo todas y otra arregladas á lo que la ley exije el Consejo acuerda su aprobacion, y que sean admitidos los sustitutos, mediante á que su calidad queda acreditada por los facultativos.

Dada cuenta de los expedientes sin[iestros] trasmitidos á instancia de Manuel Cardeña y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Juan Lº Fabián Moya que intentan sustituir el 1º á Faustino Cotes, quinto con el nº 12. por el cupo de Alcazar, y el 2º á Manuel Gomez que lo es con el 4. por Villamalea y vistas las escrituras que para asegurar el depósito otorgan D. Miguel Lucena y socios y Melchor Gomez, encontrando unas y otras arregladas á lo que la ley exige el Consejo acuerda su aprobación, y que sean admitidos los sustitutos, puesto que su utilidad resulta certificada por los facultativos que los han reconocido.

Examinadas las diligencias presentadas por Juan Diego Sanchez á favor de Isidro Soler para que se les admita como sustitutos al 1º de Ygnacio Gonzalez, quinto con el nº 1º por el cupo de Ayora y el 2º de Andres Pedron que lo es con el 2º por Casas de Ves, y vistas las escrituras que para asegurar los depósitos han otorgado José Gonzalez y Andres Pedron padres respectivos de los sustituidos, estando unas y otras arregladas á lo prevenido por la ley, el Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos, mediante á que los facultativos certifican su aptitud.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Miguel Fuentavilla y Antonio Molina para

que se les admita en clase de sustitutos al primero de José Ruiz, quinto con el número 2, por el cupo del Pueblo y al segundo de Buenaventura Antonio Valle que lo es con el 5, por Calatrava, y exhibidas las escrituras que para asegurar los depósitos han otorgado los padres de los sustituidos D. Pascual Ruiz y Antonio Valle; encontrando unas y otras arregladas á lo prevenido por la ley, el Consejo acuerda su aprobación y que sean admitidos los sustitutos, mediante á que los facultativos han certificado su utilidad.

Examinadas las diligencias presentadas por Clemente Saez y Cipriano Siles, para que se les admita como sustitutos al 1.º de Juan Antonio Yebas, quinto con el n.º 1.º por el cupo de Calatrava y al 2.º de Antonio Jose Ocaña que lo es con el 8, por Andalucías, y exhibidas las escrituras que para asegurar los depósitos han otorgado los padres de los sustituidos Gaetano José Yebas y Antonio Ocaña; hallando unas y otras conformes á lo dispuesto por la ley el Consejo acuerda su aprobación, y mediante á que los sustitutos son útiles para el servicio segun han certificado los facultativos, que sean admitidos.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Mariano Perez y Joaquin Perez para que se les admita en clase de sustitutos al 1.º de Primo Fuentes, quinto con el n.º 12, y al 2.º de

Estéban García Sevilla que lo es con el 16, ambos por el cargo de Labradores, y vistas las escrituras que para acreditar las aptitudes han otorgado Juan de Fuentes y Bruno García padres respectivos de dichos opositores; atendiendo á que unas y otras están arregladas á lo que la ley previene el Consejo acuerda su aprobacion, y mediante á que las facultativos que han reconocido los sustitutos certifican de su aptitud, que sean admitidos.

Y finalmente dada cuenta de las diligencias presentadas por José Gomez y Rafael Flores para que se les admita como sustitutos al 1º de Santiago Serrano, opuesto con el nº 17 por el cargo de Peyrió, y al 2º de D. Emilio de la Torre que lo es con el veinte por Villarrobledo, y vistas las escrituras que para acreditar las aptitudes han otorgado Francisco Serrano y Dª Ascension Lopez; atendiendo á que unos y otras están arreglados á lo dispuesto por la ley; el Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos que han solicitado, puesto que los facultativos que los han reconocido los encuentran sin impedimento alguno que los imposibilite para el servicio de las armas.

Con lo que se dió por terminada

vta ——— sesión y la fó ——— rman los Sres
del ——— margen de f ——— que yo el Se
creta ——— rio certifico.

Vº Bº

Fuenmayor

Alcalde

Ygnacio Herrero

Sesión del 12 de Mayo de 1808.

Señores
Presidente
Narciso
García Gu
tierrez

Leída el acta de la sesión anterior, fue apro
bada en todas sus partes y por mí el Secretario
se dió cuenta de una solicitud de Jose Cuevas
por la que pide se le tenga por separado del con
trato que tenía celebrado con Juan Jose Rangel
quisto por el empeño de la Fiesta, y que se le entregue
el expediente que presentó para dicha adquisición
como sustituto, y en vista de la conformidad pres
tada por el Rangel, el Consejo acuerda se entregue
al interesado los documentos que reclama y usan
do de su propiedad dejó el apoderado reservado, y lo
declara en libertad para contratar con quien guste
se, mediante la rescisión que de comun asenti
miento con el referido Rangel, ha hecho del contra
que entre los dos existía.

Dada cuenta del expediente promovido
por D. Ramon de Llano y Zandiola sobre venta
á censo de parte del Cuarto de Capateras en el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Francisco de Diaños, el Consejo en su vista acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse aprobar el remate que consta celebrado, y mandar que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de dicho pueblo para que admita la cosecha puja si hubiere postores.

Vista la instancia presentada por D. Blas Martínez sobre que se manden suspender las obras que en el río Segura ejecutan algunos vecinos de Yeste para regar sus tierras; el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse mandar se dé conocimiento á D. Blas Martínez, de lo que manifiesta el Ayuntamiento para que en su vista exponga lo que tenga por conveniente.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la exposición de D. Francisco del Barco Asuero de las letras de las Dehesas de Segura, en que solicita se le paguen los atrasos de su dotación que dejó de percibir en el año de 1837: el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que para la mayor instrucción del expediente puede servirse mandar que vuelva á la mesa para que de acuerdo con la Comisión encargada del examen de cuentas, haga el de las de dicho pueblo, y diga si en el citado año de 37, se cubrieron las cargas con los productos de Propios, ó si se hizo repartimiento.

Examinada la instancia presentada por el Alcalde de Peñas Lindo, por la cual pide se le releve

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del ——— cargo de Concejal. ——— El Consejo
con ——— siderando que ——— no justifica
dicho ——— Alcalde las cau ——— sas que alega
y no estimandolas bastantes legítimas, acuerda
se diga al Sr. Jefe político que puede servirse
desestimar la solicitud.

Con lo que se concluyó ésta sesión que
firman los Sres del margen de que yo el Se
cretario certifico.

Mesa

Acacio

Gutierrez

Jerónimo Herrero

Sesión del 15 de Mayo de 1823

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Leída el acta anterior que fue aprobada en to
das sus partes, se dió cuenta por mi el Secretario
de las diligencias presentadas por Ducay en orden, li
cenciado del Exercito para que se le admita como
sustituto de Augusto Sanchez, quien con el re
E, por el cupo de Reemplazo, y exhibe la escritura
que para asegurar el depósito ha otorgado D. Grego
rio Leon y Soler, encontrandola justa y otra como
nes á lo prevenido por la ley: el Consejo acuer
da su aprobación, y que sea admitido en

el sustituto puesto que los facultativos que lo han reconocido certifican su aptitud.

Dada cuenta de las diligencias practicadas por Antonio Lopez, y Agustin Garcia Saez para que se les admita como sustitutos, al primero de Lorenzo Bueno, quinto con el nº 2, y al 2º de Fernando Bueno, que le cupo con el 5, ambos por el cupo de Algueneuela; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Juan y Antonio Bueno, padres respectivos de dichos quintos; atendiendo á que unas y otras estan formadas con arreglo á la ley: El Consejo acuerda su aprobacion, y mediante á que los facultativos que han reconocido á los sustitutos certifican su aptitud, que sean admitidos.

Examinadas las diligencias practicadas por Antonio Sabalon y Antonio Rojo para que se les admita en clase de sustitutos, al primero de Antonio Bueno Cuenca, quinto con el nº 11, por el cupo de Alcaraz, y al 2º de D. Antonio Gallur, que le cupo el 27 por Candete; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Miguel Fuste y D. Ignacio Fuster; atendiendo á que unas y otras están arregladas á lo prevenido en las

Reales ——— ordenes de 26 ——— de Abril de
1814 ——— y 21 de Octubre ——— de 1816, y
pidiendo ——— se á que los fa ——— cultativos que
han reconocido á los individuos sustituidos cer-
tifican de su aptitud: el Consejo acuerda apro-
bar las citadas diligencias y escrituras, y que
los referidos sustituidos sean admitidos como
tales.

Y finalmente dada cuenta de las diligen-
cias presentadas por Pedro Pinilla y Con-
vas para que se les admita como sustituidos,
al 1º de José Antonio Cisneros, quinto con el
nº 19 por el cupo de la Roda, y al 2º de Juan
Chillaron que lo es con el 15, por Ossa; y
vistas las escrituras que para asegurar los
dispositivos han otorgado Ygnacio Cisneros y
Juan Chillaron, padres respectivos de di-
chos quintos, encontrando unas y otras arre-
glados á la ley: el Consejo acuerda su aproba-
cion, y que sean admitidos los sustituidos, pre-
diante á que por los facultativos certifican
su utilidad. Con lo que se dió por terminada
esta sesion y la firman los Sres del margen
de que yo el Srio certifico.

Mesa

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 16 de Mayo de 1818.

Señores
Presidte
Acacio
Carreter
Garcia Sotomayor

Leida el acta anterior y aprobada en todas
sus partes se dió cuenta del espediente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

promovido á virtud de comunicación del Sr. Intendente de esta provincia, en que inserta una instancia de Marcos Ramos, vecino de Pinos, sobre que no se le prohiba el libre uso del Horno de pan cocer que el Ayuntamiento no le permite tener abierto á pretexto de que perjudica el establecimiento de igual clase que corresponde á los propios, y el Consejo considerando dicho espediente falto de instrucción; acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse mandar se busquen los antecedentes ó vea el espediente de subasta del año de 1846. y con ellos que se dé nueva cuenta.

Examinado el espediente de arrendamiento de puestos de Villarrobledo, y vistas las bases sobre que se ha hecho la distribución, atendiendo á lo que manifiesta el Gefe Civil del distrito respecto á la imposibilidad de que se verifique de otro modo mientras no se proporcione una deslinde que dé á conocer los terrenos pertenecientes á los propios: el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse pasar su aprobación al citado espediente.

Dada cuenta del espediente instruido á virtud de la instancia presentada por D. Francisco del Real, Alcalde de [illegible] de las

Peñas ——— de S. Pedro sobre ——— que se le pa
guen ——— los atrasos de ——— su dotacion
que ——— dejó de pagarsele ——— hasta fin del
año de 1807, suplicando ——— al Consejo de
ner á la vista las cuentas de propios referentes
á dicho año para poder emitir su dictamen; y
acordado se diga al Sr. Gefe político que puede
servirse prevenir á la comision encargada
del examen de cuentas que haga el de las antes
citadas con preferencia á cualquiera otra, y
dispuesto que con ellas se reciba vista.

Examinado el expediente instruido so
bre ampliacion del termino de Caravaca y vis
tos los antecd.s relativos á la solicitud de dicha
Villa, el consejo dice: que de su exámen de
venido resulta un conocimiento distinto
de que aquella se sirviendo en contra de
aumento de termino que se pretende, por
que no alegando para ello derecho alguno
y es solo la razon de que tiene mucho vecin
dario y poco terreno al paso que las villas
inmediatas y principalmente la de Alaro
con menor vecindario tienen mayor termi
no jurisdiccional no ha dicho en su favor
apoyo alguno atendible, por que ni la base de
poblacion puede considerarse ni se ha conside
rado jamas para la division del territorio
ni aunque lo fuese habria razon bastante pa
ra hacer sufrir un grave perjuicio á los que
los inmediatos que tienen derechos adqui
ridos por

Caravaca
Partido de Moya



ridos dignos de respeto. Los pueblos no viven solo á beneficio de la agricultura. La industria y el comercio son también fuentes de produccion á cuya sombra la sociedad se sostiene y adelanta á medida que van mejorando su condicion los pueblos y sus individuos. Por eso vemos Ciudades populosas y ricas con un reducido termino, al paso que hay poblaciones de muy escaso vecindario con una jurisdiccion estensisima. Sin decir mi voto sobre el Consejo de calificar si es ó no conveniente semejante division territorial, opina desde luego que no puede privarse á un pueblo de parte de su jurisdiccion en beneficio de otro solo por que este tenga mayor vecindario visto que como cuestion en cierto modo de propiedad la mira subordinada á los principios de justicia, siendo todavia mas atendibles estas consideraciones al reflexionar que se halla por medio una cuestion de propiedad particular por tener en Caudete y Villatorre Señorio Territorial los SS. Duque de Juias y Marques de Casal, cuyos derechos patrimoniales pudieran sufrir perjuicio. Esto en cuanto á la agregacion de terminos, respecto á la mancomunidad que la Villa de Caudete

aliga ——— en el de Motor ——— y firmas de
vecin— ——— go y de los — — ——— oposiciones
que es— — ——— pone la juri— ——— mera, el
Consejo se encuentra sin los datos suficientes
para emitir su parecer pues siendo una cues
tion de repartimiento de cargas necesaria
tener presentes los datos estadisticos, á pesar
de ello manifestará que toda vez que existe
segun resulta de los documentos la manco
munidad indicada de manomun deben
imponerse los tributos por que estos deben
gravar á la riqueza imponible y siendo
esta comun, comunes deben ser las grava
menes, lo que así acuerda el Consejo se diga
al Sr. Gefe politico para su resolucion.

Dada cuenta de la instancia pre
sentada por Juan Valero, vecino de Socobos
por la cual pide que se aumente la gradua
cion que el Ayuntamiento ha hecho de los jor
nales que debian abonarsele por los dias que
se halló ha invertido en venir á la capital
como reclamado por el quinto Miguel Ruiz,
considerando que al Ayuntamiento corresponde
de hacer la graduacion de los daños que de
ben indemnizar á los reclamados los recla
mantes, y no estando esta solicitud apoyada
en la justicia, el Consejo acuerda desestimarla.

Y finalmente dada cuenta de las
diligencias practicadas por Ramon Martí
nez y Tomas Madrona para que se les admita

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

como suplentes el 1º de Francisco Damian Alejo, quinto con el num.º 2, por el cupo de Riopar, y el 2º de Bartolomé Jimenez, que lo es con el 11, por la Gineta, y vistas las escrituras que para acreditar los deputados han otorgado Jerónimo Tovar y Francisco Jimenez, atendido á que unas y otras están formalizadas segun dicta la ley: el Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los suplentes, mediante á que los facultativos que los han propuesto han certificado su aptitud.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los S.S. del margen de que yo el Secretario certifico.

Moro

Acaio

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 17 de Julio de 1843.

Señores
Presidente
Acacio
Cancelas
Garcia Gutierrez.

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Mariano Camacho, Diputado del Gineta que interesta sustitucion

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

d. Ma — — — nuel Fonseca quie — — to con el nue —
vero — — — 79, por el cargo — — — de Hellin,
y cri — — — ta la escritura — — — que para ase
gurar — — — el deposito han otorgado D. Ignacio
Leal y socios; hallandose una y otra formadas
segun dispone la ley: El Consejo acuerda se aprue
bacion, y que sea admitido el sustituto, aten
diendo á que la aptitud está reconocida y
consta de la certificacion librada por los facul
tativos.

Examinadas las diligencias presentadas
por Benedicta Jeric y Juana Lopez para que se
les admita en clase de sustitutos al 1.º de Juan
Antonio Valera, quinto con el n.º 6, por el car
go de Fuentealbilla, y al 2.º de Pedro Esteban
Garijo, que lo es con el 3, por el Bonete, y cita
la escritura que para asegurar los depositos han
otorgado D. Ignacio Leal y socios, atendiendo
á que unas y otra estan formadas con arre
glo á lo que la ley exige y de que los citados
sustitutos son aptos para el servicio, segun
manifiestan los facultativos á que han sido re
conocidos, El Consejo acuerda se admitan y
aprueba las expresadas diligencias y escritura.

Y finalmente examinadas las diligen
cias presentadas por Juan de la Cruz para
que se le admita como sustituto de Sebastian
Nuñez, quinto con el n.º 30, por el cargo de
Villarrobledo y vista la escritura otorgada por
Dª Ana Antonia Padron, para asegurar el
deposito, atendiendo á que una y otra están

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

conforme á lo que la ley exige, y á que el citado sustituto es hábil para el cargo, segun manifiesta en su certificacion, los facultativos que le han reconocido: El Consejo acuerda su admision y aprueba las citadas diligencia y escritura, dando por terminada esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Secº certifico.

Mesa

Garcia

Ygnacio Herrero

Sesion del 18 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Garcia
Casuelas

Leida el acta anterior fué aprobada en todas sus partes, y por mi el Secretario se dió cuenta de las diligencias practicadas por Juan Jose Garcia para que se le admita como sustituto de Blas Garcia, quinto con el nº 22, por el cupo de Yeste y vista la escritura que para asegurar el depósito otorga Blas Garcia, padre del citado quinto, considerando arreglados unas y otra á lo que la ley previene, el Consejo acuerda su aprobacion y que sea admitido el sustituto segun tiene sorteo

fado ——— puesto que los ——— facultativos
que le ——— han reconocido ——— certificado
su ejp ——— titulo

Enterado de las diligencias que se han practicado por Damiano Rico, para que se le admita como sustituto de Pedro Martinez, quinto con el n.º 25, por el cupo de Alcaraz, y vista la escritura que para asegurar el depósito ha otorgado Pedro Martinez padre del referido quinto, considerando que unas y otra estan arregladas á lo que disponen las Reales ordenes sobre la materia; y atendiendo á que el indicado Damian Rico es util para el servicio de las armas segun han certificado los facultativos que lo han reconocido: El Consejo acuerda que sea admitido y aprueba las citadas diligencias y escritura.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres. del margen de que yo el Secretario certifico.

Nicasio Calvo

Ygnacio Herrero

Sesion del 22 de Mayo de 1828

Señores
Presidente
Acacio
Cancelas

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las diligencias practicadas por Camilo Medina y



89

Marcos Ruiz licenciados del fuero para que se les admita como sustitutos al primero de Pedro Marin, quinto con el n.º 7, por el cupo de Cuenca y al 2.º de Cerasco Valenciano que lo es con el 22, por Villar, y vista la escritura que para asegurar los depositos han otorgado D. Ignacio Leon y socios; considerando que unas y otra están formadas con arreglo á la ley, y atendiendo á que los facultativos no encuentran en los indicados sustitutos inhabilidad que les imposibilite para el servicio, segun resulta de su certificacion: el Consejo acuerda su admision y aprueba las espresadas diligencias y escrituras.

Dada cuenta de las diligencias practicadas por Juan Miguel Cuba y Pedro Jimenez en solicitud de que se les admita como sustitutos al 1.º de José Antonio Olmedo, quinto con el n.º 29 por el cupo de Bolaños, y al segundo de Manuel Gonzalez, que lo es con el 2.º por Albora, y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado D. Andres Pujada y D. Saturnino Solano, estando estas arregladas á lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 24 de Octubre de 1836, y siendo aquellas las exijidas por el Real decreto de 25 de Abril de 1844: el Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos, mediante

de que ____ los facultativ- - - - -os que los han re- ____ conocido en- - - - - tificar su aptitud. ____

Examinadas las diligencias presentadas por José Cases y Ramon Sanzion para que se les admita como sustitutos al 1º de Jeronimo Garcia, quinto con el nº 12 por el pago de Molinicos y el 2º de Novato Jornadero, que lo es con el 11, por el Bonillo, y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Sebastian Garcia y Jose Jornadero, padres respectivos de dichos quintos; considerando que unas y otras estan arregladas á lo dispuesto por la ley, y atendiendo á que los expresados Cases y Sanzion son aptos para el servicio, segun resulta de la certificacion de los facultativos: el Consejo acuerda que sean admitidos y aprueba las referidas diligencias y escrituras.

Y finalmente dada cuenta de las diligencias presentadas por Benito Marin, para que se le admita como sustituto de Gregorio Ramon Gonzalez, quinto con el nº 17 por el pago de Lezuza, y vista la escritura que ha constituido de lo dispuesto en el articulo 4º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846, otorga Ramon Gonzalez, padre del indicado quinto, atendiendo á que unas y otra estan conformes y arregladas á lo que la ley exige: el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, mediante á que los facultativos que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



lo han reconocido certifican su aptitud.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Secretario certifico.

Mora

Beato

Virginio Herrero

Sesion del 24 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Sr. Caballero

Reunidos los Sres anotados al margen y previa lectura del acta anterior que fué aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las diligencias presentadas por Manuel la Rica para que se le admita en clase de sustituto de Francisco Calderon, quinto con el nº 116 por el cupo de esta capital, y vista la certificacion que para sustituir el depósito se ha otorgado por D. José Natoli, estando esta conforme con lo prevenido en el artículo 4º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846, y siendo las diligencias las exigidas por el Real decreto de 26 de Abril de 1844, el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, pudiendo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

á que ——— los facultativ——— cos que le han re——— conocido un ——— guran en su certifi——— cion que es ——— ctiá para el ejercicio de las armas.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el Consejo, se dió por terminada esta sesion y la firman los precitados SS. que constan al margen de que yo el Srio certifico.

Acacio

Vgnacio Herrero

Sesion del 31 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Cancelas
García Cadiñanos

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las diligencias presentadas por Antonio Vivota para que se le admita en clase de sustituto de Pedro Vizcaya, quinto con el n.º 13, por el cupo de Higueruela, y vista la escritura que para asegurar el depósito ha otorgado Manuel Vizcaya, padre del citado quinto, considerando que unas y otras están arregladas á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril de 1844 y Real orden de 21 de Octubre de 1846: el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, puesto que los facultativos que le han reconocido certifican su aptitud.

Dada cuenta de las diligencias presentadas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

, por Juan Llamas, Vecindado del Ejido, para que se le admita como sustituto de Sebastián Ruiz quisito con el nº 2º por el cupo de Infantería, y vista la escritura que para asegurar el depósito ha otorgado D. Andrés Quijada, otando unas y otra arregladas á lo dispuesto por la ley: el Consejo las aprueba y mediante á que los facultativos que han reconocido al individuo llamado certifican de su aptitud, acuerda su admisión según solicita.

Con lo que se concluyó esta sesión y la firman los Sres anotados al margen de que yo el Secretario certifico.

Mesa

Gutiérrez

Ygnacio Jiménez

Sesión del 2 de Junio de 1848

Señores
Presidente
Carreleu
García Gutiérrez

Leida el acta anterior que fué aprobada en todas sus partes se dió cuenta de las diligencias practicadas por Diego Matías Gonzalez, para que se le admita como sustituto de Francisco Jiménez quisito con el nº 1º por el cupo de Infantería

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y vista la ___ escritura que ___ para asegurar el ___ depósito ha ___ ga- dan Jiménez padre del recluta quinto, conside- rando unas y otras arregladas á lo que dispone la Real orden que trata de la materia, y atendiendo á que el sustituto es hábil para el servicio, segun certifican los facultativos que le han reconocido: El Consejo acuerda se expida la certificacion con arreglo al artículo 8.º de la Real orden de 31 de Octubre de 1846.

Examinadas las diligencias presentadas por José María Torres para que se le admita como sustituto de Sebastian Castillo, quinto con el nº 8 por el cupo de Andilleja, y vista la escritura que para asegurar el depósito otorgan José Castillo y D. Bernardo Montoya; conside- rando unas y otra arregladas á lo que la ley exije: el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, mediante á que su utilidad está reconocida por los facultativos.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Nerva

El Gutierrez

Ignacio Herrera

Sesi

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

Señores
Juez de 1ª Instancia
Escribano
García Gutiérrez

En del día 12 de Junio de 1848.

Reunidos los Sres. asistentes al margen y puesta la lectura del acta anterior fue aprobada, y por mi el Sr. se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Zarzuela sobre declaración de prófugo contra Mateo Antonio Jiménez, quinto con el nº 13 por el cupo de dicho pueblo, y después de examinado el expresado expediente y vistas las descargas dadas por el procurador mayor, considerando que si bien ha dejado de presentarse al tiempo en que debió hacerlo ha sido por considerarse libre del servicio en razon a tener otro hermano en el, cuyo extremo ya niegan, creyendo con fundamento que se pueda haberse apercibido dicha exencion, puesto que ignoran si se le habia dado en contrario: el Consejo acuerda que no ha lugar á la declaracion de prófugo hecha por el Ayuntamiento de Zarzuela, y que el referido Mateo Antonio Jiménez ingrese en caja como soldado.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres. del margen de que yo el Sr. certifico.

Mateo

Gutiérrez

Ygnacio Herrero

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Señores
Presidente
Cazcedor
García Gutiérrez

Vn del 12 de Junio de 1844

Leída el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta de la reclamación presentada por Manuel Castro Sanchez, vecino de Daroluendo por la que reclama se le devuelva el depósito que hizo en clase de 1843 para asegurar la sustitucion y costa de la cuota de pago que tambien presenta, mediante á que el mismo hecho que por el fue á sorteo á servir de remplazo en compañía, como tambien acredita, y en su virtud el Consejo acuerda se haga saber al Sanchez que respecto que ha fallecido su padre dejando otros hijos aquí que han podido con poder de estos que está autorizada para hacer la reclamacion, ó bien justifique que en la particion se le ha adjudicado la cantidad que pide.

Dada cuenta del espediente sobre nulidad en virtud de un escrito del Ayuntamiento de Villarrubio que pide se declaren nulas las cuentas que han hecho Julian Prieto y Fernando Tribaldos de unas suertes de tierra que tenian á censo de los Propios de aquella Villa y solicitan se les absuelva para entablar sobre ello pleito en el Tribunal de justicia; y en vista de lo que de dicho espediente resulta, considerando que la division de suertes del cuarto titulado Ruyo de la Puerta se hizo en virtud de Real cedula espedida por el Rey D. Carlos 3.º en epoca ya bastante antigua, que desde entonces las han venido poseyendo y disfrutando los ascendientes de los espresados Julian Prieto y Fernando Tribaldos, de quienes unos los heredaron, y que al fallecimiento de Juan Prieto solo le sucedieron

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el dominio útil con la obligación de pagar el canon con que estaban gravadas, con lo cual no se lesionaba perjudicado el fondo de propios, teniendo para ello lo insignificante de la cantidad que se quiere enajenar y la probabilidad de que el Ayuntamiento quiera el pleito que intenta por la larga posesión en que los vecinos de los terrenos estaban y atendiendo á que las indicadas ventas se han practicado con el conocimiento y aquiescencia: el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse denegar la autorización que se solicita.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia que D. Ramon de Lla no y Garaicoa sobre que no se le impida extraer aguas del rio del Salobre para regar las tierras de su propiedad en la dehesa de Landa: el Consejo en vista de lo que resulta del indicado expediente acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse mandar al Ayuntamiento de los pueblos que informe á quien corresponden los terrenos por donde corra el canal que intenta abrir D. Ramon de Llano.

Vista la solicitud presentada por Francisco Quesada, vecino de Ayna para que se declare cuanto del servicio de las armas á su hijo Emilio Lopez, segun antes pretendió por ser este

hijo de ---- cuida, del consejo ---- considerando que ---- cuando se ha ---- presentado la cuenta ---- dicha solicitud ---- era ya para lo el termino que se concedió al espresado Lopez para justificar la defuncion de su padre, atendiendo á que en la partida que se presenta se dice que el individuo á que se contrae era soltero y que su segundo apellido no conviene con el que debia tener, acuerda que no ha lugar á lo que se pide.

Examinadas las cuentas de Propios de Villamalea correspondientes al año de 1825, el consejo acuerda se diga al Sr. Jefe politico que puede servirse mandar que informe el actual Ayuntamiento sobre el deficit que resulta al data citado si se cobraron cuentas, segun dice Garcia, y que aplicacion se dió á la cantidad que produjeron las yuntas y la almotacenia.

Y finalmente vistas las cuentas de 1826 correspondientes á Villatoya y la provision del Ayuntamiento del año 25, del mismo pueblo sobre que no se le obligue á la formacion de cuentas, precisamente á justificar que los antecedentes fueron vencidos por la fusion; el consejo acuerda se diga al Sor Jefe politico que puede servirse mandar se observe la resolucion del obligo de remate de la cuenta del año de 826, ateniendo en lo demas conforme con el dictamen de la Co-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

visión como consta en su espediente.

Con lo que se dió por terminada esta sesión que firman los Sres del margen de que yo el Secretario certifico.

Mora

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 15 de Junio de 1848

Sres. Presidente Carcelen Gutierrez

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del espediente instruido por el Ayuntamiento de Villarrubia sobre que se le aprueve la contrata celebrada con los facultativos de Medicina y Cirujia; y el Consejo atendiendo á que los vecinos contribuyentes en nuevo reglamento al de los individuos de Ayuntamiento estan conformes con esto en la concurrencia que se sigue al pueblo con que se lleve á efecto el contrato con dichos facultativos, acuerda se dirija al Sr. Gefe político que puede servirse aprobarlo.

Dada cuenta del espediente instruido á consecuencia de la reclamacion de D. Joaquin del Barco, Maestro de las letras de las Casas

Pedro [illegible] sobre que se le [illegible] prague los atrasos [illegible] de su dotacion [illegible] que dejó de percibir [illegible] en el año de [illegible] 37; el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que si bien considera justa la reclamacion, atendiendo a que con posterioridad al citado año de 37, se han separado de las Peñas varias villas, pudiera servirse acordar que el pago se haga por todos los que en el referido año eran vecinos contribuyentes en el espresado pueblo, y que se pida el espediente original de aquella epoca para hacer un justo reparticion la distribucion.

Dada cuenta del espediente formado en virtud de instancia de D. Pedro Medlenas vecino de Villarrobledo en solicitud de que aquel Ayuntamiento le pague ocho mil y tres r.s que dice se le deudan de un prestamo que en el año de 1812 hizo su padre a la Municipalidad, el Consejo en vista de lo que del mismo espediente aparece, acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse declarar lejitima y justa la reclamacion y con derecho al Medlenas a cobrar la deuda, y que para su pago se ordene al Ayuntamiento exija los 600 r.s que resulta obran en poder del de 1826, exija cuenta á los cobradores de los años vencidos y entregue al acreedor dicha suma y la que pudiera haber en poder de dichos cobradores comprendiendo el resto en el prorateamiento del

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



arco de 1849.

Y finalmente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Blas Martinez como apoderado de los propietarios de las Huertas de Ontinuela y Murcia sobre que se ordene al Alcalde de Hellin que disponga la granalización de las obras que se hacen en el Rio Mundo para regar algunos terrenos, y visto el expediente sobre ello instruido, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que pase de oficio esta orden se diga al Alcalde de Hellin que manifieste si recibió la orden que se le comunicó en 23 de Mayo y si la cumplió, esponiendo que diligencias practicó para ello. Dando asi por terminada esta Sesion que firmaron los Sres. del margen, de que yo el Srio. certifico.

Nicolás

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 19 de Junio de 1848

Señores
Sotos
Carcelen
Gª Gutierrez

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes y puesta en Secretaria se dió cuenta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del espe—— diente instruido —— sobre el estable
cimien—— to de Guardas —— en observancia
y visto —— el Reglamento —— que el Ayun
tamiento remite solicitando su aprobacion, el
Consejo acuerda se diga al S.r Gefe político que
puede servirse prevenir al dicho Ayuntamiento
que informe si tiene ordenanzas municipales apro
badas, y en tal caso que remita una copia, para en
su vista poder resolver el espediente de que se tra
ta.

Dada cuenta de las de Propios del pueblo de Villa
malea, correspondientes á los años de 1842 y 43,
vista el dictamen de la comision, el Consejo acuerda
se abstiene segun aquella propone y consta del es
pediente.

Y finalmente vistas las cuentas de Propios
de Navas, correspondientes á los años de 1836 a
39 y las de 1841 y 42, el Consejo acuerda que se re
tiendan los pliegos de reparos segun propone la
Comision y resulta en los respectivos espedientes,
y que se remitan aquellos al Alcalde actual pa
ra que disponga se contesten á la mayor brevedad
posible. Con lo que se concluyó esta sesion y la fir
man los S.S. del margen de que yo el Sec.o certifico.

Soto

El Gefe Pol.co

Ygnacio Herrero

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesión del día 20 de Junio de 1848

Señores
Presidente
Soto
Fª Fuentes

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada en todas sus partes y vistas las cuentas de Propios correspondientes al pueblo de Los Lorentes y año de 1844 las del de Hoya Gonzalo de 1842 y 43, las de Estillas por los mismos años y las de Robledo desde el 1836 al 1844; visto el dictamen de la Comisión, el Consejo acuerda se extiendan los pliegos de reparos en la forma que resulta en cada expediente, y que se remitan á los Alcaldes actuales para que dispongan se contesten á la mayor brevedad posible.

Examinadas asimismo las cuentas de Balazote correspondientes á los años desde el 1836 á 1840 y la de 1844, las de Casas de Lázaro de 1837 al 41 y la de 1843, las de Madrigal de 1838 y 1844, las de Ossenja de 1840 á 1842, las de Casas Ibáñez de 1838 y 1839, las de Fuentealbilla de 1841 y 1842, las de Jorquera de 1836, 37 y 38, las de Villavaliada de 1836 á 1844 y las de Viana de los mismos años; visto el dictamen de la Comisión, el Consejo acuerda que se extiendan los pliegos de reparos en la forma que resulta hechos en cada expediente, remitiéndolos á los Alcaldes actuales para que dispongan se contesten; que se forme un segundo pliego

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

respecto ——— á las de Jorquera ——— y años de
1836 ——— y 37, como pro ——— pone la cita
da Comi ——— sion, y un cuarto ——— á la de Bala
nte respectiva al año de 1843 que se liquida á
su tiempo segun el estado que tiene.

Vistas las liquidaciones hechas por la Co-
mision de las cuentas de Cenizate, Abengibre y
Villa de Ves, correspondientes á los años de 1830 al
44, de las de Bogarra, Bonillo y Motilleja de los
años 1836 á 1844, de las de Madrona de 1831, 36
y 37 y de las de Fuentealbilla de 1836 á 1840,
el Consejo acuerda se declaren ultimadas en los
terminos que resultan en los espedientes, y que
se espidan los finiquitos devolviendo al Ayun-
tamiento de Motilleja las cartas de pago que
remitió al contestar los reparos.

Con lo que se concluyo esta sesion que
firman los Sres del margen de que yo el
Srio certifico.

Nieto — Soler — Gutierrez

Ygnio Herrero

Sesion del 21 de Junio de 1848

Presidente — Sres
Soler — Nieto
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior que fue
aprobada en todas sus partes, se examinaron
las cuentas de Propios de Navas de Jorquera

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de 1838 á 1844, y las de Bienvenida de 1826 á 1844 y vistas las liquidaciones practicadas por la Comisión, el Consejo acuerda — declararlas ultimadas en los términos que consta de los expedientes, y que se expidan los finiquitos y sus certificaciones.

Vistas las liquidaciones practicadas por las Comisión — en las cuentas de Villatoya, con correspondientes á los años de 1836, 37 y 38, en las de Cotillas de 1826 á 1841 y en las de Casas de Juan Nuñez de dicho año 41 al 44 el Consejo acuerda declararlas ultimadas en la forma que aparece en los expedientes y que se expidan los finiquitos y sus certificaciones.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Sec.º certifico.

Meon — Soto — Gutierrez

Ygnio Herrera

Sesion del 11 de Julio de 1848

Presidente — Fulgencio Soria Sotomayor

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente ins

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dopara ——— dejecar la in ——— version que
Ayunta ——— remitido de Villa ——— en dicho cons
pondiente al ——— año de 1840 dió á 7233 rs. producto del
arrendamiento de la Almotacenia y pastos en el último
tercio de dicho año, y en vista del resultado que ofrece,
acuerda el Consejo se diga al Sr. Jefe político que
puede servirse mandar se oficie al Sr. Intendente de
Rentas de esta Provincia para que se sirva disponer
que la Admon. de contribuciones directas certifique
si en la cuenta rendida ultimamente por Vargas
Garcia, Presidente del enunciado Ayuntamiento
han incluido los citados 733 rs.

Dada cuenta del espediente instruido en ave
riguacion de lo que adeuda la villa del Bonillo por
el canon de las tierras labrantias de las dehesas nue
va y bieja, pertenecientes al fondo de Propios, atendido
el resultado que ofrece el examen de las cuentas
practicadas por la Comision, y teniendo en consideracion
lo resuelto por la Direccion general de Propios en 28
de octubre de 1821 el Consejo acuerda se diga al Sr.
Jefe político que puede servirse declarar obligados á los
individuos que han compuesto los Ayuntamientos
desde el año de 1818 hasta el presente con escepcion
de los que lo fueron en 1839 á que depositen en las
arcas de Propios 1019 rs. por cada un año importe
del canon que devengan las suertes de tierra de



fribuidos de las citadas dehesas, y cuya cantidad debieron hacer efectiva en sus respectivos años, vista de su cuenta el descubrimiento de los tinadores de las expresadas fincas, resultante á que nunca debieron ser desconocidos si hubieran administrado cual corresponde los bienes comunes ó de propios y darles un mes de termino para que hagan efectivo el pago

Dada cuenta del expediente formado para el arrendamiento de la posada titulada del Cuadrel perteneciente á los propios de la Ciudad de Almansa, y teniendo presente lo que manifiesta el Ayuntamiento en su comunicación de 28 de Mayo del año, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse mandar se diga al Ayuntamiento citado haga saber á Juan Pau Sanchez si quiere continuar con el arrendamiento de la posada en la cantidad de 3300 r.s anuales en que la subastó y que si en ella conviniera se le adjudique, y en otro caso que avise el resultado.

Y finalmente dada cuenta del expediente instruido á instancia de Nicolas Pastor y otros moradores de la Alba de Madrid que solicitan se haga

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



cotto ellos ——— distribución de ——— las tierras la
huertas ——— de la Dehesa ——— Concejil la
vuada de la ——— Hoya y manantial ——— despojando
de ellas á los que actualmente las tienen por que no
son vecinos de aquel pueblo, el Consejo en su vista
acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse
ordenar al Alcalde del Salobre que diga quienes son
los tenedores de las tierras labrantías de Propios, de
donde son vecinos, que porción de tierras disfrutan
respectivamente y que cánon pagan por ellas.

Con lo que se concluyó la sesión que
firman los Sres del margen de que yo el Secr.
certifico.

Valquera

Agüenes

Nicolás

Ygnio Herrero

Sesion de 14 de Julio de 1848.

Sres
Presidente
Valquera
Sr. Cabrero

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus
partes se dió cuenta del expediente instruido á
virtud de la queja producida por el Ayuntamiento
de Hellin en demanda de las obras que se hacen por los
vecinos de las Casas de S. Pedro para alumbrar aguas
en el sitio llamado de la Retamosa, y en vista de
lo que de él resulta, el Consejo acuerda se diga al
Sr. Jefe político que puede servirse ordenar al

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

citado Ayuntamiento de Pellín que remita la Real provisión en que agraja su demanda, y al de las Peñas que igualmente mande la Real provisión en que agraja su demanda, y al de las Peñas que igualmente mande la Real provisión que dice acompañe los autos de que se trata.

Dada cuenta del expediente instruido sobre construcción de un cementerio en Villarrobledo, y considerando que no aparece bien acreditado si aquel por el sitio en que se intenta edificar puede causar perjuicios al vecindario, acuerda el Consejo se diga al Sr. Jefe político que puede servirse resolver que para la debida instrucción del expediente pasen á Villarrobledo los facultativos de medicina de Minaya y el Donillo, como mas inmediatos, y luego que hayan reconocido el sitio donde se quiere establecer el cementerio, que informen si consideran que puede perjudicar á la salud pública.

Examinado el expediente formado á consecuencia de las instancias presentadas por Pedro Gomez, vecino de la Herrera en solicitud de que se le dé participación en las tierras labantías de aquellos propios, y la de Antonio Martinez pidiendo que se le dejen las que disfruta. El Consejo considerando que las tierras de que se trata las vienen poseyendo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sus actuales tenedores bajo el ... cómo que les
esta ... impuesto, ... acuerda se
diga ... al Sr. Jefe pol ... tico que pueda
servirse decretar la instancia de Torres, y resol
ver que no se haga innovación en los terrenos de
propios, y en cuanto á la petición de Antonio Mar
tinez y consorte, mediante el allanamiento que
hacen, se diga al Ayuntamiento practique la me
dida de los terrenos que labran, y les exija el ca
non correspondiente al respecto del que está im
puesto á los demas de su clase.

Dada cuenta de la comunicación del Sr
Director de Policía de Madrid en que interesa otra
de aquel Ayuntamiento que reclama la deten
ción del Moro Luis Trinidad Cañizares hasta
que se decida la competencia entablada con el
Ayuntamiento del Piedrido sobre en cual de los dos
pueblos debe considerarse bien comprendido en
el sorteo. El Consejo acuerda se diga al citado Ayto
del Piedrido que manifieste cuanto haya refe
rente al indicado Moro Luis Trinidad Cañizares.

Con lo que se dió por terminada esta sesión
y la firman los S.S. del margen de que yo el Secre
tario certifico.

Moro Rodriguez Gutierrez

Gregorio Herrero

Sesion de 17 de

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

100

Julio de 1848:

Señores
Presidente
Infrascrito
García Gutiérrez
Navarro

Leída el acta anterior fue aprobada en todas sus partes y por mi el Srio se dio cuenta del expediente instruido a virtud de la reclamacion hecha por el Presidente que fue en los años de 1840 y 41 del Ayuntamiento de Paso Lorente sobre q no se le exija el veinte por ciento por los productos de las tierras de Artesion y Viñas en razon a q deben considerarse arbitrios, y en vista de lo q del mismo expediente resulta y de las Reales Cedulas por las q se concedieron a la villa de Paso Lorente las citadas tierras el Consejo acuerda se diga al Sr Gefe politico q puede servirse declarar q estas son, y deben entenderse fincas de la pertenencia de los propios y q en tal concepto no pueden estar obligadas a la satisfaccion del veinte por ciento ——

Dada cuenta de la comunicacion del Sr Intendente de rentas de esta provincia en q invita una instancia hecha por Marcos Ramos vecino de vivienda en la q solicita q se ordene al Ayuntamiento no le impida el libre uso de un horno de pan cocer de su propiedad El Consejo acuerda se diga al Sr Gefe politico q puede servirse resolver se diga al Ayuntamiento remita una certificacion de la concesion q se hiciera para construir el horno pertenecientes al fondo de propios, y q diga

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cuando se edificó el [illegible] correspondan a Marcos Ramos, a fin de poder [illegible] decidir acertadamente con esta instrucción.

Y finalmente examinadas las cuentas de propios de Alcalá del Júcar correspondientes a los años de 1850 a 1864: vistas las liquidaciones hechas por la comisión encargada de su examen, el Consejo acuerda su aprobación, y declara ultimadas las expresadas cuentas en la forma y resultas de sus respectivos expedientes, dando así por terminada esta sesión, y la firman los señores del margen de [illegible] yo el Secretario certifico.

Mesa [illegible] Pedrajuera [illegible] Aguilera

Ygnio Romero

Sesión de 14 de Agosto de 1864.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada en todas sus partes, y por mí el Secretario se dio cuenta del oficio [illegible] con fecha 12 del actual [illegible] que dirige el Ayuntamiento de Alcalá al Gefe político [illegible] manifestando [illegible] las fuentes de aquella villa se han disminuido [illegible] agua, efecto sin duda de las obras [illegible] estan ejecutando en el sitio de la Peña de las Peñas de S.n Pedro en el sitio de la Roturación, quienes no han cesado en estas aguas [illegible] se les previene lo hicieran, y pide se provea

Sitiores
Presidente
Marcos
Corredor
Ygnio Romero

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

un pronto remedio para evitar los perjuicios q.e tal vez sean adelante irremediables; y entendido el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político q.e sea cierto lo q.e expresa el Alcalde de Hellin, mereciendo el de las Peñas ser castigado por haber faltado a lo q.e se le tenia mandado en tres de Junio ultimo, y por tanto aprueba q.e pudiera servirse mandar q.e sin la menor demora pasase un comisionado al indicado sitio de la Retamosa, y tomando conocimiento del estado de la obra, vea si se trabaja en ella, y en tal caso continue a los trabajadores y hecho asi, y al Alcalde q.e sean desde luego lo q.e pide el citado dia tres de Junio ultimo se diga hecho en la referida obra.=

Dada cuenta del expediente instruido sobre la construccion del cementerio en Villarrobledo, y considerando q.e segun su estado debe mandarse definitivamente, acuerda el Consejo q.e para emitir su informe con el debido conocimiento lo examine el Sr. D.n Jose Garcia Gutierrez, uno de sus individuos, y q.e con su informe se de cuenta en la primera sesion q.e se celebre.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la demanda presentada por D.n Pedro Martinez, como Apoderado de los Hacendados de las Huertas de Yeste y Taibilla contra

las obras ejecutadas en el Rio Segura por el Sr. conde de Alarcó, el Consejo [illegible] acuerda se diga al Sr. Jefe político q. [illegible] puede servirse mandar se de vista [illegible] de Blas Martinez de lo manifestado por el Ayuntamiento de Hellin y el Apoderado del citado Sr. conde para q. diga lo q. le convenga. —

Examinado el expediente instruido en virtud de la denuncia presentada por D. Blas Martinez en representacion de la hacienda de las huertas de Orihuela y Murcia contra Agustin Paniagua y otros vecinos de Yeste por las obras q. han ejecutado en el Rio Taibilla, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político q. puede servirse ordenar al Alcalde de Yeste q. de su parte se hagan destruir las obras denunciadas, advirtiendo a sus Autores q. siguiendo ejecutarlas de nuevo, tienen espedito su derecho para reclamarlo en la forma prevenida en la R.l Orden de 14 de Marzo de 1846, instruyendo a D. Blas Martinez de esta disposicion. —

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Moya fecha en q. participa q. se le han quejado varios ganaderos por la disminucion q. se advierte en las aguas del abrevadero concejil, y q. espera se haga lo q. convenga para q. indemnicen los perjuicios D. Jose Alcaraz y los demas interesados en esta fuente del Jordana: q. negadas aquellas se le permita alumbrar con esta cantidad, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político q. puede servirse resolver q. se entere a D. Jose Alcaraz y sus socios para q. en el termino de ocho dias manifiesten lo q. crean

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

convenientes para indemnizar al Ayuntamiento
los perjuicios de q se queja, ó q si razon tubieran para
no hacerlo, q la deduzcan en el mismo termino —

Examinada la instancia de D. Bernardo
Ortega en q solicita se le paguen sus honorarios
devengados en la direccion del cadaver de Juan
Crespo, el Consejo acuerda se diga al Sr Gefe po
litico q puede servirse mandar q en este asunto
se cumpla lo determinado en veinte y nueve
de octubre ultimo —

Dada cuenta del espediente instruido en
virtud de la reclamacion hecha por Manuel Sal
vador Sanchez, vecino de Pozohondo sobre q se le de
cuenta del deposito q hizo cuando fue sustituido por
Miguel Corredor en la quinta del año 1844, el
Consejo considerando q dho Sanchez ha acredita
do el fallecimiento en campaña del sustituto, y el
contrato q con este tenia segun el cual podia q
disponer de la propiedad del deposito, el Consejo acu
erda se libre la orden oportuna para q se verifique
la devolucion del deposito con las formalidades
debidas —

Vista la reclamacion q hace el Ayuntamto
de Casas de Juan Nuñez contra el de Valdeganga
por haber este faltado al convenio q tienen cele
brado, y segun el cual a los forasteros de am
bos pueblos hande exigirse sus contribuciones en el
de su residencia: visto el citado convenio el Con
sejo acuerda se diga al Sr Gefe politico q
puede servirse mandar q ambos Ayuntamien
tos cumplan con lo q tienen pactado —

Dada cuenta de la oposicion

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

presentada por Jose Antonio - - - Hernandez en nombre de Francisco - - - Martinez vecino de Villarrobledo por la - - - cual pide se le admita la escritura q. muestra el art.º cuarto de la R.l orden de 21 de octubre de 1846. y se le devuelva el deposito q. hizieron en el año de 1844 para asegurar la sustitucion q. Marcelino Parejo hizo por su hijo D.n Pablo, y q. no se le obligue a practicar la diligencia de avenimiento del sustituto toda vez q. este no ha de percibir el deposito en ningun caso, segun acredita con la copia de la escritura q. otorgaron en 19 de Julio de 1844, el Consejo acuerda se haga saber al interesado q. otorgue la escritura en la forma prevenida en la citada R.l orden de 21 de octubre de 1846, y q. luego q. lo verifique se acordara lo conveniente sobre la devolucion del deposito. ——

Con lo q. se dio por terminada esta sesion q. firman los Señores del margen de q. yo el Srio certifico =

Nieto

Mario

Gutierrez

Egimio Herranz

Sesion de 21 de Agosto de 1848

Señores Presidente Salguero Conde Gomez Cabezon

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y se dio cuenta de las diligencias practicadas por el Comisionado de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



seguridad pública en el asunto promovido en virtud de
la denuncia puesta por el Alcalde de Hellín contra
las obras ejecutadas por los vecinos de las Peñas en el
sitio de la Retamosa, y de la instancia de la
Junta de aguas, y el informe evacuado, y considerando
1º Que diligenciado aparece bastantemente justificado
por el testimonio del Escribano, é informacion de
testigos q.e los vecinos de dichas Peñas no han dado
debido al precepto de tres de Junio puesto q.e las
obras quedaron desde entonces suspendidas y no
son independientes de aquellas y q.e las q.e ahora practican
piden y mueven el conducto antiguo, q.e ocasio-
nando pues este el objeto de la denuncia hecha por el
Alcalde de Hellín, y teniendo por otra parte en
consideracion los perjuicios q.e resultarian de la
paralizacion decretada por el Comisionado, en las
obras q.e practicaban los vecinos de las Peñas cuando
se constituyó en el termino de esta ultima visita,
y por ultimo en vista de la exposicion elevada
por la Junta de Aguas, acuerdo se oiga al Sr.
Gefe politico q.e pueda revocar mandar q.e por
ahora y sin perjuicio de la resolucion q.e en este
expediente se adopte cuando se halle en estado,
continuen la suspension decretada en tres
de Junio, se levante la mandada por el Comi-
sionado, poniendo en conocimiento de la Junta
q.e puedan continuar tan solo la limpia y mon-
da del cauce en cuanto consienta de una pie-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

curso y aprovechamiento de las aguas q. brotan con
cidas pero absteniendose de - - - profundizar
y de cualquiera obra q. - - - tienda a dar
mayor cantidad de aguas, ó - - aumentar el
caudal de las descubiertas ——

Dada cuenta de la comunicacion
q. con esta fha dirige el Comandante Gral.
transcribiendo otra del Sñor Capitan Gral
de Valencia por la q. dice se remita co
pia de la certificacion de los facultativos
q. reconocieron al sentenciado Francisco Cor
dó, el Consejo acuerda se saque la copia
q. se reclama y se remita ——

Examinada la instancia presentada
por D. Angel Flores vecino de Orihuela en
solicitud de q. se le releve del cargo de Concejal
q. ejerce, el Consejo considerando q. el recurren
te no alega razon alguna q. haga atendi
ble su solicitud, acuerda se diga al Sr.
Gefe politico q. puede servirse disponer ——

Dada cuenta de la exposicion presentada
por Pedro Gonzalez, vecino de Comalbrabia en
solicitud de q. se le devuelva el deposito q.
hizieron para asegurar la sustitucion de su
hijo Juan, previa la subrogacion en fin
cas, y q. se reclame la conformidad del
sustituto ante el Gefe de su cuerpo, el Con
sejo acuerda se devuelva la instancia
al Interesado para q. practique las diligen
cias q. previene la Real Orden de 20 de
Mayo ultimo, y mande lo q. tenga se
resolverá sobre la devolucion del deposito,
y subrogacion q. solicita ——

Dada cuenta de la comunica
cion del Sr. Gefe politico en q. transcribe
la q. le ha dirigido el Alcalde de la Villar

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

en contestacion á la circular nº 164, acuerda el Consejo se tenga presente para cuando se dé cuenta del espediente instruido por la denuncia hecha por el Alcalde de Alhaurin contra los vecinos de las Peñas por la obra intentada en la vega de la Botanica.

Dada cuenta del espediente instruido sobre reclamacion de costas hechas por D. Josefa de Toro contra los propios de Minaya, el Consejo en vista de lo que de aquel resulta acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse mandar se pague una nota de las fincas que estan sugetas al pago de dhos censos y que se remita al Ayuntamiento de Minaya para que manifieste si los propios son poseedores de toda ella especificando las que no le correspondan, desde que fecha han dejado de tenerlas, y á quien hayan sido trasmitidas, y por que razon.

Visto el espediente instruido en virtud de la reclamacion de los arrendadores de los bienes de Juan Leon de la pertenencia de los propios de Jorquera para que se les abone parte del precio de arriendo por el perjuicio que les causa el haberse nuevamente construido por Francisco Montero Granizada la casa de este acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe político que puede servirse mandar se de conocimiento al Ayuntamiento de dicha localidad para que diga lo que se ofresca, y si es cierto que los propios tienen el dro de cobrarlos respecto de las fincas de que se trata.

Dada cuenta del espediente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

instruido sobre liquidacion de cuentas de propios del pueblo de Villamalea con - - - - correspondientes al año de 1860. En vista de lo - - - - de los vecinos, apareciendo de Gaspar - - - Garcia no se le hizo cargo de siete cientos veinte y seis r.s producto de la Almotacenia y Yerba, ni tampoco en la cuenta rendida a la Subdelegacion, segun consta de la certificacion librada por el Administrador de Contribuciones directas, el cargo acuerda se pase al Alcalde de Villamalea para que prevenga a Gaspar Garcia reintegre al fondo de propios los 726 r.s de la omision de esta cuenta - - - -



cer q para poner termino a este expediente de urgente resolucion por su naturaleza e importancia; y para evitar la vacilacion y duda q forzosamente habian de ocurrir al acordar la determinacion final, para q esta recaiga con todo el lleno de conocimiento necesario, q el Consejo en cuerpo auxiliado por dos profesores de Medicina se traslade a Villarrobledo, e inspeccionando aquel con una vista ocular el terreno donde se intenta construir el cementerio y examinando este con sujecion a las reglas del arte, libren a seguida la certificacion congruente de si con sujecion a esta puede continuarse la obra del cementerio en el local designado, o si por el contrario sera conveniente abandonarlo por oponerse su construccion a las reglas de higiene publica, y por el merito de esta certificacion y resultado de lo q el Consejo observe por si mismo, se reserva emitir el dictamen q convenga ——→

Y finalmente leidas las 11 ordenes de ocho q dia de Julio ultimo, la primera declarando q no corresponde al Consejo el conocimiento en la demanda interpuesta por Dn Donato Jurado sobre nulidad de las cuentas egecutadas por el Comisionado Dn Victoriano Cañada, y la segunda mandando las penas q deban imponerse a los Jueces de 1ª instancia de las Cabezas q quieren se declaren libres [illegible]

se profugo, el Consejo acordo quedar enterado.
Con lo q se concluyo - - esta sesion
y la firmaron los señores - - - del mar-
gen, de q yo el Sin certifico

Nieto Falguera Gutierrez

Ygnacio Herrera

Sesion de 29 de Agosto de 1848.

Señores
Presidente
Falguera
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior q fue
aprobada en todas sus partes se dio cuenta del
espediente instruido a instancia de D Juan
Athienza vecino de Mijares, q solicita licencia
para cortar leñas y Maderas, y resultando de el
q a la vez Athienza y Juan Gregorio Bonilla se
estienden cada uno dueño del Monte, presentando
titulos o documentos en favor de su respectiva
intencion: considerando q la Autoridad del
Sr Jefe politico, no es la competente para de-
cidir esta clase de controversias: Vista la R.L
orden de 17 de Marzo de 1847 cuya disposi-
cion no tanto se dirije a negarles a
los Dueños de Montes a la necesidad de
obtener licencia para hacer cortas en los
de su propio dominio, cuanto a evitar
bacer una necesaria inspeccion de parte
de la Autoridad Administrativa a fin
de evitar los abusos q pudieran cometerse

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en perjuicio de los montes del estado, y de los pue-
blos - - - el Consejo - - acuerda se diga
al - - - Sr Jefe pol - - dicho q puede ser
virse remitir a Dn Juan Athema y Juan Gregorio
Bonilla el tribunal competente para q allí ventilen
la cuestion de dominio q han suscitado, pues encargan
do q en cualquiera de ellos a cuyo favor se decidiera
se abstenga de hacer corta alguna sin proveerlo pri
mero en conocimiento de esa autoridad —

Dada cuenta de la instancia que los con
cejales de villa de Ves por la q manifiestan q
en las certificaciones espedidas por resultado de los pes
quisitos de cuentas se han reducido cantidades q fue
ran apuntadas y q esto es fecho sin duda de una
equivocacion: el Consejo en vista de la liquidacion
practicada por la comision de examen de cuentas acu
erda q se reclamen las certificaciones, y se verifi
quen por la misma comision con arreglo á la
liquidacion practicada —

Con lo q se dio por terminada esta sesion
y la firman los señores del margen de q
yo el Sec certifico —

Neos — Salguero — Gutierrez

Ygnio Herrero

Sesion del 2 de Setiembre de 1848

Leida el acta anterior fue aprobada sin [illegible]

Señores
Presidente
Salguero
Neos [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y por ser el Secretario de la mun— —ta. de la Guar.
tuna elegida por D. Bautista Mas — — Juez nuevo de
Villarobledo en conformidad á lo — — que se le previno
en 14. de Agosto ultimo, y manifestando que dicha eleccion
esta arreglada á lo que previene el artículo 80. de la Real
orden de 21. de Octubre de 1846. El consejo la aprueba y
mandaba se espida la orden oportuna al Señor Juez de
Banco de San Fernando en esta Capital, para que re
cogiendo la carta de pago y el seguardo correspondiente
devuelva el deposito que se hizo para seguir las
diligencias de D. Pablo Martinez, puesto con el oficio por
el cuyo de esta Capital. —

Dada cuenta del espediente instruido sobre la com—
petencia promovida entre el Juez de 1ª instancia y Alcal
de de Mollina sobre á quien corresponde el conocimien
to en el negocio seguido contra Blas Garcia y D. Juan
Antonio Urgando sobre intercepcion de un camino;
El consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede
servirse ordenar al Alcalde de Mollina que informe
con justificacion si el camino de que se trata es veci-
nal ó de comunicacion con algun otro pueblo, ó si solo
es una senda de travesia. —

Dada cuenta de la comunicacion del Ayuntamien.to
de Alcaraz por la cual solicita se le autorice para
demandar á D. Juan Mariano Capilla por ha
ber alterado la mojonera en el sitio llamado Pajar
de los Bueyes; El consejo acuerda se diga al Sr.
Gefe politico que puede servirse autorizar al Ayun
tamiento para que defienda y sostenga los dere
chos de la Ciudad en el tal pleito competentes
salvandose el consejo de Señorio de reconocida

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Número

Visto el expediente instruido en virtud de la reclamación de D.ª María Eugenia Ruiz para que los propios de esta villa le paguen las pensiones de censo que la son debidas: El Juez mandó se diga al Sr. Jefe político que pase su oficio mandando que la comisión encargada del examen de cuentas informe, con vista de ellas que tuvo presente para no comprender en las mismas las cantidades que en los presupuestos se fijaron para el pago de dichos censos.

Examinado el expediente sobre aprovechamiento de aguas de la fuente del Quintanar, remitido al Sr. Jefe político por el Ayuntamiento de Almansa, del cual resulta: Que en el año de 1838 alegando D. Alfonso Ruiz y otros varios memoriales de riego sus tierras libremente con las aguas de la referida fuente, y querellándose del Alcalde de Biar por que les inquietaba y aun con sus determinaciones les dispojaba, obtuvieron auto judicial de manutención y paso: Que segun decia de Ruiz y consorte la posicion era conforme y consiguiente á la naturaleza de las aguas nacidas en tierras de su pertenencia: Que el procurador síndico en su oposicion al Ayuntamiento fechada en 3 de agosto de 1844 haciendose cargo del auto de amparo, sentencia y apercibimientos con que se comunicó á cualquiera perturbador sin perjuicio del derecho que pudiera oponer el que contemplase corresponderle, confesa que Ruiz y consortes desde el año de 1818 hicieron sin interrupcion

aprovechadores del agua, sin ——— que se les haya
puesto el menor obstáculo: Que ——— el acuerdo del
Ayuntamiento de conformidad ——— con la solicitud
del procurador Síndico, fue remitir el expediente
al Jefe político para que obre resolviera sobre el
aprovechamiento de las aguas, y orden que se debía
guardar: Vista la regla 2ª del artículo 80. capí-
tulo 2º de la ley de Ayuntamientos según la cual
es atribución de estos arreglar por medio de acuer-
dos conformes á leyes y reglamentos el disfrute
de los pastos, aguas y demas aprovechamientos
comunes, en donde no haya alguno especial auto-
rizado competentemente: Vista la regla 5ª del citado
artículo, que concede á los Jefes políticos la facultad
de suspender, procediendo de oficio ó á instancia
de parte los acuerdos de los Ayuntamientos, dictan-
do las providencias oportunas; considerando que
el Ayuntamiento de Munera no ha celebrado
todavía acuerdo arreglando el disfrute de las aguas
del Zumitana, que pueda ser objeto de la suspen-
sion expresada del Sr. Jefe político, el consejo es de
dictamen, que puede V. S. mandar devolver el
expediente al Ayuntamiento de Munera, re-
cargándole, que indagando primero la verdad
de la naturaleza de las aguas de que se trata, y
siempre que estas fuesen de aprovechamiento co-
mun en este caso obre y acuerde segun sus
atribuciones, y lo que se previene en la ley

que se les comuda

Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron los Señores del margen de que yo el Secretario doy fé.

Mesa

Rodriguez

Gutierrez

Ignacio Herrero

Sesion del 14 de Setiembre de 1813.

Señores
Presidente
Salguero
Cruzado
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y por mi el Secretario se dio cuenta de un oficio del Alcalde de Alatoz en que manifiesta ser imposible la presentacion del quinto Pascual Lopez confiriendose esto con la certificacion de los facultativos que le han reconocido y habiendose presentado Pascual Leal y una diputado que exhibia la exclamacion que tenia hecha por este convenido que el Lopez no es util para el servicio fue interrogado si tenia alguna reposicion que alegar y habiendo respondido que nada tenia que exponer para oposicion del servicio. El consejo acuerda que sea admitido como quinto para completar el cupo de Alatoz y que en tal concepto sea entregado al Sor Comandante general a fin de que la baja que se halla concedida por la comunicacion de Don Benito Lopez conste por el Ayuntamiento de esta poblacion para los

las oficinas militares de Va——— luna) para la liquidacion del suministro——— tos, y por la cual solicita que en lugar de uno y medio por lo que percibe por el desempeño de su encargo se le asigne una dotacion fija, segun se hace por otras provincias: El Consejo acuerda se pregunte a dicho Sor Liquidador que cantidad considera bastante para dejar compensado el trabajo que le ocasiona el referido encargo.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Angel Garcia Valleta en que pide se le relebe del cargo de consejal que actualmente sirve en la Ciudad de Chinchilla, atendida su edad abanzada y á que padece una enfermedad en la vista que lo imposibilita; El Consejo acuerda se diga al Sor Gefe politico que pueda servirse manifestar que informe el Ayuntamiento de la referida Ciudad.

Dada cuenta de la comunicacion del Ayuntamiento de Yecla que se queja de que por la Intendencia de Rentas se le exige el 5 p°. de arbitrios sobre el importe del repartimiento municipal y pide se declare que este no debe pagar el citado 5 p°. El Consejo acuerda que se diga al Sor Gefe politico que pudiera servirse mandar que informe la comision encargada del examen de cuentas con vista de estas y de los presupuestos, y que cuan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Do se de cuenta se tenga presente lo acuerdo sobre el particular de arbitrios en el expediente seguido sobre inclusion en las listas electorales de algunos vecinos de la Roda.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Alcaraz por la que pide se le autorice a sostener el pleito que ha incoado D. Melquiades Blanes sobre propiedad de unos terrenos en la dehesa del Capillo: El consejo acuerda se diga al Sor Gefe politico que pudiera autorizar al Ayuntamiento que mediante las razones en que se funda la demanda instaurada por Blanes, y las que tenga la corporacion para impugnarla.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Nicolas Baton y otros vecinos de Riolid sobre que se les adjudiquen ciertas tierras labrantias que en el dia disfrutan otros que no son vecinos de aquel pueblo, y visto el informe del Ayuntamiento del cual consta que los tenedores de las tierras cuya adjudicacion solicitan Nicolas Baton y consortes, las adquirieron legitimamente y pagan el canon con que estan gravadas: El consejo opina que no hay motivo para desposeerlos de ellas y acuerda que asi se diga al Sor Gefe politico, y que pueda mandar deslindar la vecindad de los vecinos de Riolid.

Con lo que se dio por terminada esta sesion

y firman los Señores ——— del margen
de que yo el Secretario ——— certifico.=

Nieves

Falguera

Gutiérrez

Ygnio Herrero

Señores
Presidente
Falguera
Caudet

Sesión de 16 de Setiembre de 1844.

Leída el acta de la sesión anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del oficio marginado del Ministerio de la Gobernación que pasa á la Diputación de Provincia Comunidad remite de Agosto por el cual se manda remitir el expediente relativo á la elección de Alcaldes por Eulogio Lopez, Hijo de Aguilar, y el consejo acuerda que se faculte al Sr. Gefe político el expediente citado para que cumpla con lo que se manda.

Dada cuenta de la exposición que hacen los individuos que fueron de Ayuntamiento en el año de 1839 en Villanueva en solicitud de que se les abone del reintegro que se les mandó verificar y cuenta del Juzgado de las cuentas de propios de dicho año: El consejo considerando que las razones que ahora aducen son las mismas que expusieron al contestar el pliego de cargos,

y atendiendo á que ya fueron Juzticiados, cuando se hubo lugar á la solicitado

Vista cuenta del expediente instruido en virtud de la comunicacion del Alcalde de Hellin y competencia entablada por este con el Juez de aquel partido sobre el conocimiento en el asunto promovido entre D. Juan Antonio Izquierdo y Blas Garcia por la intercepcion de un canal: El consejo en su vista dice: Que si bien de la comunicacion del citado Alcalde de Hellin fecha 16 de Agosto ultimo parece que sus determinaciones versaron sobre novedades causadas en un camino que dice y con las cuales se habia perjudicado no solamente á D. Juan Antonio Izquierdo sino tambien al comun de vecinos, cuando se ha tratado de averiguar lo que hubiera de cierto sobre este particular á fin de fijar la naturaleza del asunto y poder destinar con acierto la jurisdiccion competente, resulta por la nueva y ultima comunicacion del mismo Alcalde de fecha 9 del presente mes que no existe dicho punto camino publico: Que el sitio en donde se dicen ejecutadas las novedades por Blas Garcia es un canal ó senda subterranea del cortijo de algunos particulares, y bastando esto para conocer de cuan equivocadamente consideró el Alcalde de Hellin que podia conocer del asunto á pri-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tido de lo dispuesto en el ____ párrafo 5º del artículo 74 de la ley ____ de Ayuntamientos, es por tanto ____ lo el concepto de dictamen que el poder administrativo no debe mezclarse en el negocio, sino dejar expedita la jurisdicion ordinaria ante la cual los particulares usen del derecho de que se crean asistidos.

Dada cuenta de la exposicion de D. Ben Cusion y consortes vecinos de Villarrobledo en solicitud de que los ganaderos les paguen los portazgos de sus ganados, y vistos los antecedentes á que se refiere, resultando de todo motivo bastante para persuadirse de que la pretension de los exponentes se dirige á que en concepto de colonos se les contemple dueños de la dehesa de las tierras que cultivan, ó por lo menos con derecho á percibir una parte del precio en que los propietarios ó dueños del terreno venden los pastos á los ganaderos: resultando de todo como punto averiguado segun la afirmativa del Ayuntamiento de aquella Villa que la reclamacion de Cusion y consortes no versa sobre terrenos ni sobre pastos pertenecientes á los propios de Villa ni á comunales, sino del dominio de particulares, y dimanda



ste que el negocio no es de las atribuciones del Ayuntam.to y que su arreglo y division no corresponde al poder administrativo, que Barrios y sus socios pueden acudir á Tribunal competente á egercitar el derecho de que se crean asistidos ó por razon de dominio ó por la de contrato con los dueños de los terrenos de quienes les subieron su arrendamiento considerando que les pertenecen los pastos: por tanto opina el consejo que este negocio no corresponde al poder administrativo: Que el Ayuntam.to de Valladolid en vez de mezclarse en el, debe dejarlo al arbitrio y direccion de los particulares para que estos si lo arreglen, ó hagan uso de su derecho segun tengan por conveniente y acuerda que así se diga al Sor Gefe político.

Con lo que se concluyó esta sesion y la firman los Señores anotados al margen de que yo el Sio. certifico.

Pleno. Valgañon.

Ygnio Herrero

Sesion del 18 de Setiembre de 1842

Señores
Presidente
Otazo
Garcia Tuñon

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta del Real decreto de 30 de Agosto ultimo por el que se llama á las armas 25000 hombres del reemplazo del año actual, y en el que se inserta el repartimiento de aquellos hecho entre las provincias, y el consejo en uso de las facultades, que se le conceden por el ar

título 2º de la ley de 4 de Octubre de 1816 mande que los quintos que han cabido á estas provincias sean emitidos ——— con los espedientes y documentos que pre——— previene el capítulo 9º de la ley de 3 de Nov.e de 1837, el dia 2 de Octubre próximo los del partido de la Roda, el de Chinchilla, el dia, el cuatro el de Casas Ibañez, el cinco el de Alpillos, el seis el de Almansa el siete el de Fuente, el de ocho el de Alcaraz y el nueve el de esta Capital, y que para que haya cumplido efecto se publique este anuncio en el próximo Boletin.

Con lo que se terminó esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el secretario certifico.

Nieto

Secario

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 27 de Setiembre de 1838.

Sotos
Presidente
Mario
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y por mi el secretario se dio cuenta del espediente instruido á instancia de Dª Maria Eugenia Pena viuda de Chinchilla en solicitud de varias pensiones de censo que le adeudan los propios de aquella Villa desde el año de 1834, hasta el dia y el corregidor considerando que los Ayuntamientos de la citada casa no niegan el credito, y que para no satisfacerlo solo se apoyan en la razon de que no remandaron antes la cantidad que para el objeto estaba pre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



siguientes, y otra en que tubieron otros gastos á que atender, lo cual no se tuvo para que la acreedora carezca de lo que se le debe, mande se diga al Sr. Gefe político que pueda mover y declarar á D. María Eugenia Ferrer con derecho á cobrar las pensiones que reclama y no tubiera ya percibidas, y á los indicados Ayuntamientos con la obligación de satisfacerlas, sin perjuicio de que han verificado ya por el fondo de propios, ó ya de los que pudieran resultar sobrantes al aprobarse y ultimarse las cuentas de sus respectivos años, y mande que para que tenga efecto el pago se verifique sobre la acreedora y los Ayuntamientos referidos con sujeción á lo prevenido en la Real orden citada.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de D. Juan Bautista Miñalon sobre construcción de un puente y dos molinos en el puente, considerando que previene la Real orden de 14 de Marzo de 1846; atendiendo á que la opinión presentada por D. Benito María Parla á nombre de D. Santiago Escalera y compañía, única que se ha interpuesto, se infunda en puntos que no perjudican la obra de Miñalon, ni á las fábricas de Malgrado, ni á las que en adelante puedan establecerse en el sitio de quita pellejos, segun aparece del razonado informe del Ingeniero de la provincia; considerando que la obra que se intenta no solo es de interés privado, sino de utilidad pública, que proporciona á varios pueblos usos y disfrutes de beneficio común, como se demuestra por las representaciones que han hecho en su apoyo los de Fuen-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Santa y Parroquia y el que — sirio de parada
en de esta Capital, y por — la mañana
formalidad y el mismo en — jornada del Sr
gueiro, El consejo acuerda se diga al Sr Jefe político
que guarde sus órdenes mandadas que se remita el
expediente al Gobierno de S. M. a los efectos correspon-
dientes, apoyando la solicitud de Mechalon en sus
informes.

Examinado el expediente instruido en virtud de re
clamación interpuesta por el Sr. Marques de
Valdeguerrero para que el Ayuntamiento de Pinarcosa
deje á su disposición los pastos de la dehesa de Loma
de la albarca que dice le pertenecen, el consejo
opina que para la debida sustanciación de dho expedien
te pudiera el Sr Jefe político servirse mandar al
Ayuntamiento de Alcaraz que los repartimientos de
pastos, en que conste si por cuenta de los propios se
han repartido algunos inmediatos en la dehesa
de Loma de la albarca, y que manifieste si estos
han sido adjudicados á Pinarcosa!

Finalmente dada cuenta del expediente ins-
truido á instancia del apoderado en Cuba del
Sr Marques de Cayrecardo sobre aprobacion
de un reglamento formado para la distribu
cion y arreglo de las aguas en dho pueblo, el
consejo acuerda se diga al Sr Jefe político que
para la resolucion de dicho expediente con-
venidria se sirviese pedir al apoderado del Sr
Marques de Cayrecardo de Real autorizacion
en virtud de la real proviso á la formacion
del reglamento primero, y de la real se hace
mencion en el mismo.

Con lo que se dio por terminada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



cha Junta y la firman los Señores del mar
gen de que yo el Secretario certifico.

Mesa

Acacio

Gutiérrez

Ygnacio Herrero

Señores
Delgado
Soler
Llorens

Sesion del 2 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en
todas sus partes, y por mi el Secretario se dio cuenta de
la reclamacion de Jose Julian Perucho quinto con el nº
31, por el mozo de la Roda a quien el Ayuntam.to declaro
soldado y alega ser hijo de padres pobres e impedidos,
y no habiendo este querido ser admitido por los faculta-
tivos y no resultando segun el juicio acreditada
la pobreza, el consejo acuerda confirmar la dicha
cancion de soldado hecha por el Ayuntamiento.

Vista la reclamacion hecha por Mariano Ga-
llego Ortiz que alega ser hijo de viuda pobre a quien
mantiene, resultando acreditada la exencion por el
juicio celebrado con arreglo al articulo 85 de la or-
denanza el consejo acuerda declarar el del Ayunta-
miento y dictara exento del servicio al referido mo-
zo. Vista la reclamacion hecha por Jose Maria
Ho Junco con el nº 10, por el mozo de Minaya que

alega padeces dolores en la pierna izquierda y no resultando esto cierto segun la certificacion de los facultativos que lo han reconocido, el consejo acuerda confirmar el del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Vista la reclamacion de Juan Lara, quinto con el nº 7, que alega padeces dolores en el tobillo izquierdo y no unos en la vista, no resultando que asi sea por la certificacion de los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion hecha contra el acuerdo del Ayuntamto. de la Roda que declaró sujeto del servicio á Miguel Picazo en concepto de su hijo de padres insuficientes pero é impedido, resultando del juicio celebrado la entera de dhos extremos el consejo acuerda desestimar la reclamacion y confirmar la declaracion del Ayuntamiento.

Vista la reclamacion hecha por Miguel Modesto Romero quinto con el nº 14 por el cupo de Tarazona que alega es hijo unico de padres insuficientes y pobres y atendido el resultado del juicio celebrado con arreglo al articulo 85 de la ordenanza el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró soldado al referido Romero.

Atendida la alegacion hecha por Gil de Nate quinto con el nº 16 por el cupo de Tarazona

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

Nativos a tenor la prima segunda mas corta que la demas, resultando de esto cierto seguro para la certificacion de los pantallones, el cual se acuerda sobre el del Ayuntam.to y declara inutil al referido donato.

Visto lo alegado por Dolores Ortega Hermano del Corpulo quinto con el n.º 18, por el cupo de la varona respecto de ser este hijo de padre viudo y pobre, resultando del juicio celebrado que la alegacion no es cierta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaro sobrado al referido Corpulo Ortega.

Atendida la misma propuesta por Vicente Garcia quinto con el numero 8.º por el cupo de Minaya, de su hijo de viuda pobre, resultando por el juicio celebrado que aquel no vive en la compañia de su madre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaro sobrado.

Atendida la reclamacion hecha por Benito Pozuelo quinto con el numero 1.º por el cupo de Minaya que pretende eximirse del servicio por tener en él otro hermano, y resultando que no es hijo unico y que ademas del hermano que supone sirviendo tiene otros, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaro sobrado.

Atendida la reclamacion de Pedro Ballesteros.to

con el número 11 por el cupo de Villa ... que dice ser hijo de viuda pobre ——— a quien mantiene y alimentando del jornal ——— un hermano ... de 16 años, el consejo conformándose con el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Vista la alegación hecha por Juan Romero quinto con el nº 6, por el cupo de Villalgordo que dice ser hijo de padre pobre é imposibilitado, resultando del reconocimiento practicado por los facultativos que no se exime lo expuesto siguiendo expresan en su certificación, el consejo conformándose con el acuerdo del Ayuntamiento que declara soldado al referido Romero.

Vista la alegación propuesta por Pedro Lozano Paños quinto con el nº 4, por el citado cupo que dice ser hijo de padre pobre é imposibilitado, resultando que no lo exime según expresan en su certificación los facultativos que lo han reconocido, el consejo conformándose con el acuerdo del Ayuntamiento que declara soldado al citado Pedro Lozano.

Atendida la reclamación presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villalgordo que declara exento del servicio á Bonifacio Ballesteros en concepto de ser hijo de viuda pobre é imposibilitado, y resultando que dicho extremo se exime según certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo desestima la reclamación y confirma el acuerdo del Ayuntam.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista la alegacion de José Antonio Cano, quinto con el nº 13 por el mozo de Villarrobledo que dice tiene otro hermano sirviendo en el ejercito, y resultando que ademas tiene otro mayor de 16 años, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

En vista de las reclamaciones presentadas por Matias Ballesteros contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villarrobledo que declaro exento del servicio á Jose Domingo Lozano en concepto de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, resultando del juicio celebrado que son ciertos los indicados estremos el consejo desestima la declaracion y confirma el citado acuerdo del Ayuntamiento.

Atendida la reclamacion de Julian Coronado quinto con el nº 22, por el mozo de Villarrobledo que alega ser hijo de padre pobre é imposibilitado; resultando acreditada la pobreza por el juicio celebrado y el impedimento por el reconocimiento practicado por los facultativos segun espresa su certificacion; el consejo acuerda revocar el del Ayuntamiento y declara exento al referido Julian Coronado.

Vista la reclamacion presentada por Antonio del Olmo quinto con el nº 6, por el mozo de dicho pueblo que alega ser hijo de padre pobre é imposibilitado, resultando acreditados dichos estremos por el juicio celebrado y por el reconocimiento practicado por los facultativos, el consejo acuerda revocar el del Ayuntamiento y declara exento del servicio al citado Antonio del Olmo.

Atendida la reclamacion presentada contra

el acuerdo del Ayuntamiento de Villarrobledo que declaró exento del servicio á Sebastian Carrasco Carrasco por ser hijo de padres pobres é inválidos y de ser el mismo soltero, resultando acreditados dichos extremos con las certificaciones de los facultativos que han reconocido á los citados padres é hijo el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Habiendose reclamado por Donato Cuenca quinto con el nº 9, por el cupo de Minuesa la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento exponiendo que es hijo de padres pobres é inválidos, y resultando que esto no es cierto segun expresan los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma la referida declaracion del Ayuntamiento.

Vista la reclamacion presentada por José Marin Cano quinto con el nº 1º por el cupo de Lezuza que alega tener otro hermano en el servicio, considerando que no acredita el extremo propuesto, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado concediendole el termino de 40 dias para justificarlo.

Atendida la reclamacion hecha por Jose Gutierrez Saez quinto con el nº 2º por el cupo de Lezuza que pretende eximirse del servicio por estar cojo del pie derecho, y resultando que no es cierto segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Reclamado por Alfonso Martinez 4º. co-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

el Sr. Sº, por el cargo del auto dicho cargo su exposicion por tenerse otro testimonio existente en el juzgado, considerando que no acredita dho testimonio en el auto, el consejo confirmaba el acuerdo del ayuntamiento que lo declaro soldado, concediendole el termino de 10 dias para justificar lo alegado.

Se dio cuenta de la nota de los comisionados y certificacion que acompañaban del reconocimiento ante la caja del juzgado por el cirujano de Iznaga, Antonio Motilla, Sr. S.: Asimismo de una exposicion presentada por Fernando Ortega y Bauto Sanchez, en que manifestaban, que el Motilla desde el año 1837, se venia ocupando constantemente en los ejercicios de Toros y Mulos, sin haberle notado la mas ligera imperfeccion en la pierna, hasta que despues de tocarle la suerte de soldado principio á fingirse cojo: Que corria, tiraba á la bola, y en los bailes tenia demostrada su completa agilidad.= Que el Antonio Motilla era hijo del Regidor Don Motilla, persona poderosa, y en relaciones de amistad con el facultativo de Cirujia D. Alejo Rodriguez, y ultimamente insistiendo en la reclamacion que tenian hecha, solicitaban que el consejo acordase un nuevo reconocimiento. Seguidamente oidos los interesados segun se previene en el art. 93 de la ordenanza, y resultando por confesion del mismo Antonio Motilla, que se ocupaba en labrar con un par de Mulas; que tiraba la bola, que concurria á los bailes y bailaba sin especi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

muestra dolor mi dificultad al ____ guna, el conse-
jo acordó que para resolver ____ con mayor
acierto se practicara nuevo re____ conocimiento.
Así se verificó y oida la ratificacion de los dos fa-
cultativos que le reconocieron y declararon utili, el
consejo aprobando el acuerdo del Ayuntamiento, de-
claró soldado al mozo Antonio Motilla.

Con lo que se concluyó esta sesion acordando el con-
sejo por ultimo que se cumplim.to á las disposicion
2ª de la Real orden de 4, de Marzo ultimo se fijen
á la puerta del Salon de sesiones las resoluciones
adoptadas en este dia y lo firmaron los S. del mor
gen de que yo el Secretario certifico.

Balguera Soto

Ygnio Herrero

Sesion del 3, de Octubre de 1843.

Señores
Balguera
Soto
Secio

Leida el acta el acta de la sesion anterior que
fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de la re-
clamacion hecha por Blas Sanchez quinto con el
nº 3, por el cupo de Alcadozo que alega padecer
tumores en las rodillas, y no resultando acreditada
la dolencia segun certificaron los facultativos que lo
han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayun-
tamiento que lo declaro soldado.

Atendida la reclamacion hecha por Fran.co
Bonillo quinto con el nº 11 por el cupo de Villar
robledo, contra el Ayuntamiento que le de-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



claro soldado en concepto de tener la talla de ordenanza y resultando sin ella en las medidas practicadas ante la comision y el consejo, este revoca el apresiado acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil al Manuel Bonillo.

Habiendose reclamado por Juan Lopez quinto con el numero 4, por el mozo del sorteo dicho pueblo que es hijo de viuda pobre á quien mantiene, resultando por el juicio celebrado que no es cierta la escusa alegada el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaro soldado al referido Juan Lopez.

Reclamandose por Jose Ruiz q.to con el n.º 25, por el mozo de la Roda contra la decision del Ayuntamiento que lo declaro soldado apesar de ser hijo de padre pobre é impedido, resultando que no reputa el impedimento del padre segun especifican en su certificacion los facultativos que lo han reconocido el consejo confirma la declaracion de soldado que respecto del Jose Ruiz hizo el Ayuntamiento.

Vista la manifestacion hecha por el comisionado del Ayuntam.to de Munera respecto de hallarse ausente en el pueblo de Navas de San Juan el quinto por aquel mozo con el n.º 5,

Felipe Ruiz cuya pre— sentacion hizo tiempo ha mano el — Ayuntam.to de consejo confirma la — decision de aquel y acuerda se le abone que se halla de quin corresponda la presentacion del inducido mozo.

Por Jose Sanchez quinto con el n.º 1.º por el cupo de Chinchilla se declara contra la declaracion de soldado que hizo el Ayuntamiento proponiendo un hijo de viuda pobre a quien mantiene y resultando por el juicio celebrado con arreglo al articulo 85 de la ordenanza que es cierto lo alegado por el citado Sanchez, el consejo acuerda absolver al del Ayuntamiento y declara exento del servicio.

Protestada por Fran.co Alcaraz quinto con el n.º 15 por el cupo de Chinchilla la declaracion de Soldado que el Ayuntamiento hizo proponiendo que tiene otro hermano en el exercito y ademas es hijo del finado y cuanto de vista del derecho, resultando que no es cierto el primero extremo y que la dolencia alegada no le inutiliza para el servicio segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado

Vista la peticion de Julian Ra



fuentes quinto con el nº 8, por el cupo de las Peñas de San Pedro que alega padecer de la vista, y visto lo informado de la calificación de los facultativos que lo han reconocido que el defecto alegado no le imposibilita para el servicio el consejo confirma el auto del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Vista la nota de los mismos que expresa no haber presentado Antonino Cendero quinto con el nº 10 por el cupo de Navarrevisca por hallarse ausente en Madrid el consejo después de haber oido lo alegado en pro y en contra del expresado Cendero confirma el auto del Ayuntamiento que lo declaró soldado y acuerda se ordene á dicha corporación que reclame la presentación del citado mozo.

Por Cándido Sánchez quinto con el nº 6, por el cupo de las Peñas de San Pedro se alega tener un hermano en el ejército y no acudir todo en el Ayuntamiento el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado, concediendo el término de 10 días para justificar el extremo alegado.

Vista la reclamación hecha por Manuel Gonzalez quinto con el nº 11 por el cupo del antedicho pueblo contra el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado en concepto de su edad de talla, y habiendo resultado sin ella en la medida practicada ante el consejo, este acuerda el acuerdo del Ayuntamiento y declara inútil al expresado Gonzalez.

Vista la reclamación presentada contra el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

acuerdo del Ayuntam.to de [illegible] las Pinas por el
que fue declarado Exento del [illegible] reemplazo a Ro-
mualdo Lopez su compa[illegible]to de su hijo
de padre pobre é impe[illegible]dido; vista la ce-
rtificacion de los facultativos que han reconoc
ido á este, resultando de ella que efectiva
mente está impedido y agravado por el
juicio celebrado que es pobre y que su hijo
lo sostiene el consejo desestima la reclama
cion y confirma el espresado acuerdo del Ayun
tamiento.

Vista la nota de la comision que espre
sa no haberse presentado Manuel Martinez gemi
to con el nº 19, por el cupo de Navarona, y ha
biendose manifestado por el comisionado del
Ayuntamiento que se ignora su paradero el
consejo acuerda que se entregue el suplente.

Atendido la reclamacion presentada con
tra el acuerdo del Ayuntam.to de Navarona por
el que fue declarado Exento Alfonso Martinez
por tener otro hermano declarado soldado con
un numero anterior al suyo; resultando la
certitud de este estremo y que no tiene otro
hermano, el consejo desestima la reclamacion
y confirma la declaracion hecha por el
Ayuntamiento.

Por Luis Martinez Chacon gemito con el
nº 28, por el cupo de la Roda se alegó pa
decer de la vista, y por ello reclamó con
tra la declaracion de soldado hecha por
el Ayuntamiento y mediante á resultar
visto la mision segun certifican los facul
tativos que lo han reconocido el consejo se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1873 40 MS

bora el acuerdo del Ayuntamiento y declara nu
lo el espedido blanco.

Vista la reclamacion puesta por Bautª Montoya
no quinto con el nº 15, por el cupo de las Peñas que
alega padecer mal de orina: resultando que lo pre
puesto no es cierto segun certifican los facultativos
que han practicado el reconocimiento, el consejo
confirma el acuerdo del Ayuntamiento que de
clara soldado al espedido Montoya.

Por Luis Martinez qto con el nº 18, por el cupo
de Higueruela reclama su hermano por pade
cer temblores en las manos y tener disminui
do el pie izquierdo: y resultando de la certifi
cacion de los facultativos que lo han reconoci
do que no existe la dolencia alegada, el consejo
confirma el acuerdo del Ayuntamto que lo
declara soldado.

Vista la reclamacion promovida por Juan
Navalon y Clemegildo Calero contra el acuerdo del
Ayuntamto de Higueruela que declaró exento del
servicio a Diego cuidan su concepto de ser hijo de
padre pobre é impedido; y resultando que es
tos ultimos son ciertos el consejo desestima la
reclamacion y confirma la declaracion he
cha por el Ayuntamiento.

Juan Jose Menendez quinto con el nº 21, por
el cupo del arte citado pueblo alega estar queba
do y tener imperfecto el brazo derecho y resulta
do de la certificacion de los facultativos que lo han
reconocido que la dolencia alegada no se encuen

tro en el caso de poder ser comprendido en el cuadro el consejo confor[illegible] ma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido Hermenegildo.

Juan Jose Moreno quinto con el nº 20 por el referido mozo alega padecer dolores y tener descompuesto el pie derecho, y acreditando á que no le cuesta lo propuesto algun facultativo por la certificacion librada por los facultativos el consejo conforma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado al Moreno.

Juan Martinez alega padecer unos espolones y un callo completo reclama contra la declaracion de soldado que le hizo el Ayuntam.to de Cuenca, y resultando que es cierto el padecimiento y que este lo inutiliza para el servicio segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo absuelve al mencionado acuerdo del Ayuntamiento.

Jorge Garcia quinto con el nº 5º por el mozo de Torrubia se queja de la declaracion de soldado hecha por el Ayuntam.to exponiendo que es hijo de padre septuagenario y probado y resultando por el juicio celebrado que no es cierto lo alegado el consejo conforma la apelada declaracion del Ayuntamiento.

Simon Ygnacio Rico q.to con el numero 6º por el mozo de Moya Fausto alega tener un hermano en el ejercito y habiendo acreditado por la correspondiente certificacion el consejo absuelve el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara exento del sorteo.

Gregorio Antonio Gonzalez quinto con el



Dº 4, por el auto citado cupo, reclamo contra la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento alegando que padece tisis y resultando de los autos citados seguir certificados facultativos el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara inutil al citado Gonzalez.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de Cuenca que declaro soldado del servicio a Gustavo Gimenez en concepto de tener reconocepto la quinta decima; y resultando del reconocimiento practicado que efectivamente sufre la dolencia, el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Valentin Gimenez q.to con el Dº S.s por el cupo de dho pueblo espuso es hijo de viuda pobre a quien mantiene, y debiendo el juicio con arreglo al articulo 86 de la ordenanza; resultando que lo alegado es cierto, el consejo acuerda declarar exento del servicio al reclamado Gimenez.

Atendida la reclamacion presentada por Juan Esteban Gonzalez y otros vecinos de Cuenca contra el acuerdo de aquel Ayto que declara exento del servicio a Hugolino Bernardo Sanguillo por ser hijo de padre pobre é impedido: citado conforme los interesados en que se cuenta el impedimento y resultando por el juicio celebrado que es cierta la pobreza del padre del citado

Sanguino, que este vive ——— en su compañía
y lo sostiene, el cual ——— por declaran
la reclamación y con ——— prima el ayun-
do del Ayuntamiento.

Vista la reclamación hecha por los mis-
mos Juan Esteban Gonzalez y socios contra
el acuerdo del Ayuntamiento del pueblo esta-
do que declaró exento del servicio á Juan.co de la
Cruz Gimenez en concepto de ser hijo de viuda
pobre a quien mantiene; resultando del jui-
cio celebrado que con citas los interesados en que
el Ayuntam.to fundo su determinación el con-
cejo la confirma y declara la declara-
cion.

Benito Gonzalez q.e con el n.º 1.º por dere-
cho de Retroto alega padece de una mano y de
la vista, y resultando incierto lo último y
que el padecimiento de la mano no es de im-
posible curacion el concejo confirma el acuer-
do del Ayuntam.to que declaro soldado al ex-
presado Gonzalez

Atendida la reclamación presentada
por los interesados en el sorteo de Navarros
por la que piden se presente ante el con-
cejo Saturnino Sucar á quien el Ayuntamien-
to declaró exento en concepto de ser cosero de
vista; Atendiendo á que la referida peti-
cion resulta hecha ante el Ayuntam.to
el concejo acuerda se oficie á este que dis-
ponga la presentación del mozo reclamado
siempre que los reclamantes presten la obli-



gencia de ordenanza.

Con lo que se concluyó esta Sesion acordando por ultimo el Consejo su cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo ultimo en fin que al publico las resoluciones adoptadas para los efectos que aquella marca, y la firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico:

Salguero Soto Acacio

Yginio Herrero
Secº

Sesion del 5 de Diciembre de 1848

Señores
Presidente
Salguero
Acacio

Leida el acta de la Sesion anterior y aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de la reclamacion interpuesta por Miguel Ruiz quinto con el nº 2º por el cupo de Bonete que alega ser hijo de padre pobre é impedido, y resultando segun la certificacion de los facultativos y el juicio celebrado con arreglo al artículo 85 de la ordenanza que son cuantos los alegados el consejo acuerda el amparo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al referido Miguel Ruiz.

Por Bartolomé Caballero quinto con el nº 2º por el cupo de Villarrobledo ágenos el Ayuntamiento dudo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

no soldado se alega ser hijo de — padre pobre é impedido y no mutilado — visto lo que certifican los facultativos que — han practicado el reconocimiento, el consejo conforme el indicado acuerdo del Ayuntamiento.

Habiendose alegado por la Madre de Rosendo Gomez quinto con el n.º 2.º por el cupo de Vonete que aquel es hijo de viuda pobre, que tiene otro hermano en el servicio y que otro que hay en su compañia no tiene los 16 años. Estando conformes los interesados en la certeza de la relacion alegada el consejo declara exento del servicio al referido Rosendo Gomez.

Ygnacio Cuenca quinto con el n.º 5.º por el cupo de Fuentealamo alega haber servido en activo de guerra un hermano que tenia en el Ejercito y que ademas hijo de padres pobres é impedido; y no justificandose ninguna de las dos espresiones propuestas el consejo conforme el acuerdo del Ayuntam.to que declara soldado al referido Cuenca.

Dn. Benito Gonzalez quinto con el n.º 10 por el cupo de Villarrobledo se reclama la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento alegando que no tiene la talla de ordenanza y hallandose mutilado con ella en la medida practicada, el consejo conforme la referida declaracion del Ayuntamiento.

Reclamadas por los interesados en el sorteo de Chinchilla la declaracion del Ayuntamiento hecha respecto de Antonio Gomez á quien consideró inutil por falto de talla, y habiendo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



resultado con ella en la medida practicada ante el consejo, este atendia la reclamacion y revocando el acuerdo del Ayuntamiento declara soldado al citado Antonio Yañez.

Habiendo resultado con la talla de ordenanza Antonio Pavia á quien el Ayuntam.to de Corral Rubio declaró soldado suponiendole con ella el consejo revoca el acuerdo de la citada corporacion y declara exento del servicio al espresado Pavia.

Vista la reclamacion interpuesta por los interesados en el sorteo de Minchilla contra el acuerdo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio á Ignacio Lopez en concepto de escedente de talla. y Habiendo resultado con la de ordenanza en la medida practicada. el consejo revoca el citado acuerdo del Ayuntam.to y declara soldado al Ignacio Lopez.

Medido ante el consejo a peticion de los interesados en el sorteo del ante citado pueblo Antonio Rodriguez y resultando con la talla de ordenanza se revoca el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró inutil.

Reclamado por los interesados en el sorteo de San Pedro el acuerdo de aquel Ayuntam.to que declaró exento del servicio á Gabriel Sanchez por considerarlo con la talla. Habiendo resultado con la de ordenanza en las medidas practicada a el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Consejo rebaja el anunciado acuerdo del Ayuntamiento.

Resultando con la talla de ordinario Julian Segundo Ortiz quinto con el nº 7, por el cupo de Hoya Conrado que tenia protestada la medida ante el Ayuntamiento el consejo confirma el acuerdo de este que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Agapito Diez quinto con el nº 23 por el cupo de Ayuntamiento y resultando de aquella que es inútil para el servicio, el consejo así lo declara.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Joaquin Sevillano quinto con el nº 27 por el cupo del Pozuelo que alegó padecer del pecho: resultando de aquella que no existe la dolencia alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Pedro Simon padre de Vicente quinto con el nº 8, por el cupo del antedicho pueblo que alegó ser aquel pobre é imposibilitado: resultando del indicado documento que no lo está el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido Vicente Simon.

Examinada la certificacion de los facultativos que han reconocido á Miguel Ramirez quinto con el nº 10 por el cupo de Casa Ibañez que alegó estar imposibilitado del pecho é inutil

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de ambos pies: resultando que no existe ninguna de las dolencias alegadas el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Por Zoilo Tebar que toco con el nº 4, por el cupo de Malonda a quien el Ayuntamto. declaro soldado se alega ser hijo de padre pobre é impedido, y resultando que lo alegado es cierto segun la certificacion librada por los facultativos, y el resultado del juicio celebrado, apareciendo tambien que el referido Zoilo vive en la compañia de su padre y ayuda á su subsistencia con el producto de su trabajo el consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara exento del servicio.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Juan Fco. Tarancon que toco con el nº 17 por el cupo de Malonda que alega estar quebrado: resultando de aquella que no existe la dolencia alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaro soldado.

Vista la reclamacion hecha por Juan Fco. Martinez contra el acuerdo del Ayuntamto. de Malonda que declaro sorteo del mismo á Juan Torres en concepto de ser hijo de viuda pobre; y resultando en el juicio celebrado acreditado por conformidad de los interesados lo siguiente en que funda su citada determinacion el Ayuntamto.; el consejo la confirma y desestima la reclamacion interpuesta.

Por Manuel Lopez y Fco con el numero 1º por el cupo de las Navas de Jorquera se alega ser hijo de padre pobre é impedido y no resultando justificada dicha

sesion el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaro soldado al referido ——— Lopez.

Vistas las certificaciones de los ——— facultativos que han reconocido á Jose Fernandez quinto con el nº 1º por el cupo de cabos de Vara que alega estar gravado, y aparecido de aquellas que el cita lo dicho, y que por lo tanto debe ser comprendido el Fernandez en el nº 1º del cuadro de exenciones, el consejo aprueba el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara util.

Por Miguel Ramirez q.to con el nº 2º por el cupo de cabal Rubio á quien el Ayuntam.to declaro soldado en concepto de tener la talla, se protesto la medida, y resultando en la practicada que tiene la dispensa, el consejo confirma la manifestada declaracion del Ayuntamiento.

Vista la nota de la comision en que se manifiesta no haberse presentado Juan Villena quinto con el nº 3º por el cupo de la Baliza y aparecido el espediente remitido por el Ayuntam.to resultando que este no hizo declaracion alguna respecto de dicho mozo cuando fue debia dejarlo en suspenso hasta que justificara la existencia en el ejercito de un hermano que dijo tener en el, el consejo acuerda se de orden al Ayuntam.to para que inmediatamente haga se presente el referido Juan Villena apercibiendole que en lo sucesivo será tratado con rigor si volviera en faltas como la que ha notado.

Por Juan Serrano quinto con el nº 3º por el cupo de cabo de Vara, á quien el Ayuntam.to declaro soldado en concepto de tener la talla, se protesto la medida y practicada esta ante el consejo, y resultando el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



mero indicado con la de ordinario, acuerda confirmar la indicada determinación del Ayuntamiento.

Vista la discordia que entre los facultativos de la caja y comision en el reconocimiento practicado á Alonso Verdes quinto con el nº 5º, por el cupo de Casas Ibañez que alega hallarse defectuoso del brazo izquierdo, el consejo acordó se procediese á nuevo reconocimiento, y practicado este, vista la certificacion de los facultativos disidentes confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido Alonso Verdes.

Atendida la reclamacion presentada por Andres Gonzalez y Alonso Sorias contra el acuerdo del Ayuntamto. de la Roda, que declaró exento del servicio á Benito Gomez por tener defectuosas las piernas y un brazo, y vista la certificacion de los facultativos que lo han reconocido, y como de esta resulta la entera de la comision delegada, el consejo desestima la reclamacion y confirma el mencionado acuerdo del Ayuntamto.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamto. de Villa de Ves que declaró exento del servicio á Martin Perez Carrion por faltarle el 1er falange del dedo indice de la mano derecha, y vista la certificacion de los facultativos que lo han reconocido, resultando de ella que con efecto existe la ausencia, el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del

Ayuntamiento.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido á Valentín Navarro quinto con el nº 3, por el cupo de Fuentealbilla que alegó su mozo, resultando de aquella que á cuenta la exención alegada el Consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró no incluido al referido mozo.

Alegando por la madre de Martín Caballero y con el nº 27, por el cupo de Barrax que su hijo la mantiene; no justificando ninguno de estos extremos el Consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al citado caballero.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido á Juan José Gonzalez y con el nº 8 por el cupo de Barrax que alega estar grabado y resultando de ella que no sufre la dolencia; estimando que inutiliza para el servicio al inducido mozo, el Consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Antonio Gomez y con el nº 3, por el cupo de Barrax alega ser hijo unico de padre impedido y pobre; y oidos el parecer con arreglo al artículo 35 de la ordenanza, resultando de la justificación los extremos alegados, el Consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al referido Antonio Gomez.

No teniendo mas asuntos de que ocuparse el Consejo dio por ter-



mienda esta sesion, acordando se publiquen las decisiones dictadas en ella para los efectos prevenidos en la Real órden de 21 de Marzo último, y la firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Nieto

Fadrique

Acacio

Egidio Alonso

Sesion del 2 de Octubre de 1848

Señores que fueron sobre Asunto

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de la solicitud presentada por José Miguel del Olmo pidiendo con el nº 1553 por el cupo de sangre que alega su hijo de padre pobre é impedido y en virtud de la exhibicion libranza por la Contaduría de la casa apoderado que efectivamente se halla impedido Juan del Olmo padre del quinto estado viudo pobre con arreglo al artículo 88 de la ley que el quinto obtenido con arreglo al artículo 88 de la ley que el quinto obtenido con arreglo al artículo 88 de la ley que el quinto obtenido

de 40 días para acreditar la expresada propuesta.

Vistas las certificaciones de los [illegible] que han acompañado á [illegible] [illegible] [illegible] Lopez quien con el nº 14 por el cargo de [illegible] [illegible] quien se padre alega que era casado y residente de aquellas y de las certificaciones presentadas que con igual expresan los dichos alegados el consejo acuerda el acuerdo del Ayuntamiento y declara nulo el derecho al referido Lopez.

Vista la certificación de los [illegible] que han acompañado á [illegible] Sanchez Ortiz, que alega [illegible] tiene y siendo el Ayuntamiento de Torrevieja declarado en [illegible] consejo segunda del derecho: resultando de aquellas que expresa la dotación el consejo confirma la expresada resolución del Ayuntamiento.

Por Pedro Cantos quinto con el nº 15 por el cargo de [illegible] alega tener á su cuidado una hermana huérfana, y resultando justificado por el juicio celebrado que el citado Cantos no vive con su hermana ni la tiene á su cuidado el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Por Bautista Ayela quinto con el nº 15 cargo de Torrevieja, alega tener otra hermana en el expresado, y resultando acreditado por el juicio habido con arreglo al artº 87 de la ordenanza que tiene dos hermanas, además del que expresa vivir, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Modesto Elías Gonzalez quinto con el nº 16 por el cargo de Murcia alega tener á su cuidado una hermana huérfana, y atendiendo á que según el juicio celebrado no se cuida la expresada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

mayoria el consejo conformandose con el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Medida la reclamacion presentada por los interesados en el sorteo de Villarrubia contra el acuerdo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio a Vicente Ubiaco junto con el nº 3º, por cuanto consideran falta de talla; resultando que tiene la de ordenanza en las mediciones practicadas ante la comision y el consejo, este aprueba el acuerdo apelado del Ayuntamiento y declara soldado al Vicente Ubiaco.

Vista la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villarrubia por el que declaró exento del servicio a Pedro Rafael Romero un ecsupto de un corto de talla, resultando que efectivamente no tiene la de ordenanza en la medida practicada ante el consejo, este confirma el reclamado acuerdo del Ayuntamiento.

Visto el Manuel Gonzalez quinto con el nº 12, por el que de Hoya Gonzalo se alega no tiene los padres imposibilitados y pobres, y resultando segun el juicio calificado que el padre del referido Gonzalez tiene bienes suficientes para no ser considerado pobre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la comision han reconocido a Francisco Cortes, quinto con el nº 1º por el que del Cañuelo se alega ser corto de vista: teniendo en consideracion que dichos facultativos lo hallan comprendido en el nº 11 de la clase 1ª

del cuadro de [illegible] apun[illegible] [illegible] no habe
[illegible]mentado [illegible]tificaciones [illegible]di[illegible] [illegible] legal o
que se [illegible]quieren, el consejo [illegible]ma [illegible]da se [illegible]gracia
a nuevo [illegible]conocimiento y [illegible]partida [illegible] [illegible]ega
[illegible]mendo de la [illegible]tificacion[illegible] de los [illegible]ntallados
en conformidad con los de la [illegible]misión y el con
sejo [illegible]eboga el [illegible]uerdo del [illegible]yuntamien[illegible]to y declara
[illegible]util al [illegible]ferido [illegible]anto corte.

Atendida la [illegible]clamación [illegible]puesta [illegible]contra el
[illegible]uerdo del [illegible]yuntamiento de [illegible]anduba que [illegible]tiene con
[illegible]to del [illegible]mismo a Juan [illegible]arriaga [illegible]punto con el nº 2, y
[illegible]aquello [illegible]sejo por [illegible]considerarle [illegible]corto de talla: resultando
que [illegible]cultivamiento no [illegible]tiene [illegible]lo de [illegible]ordenanza, el con
sejo [illegible]desestima la [illegible]clamación y [illegible]confirma el [illegible]uerdo
del [illegible]yuntamiento.

Por [illegible]quintin [illegible]arriaga [illegible]to con el nº [illegible]que el sejo
del [illegible]mismo [illegible]citado [illegible]pueblo se [illegible]alega [illegible]no [illegible]bajo de [illegible]medio
[illegible]dos y [illegible]resultando del [illegible]juicio [illegible]celebrado con [illegible]arreg lo
al [illegible]artículo 88 de la [illegible]ordenanza que [illegible]no [illegible]exceptuado
[illegible]gado que el [illegible]referido [illegible]Quintin [illegible]Garriaga [illegible]sea en lo [illegible]sucesivo
[illegible]para de su [illegible]madre y la [illegible]mantenga con el [illegible]producto
[illegible]to de su [illegible]trabajo el consejo [illegible]eboca el [illegible]acuerdo de [illegible]ayun
[illegible]tamiento y lo [illegible]declara [illegible]exento de [illegible]servicio.

Vista la [illegible]certificación de los [illegible]faultativos que
[illegible]han [illegible]reconocido a Juan [illegible]José [illegible]Belmonte [illegible]punto con
el nº [illegible] por el [illegible]sejo de [illegible]Lasa de Juan [illegible]Olaizola que
[illegible]alega [illegible]padecer [illegible]tumores [illegible]espléticos; y [illegible]resultando
de aquellos que [illegible]existe la [illegible]enfermedad [illegible]alegada, el
consejo [illegible]eboca el [illegible]acuerdo del [illegible]ayuntamiento y de
clara [illegible]inutil para el [illegible]servicio al [illegible]referido [illegible]mozo.

Vista la [illegible]certificación de los [illegible]facultativos que
han [illegible]reconocido a [illegible]Simon [illegible]Juan [illegible]Ruiz que [illegible]to con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el numero 2º por el cupo de Alcalá del Juzgo que
alega no corte de cortar inutilando de aquella que
no corte el defecto alegado, el consejo conformo el
acuerdo del ayuntamiento que declaro soldado al re-
ferido mozo

Vista la calificacion de los facultativos que
han reconocido a Lorenzo Tejero quinto con el nº 5º
por el cupo del dicho citado pueblo que alega estar en
fecundo del pecho: inutilando de aquellos que no se
encuentran utiles bastantes para clasificar la
enfermedad el consejo conformo el acuerdo a ex-
presamiento que declaro soldado al referido Tejero.

Vista la calificacion de los facultativos que
han reconocido a Juan Cortes padre de Rafael 9º
con el nº 9º por el cupo de Hellin que alega es
impedido y pobre: inutilando de ella y del pue-
blicado con arreglo al art. 38 de la ordenanza en
dichos los motivos alegados, el consejo sobre el acuer
do del ayuntamiento y declara exento al Rafael Cortes.

Vista la calificacion de los facultativos que han
reconocido a Blas del Pueblo quinto nº 25 por el cupo de
Hellin que alega estar enfermo del pecho, inutilando
de ello y de la simple vista del mozo indicado la
Enfermedad en su consecuencia, el consejo acuer-
da el acuerdo del ayuntamiento y lo declara soldado.

Vista la calificacion de los facultativos que han
reconocido a Antonio Romero quinto nº 38 por el cupo de
el dicho citado pueblo que alega padecer mal

de cuarenta, resultando de ella y de las justificaciones medios legales [illegible] cuenta hay para el interesado que es [illegible] cita la dolencia alegada, el concejo [illegible] sido a el auxilio del Ayuntamiento y dictara dictamen favorable para el nombramiento

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido a Dolores Martínez Gonzalez con el nº 74 para el cargo del cuerpo de Guardias que alega padecimiento habitual de agudeza que no impide la dolencia alegada, el concejo se conforma el acuerdo del Ayuntamiento que dictara favorable el referido Martínez

Vistas del Padrón municipal con el nº 80 para el mismo cargo alega ser hijo de madre pobre y gozar buena conducta y no acreditando que la mujer en cuya compañía vive sea su madre, el concejo conforma el acuerdo del Ayuntamiento que lo dictara favorable.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse el concejo acordó dar por terminada la sesión y que se publiquen las decisiones adoptadas en ella en la forma prevenida por la Real orden de 11 de enero último, y la firman los señores del margen de que yo el secretario certifico =

Pedro Soler Alcalde

Virginio Herrero

Sesion del 6 de Octubre de 1919.

Señores Leido el acta de la sesion anterior y aprobada de conformidad con [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Clemente de Prado Ortiz quinto con el nº 47 por el cargo de caudatario que alega padeció tiempo, y mediante vista de las certificaciones de los facultativos que han reconocido el cargo, oyendo el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara inútil.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Ramon Antonio Montes quinto con el nº 13. por el cargo de alferez que alega padecer empacho, mediante de ellas que con efecto padece la expresada dolencia y atendido además acreditada por las certificaciones que el Mozo ha presentado, el consejo oyendo el acuerdo del Ayuntamiento y dictamen declara inútil para el servicio.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Juan Antonio Soria quinto con el nº 8, por el cargo de Montealegre que alega padecer tumores en las espaldas, mediante de aquellas que no impide la dolencia en tan menor grado la inutilidad para el servicio, el consejo conforma el acuerdo del Ayuntamiento.

Visto la discordia entre el parecer de los facultativos de la comision y el de la cirujia que han reconocido Antonio Gil Clemente quinto con el nº 39 por el cargo de Almansa que alegó estar cojo, el consejo oido el procedimiento reconocimiento y practicado, mediante de la certificacion del facultativo diremite que existe el defecto alegado el consejo oyendo el acuerdo

del Ayuntamiento y declara nulo ... á dicho
tenor lib.

Igual pronunciamiento ... en el nº 9º
por el vecino de Almoguera alega ser padre pobre e impedido á quien mantiene
con el producto de su trabajo, y resultando de la certificación de los facultativos y
por el juicio celebrado con arreglo al artículo 91 de la Ordenanza, que es cierto lo
expuesto, el concejo reboca el acuerdo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al citado Bermudez.

Vista la diversidad entre los facultativos de la
comisión y caja que han reconocido á Bermudez
Lopez quinto con el nº 35 por el cupo de Alguazas
que alega tener quebrado el dedo gordo del
pie izquierdo, el concejo acuerda se gradúe
de nuevo reconocimiento, y habiéndose practicado, resultando de la certificación de los facultativos disidentes que el defecto alegado por
el citado Juan Jose Lopez no le inutiliza para
el servicio, confirma el acuerdo del Ayuntamiento
que lo declara soldado.

Pedro Ruperto Hernandez quinto con el nº
12 por el cupo de Montalegre alega tener atrofiado un brazo en el ejercicio, y no resultando lo
mismo del acto el concejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado, concediendole
el termino de 30 dias para justificar lo que
crea conveniente.

Jose Maria Galo quinto con el nº 6º por el cupo
de Dehesa que no alega tener defecto ni enfer-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

ato y no resultando que así sea el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declara soldado.

Por Ginés Moreno g.to con el n.º 5, se alega tener á su cuidado dos hermanas huérfanas, aquien sus padres y resultando acreditado por el juicio y certificaciones presentadas, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara exento del servicio al expresado Moreno.

José Serrano quinto con el n.º 2, por el cupo de Villamalea, alega tener tres hermanos en el supuesto de que le guarde otro mayor de 16. años, y estando conformes los interesados en que lo propuesto es cierto, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara exento del servicio.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de Almansa que declaró exento del servicio á Pedro Perez en concepto de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: resultando por el juicio celebrado que es cierta la causa en que el Ayuntam.to fundó su determinacion, el consejo la confirma y desestima la reclamacion.

Pedro Guiguez g.to con el n.º 5, por el cupo expresado alega ser hijo de viuda pobre; y constando por el juicio celebrado que no vive en la compañía de su madre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declara soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Quintín Ortiz quinto con el [illegible] por
el cupo de Tobarra alega no [illegible]
sobre el impedido [illegible] y [illegible]
sado consta por el Ayuntamiento y [illegible]
clamado contra el acuerdo de [illegible]
y otros: resultando que el padre [illegible]
de la pobreza del padre del individuo [illegible]
este vive en su compañía y le sostiene con lo que
adquiere, estando conformes los interesados en que
el citado padre esta impedido el mozo recla-
ma el acuerdo del Ayuntamiento y resulta en
la reclamación.

Antonio Gomez quinto con el núm. 6 por el cupo
de Tobarra alega el Ayuntamiento de Tobarra cada uno
por considerarle con la talla alega no tener talla
y resultando que la de ordenanza en la
fecha practicadas ante la comisión y el mo-
zo, este debera el acuerdo del Ayuntamiento y declara
no util al citado Gomez.

Resultando Pablo Moreno quinto con el núm.
por el cupo de Tobarra con la talla de ordenanza
en las medidas que se han practicado ante la co-
misión y el consejo, este debera el acuerdo del Ayun-
tamiento y declara util para el servicio al
referido Moreno.

Habida la reclamación promulgada contra
el acuerdo del Ayuntamiento de Caudete que de
claro exento del servicio a Juan Bautista por
considerarle corto de talla; y resultando que
con efecto no tiene la de ordenanza, el consejo
confirma el citado acuerdo del Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y declarando la referencia.

Atendida la queja contra el acuerdo del Ayuntam.to del citado pueblo que declara exento del servicio a Jose Gil y.to con el n.º 54, por el cupo de aquel por considerarlo corto de talla; y habiendo resultado con la de ordenanza en la medida practicada ante el concejo, este rebaja el espresado acuerdo y declara soldado al José Gil.

Julian Palma quinto con el n.º 17 por el cupo de Liétor alega su corto de talla; y resultando segun la medida practicada que tiene la de ordenanza el concejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Bartolome Lorano y.to con el n.º 20, por el cupo del citado pueblo alega su corto de talla; y resultando segun la medida practicada que tiene la de ordenanza, el concejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declara soldado.

Por Jose Segura quinto con el n.º 49 por el cupo de Casdete, se alega que no tiene la talla de ordenanza; y resultando que efectivamente no es asi segun se ha visto en las medidas practicadas ante la comision y el concejo, este rebaja el acuerdo del Ayuntam.to y declara sobrante al espresado Segura.

Por Pedro Jose Cuchara quinto con el n.º 23, por el cupo de Casdete se alega que es hijo de viuda no

bre y mutrado acreditado que el ——— pueda ser
llevado que el indicado mozo ——— no sirve
en la compañía de su quinta, — el consejo
lo considera comprendido en el caso tercero de
la Real orden de 19 de Mayo de 1843, y en tal
concepto, y mediante a que reúne en todo
lo ordenado, confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Vista la certificación de los documentos que han reconocido a José Manuel junto con el nº 44, por el cupo de Casalilla, que alega un coste de vista resultando de aquellos que no le cuesta la cantidad alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto que lo declara soldado.

Vista la certificación de los documentos que han reconocido a José Bermudo Ramos junto con el nº 38, por el cupo de Almansa que alega un coste de vista resultando de aquellos que no le cuesta la cantidad alegada el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto que lo declara soldado.

Habiendo la reclamación presentado contra el acuerdo del Ayuntamto de Almansa que declara exento del servicio a Francisco Lopez Hidalgo por considerado como de talla, y oídos también la misma propuesta por el individuo que dice hallarse perjudicado, y teniendo este hermano declarado soldado en el actual sorteo: vista la certificación de los fa

facultativos de la cual resulta que no existe la dolencia alegada: atendiendo a que Francisco Lopez tiene otro hermano mayor de 16 años que convive con su padre y medianto a que en la medida practicada exigen con la talla de ordenanza el consejo eleva el acuerdo del Ayuntamiento y la declara exento.

Bernardo Vivanco junto con el nº 6, por el cupo de la actual vecindad Ciudad Rodrigo un hijo de padre labrador y pobre en cuya compañía vive entregandole lo que adquiere: resultando justificada la certeza de lo expuesto por el juicio celebrado con arreglo al art.º 21 de la ordenanza, el consejo eleva el acuerdo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al expresado Bernardo Vivanco.

Felipe de Haro junto con el nº 7 por el cupo de Tocarra alega un hijo de padre pobre e impedido en cuya compañía vive dandole lo que adquiere: resultando acreditada la certeza de lo alegado por el juicio celebrado y por la conformidad de los interesados respecto del impedimento del padre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declara exento del servicio al expresado Felipe Haro.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y los que asisten el Ayuntamiento

de Alcalá Moncayo a Alcanadre Calahorra y to
con el nº 13 por aquel cupo, ——— el consejo
acuerda se proceda á nuevo ——— reconoci-
miento, y habiéndose practicado resultando
de la certificación librada por los facul-
tativos, documentos que con copia se unen
que el expresado mozo alegado padecía el
mencionado consejo conforme el acuerdo del
ayuntamiento que declara á aquel soldado.

Por cuanto del Pueblo de Cervera ya sol-
dado por el cupo de Villar se presenta la par-
tida de bautismo para acreditar que el mo-
zo natural de la misma en cuyo compa-
recio dijo vivia, y atendiendo á que la pre-
sentacion de dho documento se hizo cuan-
do ya el juicio era concluido y fallado
respecto del citado mozo, el consejo acuer-
da que no ha lugar á la admision del
referido documento.

Y no habiendo mas asuntos en que proveer cumplido
el consejo acuerda dar por terminada esta sesion y
que se publique en la forma acostumbrada las re-
soluciones que en ella constan, y la firman los S. del
margen de que yo el Secretario certifico=

Lotos

Alcalde

Gutierrez

Secretario

Ynicio Moreno

Sesion del 7 de Octubre de 1843

Leida el acta de la sesion ant. hallo que

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

fue aprobada en todas sus partes, y de cuenta de la reclamación hecha por Pedro Muñoz, junto con el nº 15, que el mozo de utensilios que alega un exceso de estatura y atendiendo á la diferencia que expresa entre los facultativos de la comisión y mozo citado se procedió á nuevo reconocimiento y practicada, resultando de la verificación librada por el facultativo disidente que con efecto existe el defecto alegado, el individuo consiguiente para el sorteo del Ayuntamiento y declara inútil para el servicio á Pedro Muñoz.

Presentado José Sánchez Gómez con el nº 39, por el mozo de Yeste sin la talla de utensilios en las medidas practicadas ante la comisión y el mozo cita alboca el acuerdo del Ayuntamiento y declara inútil para el servicio al individuo Sánchez.

Medidas la reclamación presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Yeste que declaró apto del servicio á Eugenio Blázquez por considerarlo exceso de talla: Habiendo sido medido ante el consejo y resultando que no tiene la de utensilios declara la reclamación, y confirma el citado acuerdo del Ayuntamiento.

Medido ante el consejo Miguel Montesinos Gómez con el nº 8 por el mozo de Letur, y resultando sin la talla de utensilios acuerda alboca el acuerdo del Ayuntamiento y declara inútil para el servicio al expresado Montesinos.

Juan Ruiz Gómez con el nº 12 por el mozo de Beas dijo de exceso de talla y resultando que efectivamente no tiene la de utensilios el consejo alboca el acuerdo del

Ayuntamiento y declara exento ——— para el sor
teo al referido Ruiz.

Vista la reclamación ——— que entabla
contra el acuerdo del Ayuntamiento de Higueruela que
declara exento del sorteo á Juan Martínez, por ha-
llarse dedicado este de labor: resultando que en tiempo
hábil ha ratificado el reclamante la reclamación
y confirmado el acuerdo impugnado.

Bruno González quinto con el nº 62, alega ha-
llarse mantenido á su madre y hermanos y que
solo tiene mas de 60 años; y no siendo la misma
propuesta las comprendidas en la ley el mozo
confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declara
no soldado al referido González

Ramón Garcia quinto con el nº 63, por el mozo
de Navarra alega ser hijo de padre decrépito
y muy anciano tiene dos hermanos mayores
de 18 años uno se halla impedido, y visto las
certificaciones de los facultativos que lo han re-
conocido, resultando de ellas que no puede ser
soldado, impedido el hermano del quinto en
cuestión, el mozo confirma el acuerdo del
Ayuntamiento que lo declara soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos
que han reconocido á Manuel Muñoz padre
de Bernardo quinto con el nº 19 por el mozo
de Yeste, resultando de ellas y del juicio ver-
bal que está impedido, que es pobre, y que
su hijo vive en su compañía y lo mantiene
el mozo alega el acuerdo del Ayuntamien-
to y declara exento del servicio al referido
Bernardo Muñoz.

Y lo



certificación de los facultativos que han reconocido á Jose Diego Ruiz quinto con el nº 41 por el cupo de Sorbas que alega padecer imoptalmia y tener un brazo quebrado: resultando del mismo documento que no existen las dolencias alegadas extendiendose que existe en el mozo dicho Ruiz el consiguiente confirmar el auto del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido á Jose Ortega quinto con el nº 5º por el cupo del mismo citado pueblo que alega estar enfermo del pecho, resultando de aquellos que no se existe lo pregunto el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaro soldado al expresado Ortega.

Gregorio Gregorio quinto con el nº 11 por el cupo de Motrileros alega que sostiene á su abuela septuagenaria y pobre y no certificandose que así sea el consejo confirma el acuerdo del Ayto. que lo declaro soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Paulino Garcia quinto con el nº 7º por el cupo de Salobreña que alega dolor de ingle por el ombligo resultando de aquellas que la dolencia alegada se reduce en poco tiempo y que no existe para el mismo al Paulino Garcia, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista la certificación de los [illegible] facultativos que han reconocido á Gaspar [illegible] folio [illegible] que obra al [illegible] por el cual [illegible] declara que [illegible] alega estar enfermo, mediando de aquella que no se crea lo que supuesto el concejo acuerda el auxilio del Ayuntamiento que le declara soldado, y mediante á que en este acto reclama el interesado la presentación de Juan Roman que aparece de estar declarado soldado en la [illegible] verificada que reproduce de causa criminal, el referido concejo mandó se dé orden al Alguacil para que inmediatamente [illegible] el citado interesado si se hallare en libertad suspendiendo este todo lo entrega en caja del Ayuntamiento.

Juan José Cruzado quinto con el nº 91 por el cupo de Elche alega ser hijo de pobre [illegible] jornalero y pobre, y atendido á que uno de sus hermanos servido que se halla [illegible] dado ya el sorteo estaba ya practicado, y á que el citado Juan José Cruzado lo ha justificado que este mantenido á su padre con la asistencia que la ley exige, el concejo acuerda el auxilio del Ayuntamiento que le declara soldado.

Atendida la reclamación que en toda forma Angel Rodriguez contra el auxilio del Ayuntamiento de Elche que declara exento del servicio á Domingo los Arenas por hacer á su cuidado una hermana huérfana, vista también la solicitud del mismo Rodriguez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



dirigido a aquellos y probados en su caso el cumplimiento que concede el artículo 63 de la ordenanza resultando por las justificaciones y juicio celebrado que es cierto y legítimo la causa en que fundó su determinación el Ayuntamiento, el consejo acuerda confirmarlas declarando apto al Domingo José Alonso, y que se haga saber á Angel Rodriguez que instruyendo donde conste pueda y presentando las diligencias que exige la ordenanza se resolverá su petición.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Felipe Vela quinto con el nº 28 por el cupo de Hellín que alega padecer dolores en las articulaciones resultando de aquellas que la dolencia que sufre no reúne en términos de inutilizarse para el servicio al expresado Felipe Vela, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la reclamación presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Montalegre que declaró soldado del sorteo á Antonio Sanchez: resultando que la nota de la comisión que no tiene la talla de ordenanza por cuya consideración el individuo Ayuntamiento lo declaró apto, el consejo confirma el acuerdo de dicha corporación.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido á Juan Megueva quinto con el nº 61 por el cupo de Casdeto que alega en voto de mitad se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sultando del individuado documento = la que no obs-
te el defecto alegado, el concejo = = = confirma
el acuerdo del Ayuntamiento = = = que declaro
soldado al referido reclamante.

Antonio Fernandez junto con el nº 59
por el cupo de Lietor alega su hijo de padre
pobre é imposibilitado; y resultando de la rectifi-
cacion librada por los facultativos que no exis-
te el impedimento alegado en el padre del in-
dividuo Fernandez, el concejo declara a este sol-
dado conformandose el acuerdo del Ayuntam.to

Y no habiendo otros asuntos de que ocu-
parse el concejo acordo dar por terminada
esta sesion y que las decisiones contenidas
en ellas se publiquen en la forma prevenida
en la Real orden de 14 de Marzo ultimo y la
firmaron los Señores del margen de que yo
el secretario certifico.

Valgrneva Sobrino Alcalde

Ygnacio Herrero

Sesion del 2 de Octubre de 1849.

Señores
Vocales
Sobrino
Alcalde

Leida el acta de la sesion anterior que fue aproba-
da en todas sus partes y dada cuenta de la rela-
cion de Manl.o Romero junto con el nº 59 por el
cupo de Almansa contra la declaracion de soldado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

que tiene el Ayuntamiento alegando que es hijo de viuda pobre: y resultando que tiene otro hermano mayor de 16 años que vive en la compañía de su madre, el consejo conformes con el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido á Juan Gomez, padre de Bruno quinto con el nº 1º por el cupo del Partido que alega ser aquel impedido y pobre; resultando del citado documento y del juicio celebrado que en virtud del impedimento del padre, que el hijo viva en su compañía y lo mantenga, el consejo sobre el acuerdo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al referido Bruno Gomez.

Vista la manifestación hecha por el comisionado de Almansa ante la comisión respecto de no haberse presentado José Antonio Lopez quinto por aquella ciudad a quien el Ayuntamiento concedió termino para se verificarlo por hallarse ausente, el consejo acuerda se dé orden al espresado Ayuntamiento para que haga que en el termino de seis dias se presente el citado mozo.

Domingo Alamor quinto con el nº 10, por el cupo de Yecla alega ser hijo de padre imperdido y pobre, y resultando de la certificación librada por los facultativos que no existe el espresado impedimento, el consejo conforme el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado á dicho Alamor.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Pedro José Márquez [illegible] el cargo de Teniente alega entre [illegible] fundamento del hecho y sus demas [illegible] perdida [illegible] haber sido impedido, y resultando de las certificaciones libradas por los facultativos, que no puede considerarse impedido el padre del indicado menor ni este padecer la dolencia que alega en términos que le inutilice para el servicio, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la reclamación presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villarrobledo que declaró soldado del mismo á Antonio Calvo Jiménez mal configurado del hombro izquierdo y una mas corta que la otra: vista la diversidad entre el parecer de los facultativos de la provincia y los del Ayuntamiento, el consejo acuerda se proceda á nuevo reconocimiento y practicado este, resultando de él que entre la razon en que el Ayuntamiento fundó su determinacion, el consejo la confirma y desestima la reclamacion.

Bartolomé Campos [illegible] con el mozo que el cargo del mencionado pueblo alega padecer de la vista y atendida la diversidad entre el parecer de los facultativos de la provincia y los del Ayuntamiento el consejo acuerda se proceda á nuevo reconocimiento y practicado, resultando de la certificacion librada por el facultativo diciendo que tiene el defecto alegado y que este le inutiliza á practicar [illegible] para el servicio, el expresado consejo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1849 40 MS

vista el acuerdo del Ayuntamiento y declara á aquel inútil.

Sobre las excepciones de los facultativos que han sido citados á dar dictamen en el pleito, por el negocio del Pozuelo que sigue Diego Gabriel; resultando de aquellas que se evita la misma pregunta, el consejo vista el acuerdo del Ayuntamiento y declara inútil para el servicio al espresado interesado.

Sobre la figurada que con el nº 6 por el negociado Alfonso sigue con Diego de Verdú Gabriel á quien mandó citar; y resultando acreditado por el juicio que espresamente se pide en la demanda del figurado; que esta demanda es en cantidad y la entrega en lo que dijeron por producto de su trabajo, el consejo aprueba el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara apto del servicio.

Vista la discordia entre los facultativos de la comisión y los que citó el Ayuntamiento para dictaminar á Thomas Lorenzo con el nº 3 por el negociado de Alfonso y aquellos el citado Ayuntamiento declara apto del servicio por hallarse curado, el consejo acuerda lo mismo á nuevo reconocimiento y practicado se resultando de él que existe el defecto alegado, se conforma con la referida declaración del Ayuntamiento.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han sido citados á dar dictamen sobre el nº 9 por el negociado de Alfonso que sigue en virtud del pie de cabra resultando de aquellas que el individuo defecto existe en términos que inutilice para el servicio el reclamante, el consejo se conforma con el acuerdo

del Ayuntamiento que lo dedu[illegible] so cobrado.

Vista la certificación de [illegible] de Jumilla tiene que han reconocido á [illegible] Soto Domingo con el nº 6, por el cupo de Riezmendo, que alega tener defectuosa una rodilla, resultando de aquella que no existe el defecto en tener mas que insubsistencia para el servicio al que ha sido sorteado Soto Domingo, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido á Agapito Muñoz Jumilla con el número 10, por el cupo de Villanueva, que alega estar quebrado, resultando de ello que no existe la dolencia alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

José María Lopez y [illegible] con el nº 11, por el cupo de Bogarra alega tener un defecto físico en el oido; y resultando del juicio facultativo que tiene otros sentidos ademas del que supone en el oido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido á Antonio Garcia y [illegible] con el nº 5, por el cupo de Cotillas, que alega estar quebrado: resultando de aquella que no existe la dolencia propuesta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declara soldado al referido Antonio Garcia.

Atendida la exposición presentada con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



ta el acuerdo del Ayuntamiento de Tobarra que declara exento del servicio á José Augusto Bonet ginete con el sueldo que señala que considerando este de talla: habiendo resultado con la de 1ª clase, visto la certificación de los facultativos que han reconocido al padre del mozo interesado que alegaba estar impedido: apareciendo que no lo está, el consejo debora el acuerdo del Ayuntamiento y declara sobrado el espetado José Augusto Bonet.

Visto la certificación de los facultativos que han reconocido á Antonio Villanueva quinto con el sueldo por el pago de Abellán que alega en fuerte y calvo: resultando de aquella que aparecen los defectos alegados y que estos inutilizan para el servicio al referido Villanueva, el consejo debora el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara exento.

Visto la nota de la comisión por la cual se aparece que el Ayuntamiento de Tobarra ha dejado de remitir á Ramon Bonet quinto con el sueldo por dejar este pago sin haber cupido que tenia otro hermano en el ejercito y habiendo resultado de inteligencia no haberse verificado por los interesados, el consejo debora el acuerdo del Ayuntamiento por el que declara la no exención del Ayuntamiento de Ramon Bonet y mandan se ordene á aquella corporación municipal que lo incluya en el sorteo de 3ª Clase con el contingente que le toca en el sorteo de segundos, verificándose mediante nueva operación de suplentes, verificándose mediante nueva operación luego que se presente. Visto el de Tobarra

junto con el nº 3º que el supo ——— de Diego y
alega lleva su buena conducta en ——— el juicio
de Utanzas y no justifi ——— cando en
ese acto, el juzgo confirma el auto de fecha
tamiento que le declara rebelde y le concede el
termino de un dia para mejorar el recurso ale
gado.

Vista la notificacion de la foja antes, que an
te la comision han presentado d. Antonio Martí
nez junto con el nº 1º que el juzgo de Utanzas
que alega padece dolores reumaticos, no resulta
de ella la circunstancia que el juzgo dice para
creerlos con acuerdo, acuerdo que se funda á un
no reconocimiento arreglado á las facultades que
si no ha habido dias terminantemente sobre la ci
dad ó inutilidad del morado, al menos exprese
se junio con la debida claridad para que el juzgo
pueda formar el juicio; y habiendo practicado,
ahudido los terminos en que expresan los fa
cultativos su concepto, el referido juzgo sobre
el auto del Ayuntamiento y declara resuelto
para el servicio d. Antonio Martinez.

Medida la relacion junta con
el auto del Ayuntam.to de Casas de Juan que de
claro exento del servicio d. Pedro Villanueva por
considerarlo corto de talla: resultando con la de
claracion en la medida practicada ante el juzga
do, este revoca el auto del Ayuntam.to y declara
sorteado al citado Villanueva, y alegando por
este la circunstancia de su hijo de nueve y medio, pa



vecindad que no el unico que en la compañia de su madre tiene sino hermano viudo sin hijos mas de seis años hace, se confirma la auto citada sentencia.

Atendido lo que en lo gubernativo contra el Ayuntamiento del mismo citado pueblo que declara el pleito del servicio á Juan Cabezuelo por consiguiente corte de talla, resultando visto la causa en que el citado Ayuntamiento funda su determinacion el consejo la confirma.

Declarando Religioso Fiel y Ganado y [illegible] [illegible] [illegible] por el hijo de Alonso a quien el Ayuntamiento declara pronto por consiguiente hijo de padre pobre y sorteado: resultando por el juicio celebrado que la reclamacion que motivó el acuerdo del Ayuntamiento es cierta y apareciendo ademas visiblemente impedido el padre del reparado mozo, el consejo confirma el referido acuerdo del Ayuntamiento

Respecto Manuel Quintero mozo del n.º 30 por el hijo de Alonso hijo de viuda pobre á quien se anotiano y resultando por el juicio celebrado que no vive en la compañia de su madre hijo segundo exige la ley para exencion del servicio, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declara soldado el referido Alonso

Y no habiendo otros asuntos de que deba ocuparse el consejo acuerda dar por terminada

ubo sesion y que se publi- — — guien lade
siones en ella contenidas — — en la for
ma acordada para con — — las firmas
y la guarnicion los señores del margen de que
yo el secretario certifico =

Falquina

Soler

Arcaiz

Ygnacio Herrero

Señores
Dn Fran.co
Soler
Arcaiz

Sesion del 2 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue
aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la so
licitud de Antonio Cebrian quinto con el n.º 1.º por
el cupo de la Puebla que alega ser hijo de padre po
bre, impedido, y resultando de los reconocimientos
practicados que no puede ser considerado tal el
mozo reclama el acuerdo del Ayuntam.to que de
claro soldado al reclamado Cebrian.

Fran.co Sanchez quinto con el n.º 3.º por el
cupo de Bury alega que no ha debido ser incluí
do en el sorteo por que cuando se verifico el Ayun
tamiento habia cumplido los cinco años
y resultando cierto lo alegado segun documentos
la pedida de fianzas presentadas, el acuerdo
sobre el acuerdo del Ayuntam.to y declara excluido
al reclamado Sanchez.

Manuel Aguilar quinto con el n.º 1.º por

el mozo del Manzano, alega tener un hermano en el ejercito, por cuya consideracion y la de no tener otro mayor de 16 años, el Ayuntamiento lo declaro exento del sorteo: y considerando no constar dicha circunstancia de uno de los hermanos del agraciado en el ejercito, y justificado que el otro es menor de 16 años, el mozo por mayoria confirman el expresado acuerdo del Ayuntamiento, siendo el voto del concejal D. Pedro José Mario que es revocando dicho acuerdo declarando por ahora soldado al espresado Aguilar sin perjuicio de concederle el termino de 60 dias para que acredite la existencia de su otro hermano en el ejercito.

Vista la certificacion librada por los facultativos que han reconocido á Jose Gil, y con el informe que han reconocido á Jose Gil, y con el informe que por el mozo de Veros que alega ser manco del brazo izquierdo: resultando de aquellos que existe el defecto alegado, el concejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil para el servicio al espresado Gil.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Ramon Valero quinto con el nº 6. por el mozo del Ballestero que alega padecer mal de orina y dolores en las manos: resultando de aquellas que no existen las dolencias alegadas, el concejo declara soldado al indicado Valero.

Ramon Moreno quinto con el nº 6. por el mozo de la Fuente alega ser hijo de padres pobres

é impedido: y resultando que ___ en la cita de que certifican los facultativos que han reconocido el Consejo ___ en que vuelva el Acuerdo del Ayuntam.to que declara soldado al referido Moreno.

Antonio Marcos q.e con el n.º 5.º por el Cupo de Balazote alega estar mantenendo a su madre pobre que hallase en pobre estado y en la imposibilidad de seguirse de su trabajo; y atendiendo a que lo alegado es cierto segun resulta del juicio celebrado, el Consejo revoca el Acuerdo del Ayuntam.to y declara apto del servicio al citado Marcos.

Juan Moreno Cuesta con el n.º 6.º por el Cupo de la Gineta alega ser hijo de padre pobre é impedido y resultando de la certificacion de los facultativos que han reconocido al indicado padre del Mozo que con efecto se halla impedido; acordo de por el juicio su pobreza y que el hijo viva en su compañia facilitando la cuanto adquiera el Consejo revoca el Acuerdo del Ayuntam.to y lo declara apto del servicio.

Habiendo resultado sin la talla de esta suerte Mozos cuenta quinto con el n.º 5.º por el Cupo de Balazote en las medidas practicadas ante la comision y el Consejo, esta revoca el Acuerdo del Ayuntam.to y declara a dicho cuenta inutil para el Sorteo.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Antonio Prieto q.e con el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Numero 1º por el mozo de gastos que dice que
tuvo una ulcera en la vena de difícil curacion,
resultando de aquellas que le dilatado el cuidado el
consejo vehora el acuerdo del Ayuntam.to y lo
declara inutil para el servicio.

Antonio Morello q.e con el n.o 21 por el mo-
zo del Hospital dice se halla de padres separa-
dos e impedido, y no habiendo justificado
el consejo conforme el acuerdo del Ayuntam.to
que lo declara libre.

Pedro Jose Garcia q.e con el n.o 22 por ha-
ber sido mozo, dice se halla de padres po-
bres e impedido, y resultando por la certifica-
cion de los facultativos y el juicio deliberado re-
sidido el impedimento y pobreza del padre del
referido mozo, y que este vive en su compañia
y ayuda a su subsistencia con lo que adquiere,
el consejo vehora el acuerdo del Ayuntamiento y
lo declara exento del servicio.

Vista la reclamacion de los facultativos que han
reconocido a Isidro Jesus Muñoz quinto con el n.o 1.o
por el mozo de Retuerta que alega otra reforma del pul-
gar resultando de aquella que no cubre del talento el
mozo consiente el acuerdo del Ayuntam.to que declara
no hallado al referido Muñoz.

Manuel Sanchez quinto con el n.o 2.o por

el cupo del año citado pueblo — alega no tuvo de cuidar gobierno a quien cuan — tuvo y mul tando por el juicio celebrado — con arreglo al artículo 8º de la ordenanza que se cita lo pedido por el Sandiez, el concejo lo desde ha lugar en el sentido del servicio.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y vaya que han reconocido á Nicolas Valentin Palacios, junto con el nº 3 por el cupo de la Villa de Montiel que alega tener descompuesta la cadera derecha, el concejo acuerda se provea á nuevo reconocimiento y verificado, resultando de la certificacion librada por los facultativos diciendo que el defecto alegado no existe en terminos que sea inutilice para el servicio al espresado mozo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y los que asiste el Ayuntamiento de Bianos reconocieron á Juan Bautista Martinez junto con el nº 12, por aquel cupo, que alega estar quebrado, el concejo acordó se pase dicho á nuevo reconocimiento y practicado este agregando de la certificacion librada por los facultativos diciendo que el defecto alegado existe, é inutiliza el Martinez, revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara á aquel inutil para el servicio

Pendiendo los terminos en que se

SELLO 4º AÑO 1843 40 MS

hallan probadas la exhibicion de los facultativos que han practicado el ultimo reconocimiento de Sebastian Higuinos quinto con el nº 4º por el cupo del Ballenero que alega estar enfermo del pecho, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil al espresado mozo.

Lorenzo Vorjas quinto con el nº 4º por el cupo de Viznar alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; y resultando por el juicio celebrado que la prepuesta escusa no es cierta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declara soldado al espresado Vorjas.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Pedro Jesus Guevara quinto con el nº 13 por el cupo de Viznar que alega padecer del Mundo higuino, resultando de aquella que la dolencia no exije exterminio que inutilice para el servicio al espresado mozo, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declara soldado.

Julian Martinez quinto con el nº 6º por el cupo de Barcas alega ser hijo de padre pobre e impedido á quien mantiene viviendo en su compañia y resultando por el juicio celebrado y por la certificacion de los facultativos que han reconocido al padre del citado mozo que se cita manto por el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se ha alegado, el consejo absuelve — el acuerdo del Ayuntamiento y declara igual — punto del servicio.

Atendida la reclamación promovida contra el acuerdo del Ayuntamiento de Olivares y que declaró exento del servicio á Fernando Roman por considerarle hijo viudo de viuda pobre: resultando que el juicio celebrado que no se cita la ausencia alegada por cuanto el Roman tiene otros hermanos con posibilidad para mantener á su madre, el consejo absuelve el acuerdo del Ayuntamto y declara soldado al mozo referido.

Y no habiendo otros asuntos de que pueda ocuparse el consejo, acuerda dar por terminada esta sesion y que se publiquen las decisiones en ella contenidas en la forma que está prevenido, y la firman los señores del margen de que yo el secretario certifico.

Valenzuela — Soler — Secario

Ygnio Herrero

Sesion del 15 de Octubre de 1878.

Señores Pres.te Soler Secario

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de la reclamacion hecha por D. Juan Bran.co Pa

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

ras junto con el n.º 33 por el cupo de esta capital que alega tener descompuesta la mano izquierda por cuya consideracion el Ayuntam.to lo declara exento, y por los interesados en el sorteo de esta clase dicha mision, y vista la certificacion de los facultativos que han reconocido al espresado Parra, resultando de ella que no existe el defecto alegado suficiente que le inutilice para el servicio, el consejo absuelve el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara soldado.

Antonio Alonso junto con el n.º 5 por el cupo del Robledo alega ser hijo de padre impedido y pobre, y resultando de la certificacion de los facultativos que han reconocido al padre del citado mozo que aquel no es impedido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declara soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Antero Ximeno junto con el n.º 14. por el cupo de esta capital que alega estar quebrado, resultando de ella que la dolencia no existe en tal mayor que haga inutil para el servicio al espresado Ximeno, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la reclamacion presentada por esta vecindad á favor de Francisco contra el acuerdo del Ayuntam.to

de esta Capital por el que se ... dase cuenta del servicio á Antonio Gomez ... quinto con el nº 3 por el cupo de la cita ... ura en concepto de ser hijo de padres pobres y sin ... gunos mantienen, resultando del juicio celebrado que es cierta la razon en que el ayuntamiento fundó su determinacion el consejo la confirma y declara nula la reclamacion.

Agustin Villalva quinto con el nº 61 por el cupo de esta dicha Capital alega tener otro hermano en el ejercito, y resultando en el juicio celebrado que el espresado Villalva tiene otro hermano ademas del que sirve, declara el consejo conforme el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta dicha Capital que declaró sujeto del servicio á Ramon Cuesta quinto con el nº 68 por el cupo de la misma en concepto de ser hijo de padres pobres é impedido; sido tambien la alegacion que hace de tener un hermano en el ejercito prueba de ello un documento de 1839, no justificando ademas de la guinta de 1839; no justificando lo mismo su inscripcion matricular, encontrandose lisiada la esperada guinta el consejo oido el acuerdo del Ayuntamiento y declara soldado al Ramon Cuesta.

Visto ante el consejo á peticion del Sor comandante de la caja Jose Escribano quinto con el numero 7, por el cupo de esta capital y resultando con la talla de este



manera el infrascrito consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declara soldado al opuesto en cabeza.

Atendida la reclamación presentada por Blas Vital Izquierdo contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta expresada Capital que declara exento del servicio á Juan Jiménez por considerarle hijo de viuda pobre y Agustín Martínez y cual le hizo de viuda pobre y siendo la operación del juicio celebrado que á vista la operación del juicio celebrado que á vista la operación en que el Ayuntamiento fundó su citado acuerdo el consejo lo confirma y desestima la reclamación

Ygnacio Martínez quinto con el nº 25 por el partido citado expone alega su exceso de talla, y resultando que tiene la de cinco pies en la medida practicada ante el consejo este confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declara soldado al opuesto Martínez.

Atendida la reclamación presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que declara exento á Jose Gomez por considerarle exceso de talla, resultando que no tiene la de cinco pies en la medida practicada ante el consejo este confirma el expresado acuerdo del Ayuntamiento.

Resultando que Jose Pinto quinto con el nº 24 por el partido citado expone no tiene la talla de reclutamiento que exigen las circunstancias los interesados el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que le declara inutil para el servicio.

Francisco Cruz quinto con el nº 11 por el mismo de la lista alega su tartamudez de nacimiento y esta la

certificación de los facultativos que ——— lo ha[illegible] reconocido constando por ella que n[illegible] existe la enfermedad alegada, el consejo revoca [illegible] el acuerdo del Ayuntamiento y declara inútil para el servicio al referido mozo

Atendida la reclamación presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de esta Capital que declaró exento del servicio a Ramon Zaguilla por el número 36 por el cupo de la misma por considerarle corto de talla, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara á aquel soldado con arreglo á la ley vigente con la de ordenanza, y habiendo alegado en el acto que es hijo único de viuda pobre a quien mantiene, resultando acreditado en efecto por el juicio celebrado, el espresado consejo por tal concepto declara exento del servicio al referido Zaguilla

Vista la diligencia sobre los facultativos de la concesion y los que ante el Ayuntam.to manifestaron á Mariano Lopez Pareja quinto con el número primero por el cupo de Bogarra que alega estar casado y padre de la viuda, el consejo acuerda los practiquen de nuevo reconocimiento y verificado este resultando de la certificacion leida y por el facultativo diminuto que el padecimiento de la vista existe y hace inútil para el servicio al Mariano Lopez el espresado consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara á aquel inútil.

Vista la reclamación presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento del Ballestero que declaró exento del servicio á Domingo Prado por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

cumplido corte de talla, resultando que tiene la de Alcaraz, el concejo acuerda el expresado acuerdo del Ayuntamiento, y habiendo alegado en este acto que el interesado que es hijo unico de viuda pobre, expresando que tiene otro hermano mayor de 21 años, el expresado concejo desestima las alegaciones.

Visto resultando Dn Francisco quinto con el nº 11, por el cupo de la suerta con la talla de cinco varas en la medida practicada dice el concejo, este mismo el acuerdo del Ayuntamiento que declara soldado el francisco.

Vista la nota de la comision por la que manifiesta que Bautista Ortiz quinto con el nº 68, por el cupo de esta capital, ha alegado tener jugado dos suertes en la 1ª clase y que en el presente sorteo debia haber sido incluido en la segunda el concejo acuerda se gire oficio al Ayuntamiento en que manifieste bajo que acuerdo fue alistado Bautista Ortiz en los sorteos anteriores y en el actual.

Atendida la peticion de Saturnino Ramos vecino de Balazote dirigida á que se admita á este todas con que se halla mejorado por tener á su padre enfermo y ayudar á la subsistencia á su madre, y se deje en libertad á su hijo Gabriel Ramos en conformidad á lo que previene el articulo 65 de la ley de reemplazos y aprovechando asi el espiritu que agui

Diputacion para cuyo efecto se obli-gue á prestar la fianza del Alcance que resulte contra dicho Mayordomo mientras no diga cuenta, y razon, y como se acuerda que constituyendo el interesado la obligacion de contribuir á la fianza del Alcance con los tres décimos por todo el tiempo que dure el empleo de aquel con perjuicio de lo que S. M. resuelva á la consulta que se le dirija, le sea aplicado el beneficio que ofrece el artículo 65 citado, y mediante á que las operaciones de la quinta no permiten dilaciones se le concedan diez dias de termino para que preste la obligacion en forma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se cerró el acuerdo que por terminada esta sesion y que se publiquen las disposiciones en ella contenidas en la forma que está mandado, y la firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Salguero — Soto — Secretario

Ygnacio Herrero

Sesion del 11 de Octubre de 1813.

Señores
Vice Presidente
Alcalde
Garcia Cubillas

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la relacion de Sargento 1º unido con el Nº 15, por el cupo de Voluntarios que ale-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

por su hijo de viuda pobre á quien mantiene: resultando que lo expuesto es cierto segun se ha acreditado en el juicio celebrado con arreglo al artículo 38 de la ordenanza, el consejo declara el derecho del Ayuntamiento y declara tocado del servicio al expresado Joaquin Ruiz.

Atendidas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que declara inútil para el servicio á Antonio Moya, resultando que no tiene la talla de ordenanza por cuya razon fue exceptuado, el consejo confirma la espresada decision del Ayuntamiento.

Antonio Medina presto con el nº 2º por el sorteo de esta dicha Capital fue declarado soldado del servicio por el Ayuntamiento por consiguiente corto de talla, y habiendo sido reclamado, resultando que no tiene la de ordenanza, el consejo confirma el acuerdo citado.

Ramon Ortelano presto con el nº 24 en el ante citado sorteo alega su sordera, y pide la certificacion de los facultativos, que ante la comision lo han reconocido, no estando conformes con los del Ayuntamiento, el consejo acuerda se proceda á nuevo reconocimiento y practicado este apareciendo de la certificacion librada por los facultativos diferentes que no existe el defecto alegado, el expresado consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declara este

do al referido Otelano.

Atanasio Ramirez que ——— se con el nº 112, por el dicho dicho cuyo ——— alegas estar manteniendo á dos hermanas Concejal y resultando que no es cierto la mucha alegada, el consejo confirma el auto de Ayuntamiento que declara soltado al citado Ramirez.

Pedro Olivares gunto con el nº 89, por el referido cuyo, alega demencia, y vistas las certificaciones de los facultativos que lo han reconocido resultando por ellas que existe el defecto alegado y que el Olivares tiene en el ojo derecho una amaurosis el consejo revoca el auto del Ayuntamto y lo declara inutil para el servicio.

Jose Gil gunto con el nº 1[illegible] por el referido cuyo, alega que no ha debido ser incluido en el sorteo de esta Capital y si en el de Valdepeñas, y resultando por el juicio de talla debido que el referido nunca vivio en esta dicha Capital sino que hace unos pocos que hace ya mas de tres años, el consejo declara hallarse bien incluido y confirma el auto del Ayuntamto por el que fue declarado soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Ruperto Linares gunto con el nº 16, por el cupo de Palenzuela que alega de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

mal configurado de la cabeza y el brazo derecho; el cojeado de aquella, que el defecto alega no impide su trabajo que haga inútil para el servicio del Rey, el consejo conforme el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Vistas las certificaciones de las facultativos que han reconocido á Gabriel Serrano Ramos quinto con el nº 6, por el cupo de Balazote que alega ser tartamudo y padecer dolores reumáticos; resultando de aquellas cierta la existencia de los expresados defectos, el consejo declara el acuerdo del Ayuntamiento y declara al mozo inútil para el servicio.

Vista Sebastian quinto con el nº 13, por el cupo de esta Capital alega su hijo de viuda pobre ser quien mantiene y resultando por el juicio declarado que no se halla la circunstancia propuesta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Fran.co Serrano quinto con el nº 86, por el antedicho cupo alega padecer dolores reumáticos y resultando de la certificación librada por los facultativos que la dolencia no impide el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declara soldado.

Visto el informe emitido por el Ayuntam.to de esta Capital respecto del mozo con que fue alistado el mozo Fran.co Ortiz quinto con el nº 28 por

el cupo de la misma que ygual — yo constaba de
yo haber sido incluido en la — primera
clase debiendolo ser en la de — segunda; re-
sultando que en el alistamiento aparecen con sus
verdaderos nombres y que no fue en tiempo re-
clamada la rectificacion; el consejo confir-
ma el acuerdo del Ayuntam.to que le declara
soldado.

Y no habiendo otros asuntos de que pueda
ocuparse el consejo acuerda dar por termina-
da esta sesion y que se publiquen las decisiones
en ella contenidas en la forma que está man-
dado, y la firman los Señores del margen
de que yo el Secretario certifico =

Valguera

Alcalde

Gutierrez

Y

Ignacio Herrero

Sesion del 16 de Octubre de 1848

Señores
Presidente
Valguera
y Vocales

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del espediente instruido á instancia de José Martinez Playa vecino de Alcaraz de Alcaraz que reclama contra el Ayuntamiento de Alcaraz por el que se le declara soldado en el sorteo de mozos de este año, y resultando que el interesado fue incluido en el alistamiento con el nº 13. por el cupo de esta ciudad y citado conforme con lo prevenido por la ley: visto la escritura otorgada por D. Ramon Moreno para asegurar la indemnizacion el consejo oyendo al Sr. Fiscal, y atendiendo á que el interesado Playa es apto para el servi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Mrs

se hayan certificado los formularios que le han sido remitido, el citado consejo apruebe su admision y que se expidan la certificacion prevenida en el artículo 8º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846.

Vistas las expresadas instancias de Don Baldomero Abarca y Don Bruno Luis Diaz naturales de Villarrobledo que solicitan sustituir el 1º a Don Pedro Cuenca agraciado con el nº 35, y el 2º á Diego Carrion con el 19 por el cupo de dicha ciudad, acompañando á las tambien las certificaciones que para asegurar la condicion han obtenido Don Pedro Villaescusa y Don Leandro Abarca Abogado Don Pedro Villaescusa y otras conformes á lo prevenido por la ley y resultando de las certificaciones dadas por los facultativos que los agraciados carecen de los vicios aptos para el servicio, el consejo acuerda se admitan y que se libren las certificaciones correspondientes.

Vistas las expresadas instancias de Don Serapio Serrano natural de Villarrobledo y de Gabriel Saavedra que lo es de Riopar que solicitan sustituir el 1º a Ignacio Abellan quinto con el nº 31, por el cupo de Villarrobledo y el 2º á Eduardo Gonzalez que lo es con el nº por el de Alcaraz, acompañando tambien las certificaciones que para asegurar el depósito han obtenido Don Antonio Abellan y Don Jose Maria Gonzalez, citados mozos y otras arregladas á lo que la ley dispone, y resultando que los expresados suplentes son

apto para el servicio segun se espresa en los facultativos que le han reconocido, el consejo aprobando los espresados espedientes y mediante á que los individuos sustituto y que se espiden al efecto las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de los espedientes instruidos á instancias de Marcos Sanz Perez y de Juan Antonio Perez que sustituyen respectivamente al 2º Antonio Martinez que cupo con el nº 6, por el partido de Casas de Ves y el 2º Eduardo Garrido que lo es con el mismo número por Fuentealbilla: Vistas dichas las escrituras que para alguno de dichos sustituyentes ha otorgado Dª Antonia Martinez y Dª Mateo Garrido, viudos y otros acompañados á lo que la ley exige, el consejo los aprueba, y atendido á que el individuo sustituto segun certifican los facultativos, el cupo para el ser

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



vico acuerda su admision y que se lleven las cer-
tificaciones prevenidas en la Real orden de 21 de Oc-
tubre de 1846.

Con lo que se dio por terminada esta se-
sion que firmaron los Señores del margen de que
yo el Secretario certifico=

Flores Fuentes Acacio

Yginio Herrero

Señores
Fuentes
Soler
Flores

Sesion del 16 de Octubre de 1847

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta del oficio dirigido acompañando el testimonio de Eduardo Rodrigo que dedujo contencioso á Don Mariano Perez con el nº 3, por el juzgado de Villarobledo, y visto lo que previene para asegurar el depósito lo mandado Practicar de Real Hacienda y siguiendo Prac-
ticando conformes uno y otro á lo prevenido por la ley, el Consejo los aprueba, y habiendo á que el referido demandante ha optado para el de-
recho seguir calificar los facultativos que le han reconocido durante su dolencia y que de en-
trada la certificacion presentada en el recien-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Estado de la Real Isla de ——— 21 de Octubre de 1816.

Examinadas las diligencias practicadas por Bautº Martínez y Juan Pleno que intentan sustituirse el 1º á Miguel Lopez quinto con el nº 19 por el cupo de Tarifa, y el segundo á Antonio Higueras que lo es con el mismo número por el de Candelaria, y vistas las escrituras que para asegurar el depósito han obligado Juan Lopez y Pedro Higueras: estando unas y otras arregladas á lo que la ley exige, el consejo las aprueba y mediante á que los sustitutos son aptos para el servicio segun certifican los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta del expediente instruido á solicitud de Juan Martinez casado que sustituya á Miguel Martinez quinto con el nº 63 por el cupo de Tarifa: Examinadas tambien las escrituras que para asegurar el deposito han obligado Bautº Martinez; estando conformes unas y otras á lo que la ley exige, el consejo las aprueba, y atendiendo á que el espresado sustituto es apto para el servicio segun certifican los facultativos, acuerda su admision y que se libre la certificacion oportuna.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Clemente Diego Cisneros y hallan el nº 6, por el cupo de Vera y que alega pertenecer

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1870 40 MS

resultando de aquella que expide la dolencia, el mozo
se declara soltero al expresado Ayuntamiento.

Vista la certificación de las facultativos que
han reconocido a Ramón Fernandez, padre de Manuel
quinto con el nº 6º que es el mismo citado mozo que ale-
ga ser aquel inexperto y pobre, resultando de aque-
lla y del juicio celebrado que a mérito la misma ale-
gada, el consejo conforme el acuerdo del Ayuntamiento
lo que declara exento del servicio al referido mozo.

Vista la certificación de la facultativa que han
reconocido a Miguel Antonio Lopez quinto con el nº
6º que el expresado mozo que alega padecer tiña, re-
sultando de aquella que no existe expide el pade-
cimiento, el consejo declara soldado al expresado Lopez.

Jaime Damian quinto con el nº 16º que el expre-
sado mozo alega que no ha debido ser incluido en el
sorteo por haber cumplido 36 años, y resultando de
la certificación que para justificar aquel extremo
ha presentado que cuando se verificó el sorteo no
habia cumplido los 21, y que por consiguiente era
mozo sorteable, el consejo conforme el acuerdo del
Ayuntamiento que lo declara soldado.

Declarado el consejo de que el pueblo de Beas
solo ha ingresado en caja cinco de los dos soldados
que en el repartimiento le corresponden, y re-
sultando del expediente de prorrata que no le que-
dan mozos utiles con que cubrir su cupo, y lo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

acuerda dicho consejo se de or — — Dan al. Igue
tamiento para que haga de las — — q. pueda
se dejan cubierto su cupo — — Asi lo acor-
daron para ello á lo prevenido en la Real orden
de 11. de Mayo de 1.907.

Con lo que se dió por terminada esta se-
sion acordando por ultimo el consejo que se pu-
bliquen las decisiones en ella contenidas y se
gun esta mandado y lo firman los seño-
res del margen de que yo el Secretario certi
fico =

Alcalde Presidente — Sotos — Acacio

Yginio Herrero

(Sesion)
Presidente
Sotos
Acacio

Sesion del 18. de Octubre de 1.907.

Leida el acta de la sesion anterior fue fue
aprobada en todas sus partes y de inmediato del que dando
enterado á Viuda de Juan Sanchez que habia sido
nombrado á Viuda de Juan Belmonte quinto con el mil.o 22. que le
tocaba á Juan Belmonte quinto con el mil.o 22. que le
cupo de esta Capital, y vista la escritura que pre-
senta de afianzar el deposito ha otorgado Viuda con el
mismo, resultando de ella una cantidad inferior
á la declaracion de los Peritos que asignaron
á las fincas que han apreciado estas gravadas
con un capital de once y la certificacion del
encargado del oficio de hipotecas que expresa que
las referidas fincas no tienen cargo ni gravá-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1849 40 MS

alcalde, el consejo acuerda se remitan dichas actuaciones al Juez de 1ª instancia para que proceda á lo que y cuando guien haya lugar, advirtiendole que segun lo que resulta no existe sobre la admision del mozo citado.

Vistas las diligencias practicadas por Mariano Gil que solicita sustituir á D. Manuel Rodriguez y fol con el nº 113, y examinada tambien la escritura que para asegurar el deposito hizo otorgada D. Sebastian y Dª Ana de Haro; mandó no poner mas y otra á lo prevenido por la ley, el consejo las aprueba y atendiendo á que el interesado con titulo es apto para el servicio segun certifican los facultativos y que lo han reconocido acuerda su admision y que se libre la certificacion correspondiente.

Vistas la certificacion de los facultativos que han reconocido al joven de Pascual Perez quinto con el nº 11 por el pueblo de Valverde, resultando de ella que no esta imposibilitado, ahora el apoderado quinto, el consejo rehusa el acuerdo del Ayuntamiento, lo declara soldado, y acuerda que pague su caja y se den las ordenes convenientes para que sea dado de baja en villa Padierno hecho que haya sido reemplazado en su lugar.

Habiendose presentado Jose Pardo quinto con el nº 2, por el pueblo de Barrax correspondiente al reemplazo de 1846, el cual no tubo ingreso á su tiempo por estar cumpliendo la condena de dos años, pero por estar cumplido la condena y de buena conducta, acuerda que le haba sido pagueta, mando

cando que tal nota sea ar-
glo á la
Real orden de 23 de Noviembre de 1820 y
ta calificadas de suficientes para en
trar en el servicio, el consejo acuerda que
no ha lugar á la admision y que continúen
en su lugar el suplente que cesó á que
fue en plaza.

Con lo que se dio por terminada
esta sesion y la firmaron los Señores del nu
mero de que yo el Secretario certifico=

Mesa Soto Arcaio

Ygnacio Herrero

Sesion del 2a de Octubre de 1820

Señores
Presidente
Soto
Arcaio

Leida el acta de la sesion anterior fue fue
aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de los
espedientes instruidos á instancias de Eusebio Bus
guet y Antonio Verdes que solicitan sustituir
el 1º á D. Juan Bautista Pascual quien con el nº 2º
por el empo de un Capitan y el 2º á Jose Cubian
que lo es con el 46 por el mismo empleo, y vistas
las certificas otorgadas por D. Manuel Pascual
y Jose Cubian para acreditar el depósito exigido
conforme unas y otras á lo que la ley exige
el consejo las aprueba, y atendiendo á que los indi
cados sustitutos son aptos para el servicio segun
certifican los facultativos, acuerda su admision y
que se expidan las certificaciones correspondien-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

tes.

Vistos los expedientes instruidos á instancia de Manuel Valcarcel y Juan Catalan que solicitan sustituirse el 1º a Miguel Rodenas quinto con el nº 29 y el segundo de Higueruelas y el 2º a Antonio Miguel alegando que lo es con el 26 por Alpera: examinadas las escrituras que para asignar el depósito han obligado D. Benito Lorenzo y Ana María Alcaraz alegando unos y otras arregladas a la ley, el mismo los agravios y atendiendo a que los sustitutos son aptos para el servicio segun aparecen de las facultativas que los han reconocido como de su admision y que se expidan las respectivas certificaciones.

Examinados los expedientes instruidos á instancia de José Bernabeu Torres, Julian Alcaraz Parreño y José Serrano que solicitan sustituirse el 1º a Pedro José Romero quinto con el nº 4, el 2º a Geronimo Novas con el nº 10 y el 3º a Manuel Parreño que lo es con el 16, y todos por el cupo de la Roda; vistas las escrituras que para asegurar el depósito obligan Juan Antonio Romero, Juan José Novas y Pedro Parreño; no resultando en ellas acreditado en debida forma que las fincas que se hipotecan son de la propiedad de los obligantes; atendido que subsiste el motivo porque se dejó de aprobar el espresado espediente el no haberse acreditado el

mediante a que dudas e ahu — ra no tiene
otro defecto y que se ajus — Dudas ca
tan de los documentos que — nido por
la ley, el consejo los aprueba, y atendiendo á que los sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos reunida en dicha su admision y que se hallan las oportunas circunstancias.

Examinadas las diligencias practicadas por Antonio que incluida sustituya á Andres Cantero quinto con el nº 15 por el cupo de Matoses, y vista la certificacion que para acreditar el deposito obliga Antonio Cantero estando conformes unos y otros a lo que la ley dispone, el consejo las aprueba, y atendiendo á que el indicado sustituto es apto para el servicio segun afirman los facultativos en su admision y que se halla en la oportuna edad justificacion.

Dada cuenta del espediente instruido por el Ayuntamiento de Cañete sobre declaracion de prófugo contra Franco José Martinez, y habiendo sido citado en la forma que previene el artº 106 de la ordenanza confirma el consejo la declaracion de prófugo hecha por el Ayuntamiento, y mandando á que se apremie á Juan Sillo se encuentra todavia en caso de aplicar la gracia dispensada por el artº 110, y para que

SELLO 4º AÑO 1858 40 MS

luna efecto y día dado de baja), así como también el suplente que sirvan por el dedicado profesor Acuerdas se remita este con el correspondiente oficio a disposición del Sor Comandante general.

Dada cuenta de los recursos todos por Juan Agustín Ortiz, José Fabián, Rafael Arcas, Clemente Sanchez y Antonio Garcia, en queja de los acuerdos que con respecto a ellos tiene dictado el consejo, acuerda se remitan al Sor Gefe político las copias de los citados acuerdos y de las certificaciones que existen) libradas por los facultativos que se dirigen con arreglo a lo que previene de sus respectivos espedientes.

Dada cuenta de la relación presentada por José María Flores contra el acuerdo dictado respecto de los Alcaldes Antonio Martinez y Antonio Ruiz, el consejo acuerda al Sor Gefe político copias de aquellos y de las certificaciones que le tiene libradas por los facultativos. Mandando en atención respecto de lo que el Alcalde se pronuncie dentro de su exposición con relación al Padrón del consejo y a los facultativos, para que de nueva noticias lo que estime conveniente a fin de que se gradúe y se corra la responsabilidad a que haya lugar en su

al Síndico Procurador municipal en dicho.

Con lo que se dio ——— por terminada esta sesión que firma ——— conmigo y Síndico del margen de que yo el Secretario certifico =

Acain

Sesión del 22 de Octubre de 1869

Señores
Presidente
Soto
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesión anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de los expedientes instruidos á instancias de Celis Garcia y Juan Lopez que solicitan certificación esta a favor de Ramon Izquierdo quinto con el nº 3º y aquel á Bautista Montoya quinto en el nº por el cupo de los Pinos de S. Pedro y vistas las diligencias que para asegurar el depósito han otorgado Antonio Montoya, Leon Izquierdo y Catalina Lucas, estando conformes unos y otras con lo prevenido por la ley, el cumplen los ayuntamientos y mediante á que los individuos sus tutores son aptos para el servicio, acuerda su admisión y que se expida la certificación como solicitada.

Examinados los expedientes instruidos á instancias de Antonio Lopez, Juan Lozoya y Pedro Angel Escribano que intentan sustituir el 1º a Baltasar Roldan quinto con el nº 1º, el 2º a Jose Antonio Gomez que lo es con el mismo y el 3º á Isidro Llamas con el 1º todos por el cupo de Villarrobledo: Vistas las diligencias

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que para asegurar el depósito han obligado Juan Roldan, Catalina Cano, y Pedro Mendez, citando bienes y otras arreglados á lo que la ley dispone, el consejo los aprueba y atendiendo á que los individuos son aptos para el servicio segun consta por las certificaciones que han librado los facultativos, acuerda su admision y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancias de José Antonio Hernandez y José Cabezas los que titulan sustituto al primero á Modesto Lara quinto con el nº 45 por el cupo de Cabezas Yañez y el segundo á Juan Gimenez quinto con el 1º por Casa Lorente, pidiendo tambien las certificaciones que para asegurar el depósito han obligado Tomas Gimenez y consorcio Martinez citando bienes y otras arreglados segun la ley previene el consejo los aprueba y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos acuerda su admision y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Vistos los expedientes instruidos á solicitud de Cristobal Hernandez y Jose Tomas que titulan sustituto el 1º á Modesto Lara quinto con el nº 45 por el cupo de Yeste y el 2º á Ramon Salas que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

con el Nº que el Boville, examinadas y tachadas las
diligencias obligadas por D. [illegible] cedas de
Lara y Alfonso Calero citando ——— mozo y otras
arreglados a lo que la ley exige el consejo las
aprueba y mediante a que siguen afirmando
facultativos son aptos para el servicio los re-
feridos sustituto, acuerda se devuelvan y que
se expidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta del expediente instruido a ins-
tancia de Juan Sanchez que solicita sustituir
a Juan Belmonte quinto con el nº 32 por el
cupo de esta Capital y examinadas las diligen-
cias practicadas por el juez de 1ª cuenta mas
a consecuencia de la comunicación que se le
dirigió en conformidad a lo acordado en Sesion
de 12 del actual quinto que siguen ellas con
cuota incapacidad contra-madre por las
contradicciones que en la certificación se advierten
el consejo aprueba el citado expediente y que
diante a que siguen afirmando los facultativos
es apto para el servicio el sustituto acuerda
su admisión y que se libre la correspondiente
certificación.

Dada cuenta del expediente instruido a so-
licitud de Somio Delgado para sustituir a D.
Jose Marani quinto con el nº 150, por el cupo
de Alcalá; resultando de la certificación libra-
da por los facultativos que el individuo sustitu-
tuto no es apto para el servicio el consejo

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

acuerda que no ha lugar á su admision y que se le devuelvan los documentos que ha presentado, mediante á que en este apeo no ha solicitado.

Con lo que se dio por terminada esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Nicolas [illegible] Soto Gutierrez

Virgilio Herrero

Señores

Presidente
Soto
Garcia Saturno

Sesion del 24 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Juan Garcia que interesa se titule a D. Julian Roldan quinto con el nº 34 por el cupo de Elche de la Sierra, y atendida la contradiccion que se advierte de los nombres que expresa la fe de bautismo que se han presentado, el cupo de dicha Villa de dicho expediente y acuerda que no ha lugar á la admision del sustituto.

Examinados los expedientes instruidos á instancia de Jose Perez y Jose Reinaldo Cobato que interesan se titule el 1º a D. Dionisio Naranjo quinto con el nº 2 por el cupo de Cuenca lamo y el 2º a Victor Gomez que lo es con el nº 29 por el Cupo, vistas las

cientes que para alguaciles el depósito han obtenido D. Dionisio [illegible] ego y D. Ignacio Leon y Senior, estando arreglados unos y otros á lo dispuesto por la ley, el cumplo los aprueba y mediante á que los individuos nombrados son aptos para el servicio segun afirman los facultativos que los han reconocido, una de su aficion y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Miguel Fernando Gomez y Antonio Paramon que intentan sustituir el 2º á Juan Moreno quinto con el nº 41, por el sorteo de la vara y el 2º á Juan Ruiz que lo es con el 9º por sorteo; y examinados los certificados que para alguaciles el depósito han obtenido Juan Moreno Valera y Jose Ruiz encontrando unos y otros arreglados á la ley el cumplo de aprueba y atendiendo á que los individuos nombrados son aptos para el servicio segun afirman los facultativos que los han reconocido, una de su aficion y que se libren las certificaciones prevenidas en la Real orden de 21 de Octubre de 1846.

Vistos los expedientes instruidos á solicitud de Jose Chaves y Jose Moreno para sustituir el 2º á Juan Serrano quinto con el nº 23, por el sorteo de Alguacil y el 2º á D. Domingo Navarro que lo es con el 14 por el de Montealegre; examinados tambien los el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



cultivos que para asegurar su depósito han otorgado D. Sebastián y D. Ana de Arcos y D. Sebastiana Ibáñez, citando uno y otros arreglados á lo que la ley exige, el consejo los aprueba y atendiendo á que los individuos suplentes son aptos para el servicio siguen oficinas los facultativos, acuerda su admisión y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Vista cuenta del expediente que se ha instruido á instancia de Joaquín Carrasco para suplentes del primer llamado Romero quinto con el nº 21 por el cupo de Valdeganga y examinada la cuenta que para asegurar el depósito ha otorgado D. Juana Sanguanera citando uno y otra instruidos con arreglo á la ley acuerda el consejo su aprobación y que se admita al individuo suplente expidiendo la certificación oportuna, mediante á que de la libreta por los facultativos aparece acreditada su utilidad.

Examinado el expediente instruido á instancia de José Morellón para suplente á Víctor Gómez quinto con el nº 9 por el cupo de Riopico: resultando de la certificación librada por los facultativos que aquel no es apto para el servicio, el consejo acuerda que no ha lugar á su admisión.

Finalmente enterado el consejo con vista del expediente de quintos de Tarazona de que aun no se han presentado los mozos que faltaban para cubrir su

contingente apercibo de multa ——— transcurrido con exceso el termino que les ——— estaba designado, acuerda se dé orden al ——— Ayuntamiento para que proceda a la insaculacion de los suplentes prevenidos por el articulo 130 de la ordenanza y remita todos hasta los nueve utiles que deban cubrir las plazas de los ausentes

Con lo que se concluyo esta Sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Alcalde — Sobrino — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 30 de Octubre de 1843.

Señores
Presidente
Alcalde
Juan Gutierrez

Leida el acta de la Sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de los expedientes instruidos a instancia de Miguel Rivera y Vicente Sirvent, que intentan sustituir al 1º á Pascual Villagrasa que quinto con el nº 61, por el sorteo de Alcalde — y el 2º Juan Martinez Lopez que lo es con el 61, por el mismo sorteo; y examinadas las sustitutas que para asegurar el deposito han otorgado Pedro Villacampa y Juana de Cuenca, hallandolas bien sustituidas el sorteo las aprueba, y atendido á que los individuos sustituidos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos que los han reconocido acuerda se admitan y que para el efecto se les libren las certificaciones correspondientes

Examinados los expedientes instruidos a instancia de Antonio Rodriguez y de Juan Bautº Martinez pa ra sustituir a Antonio Marin quinto con el nº 6, por el sorteo de Diaros el 1º y el 2º a Gonzalo Noguera que lo es con el nº 41, por Hellin; vistas las escrituras otorgadas para asegurar el depósito por Antonio Martin y Juan Noguera, el informe apruevan unos y otros por encontrarlos arreglados á la ley, y aun otros por encontrarlos arreglados á la ley, y aun da la admision de los indicados sustitutos y que cumplidas las correspondientes certificaciones medias espidan las correspondientes certificaciones mediante á que su aptitud resulta certificada por los facultativos.

Vistos los expedientes de Manuel Ruiz y Jose Sanchez que instruyen sustitucion de Bautª Sainz quinto con el nº 6, por el sorteo de Rodriguez, y el Ruiz á Alonso Lozano que lo es por el de Hellin con el nº 8, examinados tambien la escritura que para asegurar los depositos ha otorgado Dª Susana Sanguinetti, el informe las apruebas por encontrarlas unos y otros arreglados á la ley, y mediante á que la utilidad de los indicados sustitutos está acreditada con la certificacion de los facultativos que los han re conocido admitida su admision y que se espidan las correspondientes certificaciones.

Vista cuenta de los expedientes instruidos á ins tancia de Pascual Villalva, Antonio Lozano y

y otro

Rafael Rubio que interesa suelo ——— Cuerpo de Vº
Ventura Serna quinto con el ——— nº 46 por
el cupo de esta Capital, el Dº ——— á Juan de
la Cruz Ramirez que lo es con el 16. por Elche de
la Sierra y el 3º á Benito Gonzalez que lo es
asi mismo con el nº 50. por Villarrobledo: Vis
tas las medidas que para arreglar los dos
pueblos elevan D. Jose de la Serna, Manuel Sán
chez y Juan Gonzalez, estando ciertas y otras
arregladas á lo que la ley exige, el consejo
las aprueba y acuerda la admision de los in
diados sustitutos y que se expidan las certi
ficaciones correspondientes, mediante á que
de la libreta por los facultativos resulta ser
dilada su utilidad.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Miguel Blasquez quinto con el nº 76 por el cupo de Cuenca que alegó padecer del pecho y del brazo derecho, resultando de ellas que hallan todos los padecimientos y que estos inutilizan al individuo mismo para el servicio, el consejo así lo declara.

Dada cuenta de la instancia de D. Rosa Ramirez madre de D. Jose Piqueras quinto con el nº 23, por el cupo de Requena correspondiente al reemplazo de 1846, por la cual solicita se le devuelva el Deposito que en 19 de Agosto de dicho año tuvo para reponer la sustitucion de dicho su hijo á favor del suplicado Bruno Castillo Gil, y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que el citado deposito quede subrogado con la fianza que al efecto guarda D.ª María Piquenas y cuya escritura presenta: atendiendo á que á la espresada escritura se acompañan los documentos prevenidos en la Real orden de 30. de Mayo ultimo, el consejo aprobando la escritura otorgada por la espresada D.ª María Piquenas, acuerda se libre la orden oportuna para que se verifique la devolucion del deposito quedando este subrogado con la fianza que representa la escritura citada.

Con lo que se terminó esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Nuñez

Acacio

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 1.º de Noviembre de 1848.

Señores
Presidente:
Acacio
Ygnacio Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del espediente instruido á instancia de los fiadores para sustituir á Juan Moratalla, quien con el nº 2. por el auto de la Audiencia y escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Juan Moratalla, mandando uno y otro

arreglado á la ley el consejo los aprueba y acuerda la admision del opuesto ——— titulo y que se cumpla la certificacion corres——— pondiente mediante á que de la libradas por los facultativos resulta acreditada su utilidad.

Visto el espediente instruido á instancia de Leandro Gimenez para sustituir á Bruno Lorenzo quinto con el nº 87, por el cupo de Salvatierra: resultando que dicho sustituto no tiene la talla de ordenanza el consejo acuerda que no ha lugar á su admision.

Visto el espediente instruido á solicitud de Blas Jose Rubio para sustituir á Juan Lozano quinto con el nº 91, por el cupo de esta Capital, y examinada tambien la escritura que para asegurar el deposito hace otorgado Pedro Lozano y Maria Rodriguez estando uno y otra arreglados á lo que la ley espige, el consejo los aprueba, y acuerda á que los facultativos certifiquen la utilidad del opuesto sustituto, acuerda su admision y que se cumpla la certificacion correspondiente.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los Sres. del margen de que yo el Secretario certifico=

Alcoy

Acacio

Gutierrez

Gimeno Herrero

Sesiones
Sesion del 2 de Noviembre de 1849
Presid.
Asist.
Lectura

Leida el acta de la sesion anterior que fue

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

aprobadas en todas sus partes, se dió cuenta de las de propios correspondientes al pueblo de Villamalea y años de 1840, hasta 1846 inclusives, y vistas las liquidaciones practicadas por la comision en virtud de las alteraciones producidas por los expedientes seguidos en virtud de los acuerdos celebrados en 23 y 28 de Octubre del año último; estando ya ultimadas con arreglo á la ley el concejo acuerda se exijan los correspondientes ejercicios á los Ayuntamientos respectivos.

Vistas las cuentas de propios de la ciudad de Alcaraz correspondientes á los años desde 1839 á 1844, el concejo conformes con lo propuesto por la comision encargada del exámen de aquellas acuerda se formen los pliegos de cargos y se remitan al Alcalde actual para que reunido á los individuos que componen los Ayuntamientos á que se refieren las citadas cuentas, conteste á cuanto en lo que se le ofrezca y oyendo á la municipalidad del corriente año delibere los citados pliegos en el termino de un mes contado desde su fecha.

Con lo que se dió por

terminada esta sesion que= firman los Señores del margen de que= =go el Secretario certifico=

Mora

Acain

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores Presidente Alcain Gutierrez

Sesion del 3, de Noviembre de 1818

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de las contestaciones dadas por el ayuntam.to de la Villa de Montiel correspondientes al año de 1836, á los reparos de su cuenta de propios, y atendidas las razones dadas por la comision, el consejo esta conforme con ellas escepto en la reduccion de los 3000 r.s comprendidos en el 4.o reparo, y multa que esta se limita solo quinientos r.s teniendo en consideracion que el ayuntam.to ha podido muy bien justificar el pago de 2500 r.s al conductor de la correspondencia y el de los 100 por el apartado en el Bonillo, y que sin embargo no lo ha hecho; y respecto al reparo 14, acuerda se oficie al Juez de 1.a instancia de Alcaraz para que ante el se practique la informacion correspondiente respecto del robo que se dice de los 3.260 r.s demandados recobren luego

que dicha informacion se halle conforme.

Vistas las contestaciones dadas á los reparos de la cuenta de propios del año dicho pueblo correspondientes al año de 1837 y lo manifestado por la comision en su informe, el ayuntamiento conformándose con estas enmiendas que la exclusion de los 1000 r.s de que trata el reparo 6.º quede en duda á Son, por igual consideracion que en la cuenta anterior; que sean de abono los 3770 r.s comprendidos en el reparo obtato y que no se haga deduccion alguna de los sueldos que percibio Jose Rodero Huertas como sustituto de alguacil y macero de 1.as letras, en cuya forma se practique en su caso la liquidacion quedando esta cuenta ultimada con arreglo á la ley y librandose al efecto mandamiento ejecutorio finiquito.

Con lo que se dio por terminada esta sesion que firman los S.S del margen de que yo el Sec.o certifico.

Alcalde

Agustiniano

Secretario

Virginio Romero

Sesion del 9 de Noviembre de 1838.

Presidente

Alcalde Constitucional

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Dada cuenta en todas sus partes de dos cuentas de ——— los expedientes instruidos á instancia de D. ——— cuenda sido Isidoro Munoz para sustituirse ——— el 1º a Gabriel Cuevas quinto con el nº 24, por el cupo de esta Capital y el segundo Alfonso Garcia que lo es con el nº 1º por Casas de Juarez y vistas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Manuel Cuevas y Francº Garcia estando unas y otras arregladas á la ley, el consejo las aprueba y acuerda la admision de los expresados sustitutos y que se expidan las certificaciones correspondientes, quedando á expedir las definitivas luego que se presenten las libradas por los facultativos segun dictada la aptitud de aquellos.

Examinados los expedientes de Benito Carrasco y Eduardo Izquierdo para sustituirse el 1º a Pedro Garcia quinto con el nº 2, por el cupo de Casas Ibañez y el segundo á Germán Valero que lo es con el 6, por el Ballestero, vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado D. Ignacio Leon y Socios y Ramona Alarcon, teniendo aquellos los documentos que la ley exige y estando estas arregladas á la misma, el consejo las aprueba y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos acuerda su admision y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á solicitud de Jose Conejero y Jose Martinez para sustituirse el 1º á Manuel Gomez quinto con el nº 58, por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

el cargo de Caudete y el 2º á Miguel Sanchez que lo es por Cacalla con el nº 13: examinadas las escritu ras que para asegurar los depositos han otorgado Vicente Martinez y Juan Pascual Garcia: vistas tambien las certificaciones de los facultativos resultando de to dos justificada la aptitud legal y física de los mis mos, y estando las escrituras citadas arregladas á la ley el consejo las aprueba y acuerda la ad mision de los referidos sustitutos.

Examinados los espedientes instruidos á instancia de Pascual Alfaro, Juan Jose Bibiano y Jose Sanchez para sustituir el 2º á Julian Moreno quinto con el nº 91 el 1º á Bartolome Gimenez que lo es con el 161 y el 3º á Manl. Carrasco que tambien lo es con el 85, todos por el cargo de esta Capital: vistas las escritu ras que para asegurar los depositos han otorgado Dª Juana Sanguanera, Julian Moreno y Andres Carrasco, manifestando unos y otras arregladas á la ley, el consejo las aprueba y acuerda la ad mision de los indicados sustitutos y que se libren las certificaciones oportunas mediante á que sus aptitudes físicas están acreditadas por el reconocimiento.

Dada cuenta de los espedientes instruidos á ins tancia de Victoriano Roman y de Jose Antonio Gar cia que intentan sustituir el 1º á Manl. Arnedo

quinto con el nº 3, por el cupo de ——— Corral Rubio y el Gamino á D. Joaquin Sevilla ——— que lo era el 7, por el Pozuelo: Dadas las ——— existencias que para asegurar los depositos han elegido D. Victoriano y D. Bautº Sevilla, estando unos y otros conformados á la ley el consejo los aprueba y resultando acreditadas por la certificacion de los facultativos la aptitud de los inducidos sustitutos cuenda su edad, y que se libren las oportunas certificaciones.

Dada cuenta de las comunicaciones del Ayuntamiento de Tarancon por las que manifiesta que el quinto ausente Cirujano Arroyo Mateo Victoriano ha sido admitido por el Escmo Sor Capitan General de Madrid y destinado á Artillería, y que no habia podido remitir los demas quintos que para cubrir su contingente le faltaban por que unos se hallaban ausentes y otros se habian sustituido: no satisfaciendo las inducidas razones y considerando que el espediente instruido con arreglo al artículo 102 de la Ordenanza debe estar ya concluido el consejo acuerda que D. Bautº Madrona pase á dicho pueblo como comisionado de apremio con las dietas de 40 rs. D. que satisfara el Ayuntamiento y que se dirija á este que si en el termino de tres dias no remite los quintos que le faltan satisfaga la cuenta de dos rs. mas pequeña de cuantas que cirujano Arroyo ha sido admitido en la caja de Madrid con ca-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



go á la de esta provincia en cuyo caso guardara libre el suplente que por el entrase á servirle.

Con lo que se concluyo esta Sesion que firmaron los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Nieto

Arenas

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 12 de Noviembre de 1848.

Señores
Presidente
Acosta
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la Sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio de los expedientes instruidos á instancia de Bruno Siles y Juan Miguel Garcia pidiendo sustitucion el 1º á D. Jose Fernandez quinto por el sorteo de Sorbas con el nº 2, y el 2º á Jose Cantaguis Saez que lo es con igual numero por el de Senes, y vistas las certificaciones otorgadas por D. Joaquin Fernandez y Casimiro Saez, por las cuales se hipotecan fincas bastantes para asegurar los depositos, vista tambien la certificacion librada por los facultativos, y resultando de todo acreditada la aptitud legal y fisica de los sustituidos, el consejo acuerda su admision y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Vista la instancia de Manuel Valdelvira quinto por el sorteo de Riopar por la que solicita se le exima del servicio por tener otro hermano en el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

yento, atendiendo á que la ex— —plicacion que
ha presentado para justifi— —car lo mas
pronto que en la actualidad —— existe en di
cho Hermano en el yento, el consejo acuerda
que no ha lugar por ahora á lo solicitado

Dada cuenta de las comunicaciones del Sr. Sub.
de Alborea de las cuales consta la razon que hubo
para incluir en el sorteo al mozo Juan Manuel
Cuenca que parece se halla sirviendo en clase de
sustituto de Soldado Linea y Mayor quinto por
Bandolero en el ejemplar de 1845, el consejo acuer
da se diga al Sor Comandante general de esta
provincia todo lo que resulta de los indicados an
tecedentes para que se sirva proceder en conse
cuencia del Sr Capitan General ó de quien
sea conveniente para la resolucion que corres
ponda.

Dada cuenta del espediente instruido á instan
cia de D. Olas Martinez como apoderado de los
Alcaldes de las Pedanias de Orihuela y Alme
cia sobre que se destruyan las obras hechas por
el conde de Altares en el rio Segura; resultan
do de él que las obras denunciadas no son
de la clase de las que trata la Real orden de
4 de Nov.e de 1835 y considerando que con ellas no
se destruye el curso natural del rio, el consejo acuer
da se diga al Sor Gefe politico que en su con
cepto no hay motivo para que sean destruidas
aquellas y que pueden servir de abrevaderos que no

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



tia lugar á la denuncia interpuesta por el vecino D. Blas Martinez.

Dada cuenta del expediente y acta de eleccion parcial hecha para completar el numero de concejales que deben componer el Ayuntamiento de Potitas, encontrandola arreglada á la ley el concejo acuerda se diga al Sor Gefe politico se sirva aprobarla.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Mesa

Acacio

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Alcalde 1º
Blanco
Bautista

Sesion de 17 de Noviembre de 1838.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de los padrones y adiciones de la Villa de la Oliva de Montijo correspondientes al año de 1838, y vistas las contestaciones dadas á los reparos y la gloza hecha por la comision el concejo acta conforme con esta respecto á las observaciones que hacen relativas á los reparos comprendidos en los numeros 1º 4º 7º 8º 9º y 10º como tambien respecto á la deuda de Juan Moreno por el ayuntamiento del Horno, y teniendo presente que en la cuenta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de este año como en las del 36 hasta el 38, una
datado las cantidades á que as—— cendio el
7p.º de ganancias y que al cor—— testan los
siguientes que acompañan un certificado segun lo ha
sido deducidas en la liquidacion para hacer
el repartimiento de la contribucion de rentas pro
vinciales, acuerda se oficie al Sr Gobernador de
esta provincia remitiendole nota en que se expre
se por años y partidas la cantidad á que ascendió
dho 7, por ciento para que se sirva disponer que
por la administracion de contribuciones y con re
ferencia á los individuos repartos y liquidaciones
se certifique si con efecto tubo lugar la espresa
da baja. Asi mismo acuerda el consejo que se ha
ga novedad en los sueldos de D. San Rodoso Mar
tinez Secretario de Ayto. y Manuel de Pr. Celaya, que
respecto al 5.º reparo solo se deducen 50 rs., que
se admita la partida de que trata el reparo
6.º escluyendo la contenida en el 11.º y que sub
sista que en la contestacion de la diferencia
sido cuentas para resolver definitivamente.

Vista la cuenta del anterior pueblo cor
respondiente al año de 1839, y la glosa hecha por la
comision el consejo esta conforme con las observacio
nes hechas por la misma respecto de los reparos 1.º
3.º 6.º 7.º 8.º y 9.º y en cuanto á lo demas acuerda se
este á lo resuelto en la cuenta del año 38.

Vistas las cuentas del referido pueblo y las
observaciones que la comision hace respecto de los re
paros 1.º 5.º 6.º y 8.º el consejo está conforme con ellas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y en cuanto al 2.º y 4.º, acuerda se esté á lo resuelto en las anteriores, sobre el 3.º que se ofizie al Alcalde para que prevenga á los mayordomos del año 40, el deber en que están de rendirse por el Juzgado de Minas la certificación de que trata dicho reparo y remitirlas y en cuanto al 7.º que también se ofizie para que digan por que tiempo de tardanza debió Dionisio Granado los 20 r.s de que habla y remitan certificación del acta parroquial sobre la epidemia del expresado.

Vistas igualmente las cuentas del mismo pueblo referentes al año de 1841, el cotejo está conforme con las observaciones hechas por la comisión á los reparos 2.º 3.º 5.º 7.º 10.º y 11.º y respecto á los reparos 1.º y 6.º acordado se esté á lo resuelto en las cuentas de años anteriores. Que se rebajen los 1100 r.s de la del 6.º bajo la precaución de que trata el estado y Cuenta, se abonen los de que trata el estado y respecto al reparo que se rebajen solamente los 208 r.s puesto que el resto del libramiento no es del interesado su puesto á su ruego.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Vicente Serrano, Antonio Cuenca y Antonio Fernandez que intentan sortear el 1.º á D.n José Marcos puesto con el n.º 150, por el mozo de Hellín el 2.º Isidro Fernandez que lo es con el 8.º por Villamalea y el 3.º á José Antonio Ballesteros con el 29 por Villarrobledo; vistas las ordenanzas que

para asegurar los depositos han otorgado D. Julgencio Rodriguez, Franco. ——— Bustamante y Alfonso y Miguel Sanz ——— doy con-
nado, el consejo aprueba unos y otros por ha-
cultarlos arreglados á la ley, y mediante á
que los indicados sustitutos han ofrecido pasar
el servicio segun certifican los facultativos
anexados de admision y que se expidan los
correspondientes certificaciones.

Con lo que se concluyo esta Sesion
que firman los Señores del margen de que
yo el Secretario certifico=

Alcalde

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Alcalde
Concejales

Sesion del 20 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la Sesion anterior que fue
aprobada en todas sus partes se dió cuenta de la co-
municacion que con fecha 15. del actual dirige á
este Consejo el de la provincia de Cuenca por la cual
exige se cubra á el Ayuntamiento de la Roda que
remita á disposicion del de Torres de Albarracin
el mozo Juan Alonso Toledo que corresponde á
aquel pueblo; y visto el expediente de competencia
seguido entre el Ayuntamiento de aquel y el de la
Roda, el consejo acuerda se dé á este la orden

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

rigido por el referido consejo de Sana y que esta determinacion se ponga en su conocimiento.

Vista la instancia de Juan Santos del Valle paisano politico de Pedro Rubio que esta sirviendo como soldado por el ayto de Montealegre en lugar de Diego Ibañez, a quien se dedujo baja del servicio por considerarlo de conformidad con el Rubio comprendido en el caso 4º del articulo 63, por la cual pide se le alce de la suerte que sufre en razon a que el hermano del citado Ibañez no esta en la actualidad en el servicio: No resolviendo facultades en este consejo para acceder á lo que se solicita acuerda se haga asi entender al interesado para que acuda donde crea convenirle á usar de su derecho.

Vistas las comunicaciones del comand.te de la clase de quintos por las cuales pide se hagan ingresar en aquella los suplentes de Juan Miguel Serrano y Miguel Ramirez que se hallan declarados soldados por el ayto de Cos del Rubio y el de Antonio Montilla que lo está por el de Sinova, alegando para ello que los espresados quintos apesar de haber sido declarados utiles no lo estan, el consejo acuerda se diga al citado comandante que habiendo sido ya declarados soldados los referidos quintos

por que así el consejo debera ha— cerlo en vista de lo que resultaba de los ——— expedientes no está ya en el arbitrio ——— de este consejo reformar sus acuerdos, ni mucho menos obligar á los pueblos á cubrir las bajas que se reclaman y visto en el caso de suplicar la resolucion de la superioridad competente en justa observancia de lo prevenido en la Real orden de 16 de Diciembre de 1836, y Real Decreto de 25 de Abril de 1848.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los Señores del Margen de que yo el Secretario certifico=

Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Cavelos

Sesion del 21 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las de propios de la villa de la Roda de Monteil correspondientes al año de 1842 y vistas las contestaciones dadas á los reparos, el consejo está conforme con las observaciones hechas por la comision respecto de los reparos 1.º 3.º 6.º 7.º 9.º 13.º y acuerda que se reduzcan de la data los 1154 rs que se



mencionan en la prevencion 2ª. Respecto al repa
ro 2º que se repone la contestacion del Sor Gobernado
te. En se ofrece en cuanto al 4º para que se re
unta certificacion de la existencia del repuesto
de que en el se habla. En cuanto al 5º que se es
cluyan partidas nº como en las cuentas anteceden
tes, que no se haga novedad en el reparo obtado,
que se admitan las partidas que repara el 11º, pre
viniendo al Ayuntam.to como debe proceder en lo
subsesivo para estos gastos, que se excluyan los
160 rs. comprendidos en el reparo 12º, se abonen
por legitimas las partidas que habiara el 14º y
que no se haga novedad respecto á los saldos de
la 1ª prevencion.

Vistas las cuentas municipales del año de 1842, del
mismo pueblo y las contestaciones dadas por algu
nos de los comisarios que fueron en dicho año quien
ninguna solucion dan á los reparos que merecio la
citada cuenta si bien justifican algunos de la res
ponsabilidad en que se hallan, el comisario conformán
con el parecer de la comision acuerda que luego
que se reciba contestacion del Sor Gobernador Intendente
de lo que se le tiene prevenido sobre el producto
del 7 por 100 de Bienes se proceda á liquidar la repetida
cuenta excluyendo de sus datos las partidas que no

titeu competentemente puesti—— fiados d
debau seruitegrarse con se—— tes cuya
cion á lo determinado en otras anteriores
de años anteriores.

Vistas las cuentas de esta Villa corres-
pondientes al año de 1846, y conformes el cor
rejo con las observaciones hechas por la comi-
sion respecto de los reparos 2º 3º 5º 6º 7º 8º 9º
10º 11º 12º 13º 14º 15º, acuerdan que respecto al
primero se este al resultado de la glosa cuenta
que esta hecha al Sr Gefe Pol.co y en cuanto
al 4º que se haga la exclusion de 499 r.s 13
mr.s segun lo determinado en iguales reparos
de años anteriores.

Examinadas las cuentas de propios de
Villatoya pertenecientes á los años de 1845, cuenta
el 44 inclusive y conformes el concejo con las
observaciones hechas por la comision declaran
abonables las partidas comprendidas en el re
paro 7º en la cuenta del año 41, y las del
4º en la del 44, y acuerdan se prevenga al
Ayuntamiento las formalidades y reglas
que deve observar en lo sucesivo para las
obras de que se trata en los indicados repa
ros; y que se proceda á la liquidacion de
cada una de las referidas cuentas y se
presenten para que puedan aprobarse.

Con lo que se concluyó esta sesion
que firman los Señores del margen

de que yo el Secretario certifico.

Acario

Vgimo Herrero

Señores
Presidente
Acario
Cuenca

Sesion del 25 de Noviembre de 1843

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del espediente instruido á solicitud de Miguel Patiño para sustituirse á Juan Orlando Villareal que quinto por el cupo de Arcos con el nº 10. y visto la escritura que para asegurar el depósito ha otorgado Antonio Orlando, estando uno y otra conformes en lo que la ley exige, el consejo los aprueba y mediante á que segun afirman los facultativos del instituto el apto para el servicio, acordado en la sesion y que se libre la certificacion correspte.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los Sres. del margen de que yo el Secretario certifico=

Acario

Vgimo Herrero

Señores
Presidente
Acario
Cuenca

Sesion del 27 de Noviembre de 1843

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada

da en todas sus partes y dio cuenta del expediente instruido á instancia de Dn ——— en el Batallon para sustitucion á Sebastian ——— Martinez quinto con el nº 12, por el cupo de Villarrobledo y vista la escritura que para resguardo del deposito han otorgado Andres Martinez y Maria Ruiz; estando uno y otra arreglados á lo que la ley exige, el consejo los aprueba, y acuerda á que el expresado sustituto se aplique para el servicio segun se fijan las facultativos, una vez da su admision y que se libre la correspondiente certificacion.

Cuenta de nuevamente Jose Candel quinto con el nº 9, por el resguardo de 1816, y cupo de Barcas á quien el consejo declaró inadmisible en el servicio por haber sufrido la condena de 2 años de presidio y considerandolo como un prohibitivo para entrar en aquel sin haber cumplido presente lo que establece la Real orden de 6 de Junio de 1816: considerando que segun ella debe declinado al fijo de cuotas y que por su presentacion debe quedar libre Juan Tomas que entró como suplente á servir su plaza el consejo acuerda que para que el expresado tenga efecto se remita el referido Jose Candel á disposicion del Sr Comandante general con la comunicacion correspondiente.

Dada cuenta de la Real orden de 31 de Octubre que determina los tramites que han de seguirse las instancias que se promuevan pidiendo exclusion para pagar sustituto, y el Ministerio por que deben aquellas resolverse, el consejo acu-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

da quedar enterado.

Dada cuenta de la instancia presentada por Juan Angel Bleda por la cual solicita se declare cuenta del servicio a su hijo Bauto. mediante á que justifica tener otro en el servicio: considerando que el referido Bauto. Bleda fue declarado soldado por tener otros hermanos demas del que se halla sirviendo el consejo acuerda que no ha lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de la comunicacion del Sñr Comandante general en que traslada otra del Sñor Subinspector general de Valencia en que manifiesta haber resuelto que el quinto por quien sirve como sustituto Juan Manuel Cuenca declarado soldado por Albacete vuelva á cubrir la plaza de este, el consejo queda enterado y acuerda se haga saber dicha resolucion al Ayuntamto. del referido pueblo.

Con lo que se concluyo esta sesion que firmaron los Señores del margen de que yo el Sñio certifico.

Vicente

Acacio

Vicente Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Cavallero

Sesion del 29 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todos sus puntos se dio cuenta del espediente instruido á instancia de Gregorio Martinez para

sustituirse á Julian Roldan quinto con el nº 16 por el cupo de Elche de la ___ Sierra, visto la certificacion que para ___ siguiendo el deposito elevado Juan Roldan Alcalde uno y otros arreglados á la ley el consejo los aprueba, y atendiendo á que el individuo sustituto es apto para el servicio segun certifican los facultativos acerca de su admision y que se libre la certificacion correspondiente.

Vistos los espedientes instruidos á instancia de Jose Antonio Galiano y de Joaquin Alcaraz que entrambos sustituirse el 1º á Manuel Garcia quinto con el nº 16 que el cupo de esta capital y el 2º á Jose Gil que lo es con el de la de Caudete, examinadas las escrituras que para ambos el deposito elevado Jose Joaquin Garcia y Francisco Montalvo y Alfonso Utanda uno y otras arreglados á la ley el consejo los aprueba y atendiendo á que los individuos sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos acerca de admision y que se espidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de la Real orden de 20 del actual por la que S. M. se ha servido desestimar la instancia de D. Rafael Alcaraz quinto por el cupo de Alcaraz por la que solicitaba se le exceptuase del servicio, el consejo queda enterado.

Dada cuenta de la exposicion presentada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

por el Ayuntamiento de Navarrosa, que la cual no habiendo dado la multa impuesta, suponiendo que ha cumplido con cuanto se le ha mandado, el Consejo en su vista acuerda se diga al referido Ayuntamiento que no ha lugar a lo que solicita, y que se le haga entender la razon en que se funda la imposicion de dha multa, advirtiéndole que en el termino mas breve posible remita el quinto que falta para cubrir su contingente.

Con lo que se concluyó esta Sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico.

Alcaide

Virginio Herrero

Señores
Presidente
Alcalde
Concejales

Sesion del 1º de Diciembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente de competencia instruido por el Ayuntamiento de Navarrosa con el de Alcadid en virtud de la no prorrateacion del quinto de Cominio Nuevo, y no constando en el las razones que la corporacion tuvo para reducir en el

distamiento para el alli ___ uso contra
el espedido Tenden, y de ___ bunido este
Consejo tomarlas prevenida ___ para agre
gar las comunicaciones que pueda dirigir
el de la provincia de Madrid, acuerda se diga
á la citada corporacion que en el termino
mas breve posible replique dhas razones con
la debida claridad.

Dada cuenta del espediente instruido por
el Ayuntam.to de Jerez para acreditar que
no tiene mozo util con que llenar cubier
to su cupo ni arbitrios para proveer sus gas
tos ni pagar los bagos en la manera
prevenida por las leyes, el Consejo acuerda
que para proveer en el asunto que corresponda
se libre certificacion por el presente Secre
tario respecto de lo que resulta sobre la im
posibilidad de cubrir dho cupo el pueblo de
Jerez reuniendose al espediente del Ayuntam.to
y declaracion de Soldados, y que se diga al Sor
Gefe politico que se sirva mandar que por
quien corresponda se libre otra certificacion
acerca de los arbitrios designados en la Real
orden de 11 de Mayo de 1809 con que cuenta
el citado pueblo con referencia á los presu
puestos municipales y municipales.

Dada cuenta del espediente instruido
para el destino de la dehesa de Salde in
fierno con la Hacienda de D.n Sil Alcaraz
en el termino de Viana, visto lo espuesto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

por aquel Ayuntam.to y varios vecinos interesados el conocimiento que el deslinde practicado se entienda provisional hasta que el Ayuntam.to de Dimos pueda presentar los títulos de la Villa que le facilitará el de Alcaraz á quien así se manda oficialmente el Sr. Jefe político.

Dada cuenta del expediente instruido acerca del recurso celebrado por el Ayuntam.to de Tarazona del deslinde de aquella villa, examinada la ultima certificación presentada por aquel, y en consideración á las razones que expone, el consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que para los servicios ordinarios á la provincia necesita la cantidad de 1500 rs. la cual acordará en el presupuesto para el año próximo como ingresos quedando responsable á la diminución de perjuicios al clero.

Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron los Sres. del margen de que yo el Secretario certifico.

Alcaraz

Ygnacio Herrero

Sesion del 3 de Diciembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue

Señores
Diputados
Alcaraz
Cañuelo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

aprovado en todas sus partes ——— se dio cuenta de los expedientes instruidos a ——— vecinos de Antonio Ruiz y de Bruno ——— para sustituir el 1º á Antonio Roldan que lo es con el 8, y el 2º á Felix Sebastian que lo es con el 13, por esta Capital, y vistas las sustituciones que para asegurar el depósito han elegido D. Juan Sanguanero y Sebastian Ruiz é Isabel Olivas citando conforme unos y otros con lo dispuesto por la ley, el consejo los aprueba, y atendiendo á que los sustituidos son aptos para el servicio de que certifican los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que se libren las certificaciones correspondientes.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Alcalde

Secretario

Sesion del 11 de Diciembre de 1863

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Vicente Lopez y Bruno Molina que intentan sustituir el 1º á Paulino

Señores
Presidente
Lopez
Carulla

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Ybañez guardo con el nº 1º por el cupo de Madrigueras y el 2º á Julian Bermudo que lo es con el 11, por esta Capital, y varias las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Narciso Montaner y Alfonso y D. Juana Sanguinetti, teniendo presentes las certificaciones libradas por los facultativos y resultando de todo ello dotado la aptitud legal y fisica de los individuos sustitutos el consejo acuerda su admision y que se libren las certificaciones correspondientes.

Con lo que se concluyo esta sesion que la firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Mesa

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion de 12 de diciembre de 1848

Sr. Presidente Falguera Concejales

Leida el acta anterior quedo aprobada=

Visto el Expediente promovido á instancia de Genaro Puesta en nombre de Luis Paco Pedro, Vecino de Villarrobledo, sobre haber alterado el Alcalde Actual el derecho que tiene de Mangar que posehe dho Pedro examinando en cada una terceras partes, el uno mas y por cuya diligencia le exijio el Perito del Juzgado Cuarto Ocho D. Diego, que le satisfizo dando en equivalencia dos libras de Leña, á causa de no tener metalico, quedando por ultimo la devolucion de dha cantidad y porcion de todo el terreno que comprende Aguilla finca el consejo acuerda: Que para Original el Veinario de Puesta al Alcalde de Villarrobledo

pr. que informe si es cierto haber procedido á el derribo que
dho citado vidria, y causas que haya tenido p. Agraviarlo,
espresando la Autoridad q.e ---- : p.r ello tuviera
resultados que ofrecio la diligen- ---- cia, y la pér
tinazmente p.r el juzgo se dirija al ---- Perito Agrono
mo, entrego el Veinticuatro las dos ti- ---- bras de Leda q.e
rie, y la esta entrega fue Anotada por alguna Autoridad,
o en virtud de convenio entre el interesado y el indicado Perito-

Dada cuenta del Expediente instruido á solicitud del Sor. Mar
ques de Lyñares sobre distribucion de Aguas y buen Orden
entre Riegos de las villas de Ontur, Albatana y Jumilla con
Mojonamiento, como tambien de la Rl. Cedula original que
dho Marques presenta en justificacion del dro que tiene
á las mismas Aguas y prescripcion del cerro enfiteutico con
que deben contribuir los que las aprovechen ó disfruten
p.a beneficiar sus tierras; el consejo Acuerda: Le pase dho
diligenciado á uno de los individuos de su seno p.a que lo
examine y devuelva con su informe

Dada cuenta de dos comunicaciones del S.or Comandante
Gl. de esta Provincia, fechas 11 del que rije, trasmitiendo
las que en 6 le ha pasado el Excmo S.or Capitan
Gral de Valencia p.a que el consejo mande librar copias
de las certificaciones dadas p.r los Facultativos que reconocie
ron á Antonio Molina, Quinto p.r el cupo de Lorca
y de las actas se declaracion de Soldados de los Quintos de
Añet Miguel Serrano y Miguel Ramirez del Actual Reem
plazo; el consejo Acuerda: Le sean dhas certificados p.r
lo respectivo al Serrano y Ramirez, y en cuanto á los de
Molina, que le libren igualmente con inteligencia del par
ticular de la Sesion de dos de Octubre p.mo Ant.or que trata
el Asunto, para mayor ilustracion de el S.r Alcalde el
orden de las fechas=

Con lo que se concluyó esta Sesion que firmaron los
Sres del margen, de que yo el Sec.o certifico=

Egidio Herrero

Sesion de 18 de Diciembre de 1848.

Leida el Acta anterior quedó aprobada=

Se dió cuenta de una exposicion de Pedro Juan, pidiendo se le devuelvan, por no ser de necesidad, los Egercientes de Sustitucion que tiene presentados al consejo, de

Sr.
Presidente
Diario
Cascales

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Felix Pascual, Vicente Genovez, Vicente Gimenez y Faustino Roig cuyos individuos no han podido sustituir á causa de haber enfermado algunos, y carecer otros de dhos diligenciados de cuantos documentos indispensables p.ª su validez; como asimismo que de le libre certificacion de no haber tenido ejecto la prueba testifical D. Ignacio Fuster, á consecuencia de resultar sobrante; el Consejo Acuerda: Le le devuelvan dhos Expedientes, poniendo de lo pie de la solicitud, y poniendo al final de cada uno la nota q corresponda exponiendo de la causa p.ª que no ha tenido curso, expidiendole igualmente la certificacion indicada, con entrega de la fianza de su referencia.

Dada tambien cuenta de una solicitud de D. Antonio Canalejas Alcalde Actual de la Villa de la Gineta p.ª que le le exonere de dho cargo p.ª imposibilidad de continuar en él los achaques de pesadez de cabeza y debilidad de cabeza que padece; el Consejo Acuerda, le pase dha instancia al Informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta del Expediente que le sigue en el Gob.º Politico de Resguarda á terceros presentandose ante los SS. Mulgares, Viento y Infantes, con otros de Propios de la Casa de Utiel, y Comunicacion del Alcalde de este ultimo pueblo fecha quince del Actual que trata de anunciar el Consejo Acuerda: que Vista la Satisfaccion dada p.ª el Ayuntamiento Vegento al Cambio, puede el S.or Jefe Superior Autorizar á dha Corporacion p.ª que lleve á efecto la permuta dando parte de ella al Gobierno Politico, luego que se haya realizado, con testimonio de la Escritura que se otorgue á su virtud, entre las partes contratantes.

Dada cuenta de una exposicion documentada del Alcalde Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la Villa de Minaya, sobre que se les aprueben los cuatro mil r.s que figuran en el Presupuesto de ingreso de mil r.s de derechos de Arbitrio de Consumos, con destino á sostener el litigio que intentan entablar contra la casa de D. Ramon Antonio y Miranda Vecino de Cuenca, y poseedor de la dehesa titulada las Suertes que pretenden en otro tiempo á los Propios, sobre reivindicacion á los mismos de dha finca y de la de igual clase nominada el Atanasio que se halla en el mismo caso, las cuales fueron hipotecadas al pago del principal y Redditos de un censo que pesa en el dia de la fecha de Roma y Villanueva; el consejo Acuerda: puede el S.or Jefe dar poner de Acuerdo la referida instancia al Expediente que le sigue en el Gobierno Politico sobre pago de premios atrasados del citado censo, á fin de resolver lo que corresponda con presencia de Ambos Diligenciados

Costo g.l

Sor. Gobernador Civil
de la Prov.ª de
Albacete

Con Propio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.

"En el Ministerio de la Guerra con fecha 26 del mes anterior se traslada á este de la Gobernación del Reino la siguiente comunicación, dirigida al mismo en 30 de Diciembre último por el Capitan general de Valencia=

El Brigadier comandante general de Alicante me participó en 29 del pasado que habiendo sido presentados al comandante de aquella plaza los paisanos Juan Miguel Serrano y Miguel Badenas por los alguaciles de Orihuela, con los habia admitido por no haber llegado á la talla de ordenanza, habiendo practicado diferentes diligencias con exactitud y en toda regla por los sargentos comandantes de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

efecto y por el mismo comandante de guerrilla de la comisión del convoy que asistió á aquel acto. El jefe de este, el consejo provincial le negó á llamar á los suplentes á quienes correspondía reemplazar á los individuos que los fundadores en que en la misma circunstancia á su guerrilla que con autorización del comandante de la expresada guerrilla la Real orden de 23 de enero de 1850, habían de fallado con la falla completa. todo lo cual consta en las actas de declaración de soldados que reclamen del expresado convoy = Por lo tanto, no Antonio Sánchez observado en el mencionamiento de los guerrilleros de que previene el Reglamento y Reales órdenes vigentes, he dispuesto

quede en esta su admisión en caja hasta que V.S. acredítelo si lo tiene, y que con este motivo al superior conocimiento de S.M. se digne resolver lo que sea de su Real agrado = Lo que trasladado a V.S. de orden de S.M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, a fin de que informe sobre el particular lo que le conste y ofrezca segun al consejo parezca, y remita los antecedentes que haya relativos a este asunto."

Y lo trasladado a V.S. con el objeto de que remita los antecedentes relativos a este asunto é informe lo que se le ofrezca.

Dios gue a V.S. como deseo m.a.a. Albacete 16 de Marzo 1849.

Luis Ant.o Nuño

Sr. Juez de 1.a Inst.a del Partido de esta provincia

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Caja de Quintos de la Prov.ª de Albacete.

Los comisionados de Casas de Ves y Corral Rubio, me han presentado en el día de hoy para su ingreso en la caja de mi cargo á Juan Miguel Serrano y Miguel Ramirez, quintos por el contingente de los mismos pueblos mediante á que V.S. los había declarado como utiles para el servicio, sin embargo de que aun los titulados en las diferentes medidas comparadas y hechas en toda regla, por los Sargtos nombrados, y aun por mí en cumplim.to de lo que me esta tan prevenido, no han alcanzado ni con muchas líneas á la talla de ordenanza, segun ha visto los Sr.s de la comision. Consejo del digno cargo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

V. S.; y sin que tampoco haya resultado la menor reclamación en aquel acto por ninguno de los concurrentes.

En su virtud, y como delegado representante de la autoridad Militar no he podido menos de asistir mes á la admisión en caja de dichos individuos, por conceptuar, que de repetido acuerdo no se hallaba conforme á las Reales disposiciones é instrucciones vigentes comunicadas á los de mi clase, evitando así la grave responsabilidad que las mismas nos imponen; y bajo este supuesto espero merecer de la pia atención de V. S., que en atención á lo expuesto se servirá llamar á los suplentes, impidiendo de este modo los perjuicios consiguientes al ac-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

jor servicio: en lo con
to que de toda doy tenbrie
conocim.to al Sor. Comand.te Ge
neral de los fines convenien
tes.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Albacete 5 de Nov.e de 1818.

!!7.6.! C.te de la Caja

Jose Antonino Arroe

Sor. Presid.te del Consejo Prov.l

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sor Comand.te de la Caja de g.a Cuenca Cap.

Ftos

Cuenca 25 de Oct.e de 1843

Este Consejo se ha enterado de la co-
municacion de V.S. que acompaña la entrega de
los Mozos de los quintos por el sorteo de esta
de Oct.e y Consul Rubio Juan Miguel Serrano
y Miguel Ramirez, quienes dicen ayanzado sin
la talla de Ordenanza en la medida que de
su orden han practicado los Sargentos; mas como
en la que se verificó ante el Consejo resultaron
con la referida talla, cuyo defecto debe de
declarar Soldados y en tal concepto hizo en-
trega de ellos á la Caja. Los pueblos no estan
obligados á cubrir las Vajas de los quintos que
se entregan en los depositos en concepto de este
los, despues de haber prendido el oportuno
reconocimiento segun asi está declarado por
la Real orden de 16. de Dic.e de 1836, ademas
en el art.o 1.o del Real decreto de 25 de Abril

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de 1844 se previene que sean ejecutivas las resoluciones de las Diputaciones provinciales, sin perjuicio de la facultad que tiene el Gobierno de admitir los recursos que contra aquellas se presentaren por las partes interesadas D. y esto no obstante, el Consejo se vé en el caso de no poder acceder á los deseos manifestados por V. en su citada comunicacion por no serle potestativo reformar ~~lo~~ los acuerdos que ya dictó respecto de los indicados moros.

Dios G.ª

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»